CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATO ELECTRÓNICO No. 001-DIGSA-2020
FECHA FIRMA CONTRATO	02 DE ENERO DE 2020
CONTRATISTA:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830040256-0
FECHA INFORME SUPERVISIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2020
PERÍODO INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISOR OCTUBRE DE 2020

1. OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020.

1.1. MODIFICACIONES AL CONTRATO O CONVENIO

No. MODIFICATORIO	FECHA MODIFICATORIO	OBJETO MODIFICATORIO
01	29 DE ABRIL DE 2020 (APROBADO EN SECOPII EL 06/05/2020)	SE REALIZA MODIFICACIÓN N. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 001-DIGSA-2020, EN EL SENTIDO DE ACLARAR EL NUMERAL 8.8 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CITADO CONTRATO Y ASÍ MISMO INCLUIR DENTRO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CITADO CLAUSULAR EL NUMERAL 8.12 QUE HACE REFERENCIA A LAS TARIFA DOMICILIO MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD A LOS SOPORTES QUE SE ADJUNTAN AL MODIFICATORIO.
02	06 DE JULIO DE 2020 (APROBADO EN SECOPII EL 07/07/2020)	SE REALIZA MODIFICACION AL NUMERAL 2.21 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020.
03	16 DE JULIO DE 2020 (APROBADO EN SECOPII EL 16/07/2020)	SE REALIZA MODIFICACION A LA CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020, POR LO CUAL SE REALIZA UN ANTICIPO EN EL MES DE JULIO 2020 DE LA CUOTA ESTABLECIDA PARA TRANSFERENCIA EN SEPTIEMBRE ($20.000.000.000,00). EL HOSPITAL, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO RECIBIRÁ GIROS CON CARGO A ESTE CONTRATO, DE

		CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANTERIOR PLAN DE PAGOS.

2. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL ITEM INCLUIDO IVA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL					

OBSERVACIONES

SE REALIZÓ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SEGÚN INFORMES REMITIDOS AL HOSPITAL Y RECIBIDOS DEL ÁREA TÉCNICA E INFORMES DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DE FECHA 01/10/2020, ADJUNTOS AL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN.

3. VALOR CONTRATO O CONVENIO:

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 270.000'000.000,00
VALOR ADICIÓN CONTRATO O CONVENIO:	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO:	$ 270.000'000.000,00

3.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR:

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN $ O DIVISAS	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL EN $ O DIVISAS
N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES:
SIN NOVEDAD.

3.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA AMORTIZACIÓN ANTICIPO:

EN ESTE CONTRATO NO SE PACTÓ ANTICIPO.

4 RELACIÓN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

VIGENCIA PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA CDP	VALOR CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR CRP
2020	120	02-01-2020	270.000'000.000,00	1920	02-01-2020	$ 270.000'000.000,00

OBSERVACIONES

CDP Y CRP SE EXPIDIERON SIN NINGUNA NOVEDAD.

5 DATOS ENTIDAD BANCARIA CONTRATISTA:

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	017990128

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO	02 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL 02 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO O CONVENIO:	31 DE DICIEMBRE DE 2020

7 RESÚMEN PÓLIZAS:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	N/A
FECHA EXPEDICIÓN:	N/A
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	N/A
FECHA EXPEDICIÓN:	N/A
ASEGURADORA:	N/A

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

8 RELACIÓN FACTURAS PRESENTADAS:

No. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA RADICACIÓN FACTURA	VALOR FACTURA	No. ORDEN DE PAGO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS:

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN	
CÓDIGO:	
VIGENTE A PARTIR DE:	13 de febrero de 2017
PROCESO	PROGCON
PAGINAS:	1 de 4

No. ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
4100420	20/01/2020	$ 15.000'000.000,00	$ 255.000'000.000,00
8721320	27/01/2020	$ 1.999'200.000,00	$ 253.000'800.000,00
8815120	27/01/2020	$ 14.000'000.000,00	$ 239.000'800.000,00
18803720	07/02/2020	$ 4.000'800.000,00	$ 235.000'000.000,00
25535720	18/02/2020	$ 28.669'200.000,00	$ 206.330'800.000,00
25537120	18/02/2020	$ 6.330'800.000,00	$ 200.000'000.000,00
47328320	11/03/2020	$ 16.459'750.000,00	$ 183.540.250.000,00
47332420	11/03/2020	$ 3.540'250.000,00	$ 180.000.000.000,00
77618320	03/04/2020	$ 15.835.000.000,00	$ 164.165.000.000,00
88854420	14/04/2020	$ 4.123.350.000,00	$ 160.041.650.000,00
88855420	14/04/2020	$ 41.650.000,00	$ 160.000.000.000,00
110759620	07/05/2020	$ 15.168.600.000,00	$ 144.831.400.000,00
110760420	07/05/2020	$ 4.831.400.000,00	$ 140.000.000.000,00
136292620	03/06/2020	$ 15.835.000.000,00	$ 124.165.000.000,00
136292920	03/06/2020	$ 4.165.000.000,00	$ 120.000.000.000,00
170640020	03/07/2020	$ 15.835.000.000,00	$ 104.165.000.000,00
170641520	03/07/2020	$ 4.165.000.000,00	$ 100.000.000.000,00
186984920	22/07/2020	$ 20.000.000.000,00	$ 80.000.000.000,00
207602320	03/08/2020	$ 4.165.000.000,00	$ 75.835.000.000,00
211169220	05/08/2020	$15.835.000.000,00	$ 60.000.000.000,00
273456920	05/10/2020	$15.835.000.000,00	$ 44.165.000.000,00
273457320	05/10/2020	$ 4.165.000.000,00	$ 40.000.000.000,00

10 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO:

ESTADO FINANCIERO	
VALOR CONTRATO	$ 270.000'000.000,00
VALOR PAGADO	$ 230.000'000.000,00
VALOR A PAGAR	,00
SALDO	$ 40.000'000.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 270.000'000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 230.000'000.000,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 230.000'000.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 40.000'000.000,00
SALDO POR LIBERAR	$ 40.000'000.000,00

OBSERVACIONES
SE ANEXA EL INFORME FINANCIERO DE FECHA 01/10/2020.

11 RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS:

SE REALIZA AUDITORÍA POR EL EQUIPO AUDITOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

12 ACTIVIDADES REALIZADAS:

SE REALIZA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULAR LO CUAL QUEDA REGISTRADO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INFORME.

13 APORTES PARAFISCALES:

EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL APORTÓ CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020; PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANEXAS.

14 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATISTA:

SE ANEXAN LOS SEGUIMIENTOS AL CLAUSULAR TECNICO DEL CONTRATO.

15 NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN RELEVANTE:

SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO.

16 AVANCE TOTAL DEL PROYECTO (SI APLICA)

EN EL TRANSCURSO DEL AÑO SE HAN EFECTUADO TRANSFERENCIAS POR $230.000'000.000,00 DE PESOS QUE CORRESPONDEN AL 85% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CONTRATO EN LA VIGENCIA 2020.

EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020 SE HA EJECUTADO EN UN 83.33% DEL TOTAL DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN PACTADO.

17 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (SI APLICA)

EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO DE PAGOS SE HA CUMPLIDO A LA FECHA

18 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE REALIZÓ SEGUIMIENTO TÉCNICO AL CLAUSULAR CONTRACTUAL.

19 ANEXOS:

EN TOTAL CORRESPONDEN A 288 PÁGINAS:

1. RADICADO NO. 12945 FDO. CR GARZON /SUBSA-DIGSA. REMISIÓN RESPUESTA HOMIL SOLICITUD ID CONTROL NO. 88157 NOVEDADES CUMPLIMIENTO CLAUSULAR DEL HOMIL. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. DE FECHA 01/10/2020. EN 04 PÁGINAS.
2. RADICADO NO. 12993 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE JULIO 2020 PACIENTES POSITIVOS ARC. DIRIGIDO A CN BRESCIANI OTERO, DISAN ARC. DE FECHA 05/10/2020. EN 03 PÁGINAS.
3. RADICADO NO. 13027 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE JULIO 2020 PACIENTES NEGATIVOS ARC. DIRIGIDO A CN BRESCIANI OTERO, DISAN ARC. DE FECHA 05/10/2020. EN 02 PÁGINAS.

4. RADICADO NO. 12992 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE JULIO 2020 PACIENTES POSITIVOS EJC. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. DE FECHA 05/10/2020. EN 17 PÁGINAS.

5. RADICADO NO. 13028 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE JULIO 2020 PACIENTES NEGATIVOS EJC. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. DE FECHA 05/10/2020. EN 11 PÁGINAS.

6. RADICADO NO. 12994 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE JULIO 2020 PACIENTES POSITIVOS FAC. DIRIGIDO A CR LINA MATEUS BARBOSA JEFSA FAC. DE FECHA 05/10/2020. EN 07 PÁGINAS.

7. RADICADO NO. 13029 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE JULIO 2020 PACIENTES NEGATIVOS FAC. DIRIGIDO A CR LINA MATEUS BARBOSA JEFSA FAC. DE FECHA 05/10/2020. EN 05 PÁGINAS.

8. RADICADO NO. 13001 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA LINEAMIENTOS FACTURACIÓN COVID 19. DIRIGIDO A TC ZALDUA SUPERVISOR TÉCNICO DIGSA CTO. 001-DISGSA-2020. DE FECHA 05/10/2020. EN 02 PÁGINAS.

9. CORREO ELECTRÓNICO CONTIENE: LINEAMIENTOS FACTURACIÓN COVID 19 ENVIADO POR TC ZALDUA SUP TÉCNICO DIGSA CTO. 001-DISGSA-2020. DIRIGIDO A PERSONAL AUDITORES CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA CTO NO. 001-DIGSA-2020. DE FECHA 06/10/2020. EN 01 PÁGINA.

10. ACTA N. 05 DEL 06/10/2020 CONCILIACIÓN FACTURACIÓN MAYO 2020 FACTURAS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS EN EL MES DE MAYO 2020 CON CARGO AL CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020. FIRMADO PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN DE FACTURAS. DE FECHA 06/10/2020. EN 03 PÁGINA.

11. RADICADO NO. 13041 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE AGOSTO 2020 PACIENTES POSITIVOS FAC. DIRIGIDO A CR LINA MATEUS BARBOSA JEFSA FAC. DE FECHA 07/10/2020. EN 08 PÁGINAS.

12. RADICADO NO. 13045 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE AGOSTO 2020 PACIENTES NEGATIVOS FAC. DIRIGIDO A CR LINA MATEUS BARBOSA JEFSA FAC. DE FECHA 07/10/2020. EN 02 PÁGINAS.

13. RADICADO NO. 13042 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE AGOSTO 2020 PACIENTES POSITIVOS ARC. DIRIGIDO A CN BRESCIANI OTERO, DISAN ARC. DE FECHA 07/10/2020. EN 04 PÁGINAS.

14. RADICADO NO. 13043 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE AGOSTO 2020 PACIENTES POSITIVOS EJC. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. DE FECHA 07/10/2020. EN 19 PÁGINAS.

Zaldua

15. RADICADO NO. 13046 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE AGOSTO 2020 PACIENTES NEGATIVOS EJC. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. DE FECHA 07/10/2020. EN 04 PÁGINAS.

16. CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 08/10/2020 DIRIGIDO A CR VÁSQUEZ SUPERVISORA TÉCNICA HOMIL CTO NO. 001-DIGSA-2020. CONTIENE COPIA RADICADO NO. 13039 DEL 07/10/2020 ASUNTO: REPROGRAMACIÓN REUNIÓN SEGUIMIENTO CONTRATO N. 001-DIGSA-2020 PARA EL 20/10/2020. DE FECHA 08/10/2020. EN 02 PÁGINAS.

17. RADICADO NO. 3588 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020 DIRIGIDO A MG DIAZ GÓMEZ/DIGSA CONTIENE INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2020. DIRIGIDO A MG DIAZ/ DIGSA. DE FECHA 13/10/2020. EN 04 PÁGINAS.

18. RADICADO NO. 13080 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE AGOSTO 2020 PACIENTES NEGATIVOS ARC. DIRIGIDO A CN BRESCIANI OTERO, DISAN ARC. DE FECHA 13/10/2020. EN 02 PÁGINAS.

19. RADICADO NO. 13087 FDO. MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA ALCANCE OFICIO 13042 CORRECCIÓN 01 FACTURA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID CON RECURSO 054- RED EXTERNA HOMIL MES DE AGOSTO 2020 PACIENTES POSITIVOS ARC. DIRIGIDO A CN BRESCIANI OTERO, DISAN ARC. DE FECHA 14/10/2020. EN 03 PÁGINAS.

20. RADICADO E-00005-202007463-HMC- ID: 102590 DEL 06/10/2020 RECIBIDO EL 15/10/2020 CONTIENE COPIA RESPUESTA HOMIL PQR TRAMITADO EN ORIGINAL A ATUS –DIGSA. DIRIGIDO A MG DIAZ/ DIGSA. DE FECHA 15/10/2020. EN 02 PÁGINAS.

21. CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15/10/2020 DIRIGIDO A CT CAROLINA SILVA: ATUS HOMIL. CONTIENE COPIA RADICADO NO. 0120007890702 DE FECHA 09/10/2020 CON 02 PQR REPORTADAS POR SUPERSALUD. EN 08 PÁGINAS.

22. CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15/10/2020 A SUPERVISORES TÉCNICOS HOMIL, DISAN EJC, DISAN ARC, JEFSA FAC, CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020. ASUNTO: CITACIÓN REUNIÓN SEGUIMIENTO CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020 PARA EL 20/10/2020. EN 02 PÁGINAS.

23. CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15/10/2020. RELACIÓN FACTURACIÓN SERVICIOS DE SALUD MES DE SEPTIEMBRE 2020 RADICADA POR EL HOMIL. DIRIGIDO A MG DIAZ GÓMEZ DIGSA, SUPERVISOR FINANCIERO, SUBSA, SUBADM, SUPERVISOR EJC, ARC FAC. DE FECHA 15/10/2020. EN 02 PÁGINAS.

24. RADICADO NO. 13099 DEL 15-10/2020 REMISIÓN PQR PACIENTE CC 19288875. DIRIGIDO A MG CLARA GALVIS / DIRECTORA HOMIL. EN 03 PÁGINAS.

25. RADICADO NO. 13098 DEL 15-10/2020 REMISIÓN PQR PACIENTE CC 19288875. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. EN 03 PÁGINAS.

26. CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15-10/2020 REMISIÓN PQR PACIENTE CC 19288875. DIRIGIDO A CR BENITEZ, ATUS DISAN EJC. EN 03 PÁGINAS.

27. CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15-10/2020 REMISIÓN PQR PACIENTE CC 19288875. DIRIGIDO A CT SILVA, ATUS HOMIL. EN 03 PÁGINAS.

28. RADICADO NO. E-00003-202007788-HMC DE FECHA 15/10/2020 CONTIENE EL INFORME DE CUENTAS TERCER CORTE ADMINISTRATIVO, RADICADAS EN DIGSA CON LA FACTURACIÓN DE SEPTIEMBRE 2020. DIRIGIDO A TC ZALDUA SUPERVISOR TÉCNICO DIGSA CTO. 001-DISGSA-2020. EN 02 PÁGINAS.

29. RADICADO NO. 13097 DE FECHA 15/10/2020 ALCANCE OFICIO NO. 11552. DIRIGIDO A CR LINA MATEUS, JEFSA FAC. EN 01 PÁGINA.

30. RADICADO NO. 13094 DE FECHA 15/10/2020 CONVOCATORIA REUNIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020 PARA EL 20/10/2020. DIRIGIDO A MG DIGSA- MG HOMIL, DISAN EJC, DISAN ARC, JEFSA FAC. EN 01 PÁGINA.

31. CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 16/10/2020 A DRA. MARTA ARIZA JEFE UNIDAD DE FACTURACIÓN HOMIL, CONTIENE CRONOGRAMA OFICIAL DE AUDITORÍA Y GLOSAS DIGSA-HOMIL-2020. EN 02 PÁGINAS.

32. RADICADO NO. 13149 DEL 20/10/2020 DIRIGIDO A MG GALVIS DIRECTORA HOMIL, ENVÍO ACTA DE CONCILIACIÓN FACTURACIÓN ABRIL MAYO 2020. EN 01 PÁGINA.

33. ACTA NO. 0120008682702 DEL 20/10/2020 SEGUIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. ASISTEN: MG DIGSA- MG HOMIL, DISAN EJC, DISAN ARC, JEFSA FAC. EN 06 PÁGINAS.

34. RADICADO 2020331008833943 REMISIÓN INFORME SUPERVISIÓN SEPTIEMBRE CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020. DIRIGIDO A MG DIAZ GÓMEZ/ DIGSA. DE FECHA 20/10/2020. EN 08 PÁGINAS.

35. RADICADO NO. 13183 DEL 22/10/2020 REMISIÓN HOMIL INFORME DE AUDITORÍA DEL CONTRATO NO. 001-DIGSA-HOMIL 2020 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2020. DIRIGIDO A MG GALVIS/ DIRECTORA HOMIL. EN 23 PÁGINAS.

36. CORREO ELECTRÓNICO CONTIENE COPIA DEL RADICADO NO. 13183 DEL 22/10/2020 REMISIÓN HOMIL INFORME DE AUDITORÍA DEL CONTRATO NO. 001-DIGSA-HOMIL 2020 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2020. DIRIGIDO A SUPERVISORES TÉCNICOS HOMIL, DISAN EJC, DISAN ARC, JEFSA FAC, CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020. EN 01 PÁGINA.

37. RADICADO NO. 13201 ENVIADO A DIRECTORA HOMIL PLANILLA DE GLOSA JULIO 2020. DIRIGIDO A MG GALVIS/ DIRECTORA HOMIL. DE FECHA 26/10/2020. EN 01 PÁGINA.

38. RADICADO NO. E-00003-202008002-HMC- ID: 105493 CONTIENE RADICACIÓN RIPS SEPTIEMBRE 2020 GDPI. DIRIGIDO A MG DIAZ/ DIGSA. DE FECHA 27/10/2020. EN 01 PÁGINA.

39. OFICIO FAC-S-2020-022449-CE CONTIENE INFORME SUPERVISIÓN TÉCNICA JEFSA FAC MES OCTUBRE 2020 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020. DIRIGIDO A MG DIAZ/ DIGSA. DE FECHA 27/10/2020. EN 11 PÁGINAS.

40. RADICADO NO. 01200008498902 DEL 28/10/2020 A SUBFI-DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 RED EXTERNA HOMIL MES DE MARZO A JUNIO 2020 USUARIOS ADSCRITOS AL HOMIL. DIRIGIDO A CN SANCHEZ ANZOLA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA. EN 05 PÁGINAS.

41. RADICADO NO. 01200008478902 DEL 28/10/2020 A SUBFI-DIGSA RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 RED EXTERNA HOMIL MES DE JULIO 2020 USUARIOS ADSCRITOS AL HOMIL. DIRIGIDO A CN SANCHEZ ANZOLA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA. EN 03 PÁGINAS.
42. RADICADO S/N DE FECHA 03/11/2020 CONTIENE INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO DE CALIDAD DEL CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020. DIRIGIDO A TC ZALDUA BLANCO/ SUPERVISOR TÉCNICO CTO. 001-DIGSA-2020. EN 17 PÁGINAS.
43. FORMATO EXCEL DE FECHA 04/11/2020 CONTIENE SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. FIRMADO POR TC ZALDUA BLANCO/ SUPERVISOR TÉCNICO CTO. 001-DIGSA-2020. EN 09 PÁGINAS.
44. OFICIO NO. 20200423530429511 DEL 04/11/2020 CONTIENE E INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DISAN ARC CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020 DEL CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020. DIRIGIDO A TC ZALDUA BLANCO/ SUPERVISOR TÉCNICO CTO. 001-DIGSA-2020. EN 10 PÁGINAS.
45. RADICADO NO. 202033100999001 DEL 09/11/2020 CONTIENE EL INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA DISAN EJC, AL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020. DIRIGIDO A MG DIAZ GOMEZ. EN 18 PÁGINAS.

NOMBRE SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO: TC ZALDUA BLANCO EDGAR HUMBERTO
CARGO: SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE SALUD

NOMBRE SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO: PD HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
CARGO: SUPERVISOR FINACIERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO

Proceso Habilitador para Gestión de Pago Cuenta Suficiencia Actividades asociadas DIGSA.

Código: MDN-COGFM-PROHAD-DIGSA-FUSEL-N-FR

Versión: Actualización

FECHA DEL INFORME: 1 de octubre de 2020.

INFORMACION CONTRATO CONVENIO O ORDEN DE COMPRA

NUMERO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020
CONTRATISTA :	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT :	830.040.256-0
EMAIL:	Anadonado@hospitalmilitar.gov.co
EJECUTIVO CONTRACTUAL	LADY HERNÁNDEZ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – MAITS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo, así:

MES	REC 20-CSF	REC 16-SSF	TOTAL
ENERO	$ -	$ 35.000.000.000,00	$ 35.000.000.000,00
FEBRERO	$ 8.330.000.000,00	$ 26.670.000.000,00	$ 35.000.000.000,00
MARZO	$ 4.365.000.000,00	$ 25.635.000.000,00	$ 30.000.000.000,00
ABRIL	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
MAYO	$ 4.365.000.000,00	$ 25.635.000.000,00	$ 30.000.000.000,00
JUNIO	$ 4.365.000.000,00	$ 25.635.000.000,00	$ 30.000.000.000,00
JULIO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
ANTICIPO CUOTA SEP	$ -	$ 20.000.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
AGOSTO	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
SEPTIEMBRE	$ -	$ -	$ -
OCTUBRE	$ 8.330.000.000,00	$ 11.670.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
NOVIEMBRE	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
DICIEMBRE	$ 4.165.000.000,00	$ 15.835.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
TOTAL	$ 46.530.000.000,00	$ 223.470.000.000,00	$ 270.000.000.000,00

MODIFICATORIO N°:	• 1- CDI-CTRMOD-3048497 • 2- CDI-CTRMOD-3955282 • 3- CDI-CTRMOD-4056886
CONCEPTOS DE LA MODIFICACIÓN:	1) Se realiza modificación la modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, en el sentido de actuar el numeral 8.8 de la cláusula octava del clausulado del contrato electrónico del citado contrato y así mismo incluir dentro de la citada cláusula del citado clausulado el numeral 8.12 que hace referencia a las Tarifa domicilio mensualmente, de conformidad a los soportes que se adjuntan al presente modificatorio. 2) Se hace necesario realizar el presente modificatorio No. 2 con el fin de modificar el numeral 2.21 de la cláusula segunda del contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, teniendo en cuenta que la resolución No. 583 de 2018 fue derogada por la Resolución No. 113 del 31 de enero de 2020, la cual está relacionada con el certificado de discapacidad y el Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. 3) se hace necesario realizar la modificación de la cláusula sexta – formas y condiciones de pago del contrato interadministrativo No. 001 DIGSA-2020, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se anexa clausular y soportes.
PLAZO EJECUCION :	02/01/2020 AL 31/12/2020
PRORROGA :	N/A

VALOR CONTRATO CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

VALOR INICIAL :	$ 270.000.000.000,00
ADICION O REDUCCION :	$ -
ADICION O REDUCCION :	$ -
VALOR TOTAL :	$ 270.000.000.000,00

INFORMACION SIAF- SIIF Y DATOS BANCARIOS

NUMERO CONTRATO SIAF:	3700063512
REGISTRO PRESUPUESTAL SIIF:	1920
ENTIDAD BANCARIA :	BANCO DAVIVIENDA
NUMERO DE CUENTA :	017-99012-6
AHORROS:	☐
CORRIENTE :	☑

OBLIGACIONES SECOP II - TIENDA VIRTUAL:

PLATAFORMA	SECOP II	☑		TIENDA VIRTUAL	☐
FECHA CARGUE FACTURA(S)	Nota: Contratación directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DIGSA- NOMIC – 001-MDN-COGFM-JOINCO-DIGSA-2020 – Dec 46 exalta Salud por tratarse de una Cuota, abono a cuenta.				

APORTES PARAFISCALES

NUMERO DE PLANILLA :	78546155S	PERIODO SALUD	sep-20
FECHA DE PAGO :	11-oct-20	PERIODO PENSION	sep-20
NOMBRE REVISOR Y/O REPRESENTANTE	MG. CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ	FECHA CERTIFICADO	17-sep-20

FACTURAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA TRAMITE A PAGO

Nº_FACT	FECHA_FACT	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA	VALOR NOTA DEBITO O CREDITO	VALOR A PAGAR
N/A	N/A	N/A	$ 20.000.000.000,00	$ -	$ 20.000.000.000,00
			TOTAL A PAGAR		$ 20.000.000.000,00

RECURSO 20	$ 4.165.000.000,00
RECURSO 16	$ 15.835.000.000,00
RECURSO 31	$ -
TOTAL A PAGAR	$ 20.000.000.000,00

ENTRADA ALMACEN					
	APLICA SI ☐		NO ☑		
Nº DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	VALOR ENTRADA	Nº FACTURA	ALMACENISTA O RESPONSABLE	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

FACTURAS Y NOTAS PROVENIENTES DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS						
	APLICA SI ☐			NO ☑		
NO. FACTURA	MES FACTURADO	FECHA DE FACTURA	FECHA DE RADICADO	VALOR FACTURA	VALOR APROBADO POR AUDITORIA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
NO. NOTA	FECHA NOTA	FECHA RADICADO	DEBITO	CREDITO	VALOR	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
AUDITOR	N/A					
FECHA DE AUDITORIA	N/A					

VALOR CONTRATADO	HISTORIAL DE PAGOS			
	No ORDEN PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
	4180420	20/01/2020	15.000.000.000,00	255.000.000.000,00
	8723120	27/01/2020	1.999.200.000,00	253.000.800.800,00
	8815120	27/01/2020	14.000.000.000,00	239.000.800.800,00
	18803720	07/02/2020	4.000.800.000,00	235.000.000.000,00
	2155720	18/02/2020	28.669.200.000,00	206.330.800.000,00
	25537120	18/02/2020	6.330.800.000,00	200.000.000.000,00
	47203320	06/03/2020	16.459.750.000,00	183.540.250.000,00
	47332420	06/03/2020	3.540.250.000,00	180.000.000.000,00
	77618320	03/04/2020	15.835.000.000,00	164.165.000.000,00
	88854420	14/04/2020	4.175.350.000,00	160.007.650.000,00
	88854420	14/04/2020	42.650.000,00	160.000.000.000,00
	110759620	07/05/2020	15.168.608.000,00	144.831.400.000,00
	110760420	07/05/2020	4.831.400.000,00	140.000.000.000,00
	136292620	03/06/2020	15.835.000.000,00	124.165.000.000,00
	136293620	03/06/2020	4.165.000.000,00	120.000.000.000,00
	170640020	08/07/2020	15.835.000.000,00	104.165.000.000,00
	170641520	08/07/2020	4.165.000.000,00	100.000.000.000,00
	198884920	22/07/2020	20.000.000.000,00	80.000.000.000,00
	207602220	05/08/2020	4.165.000.000,00	75.835.000.000,00
	211189220	10/08/2020	15.835.000.000,00	60.000.000.000,00
$ 270.000.000.000,00		TOTAL	210.000.000.000,00	$ 60.000.000.000,00

OBSERVACION	$

ESTADO FINANCIERO	
VALOR CONTRATO	$ 270.000.000.000,00
VALOR PAGADO	$ 210.000.000.000,00
VALOR A PAGAR	$ 20.000.000.000,00
SALDO	$ 40.000.000.000,00

RECIBO A SATISFACCION DEL BIEN O SERVICIO	
OBLIGACIONES CUMPLIDAS	•CUMPLIMIENTO EN SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTENIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y EN LAS ACTIVIDADES DE LOS NUMERALES 2.1 al 2.22 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. •CUMPLIMIENTO DE TARIFAS PACTADAS CONTENIDAS EN CLÁUSULA OCTAVA (TARIFAS) Y LOS NUMERALES 8.1 al 8.12 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. •CUMPLIMIENTO DE AUDITORÍA INTEGRAL Y GERENCIAMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD (SOGCS) CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. •CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Y SUS NUMERALES DEL 12.1 AL 12.10, en referencia al Numeral 12.1 entrega la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Resolución 3047 de 2008 Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común accidente de trabajo enfermedad laboral accidente de tránsito y atención por Promoción y Detección Temprana. •CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para la suscripción para la realización de cada pago y para la liquidación del presente contrato el HOSPITAL debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con los Sistemas de Salud Riesgos Profesionales Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social mediante certificación expedida por el Representante Legal. • Rendir los informes solicitados por EL CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato. •La anterior sin perjuicio de los procesos de facturación, auditoría de cuentas y de glosas que se adelantaran posteriormente entre los equipos auditores de la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central en atención a la cláusula décima "AUDITORIA INTEGRAL Y GERENCIAMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD "SOGCS".
ACTIVIDADES REALIZADAS	• Se procede a Cuenta del mes de Octubre de 2020 de acuerdo a la Cláusula Sexta Forma y Condiciones de Pago.
ANEXOS	*Planilla Pago Parafiscales *Certificación Aportes parafiscales *Cuadro Control Seguimiento Pagos Supervisión

SUPERVISOR Y CONTRATO: YOMAIRA ZAMUDIO

FIRMA SUPERVISOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	PO	HERNÁN ORLANDO LOPEZ VARGAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		C.C 19.489.719
EN CALIDAD DE:		SUPERVISOR FINANCIERO
FIRMA SUPERVISOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	TC	EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		C.C 7.227.873
EN CALIDAD DE:		SUPERVISOR TECNICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO GESTIÓN FINANCIERA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.001 – DIGSA - 2020

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: La **DIRECCIÓN** pagará al HOSPITAL los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo, así:

MES	RDC 10 CSF	RDC 16 SSF	TOTAL
ENERO	$ -	$ 33.000.000.000,00	$ 33.000.000.000,00
FEBRERO	$ 6.330.000.000,00	$ 29.670.000.000,00	$ 36.000.000.000,00
MARZO	$ 4.140.000.000,00	$ 35.860.000.000,00	$ 40.000.000.000,00
ABRIL	$ 4.335.000.000,00	$ 35.665.000.000,00	$ 40.000.000.000,00
MAYO	$ 3.150.000.000,00	$ 36.850.000.000,00	$ 40.000.000.000,00
JUNIO	$ 4.165.000.000,00	$ 35.835.000.000,00	$ 40.000.000.000,00
JULIO	$ 4.165.000.000,00	$ 35.835.000.000,00	$ 40.000.000.000,00
ANTICIPO CUOTA SEP	$ -	$ 20.000.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
AGOSTO	$ 4.165.000.000,00	$ 35.835.000.000,00	$ 40.000.000.000,00
SEPTIEMBRE	$ -	$ 20.000.000.000,00	$ 20.000.000.000,00
OCTUBRE	$ 2.340.000.000,00	$ 13.660.000.000,00	$ 16.000.000.000,00
NOVIEMBRE	$ 4.140.000.000,00	$ 35.860.000.000,00	$ 40.000.000.000,00
DICIEMBRE	$ 4.165.000.000,00	$ 35.835.000.000,00	$ 40.000.000.000,00
TOTAL	$ 40.000.000.000,00	$ 380.000.000.000,00	$ 420.000.000.000,00

DISPONIBILIDAD Rec-10 CSF		PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO
		$ 0,00	CUOTA ENERO 2020	$ 49.860.000.000,00
		$ 6.330.000.000,00	CUOTA FEBRERO 2020	$ 43.530.000.000,00
$	49.860.000.000,00	$ 2.340.250.000,00	CUOTA MARZO 2020	$ 41.189.750.000,00
		$ 4.165.000.000,00	CUOTA ABRIL 2020	$ 37.024.750.000,00
		$ 4.831.400.000,00	CUOTA MAYO 2020	$ 32.193.350.000,00
		$ 4.165.000.000,00	CUOTA JUNIO 2020	$ 28.028.350.000,00
		$ 4.165.000.000,00	CUOTA JULIO 2020	$ 23.863.350.000,00
		$ 4.165.000.000,00	CUOTA AGOSTO 2020	$ 19.698.350.000,00
		$ 4.165.000.000,00	CUOTA OCTUBRE 2020	$ 15.533.350.000,00
SALDO RDC - 10		$7.025.950.000,00		$ 11.468.350.000,00

DISPONIBILIDAD Rec-16 SSF		PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO
		$ 35.000.000.000,00	CUOTA ENERO 2020	$ 185.020.000.000,00
		$ 29.670.000.000,00	CUOTA FEBRERO 2020	$ 155.350.000.000,00
		$ 16.428.750.000,00	CUOTA MARZO 2020	$ 141.850.250.000,00
$	220.020.000.000,00	$ 15.505.000.000,00	CUOTA ABRIL 2020	$ 126.056.250.000,00
		$ 15.158.500.000,00	CUOTA MAYO 2020	$ 110.880.850.000,00
		$ 15.835.000.000,00	CUOTA JUNIO 2020	$ 95.061.850.000,00
		$ 15.835.000.000,00	CUOTA JULIO 2020	$ 79.246.850.000,00
		$ 20.000.000.000,00	ANTICIPO CUOTA SEP 2020	$ 59.246.850.000,00
		$ 15.835.000.000,00	CUOTA AGOSTO 2020	$ 43.381.850.000,00
		$ 15.835.000.000,00	CUOTA OCTUBRE 2020	$ 27.546.850.000,00
SALDO RDC 16		$192.473.350.000,00		

VALOR CONTRATO		PAGO TOTAL MES	CONCEPTO	SALDO DEL PAGO
		$ 35.000.000.000,00	CUOTA ENERO 2020	$ 235.000.000.000,00
		$ 35.000.000.000,00	CUOTA FEBRERO 2020	$ 200.000.000.000,00
		$ 20.000.000.000,00	CUOTA MARZO 2020	$ 180.000.000.000,00
$	270.000.000.000,00	$ 20.000.000.000,00	CUOTA ABRIL 2020	$ 160.000.000.000,00
		$ 20.000.000.000,00	CUOTA MAYO 2020	$ 140.000.000.000,00
		$ 20.000.000.000,00	CUOTA JUNIO 2020	$ 120.000.000.000,00
		$ 20.000.000.000,00	CUOTA JULIO 2020	$ 100.000.000.000,00
		$ 20.000.000.000,00	ANTICIPO CUOTA SEP 2020	$ 80.000.000.000,00
		$ 20.000.000.000,00	CUOTA AGOSTO 2020	$ 60.000.000.000,00
		$ 20.000.000.000,00	CUOTA OCTUBRE 2020	$ 40.000.000.000,00
VALOR TRAMITADO A LA FECHA		$ 230.000.000.000,00		

VALOR CONTRATO TOTAL A PAGAR:		PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO DEL CONTRATO
	$	20.000.000.000,00	CUOTA OCTUBRE 2020	$ 40.000.000.000,00

FACTURACIÓN RADICADA POR EL HOSMIC		VALOR FACTURAS		PAGOS DIGSA		MAYOR VALOR EJECUTADO
ENERO 2020	$	25.693.736.968	$	33.000.000.000	$	9.306.263.032,00
FEBRERO 2020	$	33.839.484.702	$	35.000.000.000	$	1.160.515.298,00
MARZO 2020	$	36.411.217.583	$	20.000.000.000	$	(16.411.217.583,00)
MAYO 2020	$	18.393.851.883	$	20.000.000.000	$	1.606.148.117,00
JUNIO 2020	$	20.121.312.811	$	20.000.000.000	$	(121.312.811,00)
JULIO 2020	$	24.262.575.104	$	20.000.000.000	$	(4.262.575.104,00)
ANTICIPO CUOTA SEP 2020	$	22.174.099.903	$	20.000.000.000	$	(2.174.099.903,00)
AGOSTO 2020			$	20.000.000.000	$	20.000.000.000,00
OCTUBRE 2020	$	21.123.049.310	$	20.000.000.000	$	(1.123.049.310,00)
			$	20.000.000.000	$	20.000.000.000,00
TOTAL	$	200.961.779.894,00	$	230.000.000.000,00	$	29.038.120.166,00

PD. HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
Supervisor Financiero Contrato Interadministrativo No.001/2020

Control Seguimiento y Gestión de Pagos
DIGSA
01-10-2020
Firma:
Hora: 8:20

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Tipo Planilla: E
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 45232119
Fecha de vencimiento: 30/09/2020
Fecha de Pago: 11/09/2020

NIT: 830040256
Periodo liquidación Pensiones: agosto 2020
Periodo liquidación Salud: septiembre 2020
Total a pagar: $1,155,179,900
Total de empleados: 1113
Número de Administradoras: 20

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MIPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 739491559

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	1113		$0	$85,013,300
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	50		$0	$24,719,000
230301	800224808	Porvenir	153		$0	$85,025,600
230901	800253055	Old Mutual	6		$0	$5,585,000
231001	800227940	Colfondos	89		$0	$44,807,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	815		$0	$387,177,000
CCF22	860007336	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1113		$0	$135,441,200
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	31		$0	$16,839,000
EPS002	800130907	Salud Total EPS	25		$0	$8,246,100
EPS005	800251440	Sanitas EPS	111		$0	$51,326,700
EPS008	860066942	Compensar EPS	99		$0	$34,192,800
EPS010	800088702	EPS Sura	30		$0	$12,554,700
EPS016	805000427	Coomeva EPS	9		$0	$3,371,200
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	108		$0	$34,615,500
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	30		$0	$10,204,100
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	10		$0	$4,108,000
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	2		$0	$514,500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
MIN002	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	658		$0	$42,091,200
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1104		$0	$101,596,700
PASENA	899999034	SENA	1104		$0	$67,750,700
						$1,155,179,900

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado 1-00203-20200730-SMC No 40728
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 15-septiembre-2020 09:58:01
Dependencia: CONTABILIDAD - CONT Origen: ERMIN ANDRES PEREZ ANDRADE
Destino: GUSTAVO ADOLFO GALVIS PARADA
Serie: 5 SubSerie: 2

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT: 830.040.256-0

CERTIFICAN

Que, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) y Para fiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación) exigidos por la Ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

Se expide en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de Septiembre de 2020.

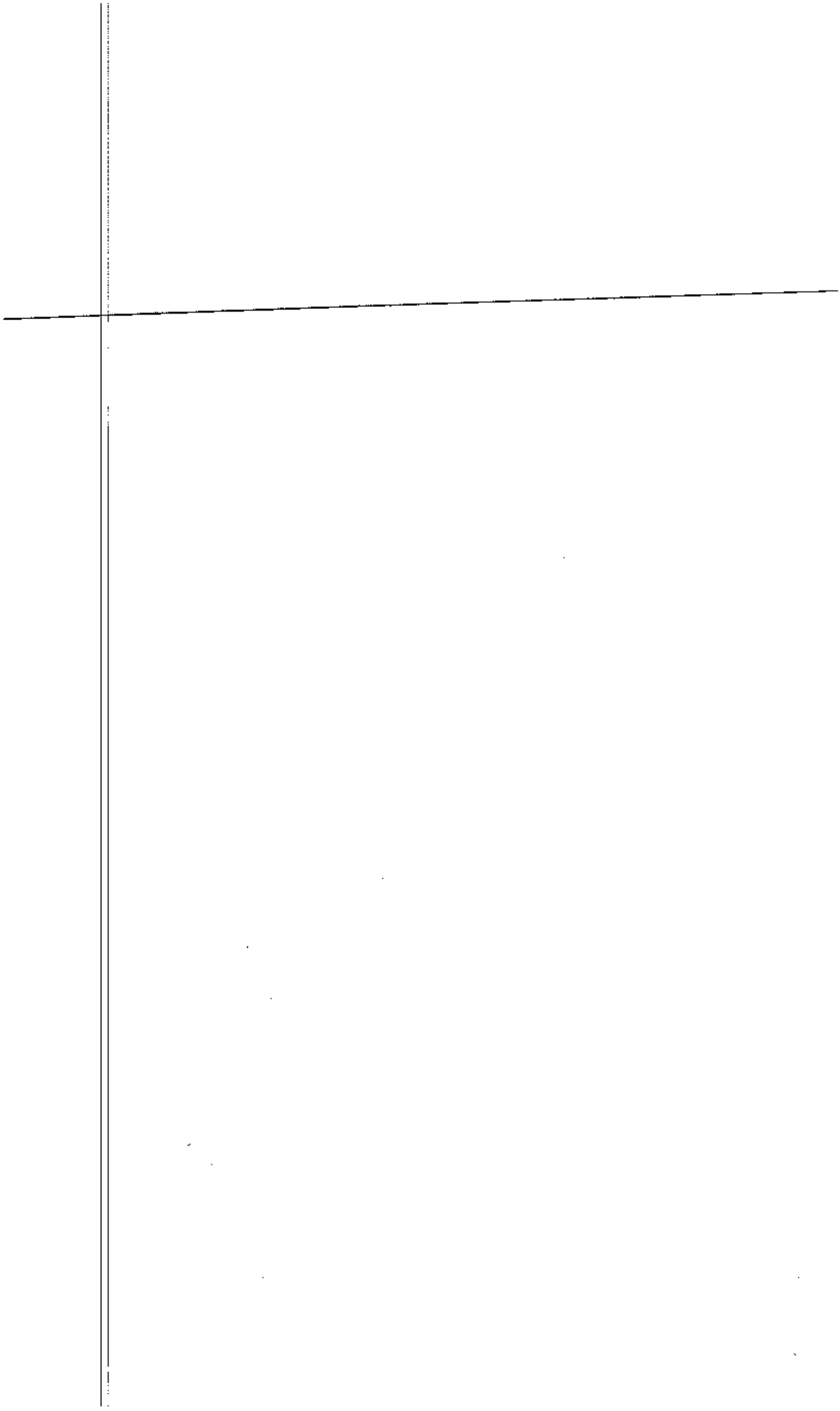
Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Contador **Gustavo Adolfo Galvis Parada**
Profesional de Defensa
T.P. No. 101015 - T

Dra. **Martha Jeanneth Vargas Velosa**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Financiera

Ingeniero **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Elaboró: Julian Camilo Montealí Arias
Auxiliar Gestión Contable



Radicado Nº. 12545 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión respuesta HOMIL solicitud ID Control No. 88157, Informe novedades en cumplimiento Clausular del HOMIL

Respetuosamente, me permito enviar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, copia del Radicado No. E-00004-202007086-HMC, que contiene la respuesta a la solicitud ID Control No. 88157, Informe novedades en cumplimiento Clausular del HOMIL respecto al reporte de novedades relacionadas con el cumplimiento de las cláusulas Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020

Con respeto,

Por orden del señor
Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Coronel ROCIO DEL PILAR GARZON AYALA
Subdirectora de Salud DIGSA

Anexo: Tres Folios (3) Radicado No. E-00004-202007086-HMC

Elaboró: TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato 001 DIGSA 2020

05 OCT 2020
14:08

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Javier Alonso Diaz Gómez
Director General Sanidad Militar
Av. calle 26 # 69-76
Centro Empresarial Elemento Tierra Piso 4

Asunto: Respuesta solicitud ID Control N°88157 Informe novedades en cumplimiento Clausular del HOMIL.

Con toda atención me permito dar respuesta al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, las novedades reportadas por el Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito mediante oficio N° 88157 relacionadas con el Convenio interadministrativo 001 DIGSA 2020, así:

PACIENTE	No HISTORIA	OBSERVACION
ORM	4289824	Se hace solicitud del procedimiento de drenaje pleural, el 26 de mayo a las 17:46, el 27 de mayo a las 09:00 se realiza procedimiento. No se acepta inconformidad el manejo del procedimiento fue oportuno.
VLP	79737703	Paciente manejado por el servicio de Gastroenterologia, se practico manometria en dos ocasiones por dificultades técnicas relacionadas con la patologia del paciente (acalasia), al ser un examen diagnostico terapeutico extrahospitalario requirió agendar las cita para los dos procedimientos.
AHV	93084862	Paciente se niega al egreso por no disponibilidad de trasporte terrestre por situación Nacional de pandemia. Se solicita valoración por trabajo social, se informa a Dirección de Sanidad de Sanidad Ejercito. Ser realizó reporte diario de la novedad al grupo auditor de la Dirección de Sanidad EJC.
BLC	20469993	Se solicita aclarar el número de cedula, una vez revisada la historia clínica los hallazgos no corresponden con la novedad reportada.
SLP	1661908	Por motivos de mejoramiento de tecnología e infraestructura en HOMIL, los procedimientos de radioterapia se están programando en forma externa estos pacientes para su tratamiento, se gestiono manejo ambulatorio con DIGSA , el paciente no contaba con red de apoyo familiar en Bogotá por lo que se negó al egreso, novedad fue reportada oportuna y repetidamente al grupo auditor de la Dirección de Sanidad Ejercito.
SAO	1116238748	El medicamento Trabectina fue formulado el día 03/06/2020 a las 8:30 a.m, el laboratorio fabricante Janssen informa que no hay disponibilidad en el país de este medicamento exclusivo (adjunto carta de laboratorio Janssen). Se da egreso a paciente y se programa completar tratamiento ambulatorio una vez este disponible el fármaco en el país.

MGGR	1233690304	Se hace la aplicación del medicamento vincristina, en las 12 horas siguientes a la prescripción.
ALB	20312263	Se contactó al familiar del paciente (hijo) para su egreso el día 05/05/2020, el cual asiste a realizar los tramites de egreso el día 06/05/2020, se informó de forma oportuna la novedad al grupo auditor de la Dirección de Sanidad EJC
BM	20949457	Se estableció en conjunto con DIGSA que las juntas de crónicos de programarian los días miércoles de cada semana, esta junta fue solicitada un día viernes por lo tanto se efectúo presentación del paciente de acuerdo a programación. Es importante aclarar que el responsable de coordinar y programar las juntas de crónicos es la Dirección General de SAnidad Militar.
NAGH	1054709274	Paciente con patología neuroquirúrgica, quien presenta cuadro de hipotensión sostenida, por lo cual el médico especialista tratante suspende su procedimiento quirúrgico hasta estabilización del cuadro clínico. El día 12/05/2020 por mejoría y estabilidad clínica se realiza procedimiento sin novedad.

En lo que respecta a las inconformidades o PQRS, de las 11 presentadas, 10 correspondieron a pacientes a los que se les prestaron servicios y fueron justificadas con los soportes consignados en las historias clínicas.

En cuanto a lo anotado como incumplimiento de la cláusula 2.21 que trata las Certificaciones de Discapacidad, recabamos que en cumplimiento de la Circular 09 de 2.017, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se aclara que el responsable de emitir dichas certificaciones es la EPS o asegurador.

Desde el área de autorizaciones de servicios asistenciales de las Direcciones o Jefaturas de Sanidad se refiere que se presentan novedades, pero no se relacionan los casos puntuales para la respectiva verificación y respuesta si es del caso.

Es de suma importancia la correcta aplicación de la definición de "Auditoría Clínica Concurrente, cuyo objeto es el seguimiento estricto a la calidad de la prestación de los servicios a pacientes internados en el mismo lugar de la hospitalización; y debe estar enfocada en vigilar y propender por el cumplimiento de la calidad en la atención, realizando una evaluación sistemática, continua e integral de la asistencia médica. Debe diferenciarse de la auditoría de cuentas médicas que es: un sistema de evaluación que se realiza a los procesos de facturación de los servicios de salud prestados por las IPS. Su objetivo fundamental es identificar y solucionar irregularidades en el proceso de la facturación, actividad que se debe efectuar posterior al egreso del paciente.

Finalmente dando alcance a lo acordado en repetidas ocasiones durante las reuniones celebradas con los auditores de la Dirección General de Sanidad Militar, las Direcciones y Jefaturas de Sanidad de las Fuerzas, en lo que respecta a la realización de una auditoria concurrente en tiempo real y no

retrospectiva al convenio interadministrativo N°001-2020 con el Hospital Militar Central, recabamos y solicitamos el apoyo de la Dirección General de Sanidad en que se dé cumplimiento a este proceso dinámico de auditoria médica concurrente, con el ánimo de lograr eficiencias operacionales y si es del caso generar oportunidades de mejora y evitar el desgaste administrativo lo cual redundará en la prestación de un servicio oportuno, seguro, humano y de la mejor calidad a los Usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Atentamente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Brigadier General **Carlos Alberto Rincón Arango**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Médica

Doctor **Eduardo Medina Díaz**
Jefe Unidad Seguridad y Defensa
Unidad Médica Hospitalaria

Radicado No. 12093 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2020

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachué 5° piso
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Julio 2020 por Fuerza de Adscripción.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoria de cuentas medicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente al mes de Julio de 2020, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, relacionadas en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000008209	$ 1.824.334	$ 1.824.034
FH200000008246	$ 7.362.246	$ 7.196.528
FH200000008249	$ 1.205.080	$ 1.205.080
FH200000008345	$ 7.002.344	$ 6.948.736
FH200000008394	$ 7.388.076	$ 7.340.139
FH200000008512	$ 6.118.177	$ 5.994.676
FH200000008538	$ 44.027.300	$ 44.027.300
FH200000008542	$ 8.624.598	$ 8.536.864
FH200000008586	$ 803.400	$ 803.400
FH200000008598	$ 8.832.463	$ 8.785.016
FH200000008724	$ 2.004.091	$ 2.004.091
FH200000008759	$ 9.987.100	$ 9.943.500
FH200000008914	$ 1.070.886	$ 1.058.265
FH200000008953	$ 5.895.891	$ 5.592.291
FH200000009103	$ 12.366.669	$ 12.270.293
FH200000009129	$ 10.449.973	$ 10.437.499

FH200000009142	$	1.856.363	$	1.856.363
FH200000009157	$	1.867.768	$	1.866.279
FH200000009181	$	30.040.834	$	29.031.150
FH200000009203	$	14.961.305	$	14.961.305
FH200000009265	$	15.996.167	$	15.601.881
FH200000009267	$	4.863.797	$	4.625.239
FH200000009288	$	14.511.578	$	14.467.978
FH200000009342	$	28.046.794	$	26.423.494
FH200000009360	$	21.259.768	$	21.259.768
FH200000009383	$	19.107.164	$	19.073.564
FH200000009433	$	1.441.166	$	1.441.166
FH200000009528	$	43.087.026	$	43.087.026
FU200000023449	$	203.527	$	203.527
FU200000023728	$	185.827	$	185.827
FU200000023729	$	186.331	$	186.331
FU200000023949	$	114.300	$	114.300
FU200000024027	$	132.000	$	132.000
FU200000024038	$	134.048	$	132.000
FU200000024251	$	199.120	$	199.120
FU200000024265	$	133.024	$	132.000
FU200000024266	$	115.324	$	114.300
FU200000024363	$	228.300	$	228.300
FU200000024368	$	114.300	$	114.300
FU200000024498	$	133.317	$	132.000
FU200000024560	$	136.602	$	132.000
FU200000024582	$	133.317	$	132.000
FU200000024729	$	114.300	$	114.300
FU200000024746	$	152.900	$	152.900
FU200000024762	$	114.300	$	114.300
FU200000024825	$	114.300	$	114.300
FU200000024902	$	134.634	$	132.000
FU200000024999	$	114.300	$	114.300
FU200000025029	$	115.072	$	114.300
FU200000025031	$	115.072	$	115.072
FU200000025092	$	115.680	$	114.300
FU200000025137	$	133.380	$	132.000
FU200000025190	$	162.300	$	162.300
FU200000025316	$	133.380	$	132.000

FU200000025317	$ 119.021	$ 117.641
FU200000025318	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025336	$ 136.990	$ 136.092
FU200000025533	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025686	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025699	$ 57.300	$ 57.300
FU200000025852	$ 88.150	$ 87.000
FU200000025319	$ 115.680,00	$ -
Total general	$ 336.533.884	$ 332.053.935

Fuente de información: consolidado entregado el 1/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

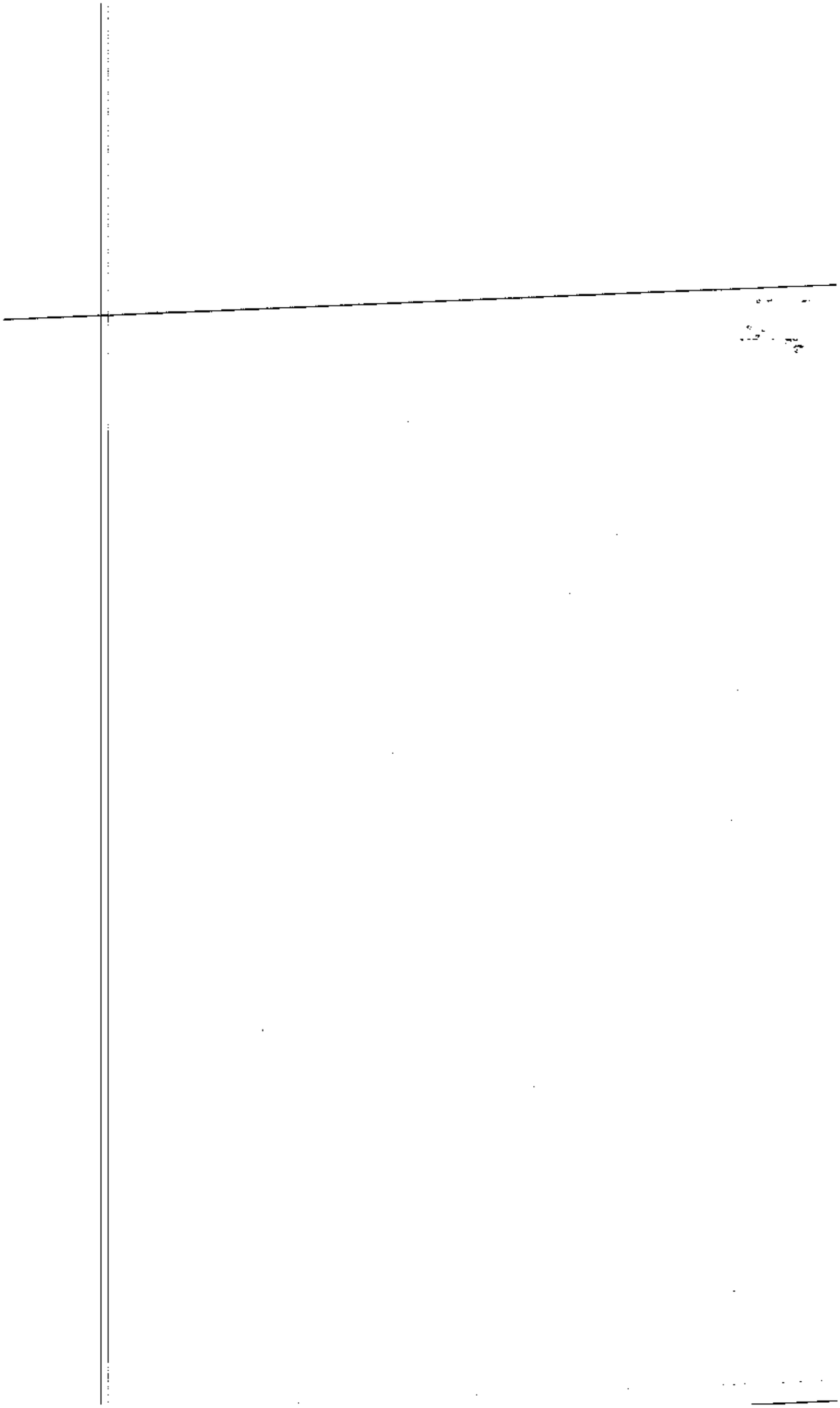
Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia
Revisó: T/C Edgar Zafdúa
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL
Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Recibí =
SLSV Jaramillo V. Paulo
CC 73'188.574
Tel: 3004326807
Paulo.Jaramillo@Armada.mil.
06 10000e/10/2020



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

La seguridad es de todos

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13
[illegible]

Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2020

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachué 5° piso
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Julio 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informar a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente al mes de Julio de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000, según lo establecido en el oficio No. 11287/MDN-COGFM-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.23 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000009081	$ 3.008.399	$ 102.000
FH200000009122	$ 7.939.324	$ 102.000
FH200000009202	$ 6.853.693	$ 102.000
FH200000009256	$ 1.325.818	$ 102.000
FH200000009323	$ 3.698.750	$ 102.000
FH200000009457	$ 15.053.118	$ 102.000
FU200000023980	$ 185.827	$ 102.000
FU200000024004	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024031	$ 117.641	$ 84.300
FU200000024069	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024171	$ 188.461	$ 102.000
FU200000024172	$ 185.827	$ 84.300

FU200000024173	$ 185.827	$ 102.000
FU200000024241	$ 190.943	$ 84.300
FU200000024524	$ 115.450	$ 84.300
FU200000024576	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024579	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024580	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024740	$ 116.934	$ 84.300
FU200000024748	$ 115.617	$ 84.300
FU200000024980	$ 132.575	$ 102.000
FU200000025098	$ 120.061	$ 84.300
FU200000025170	$ 118.440	$ 84.300
FU200000025178	$ 771.532	$ 57.000
FU200000025196	$ 87.000	$ 57.000
FU200000025306	$ 117.174	$ 84.300
FU200000025745	$ 114.300	$ 84.300
FU200000025873	$ 115.450	$ 84.300
Total general	$ 41.429.661	$ 2.482.800

Fuente de información: consolidado entregado el 1/10/2020 Dra. Nayibeth Castro Médico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consulto el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras) administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega digital de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÌAZ GÒMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zalduá
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Recibí = SILSN Jaramillo V. Paulo
CC 73188574
Tel: 3007326807
paulo.jaramillo@armada.mil.co
08091SR/10/2020

Radicado No. 212992 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No.52-48
Bogotá D.C

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes Julio 2020 por Fuerza de Adscripción.

Respetuosamente, me permito informar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas medicas de la facturacion radicada por atenciones COVID 19 correspondiente al mes de Julio, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, relacionadas en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000008214	$ 966.760	$ 963.307
FH200000008217	$ 2.101.247	$ 2.095.356
FH200000008239	$ 1.221.306	$ 1.221.306
FH200000008240	$ 7.364.468	$ 7.060.868
FH200000008251	$ 1.850.609	$ 1.850.609
FH200000008275	$ 863.830	$ 853.130
FH200000008283	$ 2.108.835	$ 2.062.935
FH200000008286	$ 5.417.181	$ 5.273.919
FH200000008299	$ 5.864.374	$ 5.864.374
FH200000008307	$ 5.046.568	$ 5.046.568
FH200000008308	$ 1.631.498	$ 1.621.493
FH200000008310	$ 1.913.469	$ 1.913.469
FH200000008312	$ 1.138.493	$ 1.136.078
FH200000008313	$ 1.020.041	$ 1.020.041
FH200000008321	$ 1.018.854	$ 1.018.854
FH200000008337	$ 10.113.366	$ 10.113.366
FH200000008351	$ 10.833.248	$ 10.529.648

FH200000008352	$	8.927.858	$	8.624.258
FH200000008359	$	1.797.107	$	1.797.107
FH200000008372	$	1.084.729	$	1.043.519
FH200000008373	$	3.633.200	$	3.416.200
FH200000008374	$	4.936.062	$	4.929.451
FH200000008376	$	6.608.654	$	6.489.187
FH200000008442	$	17.144.830	$	17.144.830
FH200000008472	$	8.329.362	$	8.237.508
FH200000008478	$	7.673.144	$	7.065.944
FH200000008493	$	671.205	$	670.435
FH200000008500	$	15.161.587	$	15.161.587
FH200000008506	$	1.137.813	$	1.137.813
FH200000008511	$	2.308.095	$	2.306.038
FH200000008516	$	2.829.927	$	2.829.927
FH200000008539	$	8.679.046	$	8.560.423
FH200000008540	$	6.919.518	$	5.880.318
FH200000008543	$	8.414.135	$	8.365.822
FH200000008587	$	3.335.838	$	3.079.307
FH200000008603	$	1.128.551	$	1.128.551
FH200000008616	$	4.039.149	$	4.030.815
FH200000008630	$	1.152.933	$	1.067.285
FH200000008644	$	5.650.777	$	5.650.777
FH200000008649	$	7.428.453	$	7.428.453
FH200000008662	$	6.912.526	$	6.608.926
FH200000008665	$	6.836.220	$	6.532.620
FH200000008667	$	1.078.784	$	1.078.784
FH200000008673	$	38.447.696	$	38.144.096
FH200000008674	$	13.030.819	$	12.727.219
FH200000008676	$	10.252.960	$	10.016.400
FH200000008678	$	18.125.136	$	17.517.936
FH200000008692	$	703.157	$	693.521
FH200000008697	$	3.669.093	$	3.365.493
FH200000008713	$	6.053.045	$	5.983.220
FH200000008714	$	3.054.421	$	3.054.421
FH200000008728	$	2.312.927	$	2.227.235
FH200000008747	$	1.621.038	$	1.621.038
FH200000008756	$	8.694.279	$	8.694.279
FH200000008760	$	2.211.111	$	1.907.511

FH200000008771	$ 1.576.686	$ 1.576.686
FH200000008774	$ 2.115.672	$ 2.023.872
FH200000008781	$ 19.358.031	$ 19.314.431
FH200000008795	$ 3.188.685	$ 3.188.685
FH200000008797	$ 16.633.919	$ 15.419.519
FH200000008799	$ 1.860.238	$ 1.768.438
FH200000008800	$ 1.279.769	$ 1.279.769
FH200000008802	$ 1.657.383	$ 1.634.544
FH200000008807	$ 952.044	$ 952.044
FH200000008811	$ 12.845.228	$ 12.746.966
FH200000008817	$ 11.833.663	$ 11.742.437
FH200000008837	$ 5.705.464	$ 5.679.717
FH200000008852	$ 4.571.553	$ 3.796.349
FH200000008859	$ 8.612.198	$ 8.568.598
FH200000008873	$ 8.247.140	$ 8.247.140
FH200000008875	$ 1.150.943	$ 1.150.943
FH200000008877	$ 12.457.229	$ 12.457.229
FH200000008879	$ 1.024.587	$ 1.024.587
FH200000008899	$ 1.377.473	$ 1.377.473
FH200000008902	$ 1.029.841	$ 1.029.841
FH200000008912	$ 1.231.089	$ 1.231.089
FH200000008919	$ 16.230.530	$ 15.994.300
FH200000008921	$ 3.136.400	$ 2.832.800
FH200000008929	$ 3.196.296	$ 3.064.896
FH200000008931	$ 1.515.475	$ 1.515.475
FH200000008932	$ 7.665.936	$ 7.665.936
FH200000008937	$ 7.595.712	$ 7.123.347
FH200000008939	$ 1.004.669	$ 961.807
FH200000008941	$ 6.470.194	$ 6.166.594
FH200000008944	$ 6.435.446	$ 6.388.743
FH200000008957	$ 940.563	$ 909.330
FH200000008963	$ 8.156.065	$ 7.852.465
FH200000008970	$ 2.864.914	$ 2.813.050
FH200000009004	$ 3.389.259	$ 3.354.117
FH200000009010	$ 9.461.535	$ 9.135.335
FH200000009021	$ 3.137.096	$ 2.816.828
FH200000009043	$ 15.534.606	$ 15.499.928
FH200000009064	$ 5.385.984	$ 5.270.932

FH200000009072	$	2.965.925	$	2.777.658
FH200000009094	$	17.625.811	$	17.306.371
FH200000009109	$	7.996.632	$	7.925.077
FH200000009110	$	75.267.782	$	75.267.782
FH200000009113	$	6.397.865	$	6.094.265
FH200000009114	$	9.786.376	$	9.482.776
FH200000009120	$	15.023.639	$	14.416.439
FH200000009121	$	7.719.275	$	7.112.075
FH200000009125	$	5.451.653	$	5.413.889
FH200000009126	$	4.283.309	$	4.182.813
FH200000009141	$	4.969.128	$	4.859.979
FH200000009168	$	1.676.030	$	1.584.230
FH200000009176	$	4.427.037	$	4.412.837
FH200000009177	$	17.421.520	$	17.329.454
FH200000009191	$	8.455.943	$	8.446.247
FH200000009194	$	25.983.513	$	25.442.413
FH200000009197	$	16.308.483	$	16.263.483
FH200000009198	$	14.579.949	$	14.569.010
FH200000009200	$	3.072.610	$	2.938.410
FH200000009201	$	12.824.417	$	12.684.522
FH200000009208	$	1.187.088	$	1.187.088
FH200000009220	$	11.849.533	$	11.849.533
FH200000009222	$	12.832.547	$	12.300.467
FH200000009228	$	13.487.295	$	13.487.295
FH200000009229	$	7.051.616	$	7.032.791
FH200000009232	$	35.113.338	$	34.538.831
FH200000009236	$	8.206.491	$	8.098.154
FH200000009241	$	11.296.843	$	10.970.643
FH200000009243	$	58.063.580	$	58.063.580
FH200000009245	$	1.461.650	$	1.460.251
FH200000009247	$	8.656.099	$	8.335.831
FH200000009248	$	6.370.498	$	6.276.127
FH200000009250	$	3.715.709	$	3.711.518
FH200000009252	$	996.647	$	996.647
FH200000009281	$	1.756.389	$	1.752.297
FH200000009285	$	21.118.685	$	21.025.819
FH200000009286	$	11.773.933	$	11.443.249
FH200000009294	$	10.084.181	$	10.084.181

FH200000009296	$	15.228.370	$	15.136.690
FH200000009300	$	7.390.503	$	7.316.599
FH200000009301	$	2.563.708	$	2.562.098
FH200000009308	$	5.502.726	$	5.502.726
FH200000009310	$	3.469.105	$	3.209.305
FH200000009311	$	35.769.462	$	35.769.462
FH200000009318	$	1.532.015	$	1.228.415
FH200000009320	$	7.401.567	$	7.000.639
FH200000009321	$	16.637.837	$	16.589.238
FH200000009324	$	16.422.919	$	16.422.919
FH200000009335	$	2.042.040	$	2.031.911
FH200000009343	$	1.233.655	$	1.093.998
FH200000009345	$	6.274.551	$	6.068.162
FH200000009346	$	3.538.355	$	3.538.355
FH200000009356	$	31.237.152	$	31.237.152
FH200000009357	$	30.417.541	$	29.184.483
FH200000009361	$	5.351.442	$	5.333.558
FH200000009365	$	8.021.668	$	7.238.787
FH200000009370	$	7.146.876	$	7.146.876
FH200000009371	$	1.573.526	$	1.573.526
FH200000009372	$	11.885.368	$	11.125.518
FH200000009373	$	8.234.043	$	7.930.443
FH200000009374	$	13.297.609	$	13.029.205
FH200000009375	$	4.581.743	$	4.555.586
FH200000009378	$	51.028.565	$	51.028.565
FH200000009394	$	1.922.460	$	1.922.460
FH200000009398	$	45.896.578	$	44.784.994
FH200000009399	$	3.453.256	$	3.452.451
FH200000009402	$	63.505.179	$	63.300.074
FH200000009410	$	33.790.835	$	32.869.072
FH200000009411	$	39.589.709	$	39.589.709
FH200000009414	$	3.643.623	$	3.643.623
FH200000009422	$	5.108.681	$	4.805.081
FH200000009427	$	16.089.600	$	16.089.600
FH200000009428	$	13.128.276	$	12.693.070
FH200000009431	$	5.237.066	$	5.210.180
FH200000009436	$	991.063	$	970.963
FH200000009438	$	5.331.133	$	5.027.533

FH200000009444	$	47.856.625	$	47.856.625
FH200000009452	$	14.250.294	$	14.250.294
FH200000009454	$	5.652.330	$	5.600.552
FH200000009490	$	4.158.984	$	4.140.438
FH200000009516	$	5.496.495	$	5.488.161
FH200000009517	$	6.697.874	$	6.101.124
FH200000009519	$	25.877.365	$	25.877.365
FH200000009520	$	38.634.423	$	38.634.423
FH200000009522	$	38.006.791	$	37.651.718
FH200000009523	$	24.881.589	$	24.487.003
FH200000009531	$	6.790.354	$	6.763.363
FH200000009533	$	10.558.259	$	10.386.008
FU200000023248	$	203.527	$	203.527
FU200000023370	$	186.835	$	185.827
FU200000023378	$	207.619	$	207.619
FU200000023388	$	186.331	$	185.827
FU200000023394	$	114.300	$	114.300
FU200000023396	$	185.827	$	185.827
FU200000023399	$	114.300	$	114.300
FU200000023400	$	114.300	$	114.300
FU200000023411	$	185.827	$	185.827
FU200000023413	$	114.300	$	27.300
FU200000023414	$	185.827	$	185.827
FU200000023418	$	186.754	$	186.754
FU200000023419	$	203.527	$	203.527
FU200000023424	$	185.827	$	185.827
FU200000023431	$	133.008	$	132.000
FU200000023432	$	186.835	$	185.827
FU200000023433	$	207.619	$	207.619
FU200000023434	$	115.308	$	114.300
FU200000023436	$	115.308	$	114.300
FU200000023441	$	185.827	$	185.827
FU200000023448	$	185.827	$	185.827
FU200000023450	$	203.527	$	203.527
FU200000023451	$	114.300	$	114.300
FU200000023453	$	187.050	$	114.300
FU200000023459	$	208.546	$	207.619
FU200000023464	$	189.919	$	189.919

FU200000023474	$ 284.627	$ 284.627
FU200000023477	$ 186.754	$ 185.827
FU200000023480	$ 186.925	$ 185.827
FU200000023481	$ 186.754	$ 186.754
FU200000023482	$ 204.454	$ 203.527
FU200000023490	$ 196.306	$ 192.730
FU200000023493	$ 251.527	$ 251.527
FU200000023494	$ 186.835	$ 185.827
FU200000023495	$ 190.927	$ 189.919
FU200000023502	$ 195.104	$ 192.730
FU200000023538	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023543	$ 186.835	$ 185.827
FU200000023545	$ 115.308	$ 114.300
FU200000023586	$ 207.795	$ 206.868
FU200000023594	$ 680.415	$ 679.910
FU200000023601	$ 186.754	$ 185.827
FU200000023646	$ 186.835	$ 185.827
FU200000023675	$ 234.835	$ 233.827
FU200000023676	$ 187.977	$ 185.827
FU200000023677	$ 186.835	$ 185.827
FU200000023678	$ 187.177	$ 185.827
FU200000023683	$ 114.300	$ 114.300
FU200000023718	$ 816.357	$ 812.633
FU200000023731	$ 114.804	$ 114.300
FU200000023732	$ 186.754	$ 185.827
FU200000023733	$ 186.754	$ 185.827
FU200000023734	$ 186.754	$ 185.827
FU200000023735	$ 208.546	$ 207.619
FU200000023737	$ 186.754	$ 185.827
FU200000023745	$ 203.527	$ 203.527
FU200000023875	$ 115.324	$ 114.300
FU200000023876	$ 115.324	$ 114.300
FU200000023877	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023906	$ 186.851	$ 185.827
FU200000023908	$ 187.144	$ 185.827
FU200000023909	$ 115.617	$ 114.300
FU200000023910	$ 186.851	$ 185.827
FU200000023912	$ 185.827	$ 185.827

FU200000023913	$	185.827	$	185.827
FU200000023915	$	187.144	$	185.827
FU200000023916	$	132.000	$	132.000
FU200000023917	$	185.827	$	185.827
FU200000023919	$	114.300	$	114.300
FU200000023920	$	185.827	$	185.827
FU200000023922	$	187.144	$	186.217
FU200000023923	$	206.287	$	203.527
FU200000023924	$	185.827	$	185.827
FU200000023925	$	187.144	$	185.827
FU200000023926	$	187.144	$	185.827
FU200000023927	$	186.339	$	185.827
FU200000023928	$	114.300	$	114.300
FU200000023930	$	185.827	$	185.827
FU200000023931	$	189.222	$	185.827
FU200000023934	$	210.016	$	203.527
FU200000023935	$	187.144	$	185.827
FU200000023937	$	114.300	$	114.300
FU200000023939	$	188.461	$	185.827
FU200000023942	$	114.300	$	114.300
FU200000023943	$	114.300	$	114.300
FU200000023944	$	114.300	$	114.300
FU200000023946	$	186.851	$	185.924
FU200000023948	$	232.384	$	227.400
FU200000023950	$	185.827	$	185.827
FU200000023952	$	114.300	$	114.300
FU200000023953	$	185.827	$	185.827
FU200000023955	$	114.300	$	114.300
FU200000023957	$	117.242	$	114.300
FU200000023958	$	188.587	$	185.827
FU200000023959	$	186.851	$	185.827
FU200000023960	$	206.287	$	203.527
FU200000023961	$	206.161	$	203.527
FU200000023962	$	185.827	$	185.827
FU200000023963	$	206.315	$	203.527
FU200000023964	$	188.769	$	185.827
FU200000023967	$	185.827	$	185.827
FU200000023968	$	162.186	$	162.186

FU200000023969	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023970	$ 186.851	$ 185.827
FU200000023971	$ 187.656	$ 185.827
FU200000023972	$ 115.324	$ 114.300
FU200000023974	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023975	$ 186.851	$ 185.827
FU200000023976	$ 186.851	$ 185.827
FU200000023977	$ 186.851	$ 185.827
FU200000023978	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023979	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023981	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023983	$ 186.851	$ 185.827
FU200000023985	$ 162.186	$ 162.186
FU200000023986	$ 185.827	$ 185.827
FU200000023988	$ 186.851	$ 184.477
FU200000023991	$ 203.527	$ 203.527
FU200000024000	$ 132.000	$ 132.000
FU200000024001	$ 134.634	$ 132.000
FU200000024007	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024014	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024019	$ 114.812	$ 114.300
FU200000024021	$ 114.812	$ 114.300
FU200000024023	$ 132.512	$ 132.000
FU200000024026	$ 132.000	$ 132.000
FU200000024028	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024029	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024036	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024039	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024040	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024041	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024078	$ 180.000	$ 169.400
FU200000024079	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024083	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024084	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024085	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024086	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024087	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024088	$ 119.666	$ 114.300

FU200000024090	$	114.812	$	114.300
FU200000024093	$	115.617	$	115.617
FU200000024155	$	188.461	$	185.827
FU200000024156	$	188.461	$	185.827
FU200000024157	$	188.461	$	185.827
FU200000024159	$	188.461	$	185.827
FU200000024160	$	209.261	$	206.627
FU200000024161	$	209.261	$	206.627
FU200000024165	$	191.095	$	185.827
FU200000024167	$	209.261	$	206.627
FU200000024176	$	188.461	$	185.827
FU200000024183	$	185.827	$	185.827
FU200000024187	$	185.827	$	185.827
FU200000024190	$	190.192	$	189.168
FU200000024192	$	190.943	$	189.919
FU200000024236	$	132.000	$	132.000
FU200000024237	$	186.851	$	185.827
FU200000024239	$	186.851	$	184.217
FU200000024245	$	189.168	$	189.168
FU200000024247	$	114.300	$	114.300
FU200000024257	$	185.827	$	185.827
FU200000024258	$	186.851	$	185.827
FU200000024259	$	186.851	$	185.827
FU200000024260	$	186.851	$	185.827
FU200000024261	$	186.851	$	185.827
FU200000024267	$	132.000	$	130.976
FU200000024280	$	115.324	$	114.300
FU200000024283	$	115.324	$	114.300
FU200000024284	$	115.324	$	114.300
FU200000024286	$	115.324	$	114.300
FU200000024301	$	132.000	$	132.000
FU200000024303	$	115.324	$	114.300
FU200000024304	$	137.116	$	136.092
FU200000024305	$	114.300	$	114.300
FU200000024307	$	118.392	$	118.392
FU200000024313	$	114.300	$	114.300
FU200000024315	$	114.300	$	114.300
FU200000024316	$	114.300	$	114.300

FU200000024332	$ 190.317	$ 189.000
FU200000024345	$ 133.317	$ 132.000
FU200000024350	$ 115.617	$ 114.300
FU200000024353	$ 115.617	$ 114.300
FU200000024354	$ 136.905	$ 135.341
FU200000024357	$ 115.710	$ 114.300
FU200000024361	$ 115.710	$ 114.300
FU200000024365	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024369	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024373	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024379	$ 173.934	$ 171.300
FU200000024381	$ 115.617	$ 114.300
FU200000024484	$ 115.617	$ 114.300
FU200000024485	$ 114.812	$ 114.300
FU200000024486	$ 133.317	$ 132.000
FU200000024487	$ 115.617	$ 114.300
FU200000024491	$ 115.617	$ 115.617
FU200000024496	$ 115.617	$ 114.300
FU200000024501	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024504	$ 136.092	$ 136.092
FU200000024518	$ 115.198	$ 114.300
FU200000024519	$ 115.072	$ 114.300
FU200000024523	$ 115.617	$ 115.617
FU200000024528	$ 133.930	$ 132.000
FU200000024530	$ 116.230	$ 114.300
FU200000024531	$ 909.767	$ 836.028
FU200000024537	$ 554.008	$ 510.408
FU200000024539	$ 118.700	$ 118.392
FU200000024542	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024543	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024552	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024556	$ 119.674	$ 114.300
FU200000024583	$ 126.153	$ 114.300
FU200000024587	$ 139.902	$ 132.000
FU200000024589	$ 115.324	$ 114.300
FU200000024599	$ 142.024	$ 132.000
FU200000024602	$ 115.324	$ 114.300
FU200000024607	$ 121.733	$ 121.733

FU200000024608	$	118.392	$	118.392
FU200000024617	$	114.300	$	114.300
FU200000024618	$	117.060	$	114.300
FU200000024620	$	117.060	$	114.300
FU200000024654	$	114.300	$	114.300
FU200000024689	$	115.617	$	114.300
FU200000024691	$	115.617	$	114.300
FU200000024696	$	114.300	$	114.300
FU200000024697	$	119.802	$	118.392
FU200000024701	$	119.802	$	118.392
FU200000024702	$	119.802	$	118.392
FU200000024707	$	115.710	$	114.300
FU200000024708	$	119.802	$	118.392
FU200000024712	$	114.300	$	114.300
FU200000024714	$	114.300	$	114.300
FU200000024715	$	115.617	$	114.300
FU200000024717	$	114.300	$	114.300
FU200000024731	$	114.300	$	114.300
FU200000024732	$	114.300	$	114.300
FU200000024733	$	114.300	$	114.300
FU200000024735	$	114.300	$	114.300
FU200000024743	$	105.300	$	105.300
FU200000024754	$	115.324	$	114.300
FU200000024765	$	114.300	$	114.300
FU200000024767	$	132.000	$	132.000
FU200000024772	$	137.756	$	132.000
FU200000024776	$	114.300	$	114.300
FU200000024779	$	119.416	$	118.392
FU200000024782	$	119.416	$	118.392
FU200000024809	$	115.617	$	114.300
FU200000024821	$	136.658	$	135.341
FU200000024829	$	114.300	$	114.300
FU200000024831	$	116.934	$	114.300
FU200000024843	$	133.317	$	132.000
FU200000024844	$	115.617	$	114.300
FU200000024850	$	115.617	$	114.300
FU200000024857	$	186.339	$	185.827
FU200000024861	$	115.324	$	114.300

FU200000024862	$	132.000	$	132.000
FU200000024863	$	61.392	$	61.392
FU200000024864	$	428.607	$	428.607
FU200000024866	$	132.000	$	132.000
FU200000024868	$	114.300	$	114.300
FU200000024879	$	115.324	$	114.300
FU200000024886	$	115.702	$	114.300
FU200000024891	$	115.324	$	114.300
FU200000024892	$	115.324	$	114.300
FU200000024894	$	116.934	$	114.300
FU200000024896	$	116.934	$	114.300
FU200000024900	$	116.934	$	114.300
FU200000024901	$	163.324	$	162.300
FU200000024913	$	132.512	$	132.000
FU200000024914	$	115.324	$	114.300
FU200000024965	$	134.634	$	132.000
FU200000024969	$	134.634	$	132.000
FU200000024970	$	138.726	$	136.092
FU200000024972	$	116.934	$	114.300
FU200000024973	$	134.634	$	132.000
FU200000024976	$	132.000	$	132.000
FU200000024987	$	114.300	$	114.300
FU200000025021	$	115.072	$	114.300
FU200000025036	$	132.772	$	132.000
FU200000025040	$	118.392	$	118.392
FU200000025079	$	119.021	$	117.641
FU200000025084	$	115.680	$	114.300
FU200000025086	$	115.680	$	114.300
FU200000025090	$	121.662	$	118.902
FU200000025100	$	115.328	$	115.328
FU200000025104	$	119.542	$	118.392
FU200000025115	$	57.300	$	57.300
FU200000025116	$	115.198	$	114.300
FU200000025124	$	115.680	$	114.300
FU200000025126	$	115.680	$	114.300
FU200000025133	$	57.300	$	57.300
FU200000025139	$	57.300	$	57.300
FU200000025155	$	135.335	$	132.000

FU200000025157	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025168	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025172	$ 185.827	$ 185.827
FU200000025173	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025174	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025179	$ 115.899	$ 114.300
FU200000025180	$ 117.060	$ 114.300
FU200000025195	$ 115.198	$ 114.300
FU200000025197	$ 134.760	$ 132.000
FU200000025198	$ 134.760	$ 132.000
FU200000025203	$ 132.000	$ 132.000
FU200000025205	$ 163.550	$ 162.619
FU200000025215	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025218	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025305	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025307	$ 121.266	$ 118.392
FU200000025311	$ 119.542	$ 118.392
FU200000025313	$ 134.874	$ 132.000
FU200000025320	$ 75.000	$ 30.000
FU200000025321	$ 133.380	$ 132.000
FU200000025322	$ 137.472	$ 137.472
FU200000025323	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025329	$ 119.290	$ 118.392
FU200000025334	$ 119.290	$ 118.392
FU200000025338	$ 119.290	$ 118.392
FU200000025345	$ 118.392	$ 118.392
FU200000025349	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025350	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025351	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025352	$ 116.065	$ 114.300
FU200000025354	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025358	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025361	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025363	$ 114.875	$ 114.300
FU200000025364	$ 57.300	$ 30.000
FU200000025366	$ 114.608	$ 114.300
FU200000025368	$ 116.600	$ 114.300
FU200000025369	$ 116.025	$ 114.300

FU200000025396	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025404	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025406	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025418	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025419	$ 57.300	$ 30.000
FU200000025425	$ 132.874	$ 132.000
FU200000025434	$ 117.060	$ 114.300
FU200000025436	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025478	$ 119.772	$ 118.392
FU200000025480	$ 204.907	$ 203.527
FU200000025481	$ 57.300	$ 57.300
FU200000025485	$ 117.060	$ 114.300
FU200000025488	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025490	$ 117.060	$ 114.300
FU200000025491	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025493	$ 117.060	$ 114.300
FU200000025494	$ 123.000	$ 78.000
FU200000025495	$ 118.392	$ 118.392
FU200000025497	$ 887.850	$ 882.475
FU200000025498	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025500	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025501	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025504	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025508	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025510	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025514	$ 133.150	$ 132.000
FU200000025517	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025519	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025525	$ 823.362	$ 823.362
FU200000025528	$ 57.300	$ 30.000
FU200000025534	$ 228.300	$ 114.300
FU200000025536	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025541	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025543	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025549	$ 116.611	$ 114.300
FU200000025557	$ 136.092	$ 136.092
FU200000025558	$ 132.000	$ 132.000
FU200000025559	$ 117.060	$ 114.300

FU200000025560	$	117.060	$	114.300
FU200000025565	$	134.760	$	134.760
FU200000025570	$	114.300	$	114.300
FU200000025572	$	133.150	$	132.000
FU200000025610	$	133.380	$	132.000
FU200000025615	$	133.380	$	132.000
FU200000025680	$	183.069	$	183.069
FU200000025682	$	114.300	$	114.300
FU200000025683	$	114.300	$	114.300
FU200000025687	$	115.450	$	114.300
FU200000025690	$	119.542	$	118.392
FU200000025700	$	61.392	$	61.392
FU200000025703	$	134.638	$	133.740
FU200000025706	$	115.450	$	114.300
FU200000025708	$	115.450	$	114.300
FU200000025710	$	115.450	$	114.300
FU200000025714	$	136.422	$	136.422
FU200000025726	$	115.450	$	114.300
FU200000025729	$	114.875	$	114.300
FU200000025731	$	117.060	$	114.300
FU200000025733	$	117.060	$	114.300
FU200000025739	$	187.019	$	185.827
FU200000025742	$	133.380	$	132.000
FU200000025744	$	114.300	$	114.300
FU200000025746	$	198.389	$	134.045
FU200000025747	$	114.300	$	114.300
FU200000025749	$	185.827	$	185.827
FU200000025750	$	114.300	$	114.300
FU200000025752	$	643.240	$	643.240
FU200000025759	$	114.300	$	114.300
FU200000025761	$	114.300	$	114.300
FU200000025767	$	185.827	$	185.827
FU200000025794	$	117.060	$	114.300
FU200000025796	$	57.300	$	57.300
FU200000025886	$	114.300	$	114.300
Total general	$	1.846.184.275	$	1.817.269.246

Fuente de información: consolidado entregado el 1/10/2020 Dra. Neyibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

24

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

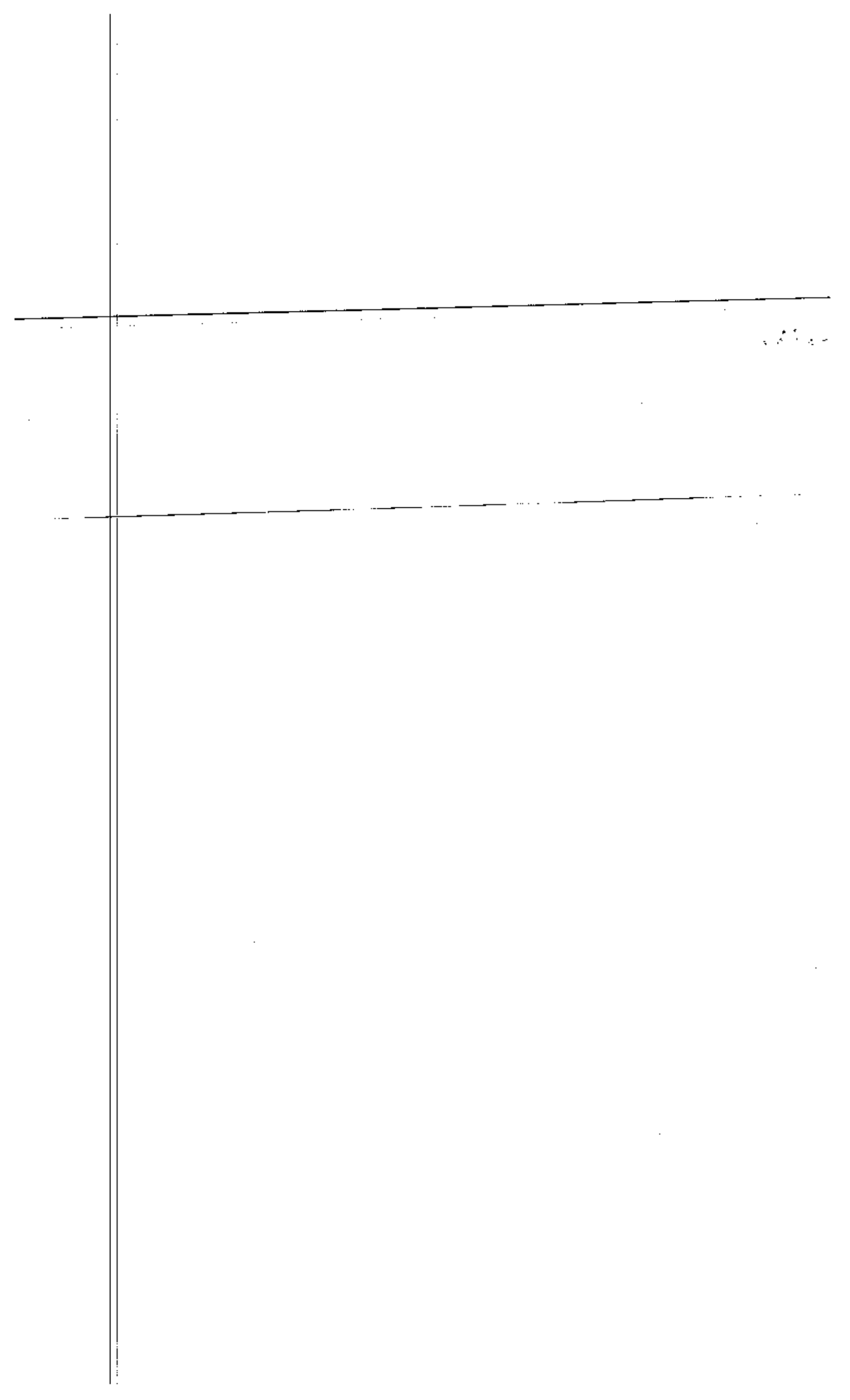
Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia
Revisó: Tc. Edgar Zaldua
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL
Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

?: 07-10-2020 18703.
ly Sidney Arenas.
c 49789823.
el: 3102791978.
ecibo facturacion HOMIL.
xdidada por DIGSA. correspondiente.
fecciones. covid-19 julio se prueba
buero de factura. y Vales de acuerdo
oficio. Nº 12992.

Sidney Arenas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13
[illegible] 13028

Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No.52-48
Bogotá D.C

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Julio 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente al mes de Julio de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000, según lo establecido en el oficio No. 11285/MDN-COGFM-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.23 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000008237	$ 3.241.321	$ 102.000
FH200000008266	$ 42.101.993	$ 102.000
FH200000008274	$ 17.930.554	$ 102.000
FH200000008279	$ 14.981.484	$ 102.000
FH200000008281	$ 4.996.250	$ 102.000
FH200000008282	$ 1.147.852	$ 102.000
FH200000008291	$ 4.512.035	$ 102.000
FH200000008300	$ 3.479.277	$ 102.000
FH200000008301	$ 6.222.621	$ 102.000
FH200000008311	$ 1.920.462	$ 102.000
FH200000008314	$ 829.940	$ 102.000
FH200000008322	$ 977.706	$ 102.000
FH200000008367	$ 1.596.281	$ 102.000

FH200000008411	$	4.038.800	$	102.000
FH200000008443	$	4.273.347	$	102.000
FH200000008499	$	1.241.676	$	102.000
FH200000008502	$	3.323.162	$	102.000
FH200000008514	$	872.141	$	102.000
FH200000008515	$	5.436.345	$	102.000
FH200000008517	$	8.658.978	$	102.000
FH200000008546	$	9.709.186	$	102.000
FH200000008551	$	2.250.633	$	102.000
FH200000008607	$	1.145.128	$	102.000
FH200000008611	$	23.729.845	$	102.000
FH200000008640	$	10.327.753	$	102.000
FH200000008647	$	3.321.244	$	102.000
FH200000008657	$	7.491.592	$	102.000
FH200000008688	$	1.255.906	$	102.000
FH200000008691	$	5.849.301	$	102.000
FH200000008699	$	10.423.963	$	102.000
FH200000008706	$	12.073.253	$	102.000
FH200000008731	$	4.590.840	$	102.000
FH200000008754	$	4.574.879	$	102.000
FH200000008757	$	5.779.060	$	102.000
FH200000008758	$	38.086.985	$	102.000
FH200000008775	$	8.554.059	$	102.000
FH200000008778	$	1.861.128	$	102.000
FH200000008779	$	2.869.514	$	102.000
FH200000008796	$	4.653.799	$	102.000
FH200000008801	$	974.961	$	102.000
FH200000008810	$	4.189.110	$	102.000
FH200000008818	$	2.116.566	$	102.000
FH200000008884	$	1.451.886	$	102.000
FH200000008904	$	1.391.997	$	102.000
FH200000008909	$	10.775.967	$	102.000
FH200000008910	$	1.058.995	$	102.000
FH200000008911	$	30.502.007	$	102.000
FH200000008926	$	1.414.305	$	102.000
FH200000008954	$	1.362.647	$	102.000
FH200000008979	$	3.801.068	$	102.000
FH200000008983	$	4.244.995	$	102.000

FH200000009018	$	32.377.831	$	102.000
FH200000009083	$	4.711.564	$	102.000
FH200000009091	$	19.799.699	$	102.000
FH200000009105	$	45.752.193	$	102.000
FH200000009123	$	9.432.998	$	102.000
FH200000009139	$	1.299.493	$	102.000
FH200000009180	$	22.698.233	$	102.000
FH200000009185	$	15.118.625	$	102.000
FH200000009196	$	3.954.867	$	102.000
FH200000009199	$	20.617.895	$	102.000
FH200000009211	$	3.636.700	$	102.000
FH200000009217	$	13.240.787	$	102.000
FH200000009246	$	1.268.773	$	102.000
FH200000009249	$	1.207.470	$	102.000
FH200000009260	$	756.273	$	102.000
FH200000009266	$	15.869.649	$	102.000
FH200000009287	$	4.482.482	$	102.000
FH200000009326	$	25.877.490	$	102.000
FH200000009336	$	7.652.573	$	102.000
FH200000009354	$	69.022.692	$	102.000
FH200000009362	$	119.942.035	$	102.000
FH200000009376	$	4.948.773	$	102.000
FH200000009386	$	5.170.297	$	102.000
FH200000009400	$	2.818.129	$	102.000
FH200000009401	$	80.809.667	$	102.000
FH200000009415	$	2.866.860	$	102.000
FH200000009416	$	129.034	$	102.000
FH200000009430	$	1.227.065	$	102.000
FH200000009449	$	2.662.068	$	102.000
FH200000009486	$	1.780.176	$	102.000
FH200000009492	$	2.071.129	$	102.000
FH200000009525	$	28.489.823	$	102.000
FH200000009527	$	7.636.414	$	102.000
FU200000023249	$	203.527	$	102.000
FU200000023358	$	208.627	$	102.000
FU200000023371	$	186.835	$	84.300
FU200000023372	$	186.835	$	84.300
FU200000023373	$	204.535	$	102.000

FU200000023374	$	187.843	$	84.300
FU200000023375	$	186.835	$	84.300
FU200000023377	$	185.827	$	84.300
FU200000023383	$	186.754	$	102.000
FU200000023385	$	186.754	$	84.300
FU200000023386	$	186.754	$	102.000
FU200000023389	$	186.754	$	84.300
FU200000023390	$	185.827	$	84.300
FU200000023397	$	114.300	$	84.300
FU200000023398	$	114.300	$	84.300
FU200000023401	$	114.300	$	84.300
FU200000023406	$	114.300	$	84.300
FU200000023420	$	210.002	$	102.000
FU200000023425	$	185.827	$	84.300
FU200000023435	$	115.308	$	102.000
FU200000023437	$	185.827	$	84.300
FU200000023439	$	189.919	$	84.300
FU200000023440	$	114.300	$	84.300
FU200000023442	$	114.300	$	84.300
FU200000023443	$	204.535	$	102.000
FU200000023444	$	186.835	$	84.300
FU200000023445	$	115.308	$	84.300
FU200000023458	$	186.754	$	84.300
FU200000023476	$	186.754	$	84.300
FU200000023479	$	186.754	$	84.300
FU200000023486	$	186.754	$	84.300
FU200000023491	$	185.827	$	84.300
FU200000023497	$	275.935	$	102.000
FU200000023500	$	185.827	$	102.000
FU200000023509	$	132.000	$	102.000
FU200000023534	$	185.827	$	84.300
FU200000023539	$	185.827	$	84.300
FU200000023540	$	186.835	$	84.300
FU200000023542	$	203.527	$	102.000
FU200000023544	$	186.835	$	84.300
FU200000023550	$	186.754	$	84.300
FU200000023580	$	190.846	$	84.300
FU200000023591	$	185.827	$	84.300

FU200000023597	$	185.827	$	102.000
FU200000023608	$	185.827	$	84.300
FU200000023642	$	186.835	$	84.300
FU200000023643	$	115.308	$	84.300
FU200000023645	$	186.969	$	84.300
FU200000023652	$	186.835	$	84.300
FU200000023655	$	186.835	$	84.300
FU200000023659	$	186.835	$	84.300
FU200000023663	$	204.669	$	102.000
FU200000023715	$	132.000	$	102.000
FU200000023716	$	233.827	$	84.300
FU200000023721	$	185.827	$	84.300
FU200000023723	$	186.331	$	84.300
FU200000023724	$	186.754	$	84.300
FU200000023727	$	186.754	$	84.300
FU200000023730	$	186.331	$	84.300
FU200000023736	$	186.754	$	84.300
FU200000023739	$	186.754	$	84.300
FU200000023743	$	219.376	$	84.300
FU200000023804	$	204.543	$	102.000
FU200000023809	$	186.843	$	84.300
FU200000023911	$	136.436	$	102.000
FU200000023914	$	114.300	$	84.300
FU200000023918	$	185.827	$	84.300
FU200000023929	$	186.339	$	84.300
FU200000023933	$	189.096	$	84.300
FU200000023938	$	187.144	$	84.300
FU200000023947	$	186.851	$	84.300
FU200000023951	$	132.000	$	102.000
FU200000023954	$	251.527	$	102.000
FU200000023966	$	186.851	$	84.300
FU200000023973	$	187.656	$	84.300
FU200000023982	$	185.827	$	84.300
FU200000023987	$	203.527	$	102.000
FU200000023998	$	133.024	$	102.000
FU200000024003	$	204.551	$	102.000
FU200000024011	$	114.300	$	84.300
FU200000024020	$	115.324	$	84.300

FU200000024025	$	114.812	$	84.300
FU200000024030	$	114.300	$	84.300
FU200000024035	$	114.300	$	84.300
FU200000024037	$	116.348	$	84.300
FU200000024042	$	185.827	$	102.000
FU200000024076	$	114.300	$	84.300
FU200000024163	$	209.261	$	84.300
FU200000024170	$	188.461	$	84.300
FU200000024174	$	188.461	$	102.000
FU200000024180	$	188.105	$	84.300
FU200000024238	$	186.851	$	102.000
FU200000024255	$	185.827	$	102.000
FU200000024262	$	115.324	$	102.000
FU200000024268	$	133.024	$	102.000
FU200000024271	$	115.324	$	84.300
FU200000024272	$	115.324	$	84.300
FU200000024279	$	115.324	$	84.300
FU200000024281	$	115.324	$	84.300
FU200000024306	$	114.300	$	84.300
FU200000024329	$	133.471	$	102.000
FU200000024333	$	115.617	$	84.300
FU200000024336	$	115.617	$	84.300
FU200000024342	$	182.073	$	102.000
FU200000024344	$	115.617	$	84.300
FU200000024347	$	133.317	$	102.000
FU200000024359	$	115.710	$	84.300
FU200000024375	$	246.000	$	102.000
FU200000024488	$	115.617	$	84.300
FU200000024489	$	115.617	$	84.300
FU200000024492	$	114.300	$	84.300
FU200000024494	$	114.300	$	84.300
FU200000024495	$	115.617	$	102.000
FU200000024500	$	115.617	$	84.300
FU200000024503	$	114.300	$	84.300
FU200000024511	$	114.300	$	84.300
FU200000024515	$	114.300	$	84.300
FU200000024516	$	140.872	$	102.000
FU200000024517	$	114.300	$	84.300

FU200000024520	$ 134.634	$ 102.000
FU200000024525	$ 115.617	$ 84.300
FU200000024526	$ 115.617	$ 84.300
FU200000024527	$ 115.617	$ 84.300
FU200000024534	$ 118.392	$ 88.392
FU200000024540	$ 114.608	$ 84.300
FU200000024541	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024545	$ 136.092	$ 102.000
FU200000024547	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024549	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024574	$ 115.617	$ 84.300
FU200000024578	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024581	$ 115.617	$ 84.300
FU200000024605	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024606	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024692	$ 116.934	$ 84.300
FU200000024693	$ 115.710	$ 84.300
FU200000024698	$ 115.710	$ 84.300
FU200000024703	$ 115.864	$ 102.000
FU200000024704	$ 115.710	$ 84.300
FU200000024705	$ 119.802	$ 84.300
FU200000024706	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024709	$ 115.710	$ 84.300
FU200000024713	$ 116.934	$ 102.000
FU200000024716	$ 115.466	$ 85.466
FU200000024719	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024721	$ 117.641	$ 84.300
FU200000024730	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024736	$ 116.934	$ 84.300
FU200000024758	$ 115.324	$ 84.300
FU200000024774	$ 115.324	$ 84.300
FU200000024775	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024778	$ 115.324	$ 84.300
FU200000024805	$ 133.317	$ 84.300
FU200000024806	$ 115.617	$ 84.300
FU200000024807	$ 134.760	$ 102.000
FU200000024808	$ 115.617	$ 84.300
FU200000024816	$ 115.617	$ 102.000

FU200000024818	$	115.617	$	84.300
FU200000024819	$	115.617	$	84.300
FU200000024820	$	115.617	$	84.300
FU200000024822	$	115.617	$	84.300
FU200000024823	$	115.617	$	84.300
FU200000024826	$	114.300	$	84.300
FU200000024828	$	114.300	$	84.300
FU200000024830	$	114.300	$	84.300
FU200000024833	$	118.392	$	84.300
FU200000024834	$	115.617	$	84.300
FU200000024838	$	115.617	$	84.300
FU200000024841	$	114.300	$	102.000
FU200000024849	$	132.000	$	102.000
FU200000024851	$	115.324	$	84.300
FU200000024889	$	115.324	$	84.300
FU200000024898	$	116.934	$	84.300
FU200000024908	$	114.812	$	84.300
FU200000024910	$	132.512	$	102.000
FU200000024915	$	115.617	$	84.300
FU200000024959	$	134.122	$	102.000
FU200000024967	$	142.802	$	102.000
FU200000024971	$	116.934	$	102.000
FU200000024975	$	116.934	$	84.300
FU200000024977	$	115.617	$	84.300
FU200000024978	$	114.300	$	84.300
FU200000024994	$	114.300	$	84.300
FU200000025006	$	117.048	$	84.300
FU200000025009	$	121.140	$	84.300
FU200000025016	$	411.643	$	102.000
FU200000025018	$	119.164	$	84.300
FU200000025020	$	358.093	$	102.000
FU200000025022	$	115.072	$	84.300
FU200000025037	$	115.198	$	84.300
FU200000025042	$	114.300	$	84.300
FU200000025106	$	115.450	$	84.300
FU200000025117	$	203.527	$	102.000
FU200000025118	$	203.527	$	102.000
FU200000025128	$	115.680	$	84.300

29

FU200000025132	$	114.300	$	84.300
FU200000025146	$	115.680	$	84.300
FU200000025152	$	115.680	$	84.300
FU200000025163	$	134.760	$	102.000
FU200000025164	$	115.680	$	84.300
FU200000025167	$	114.300	$	84.300
FU200000025183	$	115.899	$	84.300
FU200000025188	$	115.450	$	84.300
FU200000025199	$	133.150	$	102.000
FU200000025201	$	132.000	$	102.000
FU200000025202	$	133.380	$	102.000
FU200000025204	$	159.458	$	102.000
FU200000025217	$	115.450	$	84.300
FU200000025315	$	133.380	$	102.000
FU200000025326	$	133.955	$	102.000
FU200000025335	$	115.198	$	84.300
FU200000025339	$	114.300	$	84.300
FU200000025341	$	114.300	$	84.300
FU200000025342	$	132.000	$	102.000
FU200000025344	$	114.300	$	84.300
FU200000025393	$	114.300	$	84.300
FU200000025408	$	139.433	$	102.000
FU200000025421	$	114.300	$	84.300
FU200000025430	$	117.973	$	84.300
FU200000025439	$	115.680	$	84.300
FU200000025476	$	115.680	$	84.300
FU200000025477	$	134.760	$	102.000
FU200000025492	$	117.060	$	84.300
FU200000025496	$	115.450	$	84.300
FU200000025507	$	114.531	$	84.300
FU200000025512	$	114.300	$	84.300
FU200000025515	$	114.300	$	84.300
FU200000025526	$	114.300	$	84.300
FU200000025527	$	118.392	$	84.300
FU200000025535	$	114.300	$	84.300
FU200000025539	$	114.300	$	84.300
FU200000025542	$	115.680	$	84.300
FU200000025544	$	115.680	$	84.300

Saldos

Anexos

FU200000025547	$	115.680	$	84.300
FU200000025550	$	115.680	$	84.300
FU200000025563	$	114.300	$	84.300
FU200000025605	$	134.760	$	102.000
FU200000025607	$	117.060	$	84.300
FU200000025608	$	117.060	$	84.300
FU200000025618	$	117.060	$	84.300
FU200000025679	$	484.877	$	102.000
FU200000025681	$	134.760	$	102.000
FU200000025704	$	115.680	$	84.300
FU200000025705	$	132.000	$	102.000
FU200000025707	$	115.450	$	84.300
FU200000025709	$	115.450	$	84.300
FU200000025711	$	115.450	$	84.300
FU200000025712	$	115.450	$	84.300
FU200000025713	$	132.000	$	102.000
FU200000025715	$	115.680	$	84.300
FU200000025717	$	114.875	$	84.300
FU200000025721	$	114.875	$	84.300
FU200000025723	$	114.875	$	84.300
FU200000025737	$	114.300	$	84.300
FU200000025738	$	114.300	$	84.300
FU200000025740	$	1.266.105	$	102.000
FU200000025754	$	762.328	$	102.000
FU200000025769	$	118.673	$	84.300
FU200000025800	$	585.674	$	84.300
FU200000025856	$	818.400	$	45.000
FU200000025885	$	730.972	$	102.000
FU200000025889	$	114.300	$	84.300
Total general	**$**	**974.164.002**	**$**	**31.824.158**

Fuente de información: consolidado entregado el 1/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega digital de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

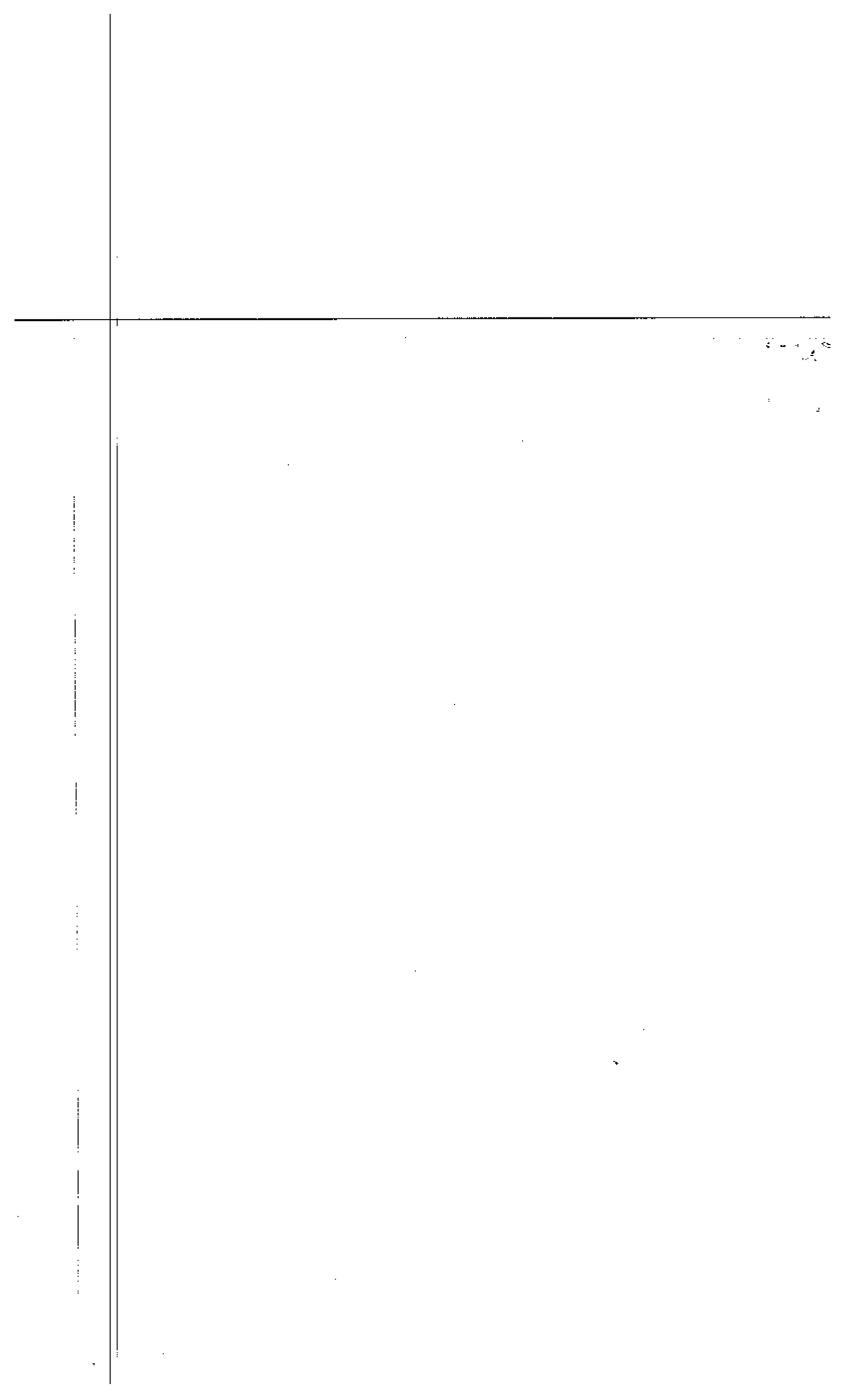
Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia
Revisó: TC. Edgar Zaldua
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL
Vo Bo: CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Recibido: 07-10-2020 18700.
My. Sildrey Arevas.
CC 49789823.
Tel 3102791978.
Recibo facturación HOMIC.
Auditada por DIGSA correspondiente.
Atenciones COVID-19 Julio ptes Neq.
se puntea numero de factura y
Valor de acuerdo a oficio Nº. 13028.

Anexos.



Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13
12954

Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2020

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS
Jefe de Salud Fuerza Aérea
Avenida. Caracas No. 66 - 24
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Julio 2020 por Fuerza de Adscripción.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Coronel Director de Jefe de Salud Fuerza Aérea que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente al mes del mes de julio de 2020, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, relacionadas en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000008309	$ 1.119.620	$ 1.119.620
FH200000008358	$ 3.035.946	$ 2.946.562
FH200000008384	$ 6.079.937	$ 6.035.222
FH200000008444	$ 978.362	$ 978.162
FH200000008509	$ 6.946.415	$ 6.935.114
FH200000008521	$ 1.270.980	$ 1.191.002
FH200000008532	$ 12.537.498	$ 12.537.498
FH200000008552	$ 3.757.186	$ 3.453.586
FH200000008571	$ 7.616.719	$ 7.562.472
FH200000008588	$ 10.410.951	$ 9.864.471
FH200000008682	$ 32.115.783	$ 31.574.683
FH200000008698	$ 8.772.487	$ 8.376.349
FH200000008738	$ 2.067.006	$ 2.067.006
FH200000008750	$ 8.711.079	$ 8.025.250
FH200000008751	$ 8.589.191	$ 8.494.217
FH200000008755	$ 7.240.425	$ 7.206.253
FH200000008777	$ 946.960	$ 946.249

FH200000008868	$ 6.801.898	$ 6.779.273
FH200000008889	$ 5.347.726	$ 5.044.126
FH200000008905	$ 5.908.041	$ 5.604.441
FH200000008908	$ 1.083.971	$ 1.083.971
FH200000008949	$ 6.907.100	$ 6.691.629
FH200000008980	$ 1.233.240	$ 1.233.140
FH200000009080	$ 2.212.296	$ 2.203.173
FH200000009128	$ 10.432.380	$ 10.128.780
FH200000009150	$ 12.759.126	$ 12.218.026
FH200000009204	$ 33.858.275	$ 32.224.626
FH200000009206	$ 5.782.700	$ 5.748.396
FH200000009210	$ 19.999.578	$ 19.964.378
FH200000009237	$ 23.511.403	$ 23.511.403
FH200000009327	$ 32.947.071	$ 32.947.071
FH200000009347	$ 1.206.093	$ 1.163.619
FH200000009366	$ 23.360.321	$ 23.312.329
FH200000009387	$ 75.409.076	$ 75.400.263
FH200000009391	$ 2.198.086	$ 2.192.530
FH200000009412	$ 28.594.521	$ 28.529.643
FH200000009488	$ 11.752.759	$ 11.752.759
FH200000009530	$ 24.893.756	$ 24.352.656
FH200000009535	$ 8.461.356	$ 8.353.086
FU200000023416	$ 186.754	$ 185.827
FU200000023421	$ 191.083	$ 185.827
FU200000023423	$ 195.175	$ 189.919
FU200000023498	$ 145.735	$ 144.727
FU200000023585	$ 204.454	$ 203.527
FU200000023595	$ 186.754	$ 185.827
FU200000023885	$ 115.324	$ 114.300
FU200000023965	$ 185.827	$ 185.827
FU200000024009	$ 115.324	$ 114.300
FU200000024071	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024072	$ 115.198	$ 114.300
FU200000024073	$ 115.198	$ 114.300
FU200000024074	$ 114.608	$ 114.300
FU200000024077	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024081	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024082	$ 118.736	$ 118.736

FU200000024091	$ 114.812	$ 114.300
FU200000024177	$ 185.827	$ 185.827
FU200000024242	$ 190.943	$ 189.919
FU200000024312	$ 142.111	$ 142.111
FU200000024508	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024513	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024532	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024533	$ 118.392	$ 118.392
FU200000024553	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024695	$ 115.864	$ 114.300
FU200000024711	$ 133.166	$ 133.166
FU200000024725	$ 134.634	$ 132.000
FU200000024727	$ 116.934	$ 114.300
FU200000024728	$ 134.634	$ 132.000
FU200000024745	$ 119.698	$ 114.300
FU200000024757	$ 133.569	$ 132.000
FU200000024766	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024768	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024770	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024773	$ 115.324	$ 114.300
FU200000024827	$ 114.300	$ 114.300
FU200000024845	$ 115.617	$ 114.300
FU200000024859	$ 57.300	$ 57.300
FU200000024905	$ 115.324	$ 114.300
FU200000024960	$ 134.122	$ 132.000
FU200000024961	$ 132.575	$ 132.000
FU200000024966	$ 132.000	$ 132.000
FU200000025047	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025094	$ 136.092	$ 136.092
FU200000025110	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025325	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025347	$ 75.000	$ 30.000
FU200000025356	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025389	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025390	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025403	$ 656.337	$ 532.541
FU200000025410	$ 115.450	$ 114.300
FU200000025415	$ 116.600	$ 114.300

FU200000025428	$ 575.299	$ 575.299
FU200000025486	$ 121.152	$ 118.392
FU200000025530	$ 114.300	$ 114.300
FU200000025569	$ 115.680	$ 114.300
FU200000025696	$ 115.450	$ 114.230
FU200000025702	$ 429.490	$ 427.660
FU200000025743	$ 133.380	$ 132.000
Total general	**$ 475.942.954**	**$ 468.610.080**

Fuente de información: consolidado entregado el 1/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.
Adicional se realiza alcance al Radicado Número 11553 /MDN-COGF-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13 del 21 de septiembre de 2020, anexando 1 folio con la planilla de auditoria a las facturas COVID-19 positivo, atendidos en el HOMIL, en los meses de abril, mayo y junio relacionadas en el radicado en mención.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: 03 folios, Plantilla Auditoria relacionadas

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zaldua
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

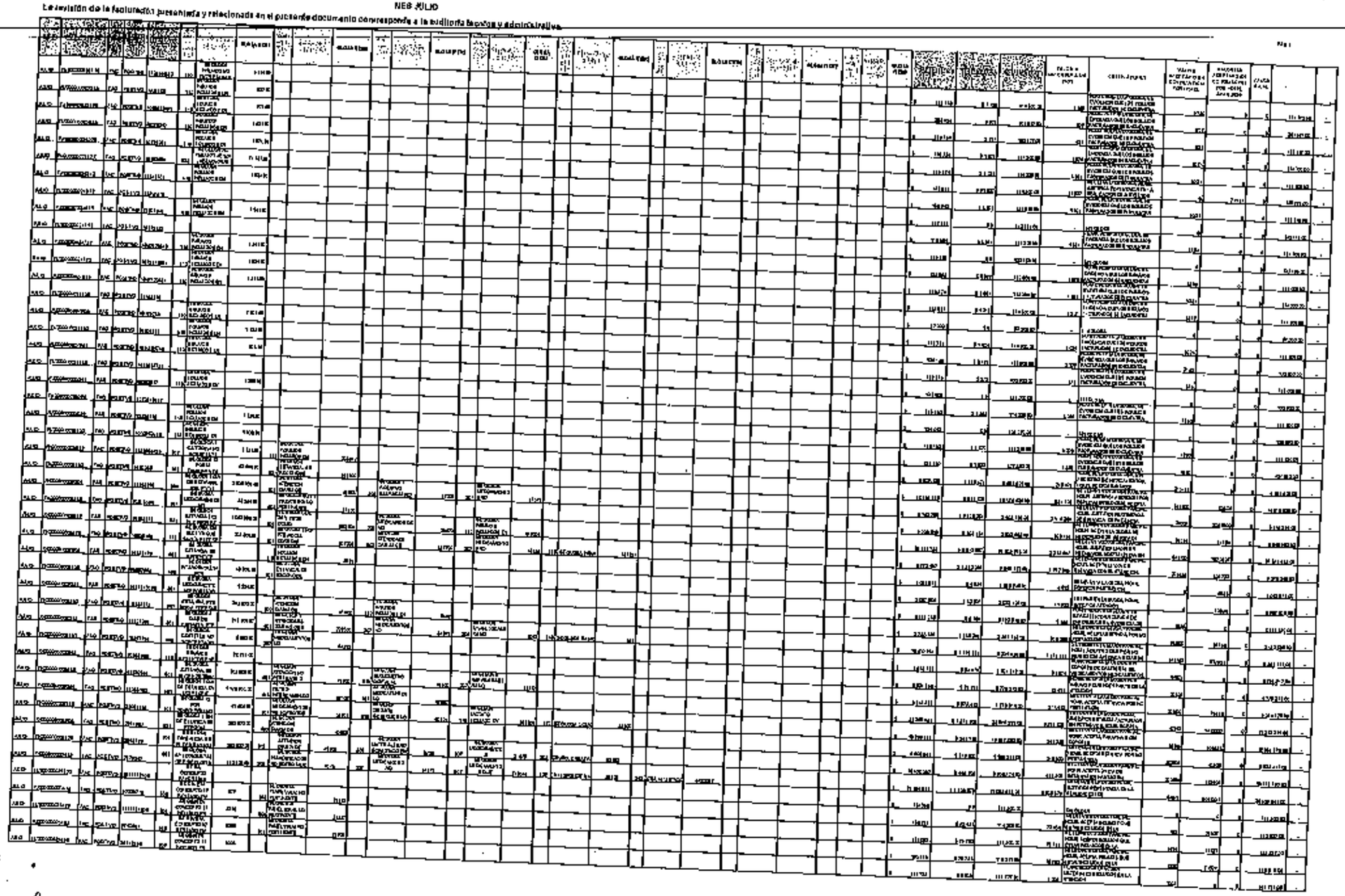
Recibido:
T3. Alvaro Rueda Anaya
C.C. 13744217
cel. 3183896267
alvaro.rueda@fnc.mil.co
05-octubre-2020
15:05

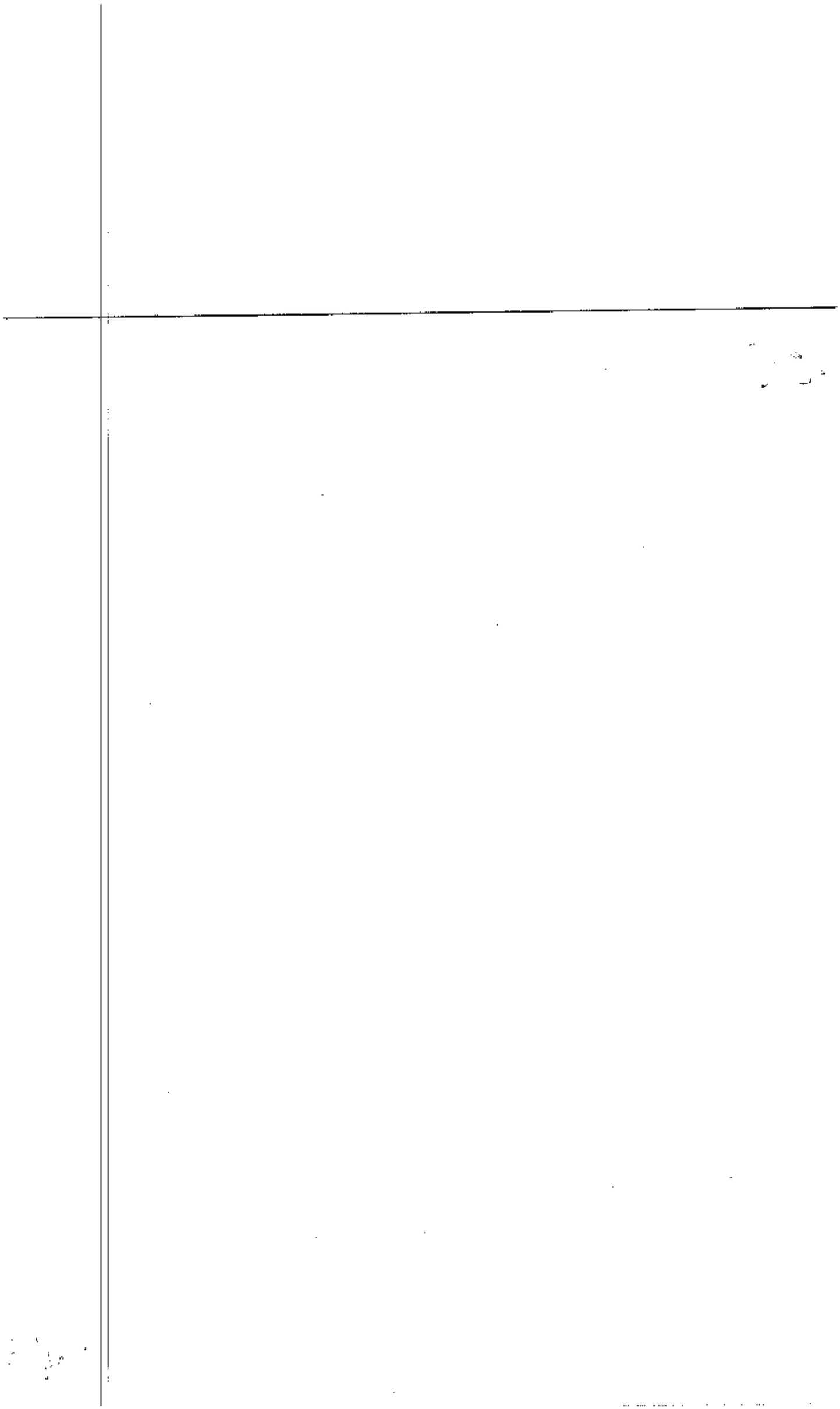
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
ACTA DE AUDITORIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-001 DIGSA -HOMC

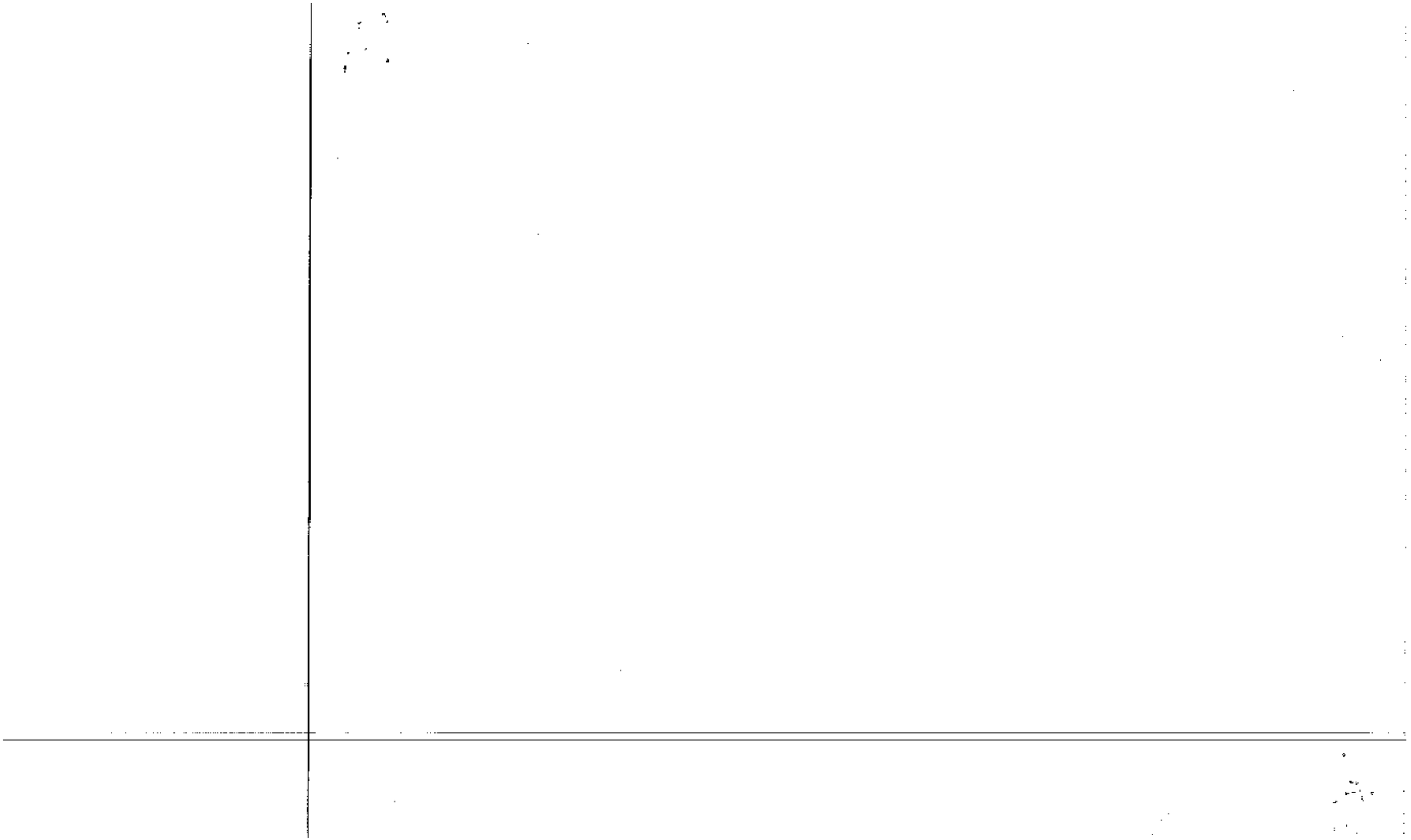
PROVEEDOR NIT 860173610-9 HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PERIODO FACTURADO MES JULIO

La revisión de la facturación presentada y relacionada en el presente documento corresponde a la auditoria técnica y administrativa.





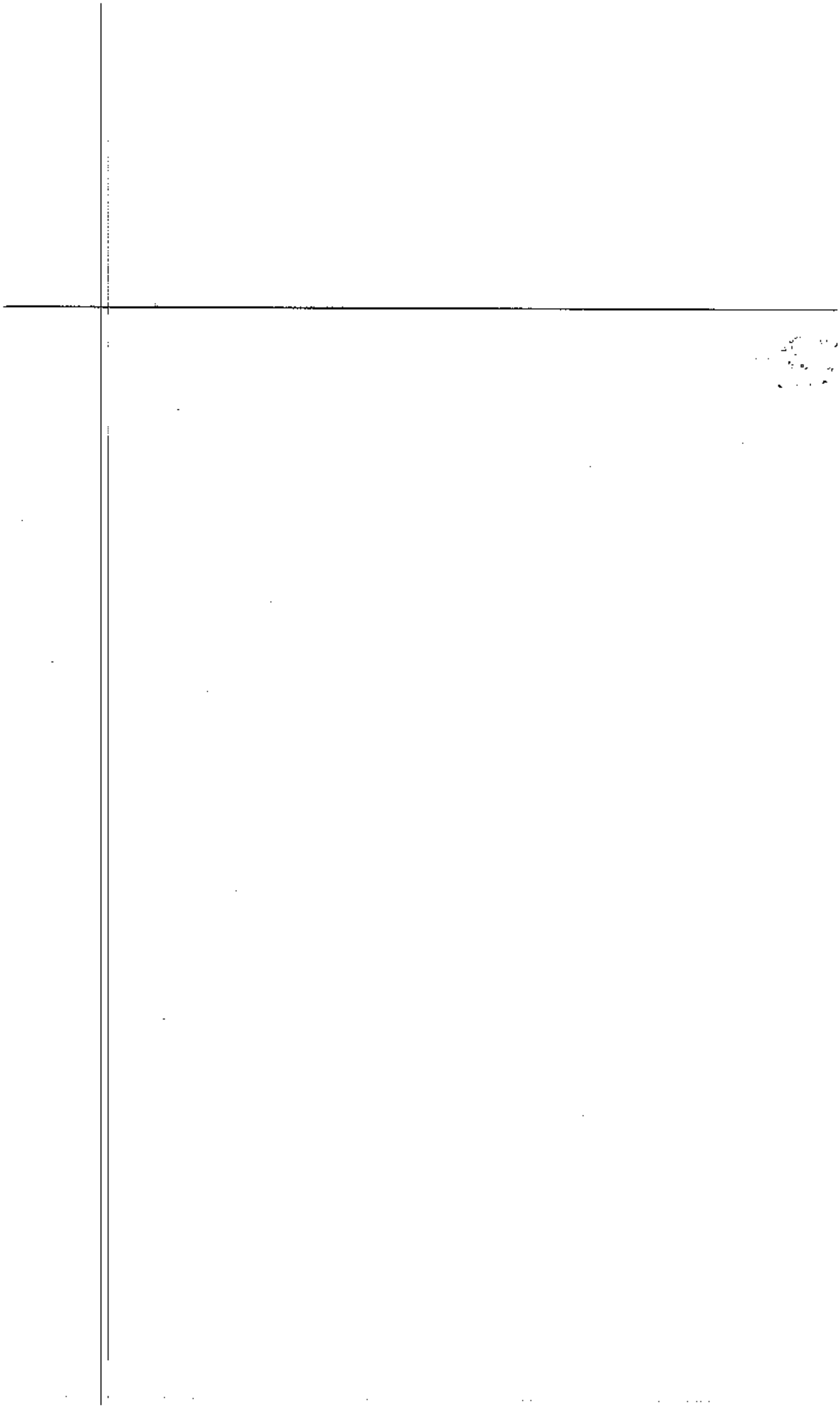


INFORME DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001-DIGSA2020

RELACION AUDITORIA FACTURAS PACIENTES COVID POSITIVOS ATENDIDOS HOMIL, ATENDIDO EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020

	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
ABRIL	FH200000005498	$ 25.217.274	$ 25.217.274
	FH200000005630	$ 9.325.898	$ 8.235.698
	FH200000005833	$ 4.368.694	$ 4.368.694
	FU200000017865	$ 45.000	$ 45.000
	FU200000017868	$ 31.900	$ 21.300
	FU200000018390	$ 101.437	$ 101.437
MAYO	FH200000006297	$ 16.213.714	$ 15.592.955
	FH200000006500	$ 4.883.791	$ 4.825.543
	FH200000006943	$ 1.757.578	$ 1.742.991
	FU200000019649	$ 103.394	$ 102.630
	FU200000020249	$ 943.558	$ 885.271
	FU200000020832	$ 415.079	$ 371.613
	FU200000020856	$ 204.353	$ 153.626
JUNIO	FH200000007373	$ 3.684.285	$ 3.373.761
	FH200000007714	$ 15.528.629	$ 14.258.691
	FH200000007762	$ 1.050.587	$ 705.587
	FH200000007828	$ 6.951.326	$ 6.588.875
	FH200000007829	$ 5.279.508	$ 4.876.752
	FU200000021515	$ 204.863	$ 204.053
	FU200000021581	$ 187.158	$ 187.158
	FU200000021835	$ 185.827	$ 185.827
	FU200000022030	$ 204.858	$ 204.053
	FU200000022033	$ 187.158	$ 186.353
	FU200000022182	$ 187.158	$ 186.348
	FU200000022429	$ 186.879	$ 186.879
	FU200000022432	$ 207.920	$ 207.920
	FU200000022987	$ 187.178	$ 186.353
	FU200000023060	$ 185.827	$ 185.827
	FU200000023069	$ 190.971	$ 190.971
	FU200000023112	$ 477.787	$ 477.787
	FU200000023114	$ 333.515	$ 333.515
	Total general	$ 99.033.104	$ 94.390.742

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia



Radicado No: 3 020 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-86.13

Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2020

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS
Jefe de Salud Fuerza Aérea
Avenida. Caracas No. 66 - 24
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Julio 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informar a la señora Coronel Jefe de Salud Fuerza Aérea que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente al mes de Julio de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000 según lo establecido en el oficio No. 11287/MDN-COGFM-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.23 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000008238	$ 4.791.367	$ 102.000
FH200000008253	$ 10.304.649	$ 102.000
FH200000008353	$ 1.236.622	$ 102.000
FH200000008523	$ 10.725.080	$ 102.000
FH200000008609	$ 2.199.874	$ 102.000
FH200000009098	$ 13.093.537	$ 102.000
FH200000009215	$ 7.203.848	$ 102.000
FH200000009231	$ 2.885.856	$ 102.000
FH200000009251	$ 7.851.988	$ 102.000
FH200000009253	$ 18.906.586	$ 102.000
FH200000009282	$ 38.730.340	$ 102.000

FH200000009368	$ 2.866.163	$ 102.000
FH200000009405	$ 44.519.431	$ 102.000
FH200000009429	$ 5.200.925	$ 102.000
FH200000009451	$ 26.539.257	$ 102.000
FU200000023417	$ 186.754	$ 102.000
FU200000023454	$ 207.795	$ 102.000
FU200000023499	$ 186.835	$ 84.300
FU200000023792	$ 186.835	$ 84.300
FU200000023881	$ 186.851	$ 84.300
FU200000023884	$ 132.000	$ 102.000
FU200000023936	$ 187.144	$ 84.300
FU200000023941	$ 208.795	$ 102.000
FU200000024016	$ 115.324	$ 84.300
FU200000024032	$ 117.641	$ 84.300
FU200000024070	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024075	$ 119.802	$ 102.000
FU200000024092	$ 114.812	$ 84.300
FU200000024252	$ 203.527	$ 84.300
FU200000024358	$ 231.120	$ 84.300
FU200000024522	$ 116.934	$ 84.300
FU200000024600	$ 115.324	$ 102.000
FU200000024611	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024614	$ 114.300	$ 84.300
FU200000024734	$ 119.316	$ 84.300
FU200000024912	$ 133.317	$ 102.000
FU200000024962	$ 116.422	$ 84.300
FU200000024963	$ 132.575	$ 102.000
FU200000024968	$ 115.324	$ 102.000
FU200000024974	$ 120.506	$ 102.000
FU200000024982	$ 117.547	$ 102.000
FU200000025017	$ 119.164	$ 84.300
FU200000025108	$ 119.542	$ 102.000
FU200000025122	$ 115.198	$ 84.300
FU200000025182	$ 117.060	$ 84.300
FU200000025328	$ 115.198	$ 84.300
FU200000025355	$ 115.806	$ 84.300
FU200000025388	$ 114.300	$ 84.300
FU200000025412	$ 114.300	$ 84.300

FU200000025437	$ 115.680	$ 84.300
FU200000025479	$ 185.626	$ 102.000
FU200000025529	$ 115.450	$ 84.300
FU200000025540	$ 133.380	$ 102.000
FU200000025554	$ 117.060	$ 84.300
FU200000025573	$ 115.450	$ 84.300
FU200000025693	$ 134.380	$ 102.000
FU200000025698	$ 115.450	$ 84.300
Total general	$ 202.833.967	$ 5.336.100

Fuente de información: consolidado entregado el 1/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite

Con respeto,

Recib: Vgómez
T3. Gomez Tapia Viviana Paola
CC. 1116794401
Tel. 3227967465
Viviana.Gomez30@fac.mil.co
08-octubre-2020
10:50

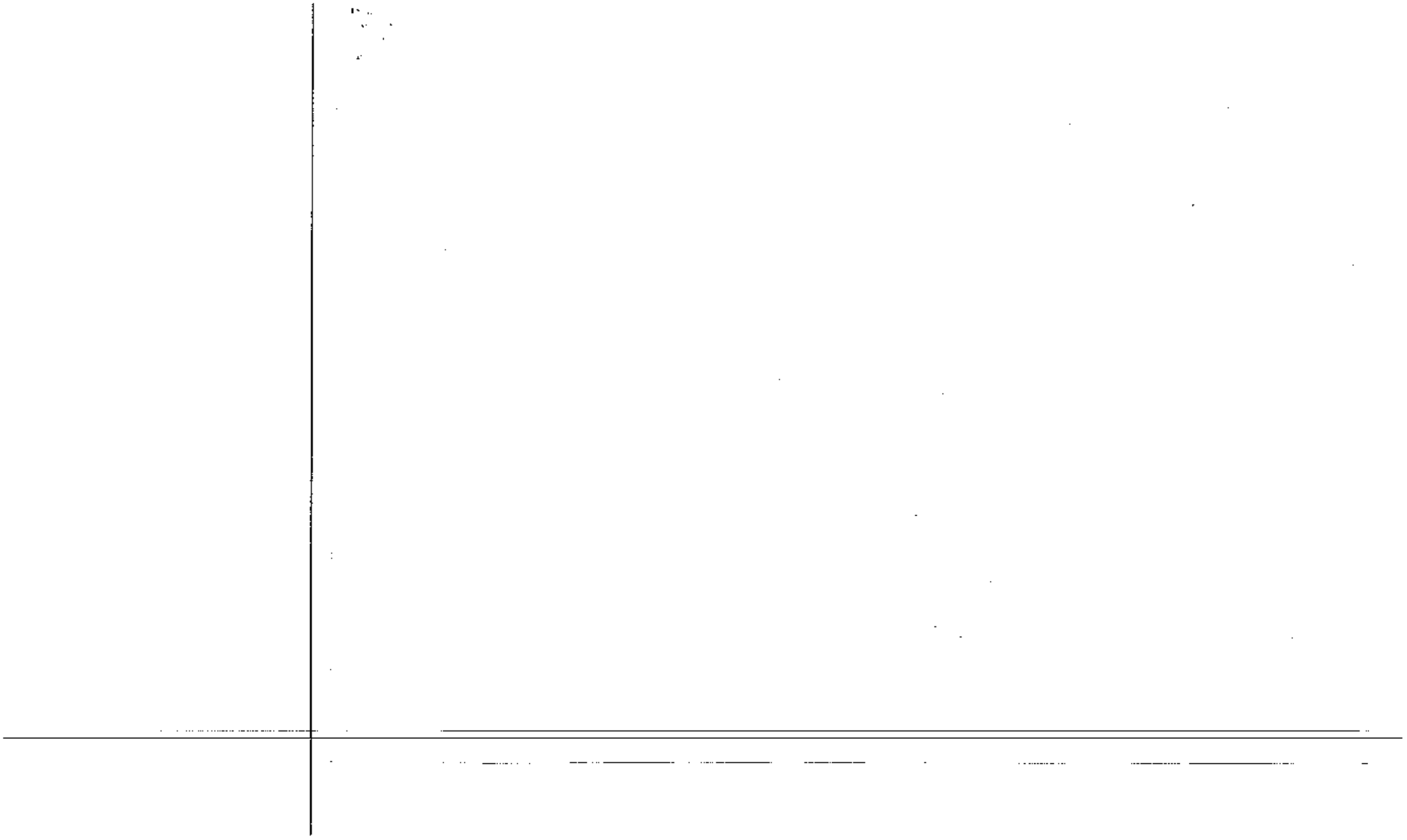
Mayor General JAVIER ALONSO DÌAZ GÒMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: 2 folios, Plantilla Auditoria

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zaldúa
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud- DIGSA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARE
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ACTA DE AUDITORIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001

PROVEEDOR NIT 800173410-0 HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PERIODO FACTURADO MES JULIO

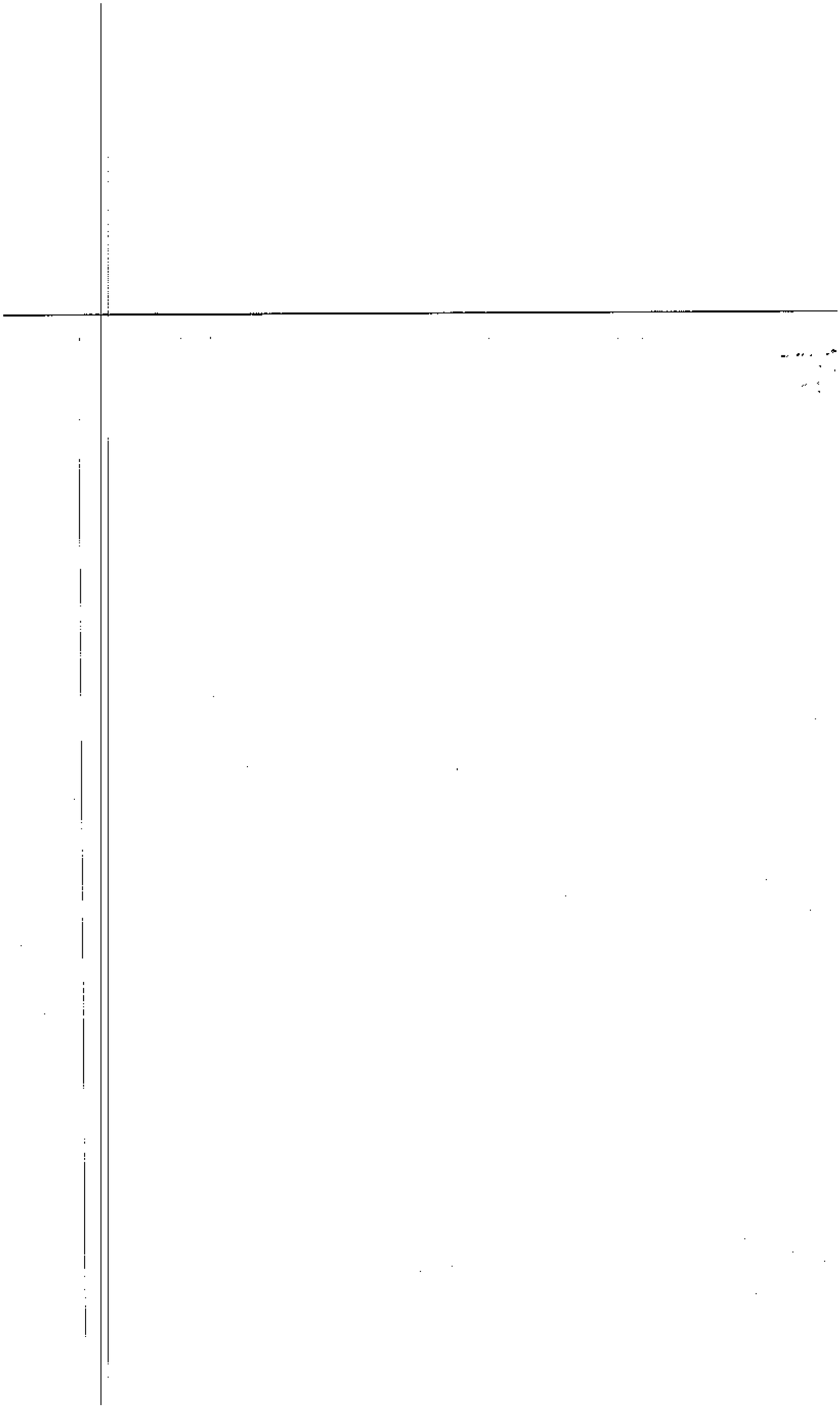
La revisión de la facturación presentada y relacionada en el presente documento corresponde a la auditoría tecnica y administrativa.

						GLOSA ITEM			GLOSA ITEM			GLOSA ITEM			GLOSA ITEM			GLOSA ITEM			GLOSA ITEM	
FU200000023792	FAC	NEGATIVO	39654398	110	GLOSA	1.008,00																
FU200000023883	FAC	NEGATIVO	79703465	808	SE GLOSA	71.627,00	110	SE GLOSA	1024													
FU200000023884	FAC	NEGATIVO	16751437																			
FU200000023936	FAC	NEGATIVO	44611271	808	SE GLOSA	71.627,00	110	SE GLOSA	1024													
FU200000023941	FAC	NEGATIVO	93030471	110	GLOSA	5.295,00																
FU200000024036	FAC	NEGATIVO	1018410303	110	GLOSA	1.024,00																
FU200000024257	FAC	NEGATIVO	65633909																			
FU200000024358	FAC	NEGATIVO	52616878	110	GLOSA	2.820,00																
FU200000024962	FAC	NEGATIVO	65780957	110	GLOSA	2.122,00																
FU200000024963	FAC	NEGATIVO	1014493097	110	GLOSA	575,00																
FU200000024965	FAC	NEGATIVO	1015416728	110	GLOSA	1.024,00																
FU200000024974	FAC	NEGATIVO	1069213350	110	GLOSA	2.788,00																
FU200000024981	FAC	NEGATIVO	19177692	110	GLOSA	3.247,00																
FU200000025017	FAC	NEGATIVO	1040750197	110	GLOSA	772,00																
FU200000025108	FAC	NEGATIVO	52616878	110	GLOSA	1.160,00																
FU200000025132	FAC	NEGATIVO	79459939	110	GLOSA	688,00																
U200000025182	FAC	NEGATIVO	86070139	110	GLOSA	2.760,00																
U200000025529	FAC	NEGATIVO	1048265182	110	GLOSA	1.150,00																
U200000025554	FAC	NEGATIVO	1073165489	110	GLOSA	2.760,00																
U200000025693	FAC	NEGATIVO	1026261922	110	GLOSA	1.220,00																
U200000025698	FAC	NEGATIVO	80010899	110	GLOSA	1.150,00																
H200000008253	FAC	NEGATIVO	6076357	604	GLOSA 1	303.600,00	601	SE GLOSA	2283400	602	SE GLOSA	220500	110	SE GLOSA	11300	309	BE GLOSA M	4645	307	BE GLOSA M	16686	
H200000009251	FAC	NEGATIVO	10161971	307	MEDICAM	16.318,00	110	SE GLOSA	278440													
H200000009738	FAC	NEGATIVO	28741309																			
H200000008353	FAC	NEGATIVO	1001343433	801	GLOSA																	
H200000008573	FAC	NEGATIVO	1125024291	601	GLOSA 09	778.100,00	102	SE GLOSA	45900	602	SE GLOSA	133800	307	SE GLOSA	1820							
H200000008930	FAC	NEGATIVO	41409775	008	GLOSA	9.000,00																
H200000009282	FAC	NEGATIVO	19056753	102	GLOSA IC	43.500,00	110	SE GLOSA	13460	307	SE GLOSA	438132	110	SE GLOSA	44723							
H200000009363	FAC	NEGATIVO	28542050	110	GLOSA	31.720,00	307	SE GLOSA	2543	110		419206										
H200000009451	FAC	NEGATIVO	20124091	102	GLOSA	43.800,00	332	SE GLOSA	163500													
H200000009215	FAC	NEGATIVO	6073169	102	GLOSA	55.900,00	601	SE GLOSA	641100	110	SE GLOSA	226300										
H200000009098	FAC	NEGATIVO	80382752	102	SE GLOSA	43.600,00	601	SE GLOSA	303200	602	SE GLOSA	45900	601	SE GLOSA	1734800	307	BE GLOSA M	136312	208	BE GLOSA P	7700	110
U200000023417	FAC	NEGATIVO	11413153	108	SE OBJETA	927	808	SE OBJETA	71627													
U200000023454	FAC	NEGATIVO	19374286	108	SE OBJETA	927	808	SE OBJETA	71527	111	SE OBJETA	30000										
U200000023499	FAC	NEGATIVO	3023631	108	SE OBJETA	1008	808	SE OBJETA	71627	111	SE OBJETA	30000										
U200000024032	FAC	NEGATIVO	17106056	111	OBJETA	30000																
U200000024070	FAC	NEGATIVO	1095799955	111	OBJETA	30000																
U200000024075	FAC	NEGATIVO	1030577837	108	SE OBJETA	1410																
U200000024082	FAC	NEGATIVO	79693057	108	SE OBJETA	612	111	SE OBJETA	30000													
U200000024522	FAC	NEGATIVO	1113646790	108	SE OBJETA	2634	111	SE OBJETA	30000													
U200000024600	FAC	NEGATIVO	1018489165	108	SE OBJETA	1024																
U200000024611	FAC	NEGATIVO	94536438	111	OBJETA	30000																
U200000024614	FAC	NEGATIVO	51971335	111	OBJETA	30000																
U200000024734	FAC	NEGATIVO	80931619	108	SE OBJETA	5018	111	SE OBJETA	30000													
U200000024912	FAC	NEGATIVO	20786216	108	SE OBJETA	1317	111	SE OBJETA	30000													
U200000025328	FAC	NEGATIVO	52120522	108	SE OBJETA	888	111	SE OBJETA	30000													
U200000025355	FAC	NEGATIVO	1070983362	108	SE OBJETA	1508	111	SE OBJETA	30000													
U200000025388	FAC	NEGATIVO	1010147902	111	OBJETA	30000																
U200000025413	FAC	NEGATIVO	1054559677	111	OBJETA	30000																
U200000025437	FAC	NEGATIVO	80201750	108	SE OBJETA	1980	111	SE OBJETA	30000													
U200000025479	FAC	NEGATIVO	1120370496	108	SE OBJETA	1884	208	SE OBJETA	10600	111	SE OBJETA	30000										
U200000025540	FAC	NEGATIVO	1121854679	108	SE OBJETA	1380	111	SE OBJETA	30000													
U200000025573	FAC	NEGATIVO	83108628	108	SE OBJETA	1180	111	SE OBJETA	30000													
H200000008600	FAC	NEGATIVO	20196461	307	OBJETA	1014	111	SE OBJETA	1810	208	SE OBJETA	200										
H200000009253	FAC	NEGATIVO	41409775	223	OBJETA	740266	601	SE OBJETA	1110000	808	SE OBJETA	11950	307	SE OBJETA	30131	111	SE OBJETA	1324602	208	SE OBJETA	210000	208
H200000009231	FAC	NEGATIVO	16235015	307	OBJETA	11987	208	SE OBJETA	200	108	SE OBJETA	40200										
H200000009405	FAC	NEGATIVO	2883951	802	OBJETA	98300	102	SE OBJETA	53400	808	SE OBJETA	9745	108	SE OBJETA	101100	307	SE OBJETA	78846	111	SE OBJETA	2027480	208
H200000009423	FAC	NEGATIVO	39777829	223	OBJETA	107800	307	SE OBJETA	8436	209	SE OBJETA	300	108	SE OBJETA	40200	111	SE OBJETA	339000				

IRMA LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
AUDITOR GIOSA

DIGSA -HOMIL

	GLOSA ITEM 7			GLOSA ITEM 8												
					$ 386.835	$ 1.008	385.827,00	84300	101.527,00	1.008	HOMIL ACEPTA LA	1008	0	0		
					$ 185.851	$ 72.551	114.300,00	84300	102.551,00	72.551	SE LEVANTA GLOSA	0	72551	0		
					$ 132.000	$ 0	132.000,00	102000	30.000,00	-	SIN GLOSA	0	0	0		
					$ 187.144	$ 72.551	114.593,00	84300	102.844,00	72.551	SE LEVANTA GLOSA	0	72551	0		
					$ 208.795	$ 5.268	203.527,00	102000	101.527,00	5.268	HOMIL ACEPTA LA	5268	0	0		
					$ 315.324	$ 1.024	114.300,00	84300	30.000,00	1.024	HOMIL ACEPTA LA	1024	0	0		
					$ 203.527	$ 0	203.527,00	84300	119.227,00	-	SIN GLOSA	0	0	0		
					$ 231.120	$ 2.820	228.300,00	84300	144.000,00	2.820	HOMIL ACEPTA LA	2820	0	0		
					$ 116.422	$ 2.122	114.300,00	84300	30.000,00	2.122	HOMIL ACEPTA LA	2122	0	0		
					$ 132.575	$ 676	132.000,00	102000	30.000,00	676	HOMIL ACEPTA LA	676	0	0		
					$ 115.324	$ 1.024	114.300,00	102000	12.300,00	1.024	HOMIL ACEPTA LA	1024	0	0		
					$ 120.506	$ 2.788	117.718,00	102000	15.718,00	2.788	HOMIL ACEPTA LA	2788	0	0		
					$ 117.547	$ 3.247	114.300,00	102000	12.300,00	3.247	HOMIL ACEPTA LA	3247	0	0		
					$ 119.164	$ 772	118.392,00	84300	34.092,00	772	HOMIL ACEPTA LA	772	0	0		
					$ 119.542	$ 1.150	118.392,00	102000	16.392,00	1.150	HOMIL ACEPTA LA	1150	0	0		
					$ 115.198	$ 888	114.300,00	84300	30.000,00	888	HOMIL ACEPTA LA	888	0	0		
					$ 117.060	$ 2.760	114.300,00	84300	30.000,00	2.760	HOMIL ACEPTA LA	2760	0	0		
					$ 115.450	$ 1.150	114.300,00	84300	30.000,00	1.150	HOMIL ACEPTA LA	1150	0	0		
					$ 117.060	$ 2.760	114.300,00	84300	30.000,00	2.760	HOMIL ACEPTA LA	2760	0	0		
					$ 134.380	$ 1.220	133.160,00	102000	31.160,00	1.220	HOMIL ACEPTA LA	1220	0	0		
					$ 115.450	$ 1.150	114.300,00	84300	30.000,00	1.150	HOMIL ACEPTA LA	1150	0	0		
					$ 10.304.649	$ 2.849.013	7.455.636,00	102000	9.896.049,00	2.849.013	SE LEVANTA LA GLO	303800	2545213	0		
					$ 7.651.988	$ 287.768	7.364.220,00	102000	7.452.220,00	287.768	HOMIL ACEPTA LA	297758	0	0		
					$ 4.791.367	$ 0	4.791.367,00	102000	4.689.367,00	-	SIN GLOSA	0	0	0		
					$ 1.236.622	$ 0	1.236.622,00	102000	1.134.622,00	-	SIN GLOSA	0	0	0		
					$ 10.725.080	$ 1.009.820	9.715.680,00	102000	9.788.780,00	1.009.820	SE LEVANTA LA GLO	824300	185210	0		
					$ 2.677.407	$ 9.000	2.668.407,00	0	2.668.407,00	9.000	HOMIL ACEPTA LA	9000	0	0		
					$ 38.730.349	$ 538.911	38.191.438,00	102000	98.148.455,00	538.911	SE LEVANTA LA GLO	473855	57056	0		
					$ 2.866.363	$ 463.481	2.402.882,00	102000	2.732.433,00	463.481	HOMIL ACEPTA LA	31730	431751	0		
					$ 26.539.257	$ 227.200	26.312.057,00	102000	26.487.257,00	227.200	SE LEVANTA LA GLO	0	227200	0		
					$ 7.201.848	$ 622.300	6.581.548,00	102000	7.101.848,00	622.300	SE LEVANTA LA GLO	0	622300	0		
E LGLLOSA	27200	110	GLOSA EL	25580	$ 11.093.537	$ 2.536.612	10.557.025,00	102000	12.998.537,00	2.536.612	SE LEVANTA LA GLO	0	2536512	0		
					$ 156.754	$ 72.454	114.300,00	102000	83.827,00	72.454	SE LEVANTA GLOSA	927	71527	0		
					$ 207.795	$ 102.454	105.341,00	102000	104.868,00	102.454	SE LEVANTA GLOSA	927	101527	0		
					$ 386.835	$ 102.835	84.300,00	84.300,00	101.527,00	102.535	SE LEVANTA GLOSA	1003	101527	0		
					$ 117.641	$ 30.000	87.641,00	84.300,00	33.341,00	30.000	SE LEVANTA LA GLO	0	30000	0		
					$ 114.300	$ 30.000	84.300,00	84.300,00	30.000,00	30.000	SE LEVANTA LA GLO	0	30000	0		
					$ 119.802	$ 1.410	118.392,00	102000	16.392,00	1.410	HOMIL ACEPTA LA	1410	0	0		
					$ 114.812	$ 30.512	84.300,00	84.300,00	-	30.512	HOMIL ACEPTA LA	30512	0	0		
					$ 116.934	$ 32.634	84.300,00	84.300,00	-	32.634	HOMIL ACEPTA LA	32634	0	0		
					$ 115.324	$ 1.024	114.300,00	102000	12.300,00	1.024	HOMIL ACEPTA LA	1024	0	0		
					$ 114.300	$ 30.000	84.300,00	84.300,00	30.000,00	30.000	SE LEVANTA LA GLO	0	30000	0		
					$ 114.300	$ 30.000	84.300,00	84.300,00	30.000,00	30.000	SE LEVANTA LA GLO	0	30000	0		
					$ 119.316	$ 35.016	84.300,00	84.300,00	-	35.016	HOMIL ACEPTA LA	35016	0	0		
					$ 133.317	$ 31.317	102.000,00	102000	-	31.317	HOMIL ACEPTA LA	31317	0	0		
					$ 115.198	$ 30.898	84.300,00	84.300,00	-	30.898	HOMIL ACEPTA LA	30898	0	0		
					$ 115.806	$ 31.506	84.300,00	84.300,00	-	31.506	HOMIL ACEPTA LA	31506	0	0		
					$ 114.300	$ 30.000	84.300,00	84.300,00	30.000,00	30.000	SE LEVANTA LA GLO	0	30000	0		
					$ 114.300	$ 30.000	84.300,00	84.300,00	30.000,00	30.000	SE LEVANTA LA GLO	0	30000	0		
					$ 115.680	$ 31.380	84.300,00	84.300,00	-	31.380	HOMIL ACEPTA LA	31380	0	0		
					$ 185.626	$ 42.134	143.492,00	102000	41.492,00	42.134	HOMIL ACEPTA LA	42134	0	0		
					$ 133.380	$ 31.380	102.000,00	102000	-	31.380	HOMIL ACEPTA LA	31380	0	0		
					$ 115.450	$ 31.150	84.300,00	84.300,00	-	31.150	HOMIL ACEPTA LA	31150	0	0		
E LGLLOSA	104900				$ 2.199.874	$ 3.724	2.196.150,00	102000	2.094.150,00	3.724	HOMIL ACEPTA LA	3724	0	0		
					$ 38.936.586	$ 3.541.439	15.395.147,00	102000	18.834.586,00	3.541.439	SE LEVANTA LA GLO	0	3541439	0		
E LGLLOSA	400				$ 2.855.856	$ 52.397	2.803.458,00	102000	2.731.458,00	52.397	HOMIL ACEPTA LA	52397	0	0		
					$ 44.549.431	$ 2.364.038	42.153.378,00	102000	44.437.431,00	2.364.038	SE LEVANTA LA GLO	0	2364038	0		
					$ 5.200.925	$ 495.738	4.705.189,00	102000	5.098.925,00	495.738	SE LEVANTA LA GLO	0	495738	0		
					$ 705.511.374	$ 16.163.688	$ 189.347.686	$ 5.336.100	$ 197.807.961	$ 16.163.688	$ -	$ 2.367.323	$ 13.796.365	$ -		



13001

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13

Bogotá D.C., 05 de Octubre de 2020

Señor Teniente Coronel
EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor del Contrato Interadministrativo HOMIL
Bogotá, D.C.

Asunto: Lineamientos auditoría Facturación Covid-19

Respetuosamente, me permito informar al Señor Teniente Coronel Supervisor del Contrato Interadministrativo Homil, los Lineamientos para la auditoria de servicios médicos, facturados en el contexto de la pandemia por SARS-Covid-19, por la red externa e interna, contratada y no contratada así:

Pacientes negativos:

1. Se reconoce para pago la toma de la prueba PCR, antigeno y la consulta de urgencias, las cuales deben estar debidamente soportadas y justificadas en la historia clínica.
2. La Resolución 1161 de 2020 articulo 4, solo establece pago por servicios, tecnologías en salud EPP (Elementos de Protección Personal) que integran las canastas para pacientes con diagnostico confirmados con coronavirus, este es aquel al que se le haya practicado la prueba, cuente con un resultado de la prueba positivo y reportado en la base de datos del INS o en el sistema de información Seg-COVID. De acuerdo los lineamientos de MINSALUD y el INS.

Pacientes positivos:

1. Se debe validar que el paciente tenga el resultado de la prueba positivo, PCR y/o Antígeno en los términos mencionados anteriormente.
2. Los costos de los servicios médicos, tecnologías en salud y EPP deben reconocerse de acuerdo a la Resolución 1161 de 2020, en la que se establece los servicios incluidos para pacientes con prueba covid positiva, Resolución 1630 de 2020 que modifica los artículos 5 y 7 de la Resolución 1463 de 2020 y la Resolución 1463 de 2020 adopción de pruebas de tamizaje y canastas.

6 Oct 2020
12:20 pm

3. Se debe tener en cuenta que para el pago de los servicios médicos, tecnologías en salud y elementos de protección personal, existen unos techos de frecuencia de uso y valor de acuerdo al número de días y complejidad de la estancia del usuario los cuales se encuentran el documento Canastas de tecnologías en salud y servicios para la atención de paciente con Covid 19 de la subdirección de beneficios y aseguramiento de minsalud.
4. Para servicios prestados en IPS con las que no exista contrato el referente es el Decreto 2423 de 1996 (manual tarifario SOAT), asociado a las normas ya descritas en cuanto al techo de uso y techo de precio de las tecnologías y servicios prestados.
5. En caso de facturación de insumos se debe tener en cuenta soporte del mismo, uso y justificación de pertinencia médica así como factura de compra de acuerdo al artículo 57 del manual tarifario SOAT; Estos insumos, dispositivos médicos deben ser ajustados a la frecuencia de uso y valor del documento Canastas de tecnologías en salud y servicios para la atención de pacientes con Covid 19 de la subdirección de beneficios y aseguramiento de MINSALUD.
6. En cuanto a la facturación de medicamentos se debe tener en cuenta la desviación del costo teniendo en cuenta el valor promedio del termómetro de precios de MINSALUD. https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/termometro-de-precios.aspx

Lo anterior para su trámite correspondiente:

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: CD Decreto 2426 de 1996, Resolución No 1161 de 2020
Resolución No 1463 de 2020, Resolución No 1463,
Documento canastas de tecnologías en salud y servicios para la atención de pacientes con COVID-19

Vo Bo: CR. Recio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Elaboró: SMSM, Liliana del Carmen Acosta Moya
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: martes, 06 de octubre de 2020 06:51 p.m.
Para: SUPERVISION HOMIL; Maria Natalia Corzo Sanchez; SMSM. Liliana del Carmen Acosta Moya
Asunto: Lineamientos auditoría facturación COVID 19
Datos adjuntos: decreto-2423-de-1996.pdf; metodologia-resultados-canastas.pdf; Resolución No. 1630 de 2020.pdf; Resolución No.1463 de 2020.pdf; resolucion-1161-de-2020.pdf; Radicado 13001 del 05 10 2020 Lineamientos auditoría facturación COVID 19.pdf

Importancia: Alta

Señores(as)
Auditores Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020
Asunto: Lineamientos auditoría facturación COVID 19

En archivos adjuntos, me permito enviar copia del Radicado No. 13001/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD.ARMED-86.13 de fecha 05/10/2020 que contiene los Lineamientos auditoría facturación COVID 19 y los archivos que se relacionan a continuación , para su estricto cumplimiento.

- Archivos actualmente en el disco (5)
  - decreto-2423-de-1996
  - metodologia-resultados-canastas
  - Resolución No. 1630 de 2020
  - Resolución No.1463 de 2020
  - resolucion-1161-de-2020

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRONICA
ARTICULO 9°.
ARTICULO 9°.
ARTICULO 10.
ARTICULO 11.

ARTÍCULO 15. [illegible]

[illegible]

MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA 2.25

Acta No	05	Asunto:	CONCILIACION FACTURACION MAYO 2020 CONTRATO DIGSA-HOMIL
Lugar y Fecha: (DD/MM/AAAA)	Bogotá D.C., 06/10/2020		
Hora Inicio	14:00 horas	Hora Finalización	17:00 horas
Subdirección/Grupo/Proceso: AUDITORIA CONTRATO DIGSA-HOMIL		Responsable de la elaboración del acta: TASD. PATRICIA GARCIA ARIZA	
Ausentes:	NINGUNO		

Orden del día:

1. Verificación del medio magnético donde se encuentran los archivos correspondientes a la conciliación del mes de mayo de 2020.
2. Conciliación médica y verificación de pertinencia.
3. Conciliación y verificación técnica.
4. Realización del acta de conciliación de la facturación del mes de mayo de 2020.
5. Firma de la presente acta.

Desarrollo:

En Bogotá DC, los días 06, 07, 08 y 09 de octubre de 2020, se reunieron en las instalaciones del equipo de Auditoria de la DIGSA en el Hospital Militar Central los abajo firmantes con fines de finiquitar el proceso de Glosa Definitiva y Final del mes de mayo del Contrato No. 001 2020 entre la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central de las actividades que se encuentran pendientes por conciliar.

1. ANTECEDENTES

Previa a las actividades desarrolladas en relación con los procesos de la verificación, revisión y auditoria de cuentas de la facturación del mes de mayo de 2020 del Contrato No. 001 2020, la cual fue por valor de $ 20.121.312.081, en cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008, con Notas Crédito a la respuesta de glosa inicial Aceptadas por el HOMIL por valor de $ 24.784.703 y Notas Débito por valor de $0

2. PROCESO DE AUDITORIA

Se presentaron y radicaron planillas de glosa inicial al Hospital Militar Central por valor de $ 6.645.074.408, una vez verificada la respuesta de la glosa por parte de la Auditoria, la Dirección General de Sanidad presentó al Hospital Militar la glosa para subsanar y conciliar por valor de $ 2.819.246.225. En cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato.

Una vez cumplidos los términos de subsanación y conciliación por parte del Hospital Militar Central y la Auditoria de la Dirección General de Sanidad Militar, se presenta una glosa asi:

Valor Soportado por el HOMIL $ 2.530.138.455

Glosa Aceptada por el HOMIL en conciliación $ 256.781.519

FUERZA	VALOR ACEPTADO
EJERCITO	$ 185.493.421
ARMADA	$ 30.362.947
FUERZA AEREA	$ 35.386.696
HOMIL	$ 5.538.454
TOTAL	**$ 256.781.519**

Glosa Aceptada por el HOMIL en subsanación $ 0

FUERZA	VALOR ACEPTADO
EJERCITO	$ 0
ARMADA	$ 0
FUERZA AEREA	$ 0
HOMIC	$ 0
TOTAL	**$ 0**

3. PACIENTES COVID19:

Se presentaron y radicaron planillas de glosa inicial al Hospital Militar Central por valor de $ 2.020.389.124, una vez verificada la respuesta de la glosa por parte de la Auditoria, la Dirección General de Sanidad presentó al Hospital Militar la glosa para subsanar y conciliar por valor de $ 249.043.104 En cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato.

Glosa Aceptada por el HOMIL de pacientes Covid19 $ 32.326.251

FUERZA	VALOR ACEPTADO
EJERCITO	$ 23.946.715
ARMADA	$ 4.207.059
FUERZA AEREA	$ 3.587.018
HOMIL	$ 585.459
TOTAL	**$ 32.326.251**

El prestador tendrá la facultad de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1438 de 2011 "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley".

Conclusiones:

Actividades a Realizar: NINGUNA PENDIENTE

Descripción Actividad	Responsable: Grado Militar y/o Cargo	Fecha de Entrega

Convocatoria Próxima Reunión

Tema:	Conciliación facturación Junio de 2020		
Fecha - Hora:	04, 05 y 06 de Noviembre de 2020	Lugar:	Auditoria DIGSA-HOMIL

Intervienen y/o Asistentes

GRADO MILITAR / CARGO	Nombre y Apellidos	Cargo / Función	E-mail	Firma
PS.	ABRIL RODRIGUEZ MARTIN ALBERTO	Auditor Medico de Cuentas medicas HOMIL	Martin.abril@hospitalmilitar.gov.co	
DRA.	MARTA EDY ARIZA MATEUS	Jefe unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación HOMIL	Marta.ariza@hospitalmilitar.gov.co	
PS.	GABRIEL GIOVANNI MESA HERRERA	Auditor Financiero HOMIL	Gabriel.mesa@hospitalmilitar.gov.co	
PS.	NAYIVE CANTOR BARON	Auditor Medico de Cuentas medicas DIGSA	Nayive.Cantor.@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
TC.	EDGAR ZALDUA BLANCO	Supervisora Técnica Contrato DIGSA - HOMIL	edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
TASD	PATRICIA GARCIA ARIZA	Área Supervisión Contrato DIGSA-HOMIL	neyla.garcia@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

La seguridad es de todos

Radicado No. 1304 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2020

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS
Jefe de Salud Fuerza Aérea
Avenida. Caracas No. 66 - 24
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Agosto 2020 por Fuerza de Adscripción.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Coronel Director Jefe de Salud Fuerza Aérea, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente al mes de Agosto de 2020, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID-19, relacionadas en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000009580	$ 2.927.337	$ 2.927.337
FH200000009589	$ 1.364.732	$ 895.605
FH200000009597	$ 1.533.515	$ 1.512.777
FH200000009625	$ 6.178.630	$ 6.105.870
FH200000009648	$ 7.170.803	$ 7.071.303
FH200000009656	$ 4.719.977	$ 4.670.930
FH200000009660	$ 4.302.338	$ 4.084.579
FH200000009662	$ 1.920.032	$ 1.920.032
FH200000009750	$ 30.771.619	$ 28.730.474
FH200000009882	$ 8.709.183	$ 8.709.183
FH200000009883	$ 1.650.937	$ 1.607.337
FH200000009897	$ 6.192.387	$ 6.192.387
FH200000009997	$ 22.073.433	$ 22.073.433
FH200000010013	$ 813.949	$ 610.026
FH200000010065	$ 8.304.406	$ 8.186.995
FH200000010088	$ 3.954.606	$ 3.954.606
FH200000010153	$ 29.663.686	$ 29.532.886
FH200000010207	$ 849.963	$ 849.963

FH200000010218	$ 5.954.044	$ 5.890.054
FH200000010224	$ 18.080.488	$ 18.080.488
FH200000010238	$ 10.186.448	$ 10.186.448
FH200000010266	$ 5.402.909	$ 5.099.309
FH200000010268	$ 8.813.719	$ 8.732.270
FH200000010363	$ 5.153.732	$ 4.902.556
FH200000010375	$ 28.459.088	$ 28.012.088
FH200000010416	$ 4.303.805	$ 4.303.805
FH200000010459	$ 15.580.862	$ 15.580.862
FH200000010474	$ 5.835.474	$ 5.817.474
FH200000010555	$ 59.399.960	$ 56.366.314
FH200000010571	$ 1.734.238	$ 1.734.238
FH200000010596	$ 19.811.501	$ 19.811.501
FH200000010668	$ 9.381.866	$ 9.208.564
FH200000010694	$ 53.597.129	$ 53.597.129
FH200000010698	$ 37.378.828	$ 36.516.095
FH200000010831	$ 20.023.886	$ 20.023.886
FH200000010912	$ 68.232.833	$ 68.232.833
FU200000025926	$ 185.242	$ 185.242
FU200000025934	$ 115.680	$ 114.875
FU200000025939	$ 115.450	$ 115.450
FU200000025941	$ 133.150	$ 133.150
FU200000025957	$ 115.450	$ 115.450
FU200000025963	$ 133.380	$ 133.380
FU200000025970	$ 117.060	$ 117.060
FU200000025978	$ 114.300	$ 114.300
FU200000026042	$ 57.300	$ 57.300
FU200000026053	$ 57.300	$ 57.300
FU200000026055	$ 697.000	$ 697.000
FU200000026094	$ 114.300	$ 114.300
FU200000026103	$ 138.101	$ 136.491
FU200000026108	$ 114.300	$ 114.300
FU200000026111	$ 114.608	$ 114.608
FU200000026121	$ 133.150	$ 133.150
FU200000026125	$ 114.300	$ 114.300
FU200000026127	$ 117.060	$ 117.060
FU200000026128	$ 114.300	$ 114.300
FU200000026253	$ 187.225	$ 174.713

FU200000026256	$	115.698	$	115.698
FU200000026259	$	115.698	$	115.698
FU200000026264	$	253.200	$	253.200
FU200000026271	$	116.808	$	116.808
FU200000026384	$	745.243	$	716.334
FU200000026387	$	114.300	$	114.300
FU200000026391	$	116.831	$	116.025
FU200000026440	$	146.200	$	146.200
FU200000026442	$	189.970	$	189.970
FU200000026618	$	186.977	$	186.977
FU200000026666	$	115.681	$	114.876
FU200000026669	$	114.300	$	114.300
FU200000026675	$	117.062	$	117.062
FU200000026681	$	115.681	$	114.876
FU200000026724	$	187.208	$	187.208
FU200000026733	$	115.450	$	115.450
FU200000026762	$	188.589	$	188.589
FU200000026778	$	114.300	$	114.300
FU200000026779	$	117.062	$	117.062
FU200000026780	$	132.000	$	132.000
FU200000026802	$	115.681	$	114.875
FU200000026808	$	114.300	$	114.300
FU200000026809	$	315.762	$	315.762
FU200000026846	$	115.450	$	115.450
FU200000026899	$	115.322	$	115.322
FU200000026901	$	115.617	$	115.617
FU200000026903	$	116.934	$	116.934
FU200000026922	$	114.300	$	114.300
FU200000026959	$	115.617	$	115.617
FU200000027005	$	116.369	$	116.369
FU200000027011	$	187.144	$	174.631
FU200000027025	$	187.144	$	187.144
FU200000027148	$	204.549	$	204.549
FU200000027164	$	119.709	$	118.904
FU200000027229	$	115.070	$	115.070
FU200000027230	$	115.070	$	115.070
FU200000027231	$	118.251	$	118.251
FU200000027244	$	115.617	$	115.617

FU200000027252	$ 115.322	$ 115.322
FU200000027260	$ 114.300	$ 114.300
FU200000027298	$ 135.341	$ 135.341
FU200000027349	$ 116.729	$ 116.729
FU200000027356	$ 115.707	$ 115.707
FU200000027472	$ 137.504	$ 135.894
FU200000027525	$ 187.144	$ 187.144
FU200000027531	$ 114.300	$ 114.300
FU200000027545	$ 185.827	$ 185.827
FU200000027846	$ 114.300	$ 114.300
FU200000027857	$ 115.322	$ 115.322
FU200000027858	$ 115.616	$ 115.616
FU200000028042	$ 118.392	$ 118.392
FU200000028061	$ 115.322	$ 115.322
FU200000028062	$ 132.000	$ 132.000
FU200000028065	$ 57.943	$ 57.943
FU200000028066	$ 58.349	$ 58.349
FU200000028180	$ 132.000	$ 132.000
FU200000028450	$ 61.392	$ 61.392
FU200000028455	$ 114.300	$ 114.300
FU200000028459	$ 858.398	$ 858.398
FU200000028463	$ 185.827	$ 185.827
FU200000028507	$ 115.833	$ 115.833
FU200000028508	$ 118.663	$ 118.663
FU200000028511	$ 133.547	$ 132.741
FU200000028578	$ 61.392	$ 61.392
FU200000028580	$ 187.143	$ 186.338
FU200000028582	$ 187.143	$ 187.143
FU200000028589	$ 137.625	$ 137.625
FU200000028594	$ 114.300	$ 114.300
FU200000028597	$ 114.300	$ 114.300
FU200000028653	$ 132.511	$ 132.511
FU200000028666	$ 132.489	$ 132.489
Total general	**$ 534.193.444**	**$ 525.424.141**

Fuente de información: consolidado entregado el 4/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo 3 folios, plantilla Auditoria Cuentas Médicas

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zafdua
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

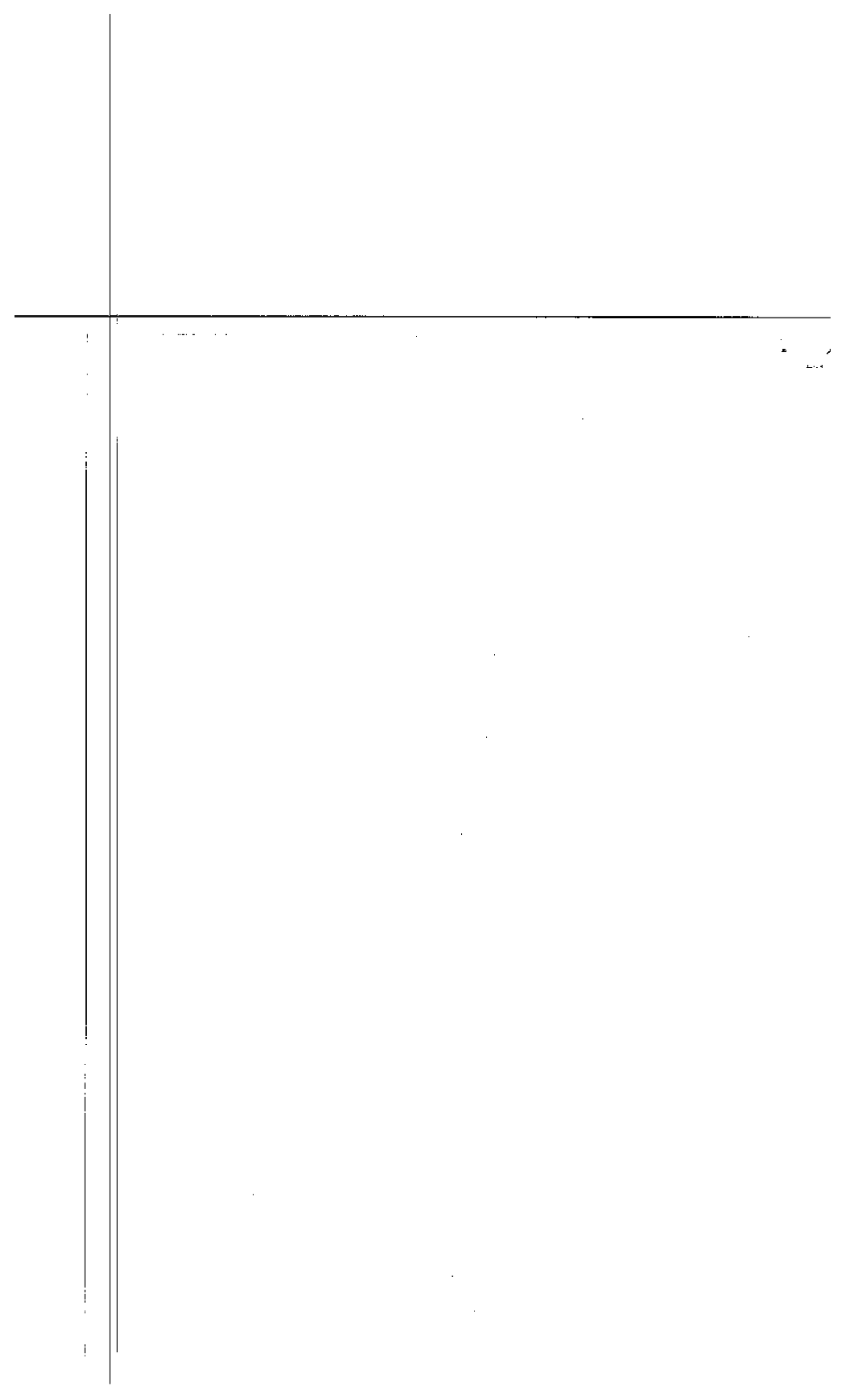
Vo Bo: CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud – DIGSA

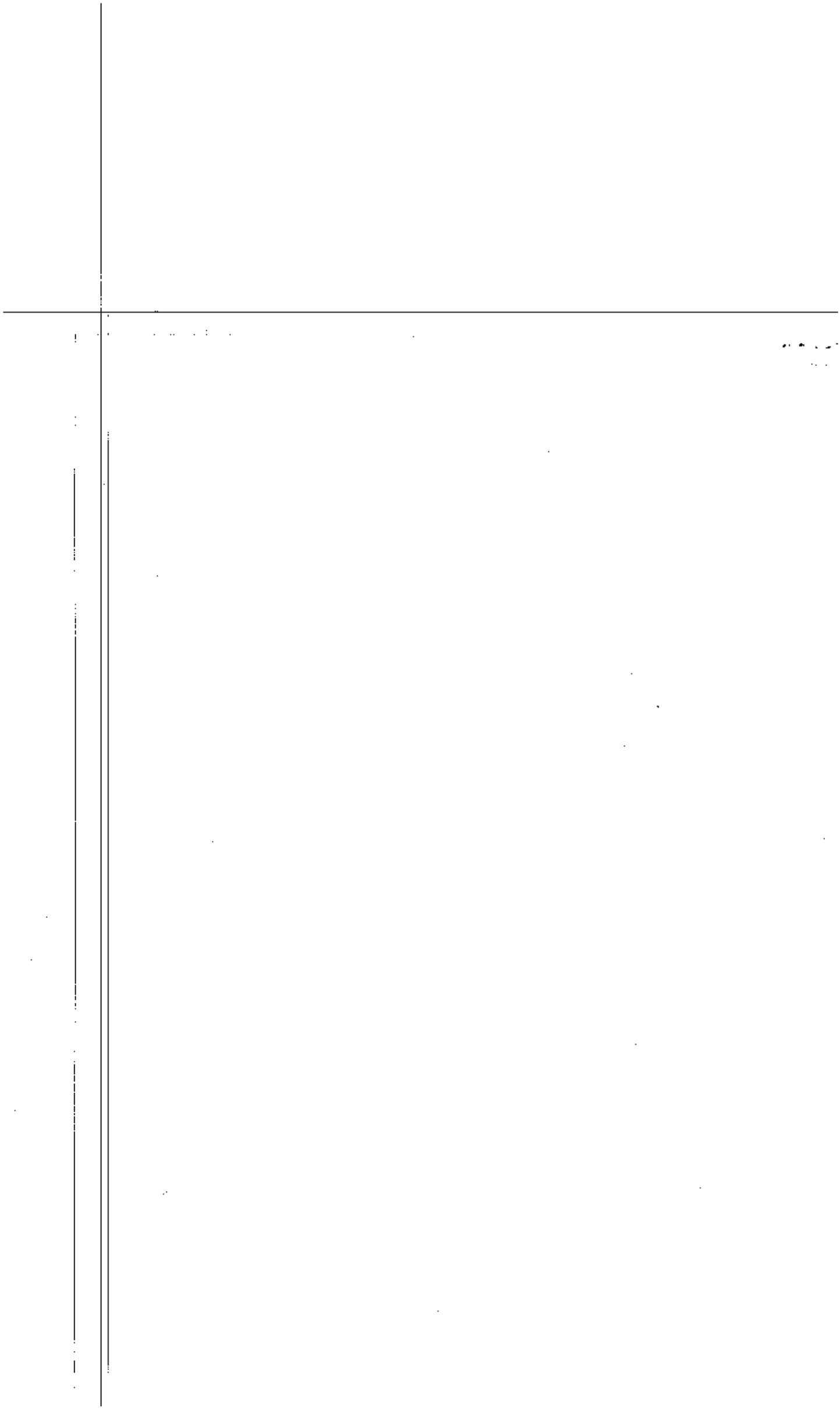
Recibi: Vgómez
T3. Gomez Vega Viviana Paola
CC. 1116794401
Tel. 3227967965
Viviana.Gomez@FAC.mil.co
08-oct-2020 12:23

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ACTA DE AUDITORIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DIGSA -HOMIL

PROVEEDOR _____ NIT _____ SIGEM _____ HOSPITAL MILITAR CENTRAL _____

PERIODO FACTURADO
La revisión de la facturación presentada y relacionada en el presente documento corresponde a la auditoria técnica y administrativa. MES AGOSTO AÑO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

la seguridad es de todos

50

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13
[illegible] 13045

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2020

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS
Jefe de Salud Fuerza Aérea
Avenida. Caracas No. 66 - 24
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Agosto 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informar a la señora Coronel Jefe de Salud Fuerza Aérea, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID-19 correspondiente al mes de Agosto de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000 según lo establecido en el oficio No. 11287/MDN-COGFM-DIGSA-SUBSA- JEMCO-GROSD-ARMED-86.13 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000010070	$ 4.471.836	$ 102.000
FH200000010189	$ 7.314.248	$ 102.000
FH200000010208	$ 6.443.820	$ 102.000
FH200000010222	$ 1.003.464	$ 102.000
FH200000010324	$ 7.124.335	$ 102.000
FH200000010347	$ 6.423.065	$ 102.000
FH200000010349	$ 37.090.899	$ 102.000
FH200000010407	$ 13.070.900	$ 102.000
FH200000010482	$ 150.972.691	$ 102.000
FH200000010509	$ 4.754.800	$ 102.000
FH200000010593	$ 22.132.263	$ 102.000
FH200000010670	$ 25.852.375	$ 102.000

2040

FH200000010752	$ 50.560.251	$ 102.000
FH200000010847	$ 1.954.795	$ 102.000
FH200000010848	$ 5.089.612	$ 102.000
FH200000010858	$ 16.410.770	$ 102.000
FU200000026105	$ 117.060	$ 102.000
FU200000027006	$ 115.322	$ 102.000
FU200000028464	$ 121.218	$ 102.000
Total general	**$ 361.023.724**	**$ 1.938.000**

Fuente de información: consolidado entregado el 4/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: 2 folios Plantilla Auditoria Cuentas Medicas

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Area de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zabala
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Recibí: Hgómez
T3. Gomez Tapia Viviana Paola
cc. 1116794401
tel. 3227967965
Viviana.Gomez@FAC.mil.co
08-octubre-2020
10:59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

La seguridad es de todos

Radicado No. 13042 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2020

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachué 5° piso
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Agosto 2020 por Fuerza de Adscripción.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID-19, correspondiente al mes de Agosto de 2020, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, relacionadas en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000009600	$ 15.035.015	$ 14.587.307
FH200000009669	$ 4.054.581	$ 4.007.552
FH200000009672	$ 6.760.165	$ 6.680.965
FH200000009676	$ 4.844.072	$ 4.844.072
FH200000009707	$ 4.970.537	$ 4.857.892
FH200000009741	$ 10.468.708	$ 10.468.708
FH200000009771	$ 1.692.891	$ 1.692.891
FH200000009784	$ 8.648.687	$ 8.574.987
FH200000009880	$ 43.611.866	$ 43.611.866
FH200000009954	$ 818.489	$ 757.489
FH200000009973	$ 12.766.453	$ 12.462.853
FH200000009977	$ 4.588.853	$ 4.588.853
FH200000009993	$ 10.217.609	$ 10.217.609
FH200000010006	$ 9.521.942	$ 9.521.942
FH200000010014	$ 1.328.414	$ 978.914
FH200000010029	$ 45.060.337	$ 44.416.514

FH200000010080	$	1.299.312	$	989.552
FH200000010133	$	2.187.699	$	2.187.699
FH200000010150	$	54.352.985	$	54.349.073
FH200000010156	$	19.144.654	$	19.144.654
FH200000010170	$	9.251.227	$	8.989.227
FH200000010244	$	6.145.624	$	5.968.400
FH200000010267	$	30.050.053	$	30.050.053
FH200000010271	$	18.536.023	$	16.686.477
FH200000010289	$	24.248.544	$	24.248.544
FH200000010330	$	8.817.713	$	8.817.713
FH200000010334	$	6.729.010	$	6.729.010
FH200000010360	$	5.925.545	$	5.621.945
FH200000010392	$	9.840.154	$	9.840.154
FH200000010395	$	1.303.455	$	892.955
FH200000010419	$	1.471.621	$	1.471.621
FH200000010493	$	1.874.686	$	1.439.059
FH200000010533	$	37.382.748	$	37.382.748
FH200000010535	$	30.256.975	$	30.218.511
FH200000010536	$	12.658.237	$	12.658.237
FH200000010540	$	5.296.649	$	5.264.440
FH200000010619	$	7.006.934	$	7.006.934
FH200000010640	$	25.313.675	$	24.301.055
FH200000010675	$	80.437.814	$	80.437.814
FH200000010687	$	38.437.769	$	38.327.965
FH200000010754	$	153.757.726	$	152.230.608
FH200000010830	$	5.355.507	$	5.355.507
FH200000010854	$	37.122.142	$	37.122.142
FU200000025961	$	115.450	$	115.450
FU200000025962	$	115.450	$	115.450
FU200000025972	$	117.060	$	115.448
FU200000025981	$	118.392	$	118.392
FU200000025986	$	115.450	$	115.450
FU200000025989	$	355.227	$	355.227
FU200000026041	$	256.836	$	256.836
FU200000026093	$	120.961	$	119.351
FU200000026130	$	134.760	$	134.760
FU200000026267	$	187.225	$	187.225
FU200000026314	$	116.810	$	116.810

FU200000026385	$	132.308	$	132.308
FU200000026717	$	693.513	$	693.513
FU200000026723	$	114.300	$	114.300
FU200000026784	$	137.242	$	137.242
FU200000026795	$	115.450	$	115.450
FU200000026895	$	115.322	$	115.322
FU200000026897	$	116.350	$	116.350
FU200000026915	$	115.322	$	115.322
FU200000026921	$	114.300	$	114.300
FU200000026929	$	136.092	$	136.092
FU200000026956	$	132.000	$	132.000
FU200000026961	$	115.617	$	115.617
FU200000026978	$	114.811	$	114.811
FU200000026983	$	60.641	$	60.641
FU200000027000	$	115.322	$	115.322
FU200000027279	$	114.300	$	114.300
FU200000027286	$	114.300	$	114.300
FU200000027292	$	188.461	$	175.144
FU200000027415	$	116.934	$	116.934
FU200000027533	$	114.300	$	114.300
FU200000027542	$	204.704	$	116.092
FU200000027843	$	115.616	$	114.811
FU200000027861	$	114.300	$	114.300
FU200000027933	$	203.527	$	203.527
FU200000027957	$	115.616	$	115.616
FU200000028097	$	115.322	$	115.322
FU200000028116	$	115.322	$	115.322
FU200000028456	$	114.300	$	114.300
FU200000028510	$	115.833	$	115.833
FU200000028649	$	45.308	$	45.308
Total general	$	824.583.454	$	815.886.909

Fuente de información: consolidado entregado el 4/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zaldúa
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Recibí:
Sr Lcdo Jaramillo Paulo
cc 73188574
Tel: 3007326807
paulo.jaramillo@ama
080900 8/10/2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

La seguridad es de todos

Radicado No. 13043 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No.52-48
Bogotá D.C

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes Agosto 2020 por Fuerza de Adscripción.

Respetuosamente, me permito informar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID-19, correspondiente al mes de Agosto, se da aval de pago por recurso 054 de las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, relacionadas en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000009544	$ 17.203.104	$ 17.139.604
FH200000009545	$ 7.243.916	$ 7.243.916
FH200000009546	$ 6.807.731	$ 6.807.731
FH200000009548	$ 8.479.023	$ 8.479.023
FH200000009561	$ 2.935.664	$ 2.935.664
FH200000009562	$ 7.368.816	$ 7.368.816
FH200000009563	$ 2.688.411	$ 2.688.411
FH200000009564	$ 1.473.282	$ 1.473.282
FH200000009591	$ 1.315.375	$ 872.269
FH200000009603	$ 971.264	$ 955.936
FH200000009604	$ 1.255.224	$ 1.255.224
FH200000009606	$ 848.517	$ 848.517
FH200000009614	$ 4.404.570	$ 4.373.634
FH200000009616	$ 1.648.225	$ 1.648.225
FH200000009620	$ 5.031.350	$ 5.031.350
FH200000009621	$ 1.539.451	$ 1.539.451
FH200000009627	$ 6.464.170	$ 6.266.854

FH200000009628	$	6.948.054	$	6.948.054
FH200000009631	$	12.224.783	$	12.224.783
FH200000009633	$	5.386.425	$	4.897.899
FH200000009637	$	11.079.719	$	11.079.719
FH200000009652	$	6.164.729	$	6.164.729
FH200000009653	$	3.468.659	$	3.468.659
FH200000009657	$	3.103.960	$	3.103.960
FH200000009658	$	1.955.521	$	1.955.521
FH200000009659	$	6.977.278	$	6.977.278
FH200000009661	$	4.323.548	$	4.150.306
FH200000009663	$	1.350.141	$	985.541
FH200000009680	$	4.675.263	$	4.675.263
FH200000009686	$	5.754.668	$	5.396.132
FH200000009699	$	8.648.238	$	8.648.238
FH200000009701	$	1.126.688	$	1.126.688
FH200000009706	$	13.576.775	$	13.576.775
FH200000009711	$	4.798.680	$	4.757.928
FH200000009713	$	1.475.523	$	1.016.923
FH200000009716	$	6.944.192	$	6.857.616
FH200000009726	$	3.576.793	$	3.428.618
FH200000009727	$	6.845.916	$	6.845.916
FH200000009731	$	4.765.738	$	4.696.034
FH200000009732	$	7.143.744	$	7.143.744
FH200000009736	$	5.441.279	$	5.441.279
FH200000009739	$	1.054.080	$	1.054.080
FH200000009742	$	976.479	$	976.479
FH200000009744	$	813.499	$	813.499
FH200000009749	$	29.000.109	$	27.535.438
FH200000009752	$	243.859	$	243.859
FH200000009754	$	829.471	$	829.471
FH200000009755	$	974.505	$	974.505
FH200000009757	$	6.841.817	$	6.538.217
FH200000009758	$	1.764.543	$	1.397.243
FH200000009763	$	5.775.419	$	5.775.419
FH200000009766	$	6.501.188	$	6.197.588
FH200000009767	$	1.669.400	$	1.613.500
FH200000009768	$	1.701.007	$	1.490.726
FH200000009777	$	1.718.736	$	1.635.908

FH200000009778	$	1.372.212	$	1.372.212
FH200000009779	$	470.692	$	470.692
FH200000009780	$	4.840.926	$	4.840.926
FH200000009786	$	15.070.134	$	14.529.034
FH200000009787	$	24.731.686	$	24.493.054
FH200000009798	$	931.214	$	931.214
FH200000009804	$	3.096.053	$	3.040.672
FH200000009808	$	10.485.597	$	10.485.597
FH200000009819	$	10.690.814	$	10.532.834
FH200000009824	$	5.132.677	$	5.070.337
FH200000009828	$	4.796.144	$	4.796.144
FH200000009830	$	4.961.207	$	4.903.325
FH200000009838	$	6.496.262	$	6.058.259
FH200000009842	$	6.683.516	$	6.633.830
FH200000009843	$	8.866.048	$	8.866.048
FH200000009846	$	6.841.755	$	6.841.755
FH200000009850	$	58.590.254	$	58.590.254
FH200000009851	$	2.256.043	$	1.864.843
FH200000009853	$	3.729.400	$	3.670.600
FH200000009855	$	15.781.296	$	15.781.296
FH200000009864	$	6.399.965	$	6.140.165
FH200000009868	$	8.303.326	$	8.230.676
FH200000009870	$	62.289.117	$	62.209.117
FH200000009892	$	24.104.355	$	24.104.355
FH200000009902	$	22.464.644	$	22.464.644
FH200000009910	$	9.488.475	$	9.378.059
FH200000009911	$	14.891.259	$	14.891.259
FH200000009914	$	738.333	$	738.333
FH200000009918	$	2.529.281	$	2.529.281
FH200000009936	$	3.282.925	$	2.933.425
FH200000009945	$	7.666.620	$	7.664.036
FH200000009949	$	4.397.059	$	4.284.537
FH200000009951	$	1.617.894	$	791.476
FH200000009964	$	10.628.762	$	10.516.836
FH200000009965	$	6.096.930	$	6.096.930
FH200000009966	$	7.512.652	$	7.430.321
FH200000009967	$	28.245.135	$	27.819.920
FH200000009968	$	14.727.807	$	14.576.219

FH200000009975	$	8.674.056	$	8.670.449
FH200000009976	$	6.545.231	$	6.516.701
FH200000009979	$	4.541.586	$	4.488.348
FH200000009981	$	8.138.674	$	8.138.674
FH200000009983	$	4.924.893	$	4.661.793
FH200000009985	$	3.169.862	$	2.761.662
FH200000009987	$	6.047.333	$	6.047.333
FH200000009990	$	26.518.162	$	25.969.942
FH200000009992	$	14.610.198	$	14.610.198
FH200000009998	$	29.866.527	$	29.866.527
FH200000009999	$	8.510.431	$	8.123.048
FH200000010002	$	2.134.655	$	2.024.655
FH200000010004	$	18.759.217	$	18.745.552
FH200000010009	$	36.815.017	$	36.815.017
FH200000010012	$	1.077.148	$	944.621
FH200000010015	$	467.885	$	383.085
FH200000010016	$	415.000	$	65.500
FH200000010020	$	8.100.967	$	7.925.953
FH200000010030	$	3.519.018	$	3.239.954
FH200000010038	$	2.592.830	$	2.592.830
FH200000010063	$	7.207.034	$	7.207.034
FH200000010072	$	12.387.501	$	12.387.501
FH200000010076	$	2.444.144	$	2.444.144
FH200000010084	$	7.994.725	$	7.994.725
FH200000010087	$	1.444.484	$	1.444.484
FH200000010093	$	3.538.982	$	3.494.908
FH200000010095	$	1.592.874	$	1.592.874
FH200000010116	$	18.465.628	$	17.847.034
FH200000010117	$	2.508.158	$	2.486.224
FH200000010126	$	8.792.625	$	8.537.625
FH200000010128	$	4.888.356	$	4.888.356
FH200000010129	$	5.859.210	$	5.859.210
FH200000010132	$	9.265.574	$	9.265.574
FH200000010140	$	12.523.957	$	12.523.957
FH200000010144	$	5.343.995	$	5.343.995
FH200000010147	$	9.698.182	$	9.698.182
FH200000010148	$	5.299.566	$	5.254.166
FH200000010149	$	420.396	$	131.696

55

FH200000010151	$	7.729.279	$	7.729.279
FH200000010154	$	1.431.782	$	973.182
FH200000010163	$	4.419.787	$	4.387.846
FH200000010167	$	3.951.767	$	3.951.767
FH200000010177	$	2.170.252	$	2.170.252
FH200000010178	$	11.634.500	$	11.634.500
FH200000010179	$	3.454.193	$	3.454.193
FH200000010183	$	26.204.905	$	26.017.675
FH200000010186	$	56.430.288	$	56.430.288
FH200000010191	$	907.231	$	852.431
FH200000010192	$	1.067.835	$	1.067.835
FH200000010197	$	1.593.279	$	1.593.279
FH200000010201	$	2.029.703	$	2.029.703
FH200000010202	$	14.300.638	$	14.300.638
FH200000010215	$	7.179.086	$	7.150.446
FH200000010217	$	5.750.113	$	5.750.113
FH200000010221	$	1.412.922	$	1.301.695
FH200000010223	$	1.397.949	$	1.397.949
FH200000010227	$	7.235.394	$	6.872.754
FH200000010232	$	928.686	$	911.516
FH200000010240	$	47.875.083	$	46.760.938
FH200000010242	$	5.454.190	$	5.343.590
FH200000010243	$	18.408.476	$	18.277.676
FH200000010245	$	17.899.198	$	17.639.398
FH200000010256	$	41.707.230	$	39.850.952
FH200000010269	$	13.331.288	$	13.153.191
FH200000010273	$	43.485.340	$	43.485.340
FH200000010280	$	3.508.795	$	3.508.795
FH200000010288	$	47.688.702	$	47.688.702
FH200000010292	$	5.193.958	$	5.193.958
FH200000010302	$	1.779.153	$	1.669.822
FH200000010309	$	4.708.173	$	4.513.643
FH200000010315	$	36.862.877	$	36.862.877
FH200000010318	$	7.893.532	$	7.893.532
FH200000010321	$	38.091.812	$	38.028.039
FH200000010325	$	51.456.477	$	51.456.477
FH200000010327	$	3.687.257	$	3.662.683
FH200000010328	$	10.726.932	$	10.726.932

Folio

FH200000010331	$	6.789.681	$	6.691.081
FH200000010333	$	22.768.387	$	22.768.387
FH200000010337	$	1.300.016	$	1.300.016
FH200000010339	$	5.477.162	$	5.356.972
FH200000010340	$	6.022.955	$	5.964.193
FH200000010342	$	1.413.076	$	931.648
FH200000010344	$	6.518.822	$	6.518.822
FH200000010345	$	20.473.198	$	20.473.198
FH200000010357	$	8.998.993	$	8.910.021
FH200000010359	$	1.409.123	$	1.170.823
FH200000010361	$	10.246.154	$	9.982.710
FH200000010380	$	9.232.740	$	9.232.740
FH200000010383	$	10.132.036	$	10.048.208
FH200000010388	$	3.853.487	$	3.491.087
FH200000010390	$	472.898	$	472.898
FH200000010391	$	28.068.205	$	28.068.205
FH200000010393	$	2.507.350	$	2.507.350
FH200000010394	$	1.477.990	$	1.201.794
FH200000010405	$	11.299.467	$	10.948.581
FH200000010414	$	11.330.440	$	10.980.940
FH200000010417	$	5.040.737	$	4.799.866
FH200000010420	$	5.204.200	$	5.204.200
FH200000010426	$	5.811.020	$	5.811.020
FH200000010427	$	1.774.681	$	1.774.681
FH200000010428	$	2.464.341	$	2.464.341
FH200000010432	$	4.645.626	$	4.550.809
FH200000010433	$	985.957	$	985.957
FH200000010437	$	5.534.190	$	5.204.278
FH200000010439	$	714.160	$	714.160
FH200000010445	$	55.491.125	$	53.498.116
FH200000010446	$	2.526.148	$	2.526.148
FH200000010450	$	2.289.352	$	1.878.852
FH200000010457	$	35.159.346	$	35.159.346
FH200000010462	$	12.886.277	$	12.787.197
FH200000010471	$	6.438.400	$	6.386.833
FH200000010473	$	31.626.716	$	31.626.716
FH200000010477	$	26.374.350	$	26.374.350

FH200000010478	$	9.781.519	$	9.781.519
FH200000010494	$	6.723.671	$	6.723.671
FH200000010500	$	3.035.978	$	3.035.978
FH200000010501	$	49.349.399	$	48.807.799
FH200000010508	$	62.564.487	$	62.564.487
FH200000010511	$	9.940.448	$	9.519.090
FH200000010512	$	4.833.263	$	4.781.661
FH200000010514	$	35.605.263	$	35.348.318
FH200000010519	$	8.233.418	$	8.136.668
FH200000010525	$	5.318.907	$	5.318.907
FH200000010527	$	12.666.892	$	12.666.892
FH200000010546	$	6.662.672	$	6.329.843
FH200000010552	$	2.881.777	$	2.881.777
FH200000010575	$	1.609.913	$	1.609.913
FH200000010578	$	24.939.839	$	24.939.839
FH200000010579	$	1.265.578	$	1.164.670
FH200000010582	$	5.832.945	$	5.832.945
FH200000010587	$	42.640.249	$	42.227.419
FH200000010589	$	6.460.110	$	6.339.920
FH200000010590	$	2.085.206	$	2.085.206
FH200000010594	$	8.455.507	$	8.455.507
FH200000010614	$	5.623.831	$	5.623.831
FH200000010623	$	21.011.642	$	20.978.849
FH200000010646	$	2.502.827	$	2.502.827
FH200000010657	$	15.438.635	$	15.345.271
FH200000010659	$	1.592.932	$	1.592.932
FH200000010665	$	4.713.466	$	4.372.452
FH200000010681	$	17.601.281	$	17.601.281
FH200000010682	$	5.320.000	$	5.320.000
FH200000010691	$	6.539.683	$	6.539.683
FH200000010700	$	898.481	$	898.481
FH200000010704	$	1.583.091	$	1.583.091
FH200000010714	$	40.112.445	$	40.112.445
FH200000010738	$	17.813.453	$	17.447.416
FH200000010751	$	46.285.559	$	45.934.680
FH200000010753	$	15.721.342	$	15.721.342
FH200000010773	$	5.337.925	$	5.259.153
FH200000010784	$	25.597.105	$	25.597.105

FH200000010786	$	9.206.267	$	9.206.267
FH200000010829	$	49.486.158	$	49.427.909
FH200000010832	$	2.709.080	$	2.709.080
FH200000010836	$	4.388.485	$	4.351.245
FH200000010839	$	52.427.224	$	52.427.224
FH200000010845	$	7.140.423	$	7.140.423
FH200000010849	$	6.572.736	$	6.572.736
FH200000010853	$	44.109.708	$	43.866.690
FH200000010861	$	17.032.155	$	16.811.369
FH200000010872	$	41.482.817	$	41.276.638
FH200000010881	$	9.029.718	$	8.834.579
FH200000010886	$	11.328.040	$	10.972.197
FU200000025920	$	115.450	$	115.450
FU200000025922	$	115.450	$	115.450
FU200000025923	$	115.450	$	115.450
FU200000025924	$	582.526	$	582.526
FU200000025925	$	133.276	$	133.276
FU200000025927	$	115.680	$	115.680
FU200000025928	$	115.680	$	115.680
FU200000025929	$	115.680	$	115.680
FU200000025930	$	115.680	$	115.680
FU200000025932	$	115.680	$	114.875
FU200000025933	$	115.680	$	114.875
FU200000025935	$	114.300	$	114.300
FU200000025937	$	136.491	$	136.042
FU200000025945	$	114.300	$	114.300
FU200000025946	$	115.450	$	115.450
FU200000025948	$	181.458	$	170.409
FU200000025950	$	115.450	$	115.450
FU200000025952	$	115.450	$	115.450
FU200000025953	$	119.035	$	114.454
FU200000025958	$	115.450	$	115.450
FU200000025960	$	115.450	$	115.450
FU200000025964	$	115.680	$	115.680
FU200000025965	$	134.760	$	134.760
FU200000025967	$	115.680	$	115.680
FU200000025969	$	117.060	$	117.060
FU200000025973	$	114.300	$	114.300

FU200000025974	$	138.852	$	137.242
FU200000025975	$	114.300	$	114.300
FU200000025976	$	115.680	$	114.875
FU200000025979	$	114.300	$	114.300
FU200000025980	$	88.458	$	88.458
FU200000025982	$	115.450	$	115.450
FU200000025983	$	133.150	$	133.150
FU200000025984	$	115.450	$	115.450
FU200000025985	$	115.450	$	115.450
FU200000025987	$	115.450	$	115.450
FU200000025988	$	115.450	$	115.450
FU200000025990	$	114.300	$	114.300
FU200000025991	$	57.300	$	57.300
FU200000026040	$	114.300	$	114.300
FU200000026044	$	115.680	$	114.830
FU200000026045	$	115.680	$	114.830
FU200000026046	$	57.300	$	57.300
FU200000026048	$	115.680	$	115.680
FU200000026049	$	186.977	$	186.977
FU200000026050	$	132.000	$	132.000
FU200000026052	$	831.965	$	831.965
FU200000026054	$	132.000	$	132.000
FU200000026064	$	114.300	$	114.300
FU200000026065	$	114.300	$	114.300
FU200000026066	$	114.300	$	114.300
FU200000026067	$	203.527	$	203.527
FU200000026068	$	114.300	$	114.300
FU200000026069	$	115.680	$	114.875
FU200000026070	$	114.300	$	114.300
FU200000026071	$	114.300	$	114.300
FU200000026072	$	114.300	$	114.300
FU200000026073	$	185.021	$	185.021
FU200000026074	$	114.300	$	114.300
FU200000026075	$	114.300	$	114.300
FU200000026076	$	114.454	$	114.454
FU200000026077	$	117.060	$	117.060
FU200000026078	$	117.060	$	117.060
FU200000026079	$	114.300	$	114.300

FU200000026080	$	114.300	$	114.300
FU200000026081	$	114.300	$	114.300
FU200000026082	$	114.300	$	114.300
FU200000026084	$	607.648	$	607.648
FU200000026086	$	105.300	$	105.300
FU200000026087	$	133.832	$	133.832
FU200000026088	$	114.300	$	114.300
FU200000026090	$	135.341	$	135.341
FU200000026092	$	116.359	$	116.359
FU200000026095	$	117.958	$	117.958
FU200000026096	$	133.380	$	133.380
FU200000026099	$	115.680	$	115.680
FU200000026100	$	203.527	$	203.527
FU200000026102	$	117.060	$	117.060
FU200000026107	$	133.150	$	133.150
FU200000026110	$	133.150	$	133.150
FU200000026112	$	115.450	$	115.450
FU200000026114	$	115.450	$	115.450
FU200000026115	$	181.150	$	181.150
FU200000026116	$	115.450	$	115.450
FU200000026118	$	115.450	$	115.450
FU200000026119	$	115.450	$	115.450
FU200000026120	$	114.300	$	114.300
FU200000026122	$	115.450	$	115.450
FU200000026123	$	115.450	$	115.450
FU200000026124	$	132.000	$	132.000
FU200000026129	$	117.060	$	115.450
FU200000026131	$	114.300	$	114.300
FU200000026132	$	132.000	$	132.000
FU200000026134	$	118.113	$	118.113
FU200000026138	$	133.398	$	132.593
FU200000026140	$	195.919	$	195.919
FU200000026221	$	331.375	$	331.375
FU200000026224	$	114.300	$	114.300
FU200000026229	$	114.300	$	114.300
FU200000026232	$	118.600	$	118.600
FU200000026233	$	114.300	$	114.300
FU200000026234	$	114.300	$	114.300

FU200000026235	$	244.909	$	244.909
FU200000026236	$	116.359	$	114.749
FU200000026239	$	182.836	$	182.836
FU200000026242	$	132.000	$	132.000
FU200000026244	$	117.298	$	117.298
FU200000026250	$	132.000	$	132.000
FU200000026252	$	115.698	$	114.893
FU200000026255	$	119.790	$	118.985
FU200000026257	$	115.698	$	114.893
FU200000026258	$	121.188	$	121.188
FU200000026260	$	261.123	$	261.123
FU200000026262	$	133.398	$	133.398
FU200000026270	$	114.300	$	114.300
FU200000026301	$	195.413	$	186.800
FU200000026305	$	206.037	$	192.718
FU200000026306	$	135.485	$	135.485
FU200000026381	$	61.392	$	61.392
FU200000026386	$	114.300	$	114.300
FU200000026402	$	115.450	$	115.450
FU200000026403	$	115.450	$	115.450
FU200000026404	$	181.150	$	181.150
FU200000026408	$	115.450	$	115.450
FU200000026409	$	115.450	$	115.450
FU200000026412	$	191.454	$	191.454
FU200000026414	$	114.300	$	114.300
FU200000026425	$	191.300	$	191.300
FU200000026429	$	115.681	$	115.681
FU200000026434	$	132.000	$	132.000
FU200000026438	$	189.038	$	189.038
FU200000026441	$	118.443	$	116.025
FU200000026444	$	118.443	$	116.025
FU200000026445	$	114.300	$	114.300
FU200000026447	$	180.000	$	180.000
FU200000026448	$	114.300	$	114.300
FU200000026554	$	115.899	$	115.899
FU200000026614	$	186.977	$	186.977
FU200000026616	$	204.407	$	204.407
FU200000026619	$	115.450	$	115.450

FU200000026621	$	186.977	$	186.977
FU200000026643	$	115.450	$	115.450
FU200000026657	$	136.092	$	136.092
FU200000026658	$	137.242	$	137.242
FU200000026659	$	115.450	$	115.450
FU200000026660	$	115.450	$	115.450
FU200000026661	$	118.392	$	118.392
FU200000026664	$	132.000	$	132.000
FU200000026667	$	187.208	$	174.696
FU200000026668	$	115.681	$	115.681
FU200000026670	$	117.062	$	117.062
FU200000026679	$	117.062	$	117.062
FU200000026683	$	115.681	$	114.876
FU200000026685	$	134.762	$	133.152
FU200000026688	$	114.300	$	114.300
FU200000026714	$	115.450	$	115.450
FU200000026715	$	114.552	$	114.552
FU200000026716	$	114.300	$	114.300
FU200000026718	$	115.636	$	115.636
FU200000026719	$	114.300	$	114.300
FU200000026720	$	114.300	$	114.300
FU200000026721	$	57.300	$	57.300
FU200000026722	$	137.792	$	136.626
FU200000026725	$	115.681	$	115.681
FU200000026727	$	114.426	$	114.426
FU200000026729	$	316.537	$	316.537
FU200000026730	$	187.208	$	187.208
FU200000026732	$	115.450	$	115.450
FU200000026734	$	115.450	$	115.450
FU200000026735	$	115.450	$	115.450
FU200000026736	$	115.450	$	115.450
FU200000026738	$	114.608	$	114.608
FU200000026742	$	275.597	$	275.597
FU200000026743	$	190.892	$	190.892
FU200000026744	$	57.300	$	57.300
FU200000026749	$	117.062	$	115.450
FU200000026764	$	133.150	$	133.150
FU200000026765	$	192.681	$	192.681

FU200000026770	$	114.300	$	114.300
FU200000026771	$	189.919	$	189.919
FU200000026777	$	116.394	$	114.300
FU200000026782	$	132.000	$	132.000
FU200000026796	$	752.800	$	752.800
FU200000026798	$	115.450	$	115.450
FU200000026799	$	119.991	$	119.991
FU200000026803	$	115.681	$	115.681
FU200000026804	$	115.681	$	115.681
FU200000026805	$	115.681	$	114.875
FU200000026806	$	115.681	$	115.681
FU200000026807	$	115.681	$	114.875
FU200000026813	$	115.681	$	114.876
FU200000026814	$	114.300	$	114.300
FU200000026815	$	114.300	$	114.300
FU200000026847	$	119.773	$	118.967
FU200000026848	$	115.681	$	114.875
FU200000026849	$	114.300	$	114.300
FU200000026850	$	115.681	$	114.875
FU200000026851	$	115.681	$	114.876
FU200000026852	$	115.681	$	114.875
FU200000026853	$	115.681	$	114.831
FU200000026854	$	115.681	$	115.681
FU200000026896	$	133.022	$	133.022
FU200000026898	$	115.322	$	115.322
FU200000026900	$	114.300	$	114.300
FU200000026902	$	115.617	$	115.617
FU200000026905	$	114.300	$	114.300
FU200000026906	$	115.322	$	115.322
FU200000026907	$	114.684	$	114.684
FU200000026908	$	780.537	$	780.537
FU200000026909	$	114.300	$	114.300
FU200000026910	$	114.300	$	114.300
FU200000026911	$	118.088	$	118.088
FU200000026912	$	78.341	$	78.341
FU200000026913	$	114.300	$	114.300
FU200000026916	$	187.031	$	187.031
FU200000026918	$	115.322	$	115.322

FU200000026919	$	115.322	$	115.322
FU200000026923	$	114.300	$	114.300
FU200000026925	$	114.300	$	114.300
FU200000026928	$	118.392	$	118.392
FU200000026957	$	115.322	$	115.322
FU200000026960	$	115.617	$	114.811
FU200000026962	$	115.617	$	115.617
FU200000026963	$	115.322	$	115.322
FU200000026964	$	115.322	$	115.322
FU200000026965	$	204.549	$	204.549
FU200000026968	$	132.384	$	132.384
FU200000026970	$	116.092	$	116.092
FU200000026972	$	115.322	$	115.322
FU200000026981	$	115.617	$	115.617
FU200000026982	$	116.934	$	115.322
FU200000026984	$	115.617	$	114.811
FU200000026985	$	116.934	$	116.934
FU200000026986	$	132.000	$	132.000
FU200000026987	$	114.300	$	114.300
FU200000026988	$	133.047	$	133.047
FU200000026990	$	118.663	$	118.663
FU200000026995	$	115.322	$	115.322
FU200000026998	$	115.322	$	115.322
FU200000027001	$	115.322	$	115.322
FU200000027003	$	137.114	$	137.114
FU200000027004	$	115.322	$	115.322
FU200000027008	$	133.022	$	133.022
FU200000027010	$	140.750	$	140.750
FU200000027012	$	187.144	$	177.632
FU200000027016	$	187.144	$	187.144
FU200000027022	$	187.144	$	187.144
FU200000027026	$	123.000	$	123.000
FU200000027028	$	116.934	$	115.324
FU200000027031	$	188.461	$	175.142
FU200000027033	$	207.133	$	207.133
FU200000027034	$	116.934	$	116.934
FU200000027037	$	115.322	$	115.322
FU200000027038	$	114.300	$	114.300

FU200000027039	$	115.322	$	115.322
FU200000027138	$	115.322	$	115.322
FU200000027140	$	119.414	$	119.414
FU200000027170	$	115.070	$	115.070
FU200000027172	$	133.078	$	133.078
FU200000027198	$	161.161	$	161.161
FU200000027204	$	191.236	$	178.430
FU200000027207	$	187.144	$	173.882
FU200000027209	$	191.236	$	177.975
FU200000027212	$	119.558	$	119.558
FU200000027219	$	115.070	$	115.070
FU200000027222	$	92.258	$	92.258
FU200000027224	$	135.951	$	135.951
FU200000027226	$	115.070	$	115.070
FU200000027228	$	118.251	$	115.841
FU200000027234	$	185.827	$	185.827
FU200000027235	$	189.919	$	189.919
FU200000027236	$	57.300	$	57.300
FU200000027237	$	115.617	$	114.812
FU200000027238	$	115.617	$	115.617
FU200000027245	$	115.617	$	114.300
FU200000027248	$	115.617	$	115.617
FU200000027254	$	114.300	$	114.300
FU200000027256	$	221.200	$	221.200
FU200000027257	$	115.322	$	114.300
FU200000027258	$	132.000	$	130.620
FU200000027259	$	115.322	$	115.322
FU200000027262	$	133.049	$	133.049
FU200000027266	$	114.300	$	114.300
FU200000027267	$	133.022	$	133.022
FU200000027271	$	135.341	$	135.341
FU200000027277	$	114.300	$	114.300
FU200000027278	$	187.144	$	187.144
FU200000027280	$	57.300	$	57.300
FU200000027281	$	204.693	$	204.693
FU200000027283	$	114.300	$	114.300
FU200000027284	$	118.392	$	118.392
FU200000027289	$	114.300	$	114.300

FU200000027290	$	114.300	$	114.300
FU200000027291	$	114.300	$	114.300
FU200000027293	$	188.461	$	188.461
FU200000027294	$	133.371	$	133.371
FU200000027295	$	114.300	$	114.300
FU200000027296	$	640.090	$	630.377
FU200000027299	$	132.000	$	132.000
FU200000027300	$	114.300	$	114.300
FU200000027342	$	116.729	$	116.729
FU200000027344	$	120.196	$	120.196
FU200000027353	$	115.707	$	115.707
FU200000027359	$	115.322	$	115.322
FU200000027375	$	132.000	$	132.000
FU200000027404	$	273.813	$	273.813
FU200000027412	$	116.934	$	116.934
FU200000027413	$	185.827	$	185.827
FU200000027416	$	132.000	$	132.000
FU200000027417	$	114.300	$	114.300
FU200000027427	$	180.637	$	180.637
FU200000027428	$	403.268	$	403.268
FU200000027429	$	188.461	$	188.461
FU200000027431	$	116.934	$	116.934
FU200000027434	$	115.322	$	115.322
FU200000027468	$	118.958	$	118.958
FU200000027469	$	151.100	$	151.100
FU200000027523	$	120.275	$	120.275
FU200000027526	$	115.322	$	115.322
FU200000027527	$	132.000	$	132.000
FU200000027536	$	132.000	$	132.000
FU200000027538	$	278.095	$	278.095
FU200000027539	$	34.602	$	34.602
FU200000027541	$	30.000	$	30.000
FU200000027584	$	401.158	$	401.158
FU200000027728	$	114.300	$	114.300
FU200000027735	$	217.041	$	217.041
FU200000027738	$	132.000	$	132.000
FU200000027740	$	203.527	$	203.527
FU200000027785	$	114.300	$	114.300

FU200000027792	$	115.322	$	115.322
FU200000027808	$	869.446	$	869.446
FU200000027844	$	115.616	$	115.616
FU200000027845	$	115.616	$	115.616
FU200000027849	$	114.300	$	114.300
FU200000027850	$	114.300	$	114.300
FU200000027852	$	57.300	$	57.300
FU200000027856	$	115.616	$	114.300
FU200000027859	$	114.300	$	114.300
FU200000027860	$	57.300	$	57.300
FU200000027866	$	186.338	$	186.338
FU200000027952	$	116.932	$	116.932
FU200000027954	$	136.657	$	134.023
FU200000027956	$	115.616	$	115.616
FU200000027991	$	133.927	$	133.927
FU200000027992	$	118.663	$	118.663
FU200000027994	$	115.630	$	115.630
FU200000027995	$	115.322	$	115.322
FU200000027996	$	115.322	$	115.322
FU200000027998	$	133.896	$	133.896
FU200000027999	$	114.300	$	114.300
FU200000028003	$	181.892	$	181.892
FU200000028010	$	115.616	$	115.616
FU200000028011	$	114.300	$	114.300
FU200000028043	$	115.616	$	115.616
FU200000028063	$	115.616	$	115.616
FU200000028064	$	115.616	$	115.616
FU200000028067	$	127.687	$	127.687
FU200000028068	$	133.166	$	133.166
FU200000028091	$	115.322	$	115.322
FU200000028098	$	115.322	$	112.562
FU200000028102	$	116.932	$	116.932
FU200000028104	$	114.300	$	114.300
FU200000028105	$	116.932	$	116.932
FU200000028109	$	115.616	$	114.811
FU200000028113	$	115.616	$	115.616
FU200000028114	$	115.616	$	114.811
FU200000028120	$	114.300	$	114.300

FU200000028126	$	115.616	$	115.616
FU200000028128	$	114.300	$	114.300
FU200000028129	$	115.616	$	115.616
FU200000028130	$	116.932	$	116.932
FU200000028135	$	114.300	$	114.300
FU200000028163	$	335.751	$	335.751
FU200000028173	$	114.300	$	114.300
FU200000028176	$	114.300	$	114.300
FU200000028178	$	114.300	$	114.300
FU200000028179	$	114.300	$	114.300
FU200000028181	$	132.000	$	132.000
FU200000028238	$	114.300	$	114.300
FU200000028251	$	115.851	$	115.851
FU200000028253	$	132.000	$	132.000
FU200000028254	$	132.000	$	132.000
FU200000028255	$	118.392	$	118.392
FU200000028256	$	132.000	$	132.000
FU200000028272	$	116.932	$	115.320
FU200000028273	$	114.300	$	114.300
FU200000028274	$	114.300	$	114.300
FU200000028275	$	132.308	$	132.308
FU200000028277	$	114.300	$	114.300
FU200000028278	$	114.300	$	114.300
FU200000028451	$	139.031	$	139.031
FU200000028452	$	114.300	$	114.300
FU200000028458	$	115.491	$	115.491
FU200000028472	$	75.000	$	75.000
FU200000028473	$	114.300	$	114.300
FU200000028504	$	133.316	$	133.316
FU200000028505	$	118.086	$	115.671
FU200000028512	$	198.245	$	198.245
FU200000028553	$	660.521	$	651.316
FU200000028592	$	114.300	$	114.300
FU200000028596	$	114.300	$	114.300
FU200000028652	$	406.883	$	406.883
Total general	$	2.814.314.697	$	2.783.532.248

Fuente de información: consolidado entregado el 4/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia
Revisó: Tc. Edgar Zaldúa
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL
Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Hy Soldrey Acosta Moya
07-10-2020 18705
CC: 49788923.
Tel: 3027919788.
Recibo facturación HOMIL C.
radicado por DIGSA. correspondiente.
Atención COVID-19 MES de Agosto 2020.
de punta. numero de factura. y Valor.
de acuerdo a oficio N°. 13043

Anexos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Radicado No. 0 5 0 6 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No.52-48
Bogotá D.C

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Agosto 2020 por Fuerza de Adscripcion.

Respetuosamente, me permito informar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID 19 correspondiente al mes de Agosto de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000, según lo establecido en el oficio No. 11285/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000009570	$ 3.858.805	$ 102.000
FH200000009583	$ 5.760.711	$ 102.000
FH200000009584	$ 1.698.268	$ 102.000
FH200000009605	$ 3.042.354	$ 102.000
FH200000009634	$ 6.972.872	$ 102.000
FH200000009636	$ 4.885.489	$ 102.000
FH200000009645	$ 2.523.010	$ 102.000
FH200000009647	$ 6.145.430	$ 102.000
FH200000009688	$ 2.867.379	$ 102.000
FH200000009733	$ 3.746.354	$ 102.000
FH200000009858	$ 861.074	$ 102.000
FH200000009867	$ 15.990.155	$ 102.000

FH200000009869	$	6.065.656	$	102.000
FH200000009878	$	2.596.943	$	102.000
FH200000009909	$	2.629.098	$	102.000
FH200000009915	$	841.866	$	102.000
FH200000009922	$	660.573	$	102.000
FH200000009948	$	30.952.141	$	102.000
FH200000010045	$	8.956.317	$	102.000
FH200000010079	$	5.638.727	$	102.000
FH200000010082	$	1.756.402	$	102.000
FH200000010157	$	8.105.873	$	102.000
FH200000010190	$	7.276.218	$	102.000
FH200000010203	$	36.602.839	$	102.000
FH200000010206	$	5.688.610	$	102.000
FH200000010226	$	18.708.310	$	102.000
FH200000010241	$	7.500.620	$	102.000
FH200000010255	$	4.922.368	$	102.000
FH200000010338	$	1.405.596	$	102.000
FH200000010343	$	8.932.945	$	102.000
FH200000010362	$	15.251.047	$	102.000
FH200000010406	$	15.673.453	$	102.000
FH200000010424	$	7.884.006	$	102.000
FH200000010444	$	1.912.596	$	102.000
FH200000010447	$	4.933.345	$	102.000
FH200000010456	$	6.986.784	$	102.000
FH200000010466	$	40.107.499	$	102.000
FH200000010481	$	99.670.635	$	102.000
FH200000010537	$	1.964.809	$	102.000
FH200000010560	$	5.211.637	$	102.000
FH200000010569	$	1.777.196	$	102.000
FH200000010702	$	9.566.764	$	102.000
FH200000010713	$	1.436.249	$	102.000
FH200000010724	$	57.479.909	$	102.000
FH200000010727	$	34.513.816	$	102.000
FH200000010798	$	73.526.509	$	102.000
FH200000010843	$	42.835.729	$	102.000
FH200000010880	$	192.879.652	$	102.000
FU200000025931	$	115.680	$	102.000
FU200000025936	$	115.680	$	102.000

FU200000025951	$	137.522	$	102.000
FU200000025966	$	134.760	$	102.000
FU200000025968	$	115.680	$	102.000
FU200000025977	$	115.680	$	102.000
FU200000026091	$	114.300	$	102.000
FU200000026098	$	114.300	$	102.000
FU200000026106	$	230.613	$	102.000
FU200000026117	$	181.150	$	102.000
FU200000026126	$	117.060	$	102.000
FU200000026143	$	115.698	$	102.000
FU200000026223	$	114.300	$	102.000
FU200000026243	$	115.698	$	102.000
FU200000026254	$	115.698	$	102.000
FU200000026265	$	133.398	$	102.000
FU200000026443	$	118.443	$	102.000
FU200000026656	$	115.450	$	102.000
FU200000026686	$	140.814	$	102.000
FU200000026737	$	115.450	$	102.000
FU200000026740	$	114.300	$	102.000
FU200000026747	$	117.062	$	102.000
FU200000026751	$	117.062	$	102.000
FU200000026761	$	117.062	$	102.000
FU200000026773	$	114.300	$	102.000
FU200000026785	$	115.450	$	102.000
FU200000026787	$	115.450	$	102.000
FU200000026810	$	58.033	$	58.033
FU200000026958	$	187.144	$	102.000
FU200000027169	$	117.956	$	102.000
FU200000027210	$	187.144	$	102.000
FU200000027227	$	118.251	$	102.000
FU200000027240	$	187.144	$	102.000
FU200000027340	$	230.855	$	102.000
FU200000027445	$	625.780	$	102.000
FU200000027521	$	203.527	$	102.000
FU200000027522	$	135.857	$	102.000
FU200000027529	$	186.849	$	102.000
FU200000027851	$	115.322	$	102.000
FU200000027854	$	204.016	$	102.000

FU200000027867	$	116.932	$	102.000
FU200000027951	$	188.459	$	102.000
FU200000027960	$	626.037	$	102.000
FU200000028001	$	132.000	$	102.000
FU200000028041	$	115.616	$	102.000
FU200000028111	$	115.616	$	102.000
FU200000028122	$	115.616	$	102.000
FU200000028276	$	114.300	$	102.000
FU200000028453	$	114.300	$	102.000
FU200000028454	$	804.641	$	102.000
FU200000028457	$	114.300	$	102.000
FU200000028503	$	189.775	$	102.000
FU200000028506	$	115.833	$	102.000
FU200000028591	$	114.300	$	102.000
FU200000028643	$	456.241	$	102.000
Total general	$	840.584.542	$	10.462.033

Fuente de información: consolidado entregado el 4/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Médico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consulto el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras) administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega digital de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Area de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: Tc. Edgar Zalabata
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 08 de octubre de 2020 09:05 a.m.
Para: Yadira Vasquez
Asunto: reprogramación reunión seguimiento Contrato Interadministrativo No 001 DIGSA 2020
Datos adjuntos: Radicado 13039 del 07 10 2020 reprogramación reunión seguimiento cto interadm.pdf

Importancia: Alta

Señora Coronel
YADIRA VASQUEZ VIZCAINO
Supervisora Técnica HOMIL Cto NO. 001-DIGSA-2020

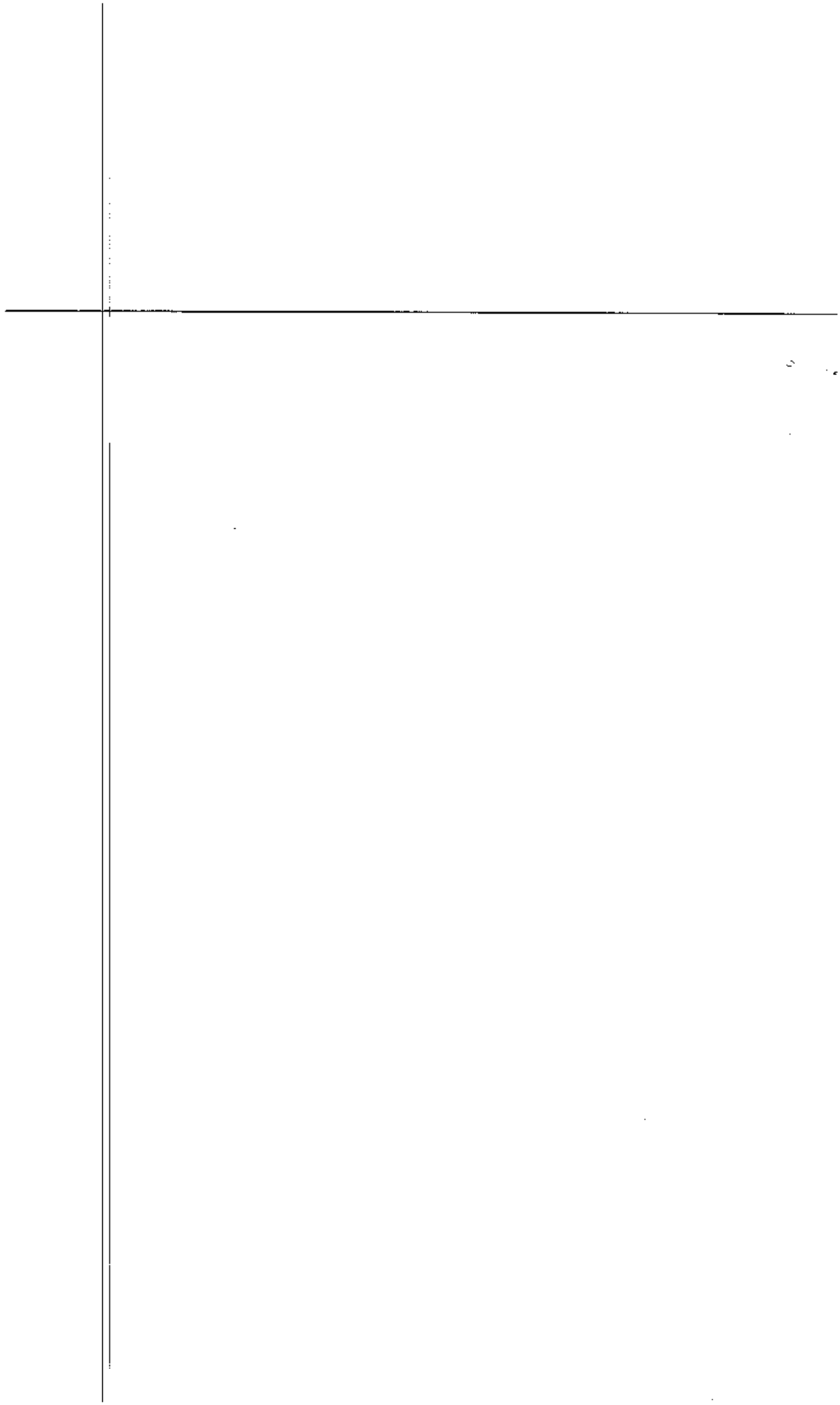
Asunto : reprogramación reunión seguimiento Contrato Interadministrativo No 001 DIGSA 2020

Respetuosamente me permito enviar en archivo adjunto a la señora Coronel Supervisora Técnica HOMIL Cto NO. 001-DIGSA-2020 copia del Radicadoo No. 13039 de fecha 07 de cotubre de 2020 que contiene reprogramación reunión seguimiento Contrato Interadministrativo No 001 DIGSA 2020.
Lo anterior para su conocimiento y fines que estime convenientes.
Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRÓNICA
Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta.
ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los documentos en el capítulo VIII del Código de Procedimiento Civil.
ARTÍCULO 20. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Se presumirá que un mensaje de datos ha sido recibido por el destinatario, cuando:
1. Exista acuse de recibo que el iniciador haya solicitado o acordado previamente con el destinatario, para establecer que el mensaje de datos ha sido recibido efectivamente. Salvo que:
2. El iniciador no haya recibido el acuse de recibo requerido o acordado dentro del término establecido o convenido o dentro de un término razonable atendida la naturaleza del negocio, cuando no se haya fijado término alguno o no se haya acordado plazo alguno para el acuse de recibo.
ARTÍCULO 28. Consecuencias del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Salvo lo que se refiere a que un mensaje de datos proviene del iniciador o que se entienda que proviene de él, y cuando el destinatario tenga motivos para considerar el mensaje de datos como propio o actuar en consecuencia, cuando el destinatario sepa o debiere saber, actuando con la debida diligencia o aplicando cualquier método convenido, que la transmisión dio lugar a un error en el mensaje de datos recibido, tiene derecho a considerar que cada mensaje de datos recibido es un mensaje de datos separado y actuar en consecuencia, salvo en la medida en que duplique otro mensaje de datos y que el destinatario sepa o debiere saber, actuando con la debida diligencia o aplicando cualquier método convenido, que el mensaje de datos es un duplicado.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

La seguridad es de todos

Folio 66

Radicado Nº. 19305 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DÌAZ
Directora Hospital Militar Central
Transversal 3ª No. 49 - 00
Bogotá, D.C.

Asunto: Reprogramación reunión seguimiento Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 mes de octubre.

Respetuosamente, me permito informar a la Señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, que de acuerdo al Radicado No. 9590/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25, mediante el cual se establece el cronograma de seguimiento al Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, y para dar cumplimiento a las actividades programadas con motivo del proceso de entrega de la Dirección General de Sanidad Militar, la cuarta reunión se reprograma para el día 20 de octubre de 2020 a las 14:30 horas.

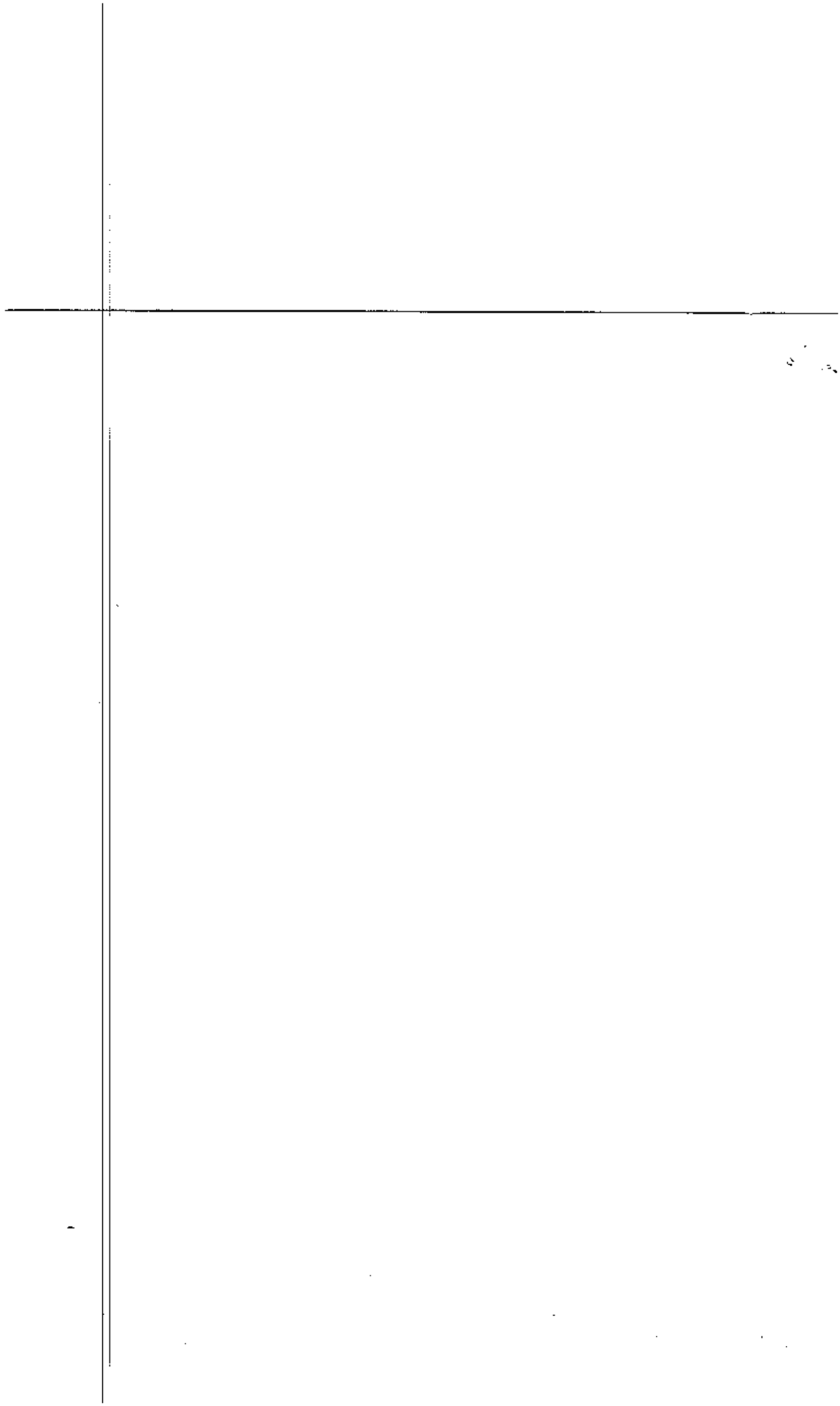
Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: TC. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisora Técnica Contrato 001 DIGSA 2020

Vo Bo: CR Rocío del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

OFICINA DE REGISTRO 08 OCT 2020 8:11 AM



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº 3588 - MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÌAZ GÒMEZ
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4
Bogotá D.C.

Asunto: Informe Mensual Supervisión Técnica Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA 2020 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2020

Respetuosamente, me permito informar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el seguimiento realizado al Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA 2020, suscrito con el Hospital Militar Central desde la Supervisión Técnica.

A continuación, se relacionan las actividades realizadas en el mes de SEPTIEMBRE de 2020:

1- Informes de Supervisores Técnicos:

Los informes correspondientes a SEPTIEMBRE 2020 enviados por el personal de Supervisores Técnicos de las Fuerzas así:

- CORREO ELECTRÓNICO INFORME JEFSA FAC SEGUIMIENTO CLAUSULADO CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020 PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2020. DIRIGIDO A TC ZALDUA SUPERVISOR TÉCNICO DIGSA CONTRATO N. 001-DISGSA-2020. RECIBIDO EL 02/10/2020. EN 10 PÁGINAS

- OFICIO NO. 20200423530385451 DEL 05/10/2020 INFORME SUPERVISIÓN TÉCNICA DISAN ARMADA MES SEPTIEMBRE 2020. DIRIGIDO A TC ZALDUA SUPERVISOR TÉCNICO DIGSA CONTRATO N. 001-DISGSA-2020 RECIBIDO EL 05/10/2020. EN 10 PÁGINAS

- RADICADO NO. 2020331007971433 FIRMADO POR BG JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA DISAN EJC, DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ REMISIÓN INFORME SUPERVISIÓN AGOSTO DISAN EJC 08 PÁGINAS

- RADICADO N. 202033008832363 FIRMADO POR CR PINEDA LOPEZ SUPERVISORA TECNICA DISAN EJC. DIRIGIDO A MG DIAZ DIGSA, CONTIENE EL INFORME SUPERVISION SEPTIEMBRE 2020 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020 EN 07 PÁGINAS

1 - Sellos OCT 2020 12:40 hrs

Reporte de Informes de meses anteriores recibidos en el mes de septiembre 2020.

13 OCT 2020 14:11 h

- RADICADO N. FAC-S-2020-016793-CE. JEFSA FAC INFORME SUPERVISIÓN AGOSTO 2020 CONTRATO001-DIGSA-2020 MEDIANTE RADICADO N. FAC-S-2020-016793-CE DEL 28-08-2020 Y RECIBIDO EL 02-09-2020. EN 10 PÁGINAS

2- Cumplimiento de los soportes y requerimientos del Clausulado por el Hospital Militar Central, mediante los siguientes soportes que están cargados en el Informe de supervisión del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 en el SECOP II

- ACTA N. 988 SEGUIMIENTO AUDITORÍA DE CALIDAD DIGSA HOMIL 2020. DE FECHA 01/09/2020. EN 03 PÁGINAS.
- RADICADO NO. 3290 SUBSA. DE FECHA 07/09/2020. SOLICITUD RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO TC ZALDUA, SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO001-DISGA HOMIL. EN 01 PÁGINA.
- RADICADO 2020335007521513 DISAN EJERCITO. DE FECHA 07/09/2020. SOLICITUD CONCILIACIÓN FACTURACIONES ATENCIONES HOMIL PACIENTES COVID 19. EN 01 PÁGINA.
- RADICADO 202004235300343531. DEL 07/09/2020. INFORME SUPERVISIÓN DISAN ARC MES DE AGOSTO 2020. EN 01 PÁGINA.
- ACTA N. 995 DEL 07-09-2020. DEL 07/09/2020. ACTA ENTREGA SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTRATO001 DIGSA 2020. EN 40 PÁGINAS.
- CORREO ELECTRÓNICO DEL 09/09/2020. ENVIÓ A HOMIL CR YADIRA VASQUEZ SUPERVISORA TÉCNICA HOMIL CONTRATO NO. 001-DIGSA. SOLICITUD REALIZACIÓN AUDITORIA DE CALIDAD SERVICIO DE COLOPROCTOLOGÍA. QUEJA SUPERSALUD SERVICIO COLOPROCTOLOGIA. EN 04 PÁGINAS.
- RESOLUCIÓN 0939 NOMBRAMIENTO SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO001-DIGSA-2020 DEL 09/09/2020, EN 03 PÁGINAS.
- RADICADO 3373 GAVD ROL Y PERMISOS PERSONAL AUDITORES PARA VALIDACIÓN DERECHOS SSFM. DEL 11/09/2020. EN 03 PÁGINAS.
- CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A PD BEVERLY HENAO MANRIQUE, RESPUESTA QUEJA SUPERSALUD SERVICIO COLOPROCTOLOGÍA HOMIL DEL 15/09/2020. EN 06 PÁGINAS
- CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A MG. DIAZ, DIGSA, SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO001/2020, SUBSA, SUBADM, SUPERVISORES EJC, ARC FAC. REPORTE TOTAL FACTURACIÓN RECIBIDA MES AGOSTO 2020. DEL 15/09/2020 EN 04 PÁGINAS
- CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A CT PRADA MUR DEL GAVD SOLICITUD GAVD CRUCE LUGAR DE ADSCRIPCIÓN PACIENTES COVID 19. DEL 16/09/2020 EN 01 PÁGINA
- CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A CR SANDRA AGUDELO SUPERVISORA CONTRATO106-DIGSA-2020, CONTIENE REPORTE HOMIL, NOVEDADES EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL PAF ETICOS UT 2020 DEL HOMIL DEL 18/09/2020 EN 03 PÁGINAS.
- CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A CR YADIRA VASQUEZ SUPERVISORA TÉCNICA HOMIL CONTRATO001-DIGSA-2020. CONTIENE ENVIÓ COPIA RADICADO DIGSA 11308 DEL 03 DE SEPTIEMBRE 2020, DIRIGIDO A MG GALVIS, QUE CONTIENE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS JUNTA EVALUADORA MEDICAMENTOS HOMIL DISAN EJC, DEL 18/09/2020 EN 08 PÁGINAS

- CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A HENRY LOPEZ SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020, CONTIENE ENVÍO NOTAS CRÉDITO MAYO 2020 CONTRATO 001 -DIGSA-2020. DE FECHA 21/09/2020 EN 02 PÁGINAS
- RADICADO 11570 DIRIGIDO A CN SANCHEZ ANZOLA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA. EL SEÑOR MG DIAZ GOMEZ, DIGSA, ELEVA SOLICITUD TRÁMITE PAGO DEUDA. HOMIL 2019 POR VALOR DE $9.937.510.000. DE FECHA 22/09/2020 EN 01 PÁGINA
- OFICIO NO. E-00003-20207025-HMC ID: 100393. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. REMISION RIPS. DE FECHA 23/09/2020 EN 01 PÁGINA.
- RADICADO NO. 11579. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. ALCANCE RADICADO 11552, ACLARACIÓN FACTURA COVID POSITIVO, PARA RECONOCIMIENTO PAGO RECURSO 054. DE FECHA 23/09/2020 EN 02 PÁGINAS.
- RADICADO E-00003-202006913-HMC ID: 99862. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. COPIA OFICIO HOMIL ASPECTOS CONTRACTUALES MOLÉCULAS LISTADO SSFM - NO INCLUIDOS, DE FECHA 18-09-2020 RECIBIDO EL 23-09-2020. EN 02 PÁGINAS.
- CORREO ELECTRÓNICO. DIRIGIDO A DRA. MARTA EDY ARIZA, JEFE UNIDAD FACTURACIÓN HOMIL REPORTE MATRIZ COVID POSITIVO MES DE JULIO 2020 PARA CONCILIACIÓN. DE FECHA 28/09/2020 EN 01 PÁGINA
- CORREO ELECTRÓNICO. DIRIGIDO A DRA. MARTA EDY ARIZA, JEFE UNIDAD FACTURACIÓN HOMIL REPORTE A HOMIL DE LISTADO PERSONAL AUDITORIA CONCURRENTE DE FECHA 28/09/2020 EN 01 PÁGINA
- RADICADO E-00003-202007273-HMC-ID: 101461. COPIA. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. INCLUSIÓN PROCEDIMIENTOS AL ANEXO TARIFAS INSTITUCIONALES, PARA COMITÉ DE PRECIOS. DE FECHA 29/09/2020 EN 09 PÁGINAS.
- RADICADO E-00004-20207086-HMC ID CONTROL 100666 RESPUESTA HOMIL NOVEDADES REPORTADAS POR DISAN EJC. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ. DE FECHA 27/09/2020 RECIBIDO EL 30/09/2020. EN 03 PÁGINAS.

3- Solicitud Aclaración o Modificación del Contrato:

En el mes de septiembre se recibió la siguiente documentación:

RADICADO NO, 0120007099102 DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2020 FIRMADO POR DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ, SOLICITUD SUPERVISORES TÉCNICOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA -2020 SOLICITUD HOMIL MODIFICATORIO CONTRATO 001-DIGSA-2020 ELIMINAR NUMERAL 2,21 CLÁUSULA SEGUNDA CERTIFICACIONES DISCAPACIDAD Y MODIFICAR ARTÍCULO 8 NUMERAL 8,4 TARIFA PLENA SOAT PATA PROCEDIMIENTOS SUPRAESPECIALIDADES. DEL 17/09/2020 EN 08 PÁGINAS

El grupo en pleno de Supervisores Técnicos DIGSA, DISAN EJC, DISAN ARC Y JEFSA FAC, dan envían el concepto de viabilidad al requerimiento del HOMIL con la siguiente documentación:

RADICADO N° 3529 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25. RESPUESTA RADICADO N. 0120007099102. DIRIGIDO A DIGSA MAYOR GENERAL JAVIER DIAZ.

CONCEPTO VIABILIDAD MODIFICACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. DE FECHA 29/09/2020 EN 02 PÁGINAS.

El concepto técnico es el siguiente:

1. "Eliminar el Numeral 2.21 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 denominado Certificaciones de Discapacidad."

Respuesta: El grupo en pleno de Supervisores Técnicos DIGSA, DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, teniendo en cuenta lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA - SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO, Numeral 2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD y una vez revisado al detalle, los argumentos expuestos por el Hospital Militar Central enviados mediante Radicado No. E-00003-2020005954 Id: 94965 de fecha 21 de agosto de 2020, emite **CONCEPTO DE VIABILIDAD** a la solicitud elevada por el HOMIL en el sentido de: **ELIMINAR** el Numeral 2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020.

2. "Se solicita modificar el Contrato en el sentido de incluir en el Artículo 8 Numeral 8.4 incluyendo "*Los procedimientos que todas las Supra Especialidades realicen se facturarán a las Tarifas del Manual Tarifario Vigente a la prestación, del Ministerio de Salud y protección Social Decreto 2423 (SOAT PLENO)*".

Respuesta: El grupo en pleno de Supervisores Técnicos DIGSA, DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, teniendo en cuenta lo referido por el HOMIL mediante Radicado No. E-00003-2020005954 Id: 94965 de fecha 21 de agosto de 2020, en el que no se evidencian análisis financieros que soporten dicha solicitud y teniendo en cuenta que a la fecha el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, se está ejecutando en un 75% del total del tiempo de ejecución pactado, emite **CONCEPTO DE NO VIABILIDAD** a la solicitud elevada por el HOMIL

4- Seguimiento PQRS remitidas a Hospital Militar Central:

- RADICADO NO. 11568 DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. REMISIÓN RESPUESTA HOMIL NOVEDADES CUMPLIMIENTO CLAUSULAR REPORTADAS POR DISAN EJC. DE FECHA 22/09/2020 EN 03 PÁGINAS

5- Reuniones de Seguimiento:

Debido a las restricciones por la pandemia COVID-19 las reuniones programadas por Dirección General fueron virtuales, de las cuales se deja constancia en las siguientes actas:

- ACTA 1003 SEGUIMIENTO ESTANCIAS HOMIL DEL 09/09/2020. VIDEO CONFERENCIA PARTICIPACIÓN SUPERVISORES DISAN EJC, ARC, JEFSA FAC Y HOMIL. EN 04 PÁGINAS.
- ACTA 1067 SEGUIMIENTO CONTRATO NO. 001-DIGSA-2020. REUNIÓN SEGUIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020 PARTICIPAN MG DIGSA- MG HOMIL, DISAN EJC, DISAN ARC, JEFSA FAC, DEL 17/09/2020 EN 07 PÁGINAS.
- ACTA S/N REUNION SUPERVISORES TECNICOS HOMIL Y DIGSA. FDO CR VASQUEZ SUP TECNICA HOMIL Y TC ZALDUA SUP TEC DIGSA CTO NO. 001-DIGSA-2020. REUNIÓN SUPERVISORES TÉCNICOS HOMIL Y DIGSA CONTRATO N. 001-DIGSA-2020 EMPALME SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CLAUSULAR. DE FECHA 22/09/2020 EN 06 PÁGINAS
- ACTA 1068 REUNIÓN GRUPO DE AUDITORES ARHMC. EVALUACIÓN PROCESO DE AUDITORIA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. PARTICIPAN GRUPO AUDITORIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001-DIGSA-2020. DE FECHA 21/09/2020 EN 04 PÁGINAS

6- COVID 19

Se realiza la actividad de auditoría de cuentas médicas de las facturas de atención integral en salud para pacientes del SSFFM con IDX COVID 19 POSITIVOS, y se realiza entrega de las facturas para trámite de pago mediante los siguientes oficios:

RADICADO NO. 11552 RECONOCIMIENTO PAGO FACTURAS COVID POSITIVO MARZO A JUNIO 2020 DE PACIENTES EJERCITO ATENDIDOS EN EL HOMIL. DIRIGIDO A BG. SANCHEZ PEÑA, DISAN EJC. DE FECHA 21/09/2020 EN 07 PÁGINAS.

RADICADO NO. 11553 RECONOCIMIENTO PAGO FACTURAS COVID POSITIVO MARZO A JUNIO 2020 DE PACIENTES FAC ATENDIDOS EN EL HOMIL. DIRIGIDO A CR MATEUS BARBOSA, JEFSA FAC. DE FECHA 21/09/2020 EN 02 PÁGINAS.

RADICADO NO. 11554 RECONOCIMIENTO PAGO FACTURAS COVID POSITIVO MARZO A JUNIO 2020 DE PACIENTES ARC ATENDIDOS EN EL HOMIL. DIRIGIDO A CN BRESCIANI OTERO, DISAN ARC. DE FECHA 21/09/2020 EN 03 PÁGINAS.

RADICADO NO. 11555 RECONOCIMIENTO PAGO FACTURAS COVID POSITIVO MARZO A JUNIO 2020 DE PACIENTES HOMIL ATENDIDOS EN EL HOMIL. DIRIGIDO A CN SANCHEZ ANZOLA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA. DE FECHA 21/09/2020 EN 02 PÁGINAS.

RADICADO N. 12913 RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 RED EXTERNA HOMIL MES DE MARZO A JUNIO 2020

POR FUERZA DE ADSCRIPCIÓN DIRIGIDO A CR LINA MATEUS, JEFSA FAC. DE FECHA 29/09/2020 EN 04 PAGINAS

RADICADO N. 12914 RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 RED EXTERNA HOMIL MES DE MARZO A JUNIO 2020 POR FUERZA DE ADSCRIPCIÓN DIRIGIDO A CN GIOVANNA BRESCIANI, DISAN ARC. DE FECHA 29/09/2020 EN 04 PAGINAS

RADICADO N. 12915 RECONOCIMIENTO DE PAGO ATENCIONES COVID 19 PACIENTE NEGATIVO, CON RECURSO 054 RED EXTERNA HOMIL MES DE MMARZO A JUNIO 2020 POR FUERZA DE ADSCRIPCIÓN DIRIGIDO A BG ARTURO SANCHEZ, DISAN EJC. DE FECHA 29/09/2020 19 PÁGINAS

En el mes de Septiembre 2020 se entregaron para trámite de pago por REC 054 a las DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC, un total de $1.349.797.365 (MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE) distribuidos así:

TRÁMITE A DISAN EJC - DISAN ARC Y JEFSA FAC FACTURAS ENTREGADAS EN SEPTIEMBRE 2020	VALOR FACTURAS PACIENTES COVID 19 POSITIVOS ATENDIDOS EN EL HOMIL EN LOS MESES DE MAR/ABR/MAYO/JUN 2020	VALOR FACTURAS PACIENTES COVID 19 NEGATIVOS ATENDIDOS EN EL HOMIL EN LOS MESES DE MAR/ABR/MAYO/JUN 2020	TOTAL FACTURAS ENTREGADAS A DISAN EJC - DISAN ARC Y JEFSA FAC
EJERCITO	$ 800.900.664,00	$ 63.199.513	$ 864.100.177,00
ARMADA	$ 338.106.442,00	$ 9.904.496	$ 348.010.938,00
FUERZA AEREA	$ 94.390.742,00	$ 10.466.252	$ 104.856.994,00
HOMIL	$ 32.829.256,00	0	$ 32.829.256,00
TOTAL	$ 1.266.227.104,00	$ 83.570.261	$ 1.349.797.365,00

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo No. 001- DIGSA- 2020

COPIA: Coronel Rocío del Pilar Garzón Ayala – Subdirectora Salud DIGSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

La seguridad es de todos

Radicado No. / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13
3089

Bogotá D.C., 13 de Octubre de 2020

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachué 5° piso
Bogotá, D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL Mes de Agosto 2020 por Fuerza de Adscripción

Respetuosamente, me permito informar a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID-19, correspondiente al mes de Agosto de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000, según lo establecido en el oficio No. 11287/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.
Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER
FH200000009905	$ 7.983.481	$ 102.000
FH200000010011	$ 7.199.682	$ 102.000
FH200000010086	$ 5.497.055	$ 102.000
FH200000010220	$ 8.422.034	$ 102.000
FH200000010300	$ 6.432.795	$ 102.000
FH200000010341	$ 5.295.536	$ 102.000
FH200000010403	$ 29.059.968	$ 102.000
FH200000010492	$ 24.964.925	$ 102.000
FH200000010622	$ 8.989.403	$ 102.000
FH200000010878	$ 7.717.314	$ 102.000
FH200000010887	$ 3.091.006	$ 102.000
FU200000026051	$ 114.300	$ 102.000

FU200000026410	$ 115.450	$ 102.000
FU200000026920	$ 114.608	$ 102.000
FU200000027246	$ 115.617	$ 102.000
Total general	$ 115.113.174	$ 1.530.000

Fuente de información: consolidado entregado el 4/10/2020
Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega física de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médica y Concurrencia

Revisó: TC. Edgar Zalduá
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocio Garzon Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Recibí =
Silsn Jaramillo V. Paulo Cesa
CC = 73188594
Tel = 3007326807
paulo.jaramillo@armada.mil.c
16141SR/10/20

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº 13087 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 No. 26 - 50 Edificio Bachué Piso 5°
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance oficio No. 13042/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA- GROSD-ARMED-86.13

Respetuosamente, me permito informar a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval, que el día 08 de octubre se entregó en físico a la persona asignada por la Dirección Naval, las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID 19, atendidos en el Hospital Militar Central, en el mes de agosto 2020, mediante oficio No. 13042/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA- GROSD-ARMED-86.13, de fecha 7 de octubre, el cual presentó la novedad en la factura No. FU200000026795, por valor de $ 115.450, cuya información fue suministrada por el GAV (Grupo de Afiliación y Validación de Derechos), de manera equivocada, siendo su lugar de Adscripción Sanidad Ejército.

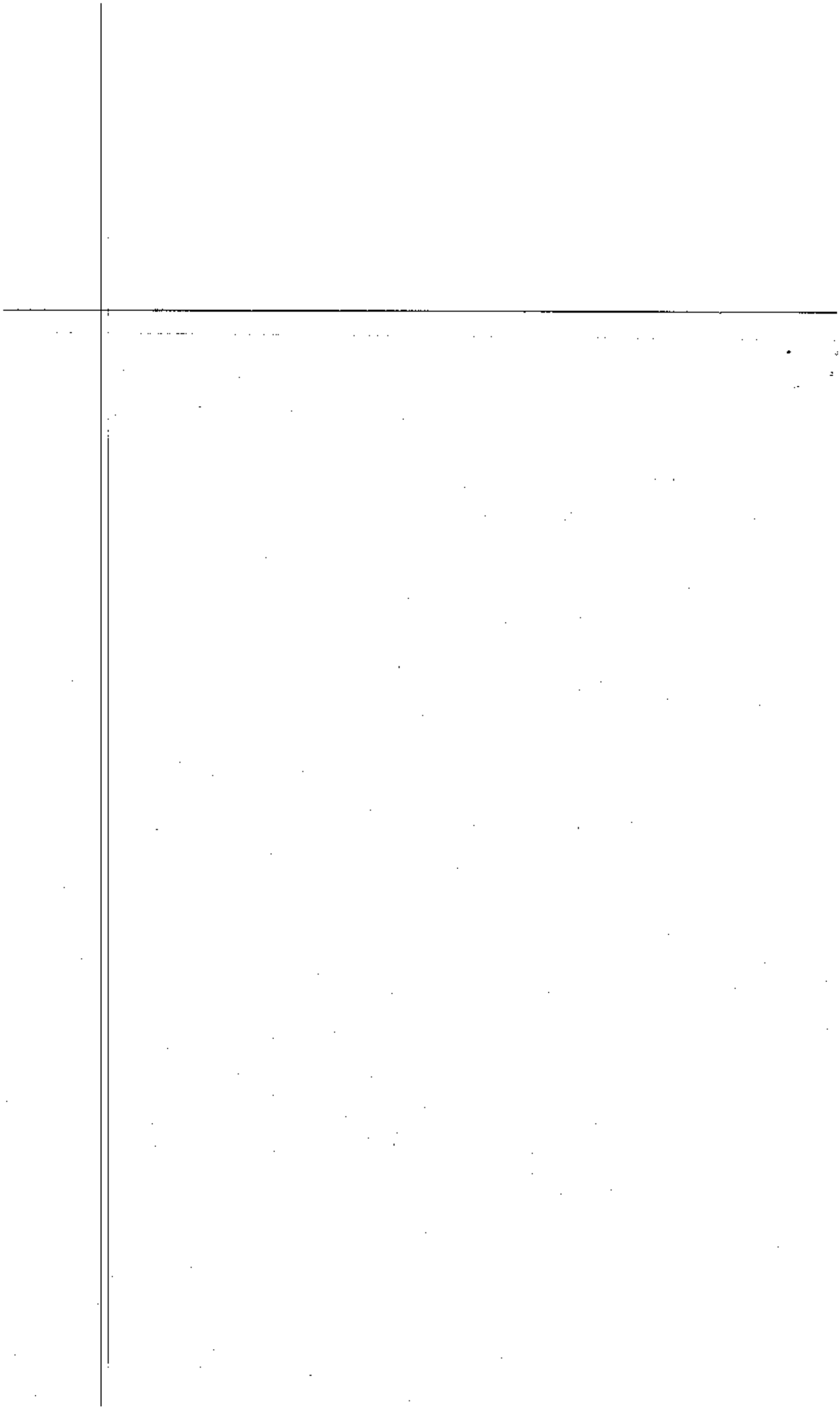
Lo anterior para que se descuente de los valores a girar a Sanidad Naval.

Con respeto,

Coronel ROCIO DEL PILAR GARZON AYALA
Subdirectora de Salud DIGSA 2020

Recibí:
SI Jaramillo Pardo
16/10/20
Tel = 3007326807

Elaboró: SMSM. Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia



HOSPITAL MIL[illegible]R CENTRAL

NIT: 830040256

DIRECCION TRANSVERSAL 3a No. 49-00 TELEFONO: 3486868 EXT3145

EXIGIBLE 60 DIAS DESPUES DE ELABORADA LA FACTURA

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (RESOLUCION No. 1916/73 MIN.JUSTICIA FAVOR NO HACER RETENCION EN IVA NI EN ICA)

FACTURA DE VENTA FU200000026795

ELABORACION FACTURA Fecha: 19 ago 2020 11:46 a.m.

26387

NTE: FUERZAS MILITARES
CCION: CR 10 27 50 TO NTE OF 204
830039670
TRATO: 001-203A DIGSA 2020 EJERCITO NACIONAL **TELEFONO:**
ENTE: ESTEVINSON GARATEJO BARRAGAN **FUERZA:** 03 EJERCITO NACIONAL
CCION: CARRERA 101A 16A-39 FONTIBON **TIPO:** Cotizante **HOJA DE TRABAJO:** 6444989
FECHA INGRESO: 11/08/2020 08:54:48 a.m. **TELEFONO:** 3115472359/3125172717
ULA: 1193565596 **FECHA EGRESO:**
USUARIO: 52235424 - OTAGRI MENDOZA ALEJANDRA

IGO	CUPS	NOMBRE	AREA	%	CANT	VR UNIT	AJUSTE	VR PAC	VR ENT
CEPTO:01 CONSULTAS									
	890201	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	MEGE - MEDICINA GENERAL		1	$ 27.300,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 27.300,00
									$ 27.300,00
CEPTO:17 MATERIALES DE CIRUGIA									
60001		JERINGA DESECHABLE DE 10 C.C	URGN - URGENCIAS		2	$ 126,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 252,00
NTRACION:10 C.C		PRESENTACION:UNIDAD							
30390		SONDAS DE NELATON 8	URGN - URGENCIAS		2	$ 449,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 898,00
NTRACION:8 fr		PRESENTACION:UNIDAD							
									$ 1.150,00
CEPTO:25 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO LABORATORIO									
?	906340	SARS CoV2 TOMA DE MUESTRA PARA PCR EN TIEMPO REAL DE COVID (No Incluye Reactivo Procesamiento y resultado)	LACL - LABORATORIO CLINICO		1	$ 57.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 57.000,00
									$ 57.000,00
CEPTO:40 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COVID									
RGI		EPRTURGI ELEMENTOS DE PROTECCION COVID 19 PERSONAL DE SALUD URGENCIAS (Valor por atendon)	URGN - URGENCIAS		1	$ 30.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 30.000,00
									$ 30.000,00

R SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS	$ 115.450,00
R CUOTA DE RECUPERACION	$ 0,00
R ANTICIPO	$ 0,00
R CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO	$ 0,00
R IVA	$ 0,00
R DESCUENTO	$ 0,00
R FRANQUICIA	$ 0,00
R TOTAL ORDEN DE SERVICIO	$ 115.450,00

: CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

ELABORO **LIQUIDACION Y CARTERA** **FIRMA Y HUELLA PACIENTE** **AUDITOR**

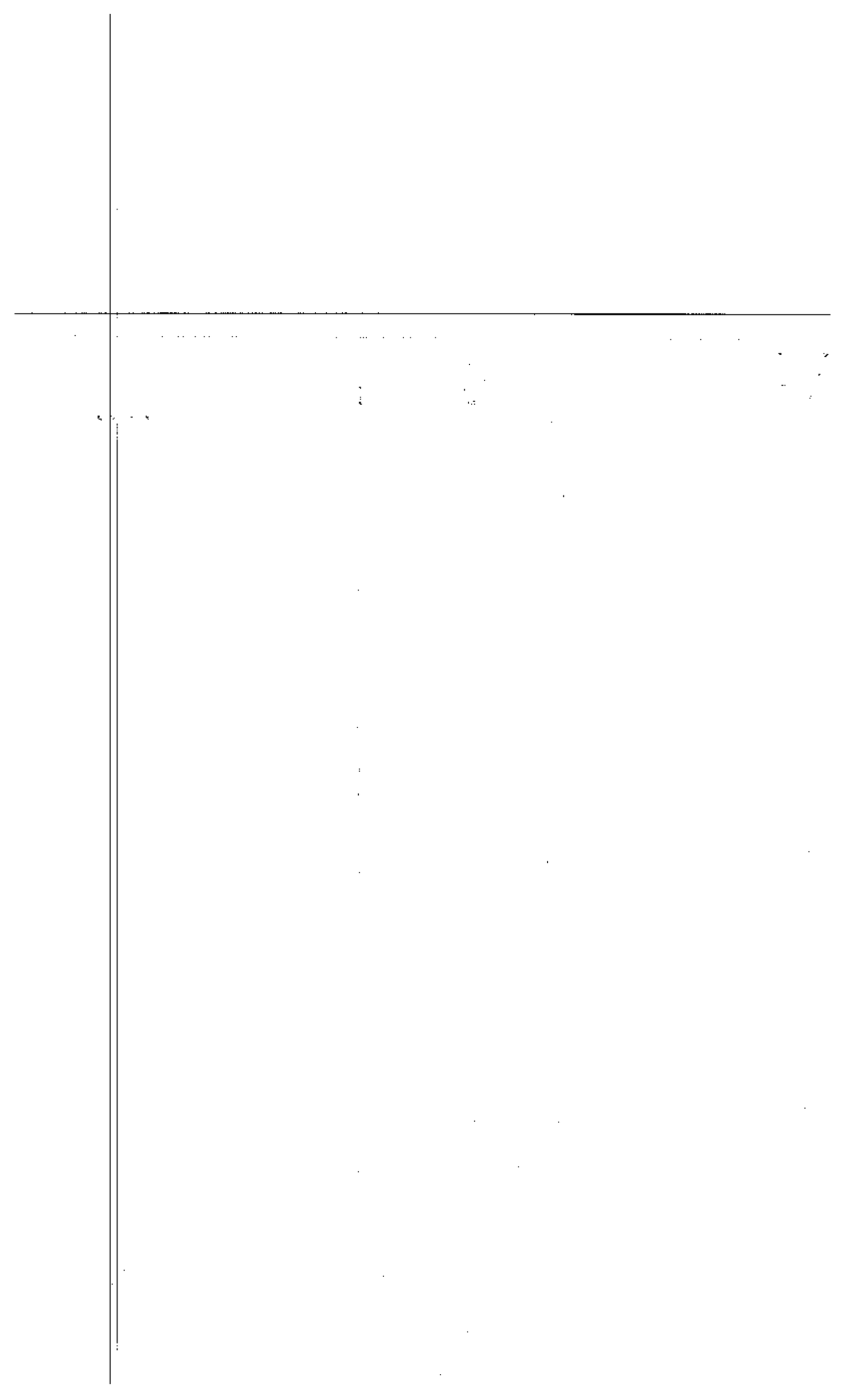
NO REQUIERE AUTORIZACION DE LA NUMERACION RESOLUCION No.3878 DE 1996

SOMOS CONTRIBUYENTES (ART.22 ESTATUTO TRIBUTARIO) NO SOMOS RESPONSABLES DEL IVA AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO A LAS VENTAS AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO DE USTRIA Y COMERCIO. AGENTE EXCENTO DEL IMPUESTO DE TIMBRE Y SOBRETASA. DECRETO 2908 DE DICIEMBRE/1960. MINISTERIO DE SALUD N.003905 DE JUNIO DE 1994 POR EL CUAL SE A UN FORMATO PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO JURIDICO (ARTICULO 130 ley 172 del 94) Y PARA TODOS SUS EFECTOS SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN EL ART.774 Y S.S. DEL CODIGO DE COMERCIO.

reporte : FCRFacturaEntidad

CIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0] Usuario Id. :52235424

1/2



HOSPITAL M...ITAR CENTRAL

830040256

Usuario Imprime: 52235424
Usuario Crea: 79320330

INGRESO: 6444989

Clasificación: 4 URGENCIA DE BAJA COMPLEJIDAD

Datos del Triage: 532999
Fecha y hora: 11-08-20 08:54:16
Motivo de Consulta: PACIENTE REFIERE " ME HE SENTIDO CON CANSANCIO Y DOLOR DE GARGANTA YA AHCE SEIS DIAS

Paciente: GARATEJO BARRAGAN ESTEVINSON
Identificación: Cédula_Ciudadanía 1193565596
Empresa: FUERZAS MILITARES
Plan: 001-203A - DIGSA 2020 EJERCITO NACIONAL
Dirección: CARRERA 101A 16A-39 FONTIBON
Sexo: Masculino
Barrio: BOGOTA D.C **Tipo:** Cotizante

No. Historia: 1193565596
Fecha Nacimiento: 04/04/1995
Edad: 25 Años \ 4 Meses \ 14 Días
Estrato: ESTRATO GENERAL
Carpeta 1:1193565596
Telefono:3115472359/3125172717
Municipio:BOGOTA D.C.

Ingreso: Urgencias **Tipo Atención:** Ambulatorio **Fecha Hospitalización:**
Fecha de Ingreso: 11-08-20 08:54:48 **Autorización:** **No. Cama:**
Medico: **Especialidad:**

Acudiente: JOSE OLAYA GARATEJO **Telefono :** 3125172717
No. Remisión: **Fecha :**
Municipio: **Ips :**
Motivo Consulta:
Observaciones: ABD. **Causa Ingreso:** Enfermedad_General_Adulto

DX Principal: **DX Relacionado 1:**
DX Relacionado 2: **DX Relacionado 3:**

Fuerza: EJERCITO NACIONAL **Grado:** CABO SEGUNDO
Categoria: SERVICIO ACTIVO **Unidad:**
Parentesco:

AUTORIZACION DE SERVICIOS

EL PACIENTE ACEPTA QUE Y SE OBLIGA A:

- Se somete a los reglamentos y normas internas del hospital.
- Se somete a los procedimientos médicos y paramédicos necesarios.
- Cancelar la totalidad de la cuenta presentada al hospital.
- Si el paciente fallece en el hospital, autoriza cualquier procedimiento legal a fin de establecer el diagnostico y firmar el certificado de defunción.
- Durante su permanencia en el hospital debe tener cuidado de sus pertenencias, pues la institución no se hace responsable de ellas.
- Mientras se encuentre hospitalizado no recibe drogas, ni alimentos de personas diferentes al personal de enfermería y de la entidad autorizada para suministrarle alimentos.
- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre visitas y comportamiento dentro del hospital militar de acuerdo a lo dispuesto en el boletín que se anexa.

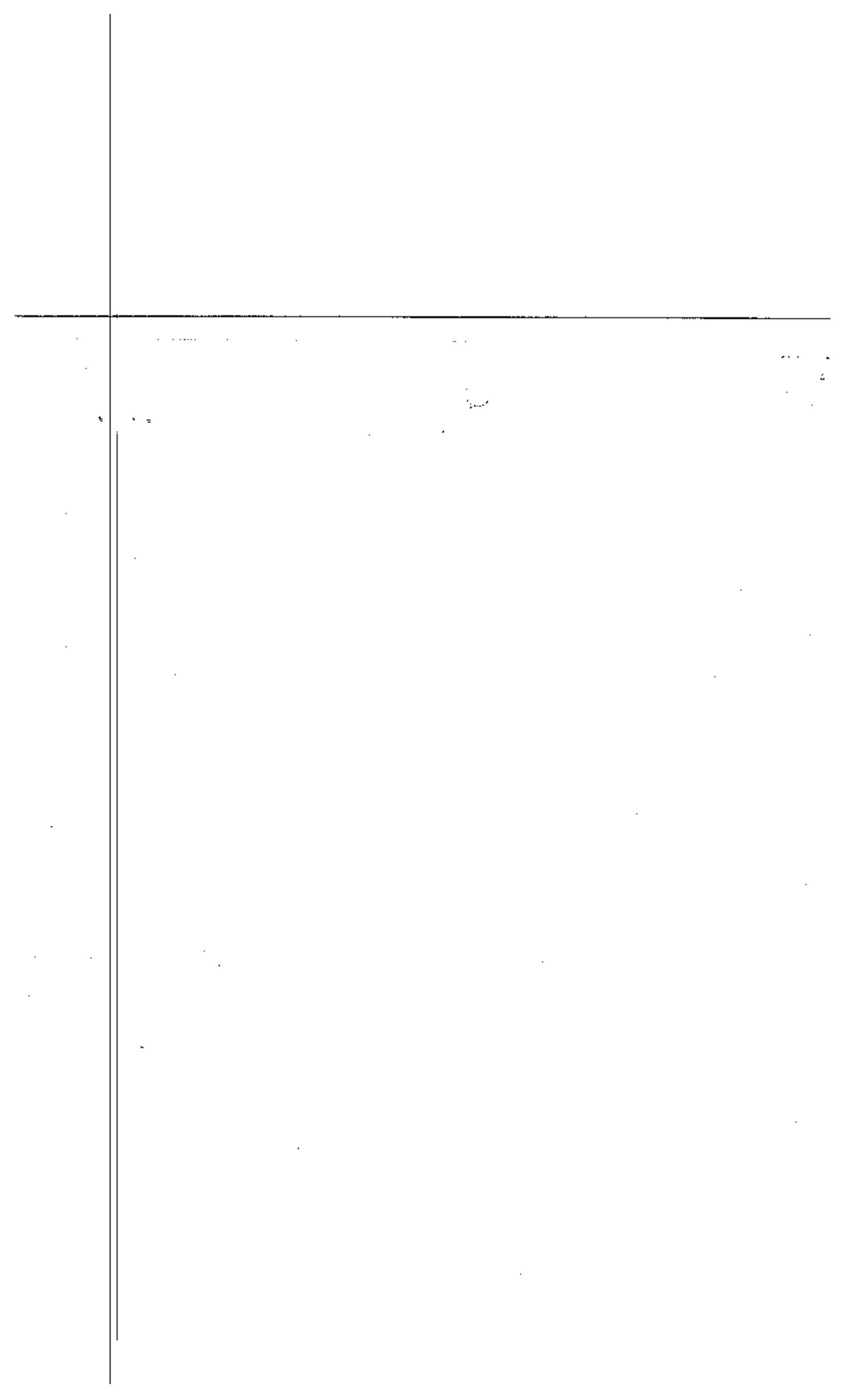
...tor Usuario: Al utilizar nuestros servicios de salud usted nos autoriza a usar sus datos personales de acuerdo con la política de protección de datos personales emitida por la ...idad, que garantiza que la información contenida es confidencial sin modificaciones sobre la recopilación de datos a través de nuestros sistemas de información. La reserva al que tiene la información de la historia clínica se encuentra de acuerdo a la normatividad vigente establecida en la ley 23 de 1981, resolución 1995 de 1999 y demás que complementen. En tal sentido el usuario es responsable de la custodia, manejo y uso de la misma, acogiéndose a la política de seguridad de datos del Hospital Militar ...itral.

PACIENTE O RESPONSABLE
C.C.

...mbre reporte : ADRPIngreso
[CENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

Usuario Id. :52235424

2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR GRUPO DE AYUDANTIA	Formato Salida Observaciones DIGSA Codigo: MDN-COGFM-PROGSDOCU-DIGSA-FU-05.1-21 V1 Proceso Gestión Documental - PROGSDOC

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RADICADO: _____ FECHA: _____

1

- [ ] SUB. TECNICA Y DE GESTION
- [ ] GRUPO ASUNTOS LEGALES
- [x] SUB. SERVICIOS DE SALUD
- [ ] GRUPO DE PLANEACION
- [ ] SUB ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- [ ] GRUPO DE AYUDANTIA
- [ ] SEGUIMIENTO Y EVALUACION
- [x] ATENCION AL USUARIO

2

- [ ] URGENTE
- [ ] HABLAR CONMIGO
- [x] PARA SU CONOCIMIENTO
- [ ] REPRESENTARME
- [x] LO DE SU CARGO
- [ ] PROTECTAR RESPUESTA
- [ ] RESPONDER AL INTERASADO
- [ ] COORDINE CON _____
- [ ] RESUELVA E INFORME
- [ ] DE CUMPLIMIENTO
- [x] ESTUDIE Y RECOMIENDE

3

OBSERVACIONES Y/O PLAZOS

Verificar / Proyectar Respuesta

Edgar Zaldúa
Cto +60411

Diana Cuellar -
Tener en cuenta. Radicado
05 OCT 2020

4

SUB TECNICA Y DE GESTION				SUB SERVICIOS DE SALUD						SUB ADMON Y FINANCIERA			
GRUEI	GRUSI	GRUAV	GRUSG	GRURE	GRUGS	GRUSO	GRUSP	GRUPI	GRUOM	GRUFI	GRUTH	GRUAA	GRUCO
OBS				OBS Recibi TC. Zaldúa 15-10-2020						OBS Tramitado en original a ATUS - DIGSA			

GRUPO SEGUIMIENTO Y EVALUACION	GRUPO ASUNTOS LEGALES	GRUPO DE PLANEACION	GRUPO AYUDANTIA
OBS	OBS	OBS	OBS

INSTRUCTIVO

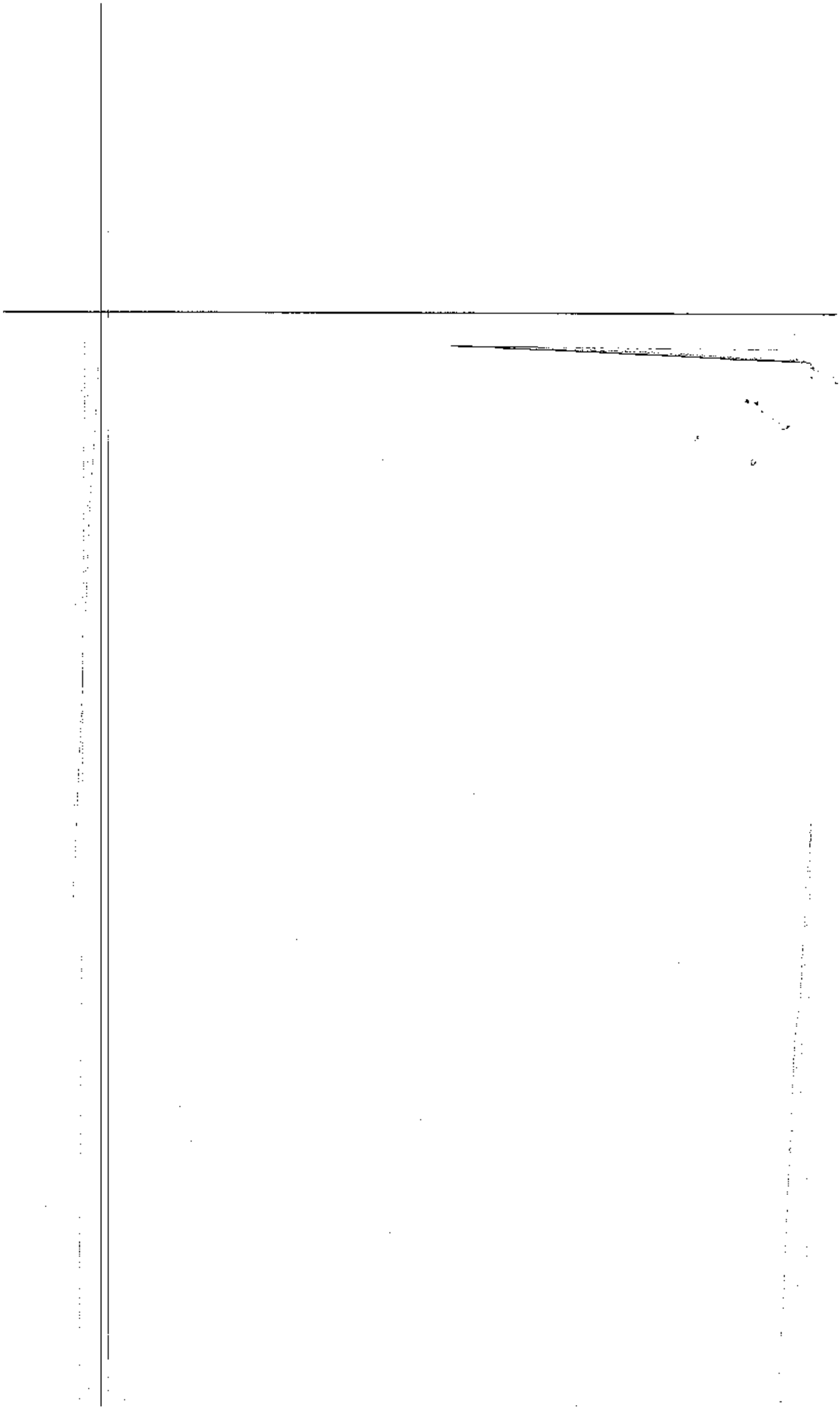
1- Radicación por parte del Director para asignación de Subdirección o Grupo de la DIGSA

2- Acciones a realizar por parte de la Subdirección o Grupo de la DIGSA

3- Observaciones realizadas por el Director General de Sanidad Militar

4- Observaciones realizadas por el Subdirector o jefe de grupo en la respectiva gestión y requerimiento (Espacio destinado para Subdirectores o jefes de grupo)

Nota: En caso de falta de espacio se deberá adicionar el respaldo de la hoja.



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202007443-HMC Id: 100019
Folios: 1 Anexos: 0 Copias: Otras Fecha: 06-octubre-2020 12:44:10
Dependencia Remitente: ATENCION AL USUARIO
Entidad Destino: GRUPO GESTION SALUD DIGSA
Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá D.C

Señor Mayor General
Javier Alonso Diaz Gómez
Avenida calle 26 N° 69-76 Torre 3 Piso 4
Teléfonos: 3238555 Extensión: 1082
Bogotá

Asunto: Respuesta al Requerimiento 11530/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRAPS-ARPQR-29.25
RR:00003-202009538- HMC Id Control 100019

Reciba un atento y cordial saludo, acuso recibo de la comunicación radicada en esta institución, en calidad de Responsable del área de Atención al Usuario del Hospital Militar Central, con toda atención le informo lo siguiente:

1. De acuerdo a la verificación realizada en la base de datos del área, con toda atención me permito enviar adjunto 49 respuestas (109 folios) a los casos relacionados, así mismo se adjunta copia del oficio en el cual se devuelve el aplicativo Super Salud con fecha 19 de febrero de 2020, por lo cual no se puede realizar seguimiento a los casos que solo relacionan números de radicación de mencionado ente de control, por lo que le solicitamos muy amablemente enviar los datos correspondientes de los peticionarios para realizar la búsqueda.

2. Para su conocimiento le informamos que la Dirección del Hospital para atender sus inquietudes o solicitudes ha dispuesto los siguientes canales de comunicación con el fin de facilitarle a usted los trámites a realizar así: atención presencial a través de la oficina de Atención al Usuario, telefónico mediante el número 3486868 Extensión 3025, página web http://www.hospitalmilitar.gov.co link PQRD y Chat en línea los días lunes, miércoles y viernes en horario de 3:00 pm a 4:00 pm, medios por los cuales usted podrá recibir orientación e información por parte de nuestros funcionarios.

Le agradecemos por comunicarse con nosotros.

Capitán. Carolina Silva Henao
Oficial en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública
Área de Atención al Usuario

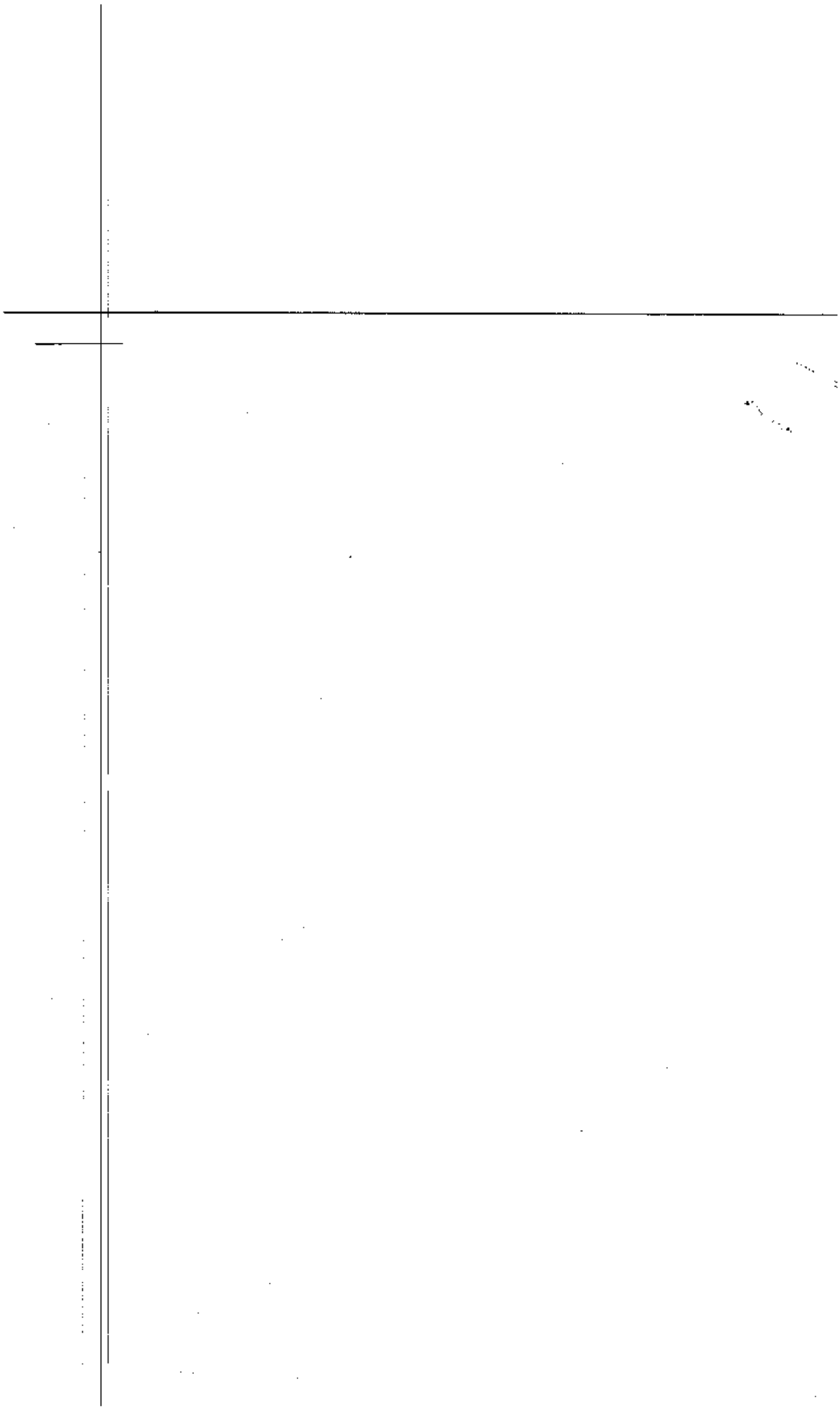
Elaboró: Alejandra Páramo
Trabajadora Social

Revisó: CT. Carolina Silva Henao
Responsable Área de Atención al Usuario

09/10/2020

Con Copia

Mayor General Javier Alonso Diaz Gomez, Director General de Sanidad Militar. Avenida calle 26 N° 69-76 Torre 3 Piso 4, Conmutador: 3238555-Ext 1082555



TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 10:11 a.m.
Para: Carolina.Silva@hospitalmilitar.gov.co
Asunto: envió copia del Radicado No. 0120007890702
Datos adjuntos: DOC101520-10152020074002.pdf

Importancia: Alta

Señora Capitán
CAROLINA SILVA
ATUS HOMIL

Respetuosamente me permito enviar copia del Radicado No. 0120007890702/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-ARACM-29.1 de fecha 09-10-2020 que contiene 02 DOS PQR reportadas por la SUPERSALUD, para su conocimiento y respuesta. Agradezco copia de la respuesta enviada, para archivo y seguimiento

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.
ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.
ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos. Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:
1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o 2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.
ARTÍCULO 18. Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

[redacted]
Radicado No 0120007690702 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-ARACM-29.1

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Hospital Militar Central
Transversal 3 C No 49-02
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Requerimiento Superintendencia de Nacional de Salud S/N

Respetuosamente, me permito remitir copia del Requ[illegible] Superintendencia Nacional de Salud Sin Número recibido en esta Dirección [illegible] el 05 de octubre de 2020, a través del cual solicita información del [illegible] NURC o PQRD que se relaciona a continuación:

DIGSA

1-2020-36911	OSCAR EDUAR[illegible] VEGA PUENT[illegible] (Q.E.P.D.)	250796[illegible]	APOR[illegible] MAS, [illegible] OCOLOS DE [illegible] NCIÓN	Pe[illegible]a (esposa) Sonia Bonilla de [illegible] con cc 41676373 solicita se le explique porque dentro del Hospital Militar Central no se tomaron las medidas pertinentes para acatar los protocolos que deben acompañar el correcto funcionamiento, de RTS-BAXTER, debido a que su esposo presuntamente falleció el 11/01/2020 porque el equipo de diálisis fue desconectado sin tener en cuenta el estado de salud que presentaba el paciente en el momento, y a la fecha a la peticionaria no se le ha dado ningún tipo de información.
1-2020-207693 1-2020-219253	TULIA ISABEL HERNANDEZ DE SOTO (Q.E.P.D.)	22789623	DEFICIENCIAS EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE	Peticionarios (hijos) manifiestan que su mamá ingreso el 9/03/2020 al Hospital Militar por ser usuaria de Sanidad Naval al servicio de urgencias y fue hospitalizada, luego ubicaron en la misma habitación a paciente que estaba con tos crónica y venía de UCI, por lo que en reiteradas situaciones solicitaron cambio de habitación, por posible contagio de Covid, recibiendo siempre respuesta negativa. Durante la hospitalización la paciente y familiares siempre recibieron trato grosero por parte de la enfermera jefe CECILIA AMEZQUITA. En posterior hospitalización, la paciente fue ubicada en habitación con una persona que al parecer adquirió bacteria en la IPS, por lo que debió ser aislada, pero a la Sra Tulia, pese a solicitar sus familiares varias veces el cambio de habitación, no fue posible y siempre había trato descortés, también los peticionarios manifiestan inconformidad puesto que la paciente no podía y en dos oportunidades dos enfermeros trataron de darle medicamento vía oral con jeringa.

13 oct 12:25 PM 2:00 PM

Es preciso mencionar, que para el caso relacionado la Superintendencia Nacional de Salud solicita la siguiente información:

1. En el caso de los usuarios fallecidos, remita la trazabilidad de la atención brindada y la relación de los servicios de salud autorizados durante el último año, precisando aquellos pendientes de autorizar y prestar hasta el momento de su fallecimiento.

Por lo anterior, se da traslado del mencionado Requerimiento, en virtud a lo reglado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 352 de 1997, con el fin que se revisen los casos y se emita respuesta directamente a la Superintendencia Nacional de Salud.

Finalmente, solicito cordialmente que de lo actuado se informe a esta Dirección para efectos de seguimiento y control.

Con respeto,

DIGSA

Mayor General JAVIER ALFONSO DÍAZ [illegible]
Director General de Sanidad [illegible]

Anexo: Copia Correo Electrónico Remisión Radicado [illegible] del 05 de Octubre de 2020

C.Cc. [illegible] Supervisor Contrato Interadministrativo Hospital Militar Central (Contrato 001

Elaboró: [illegible] Beverly Hen[illegible]
Grupo de [illegible]s Legales

Revisó : PD. Ángel [illegible]
Coordinador Grupo de Asuntos Legales

Dgsm Notificaciones Judiciales

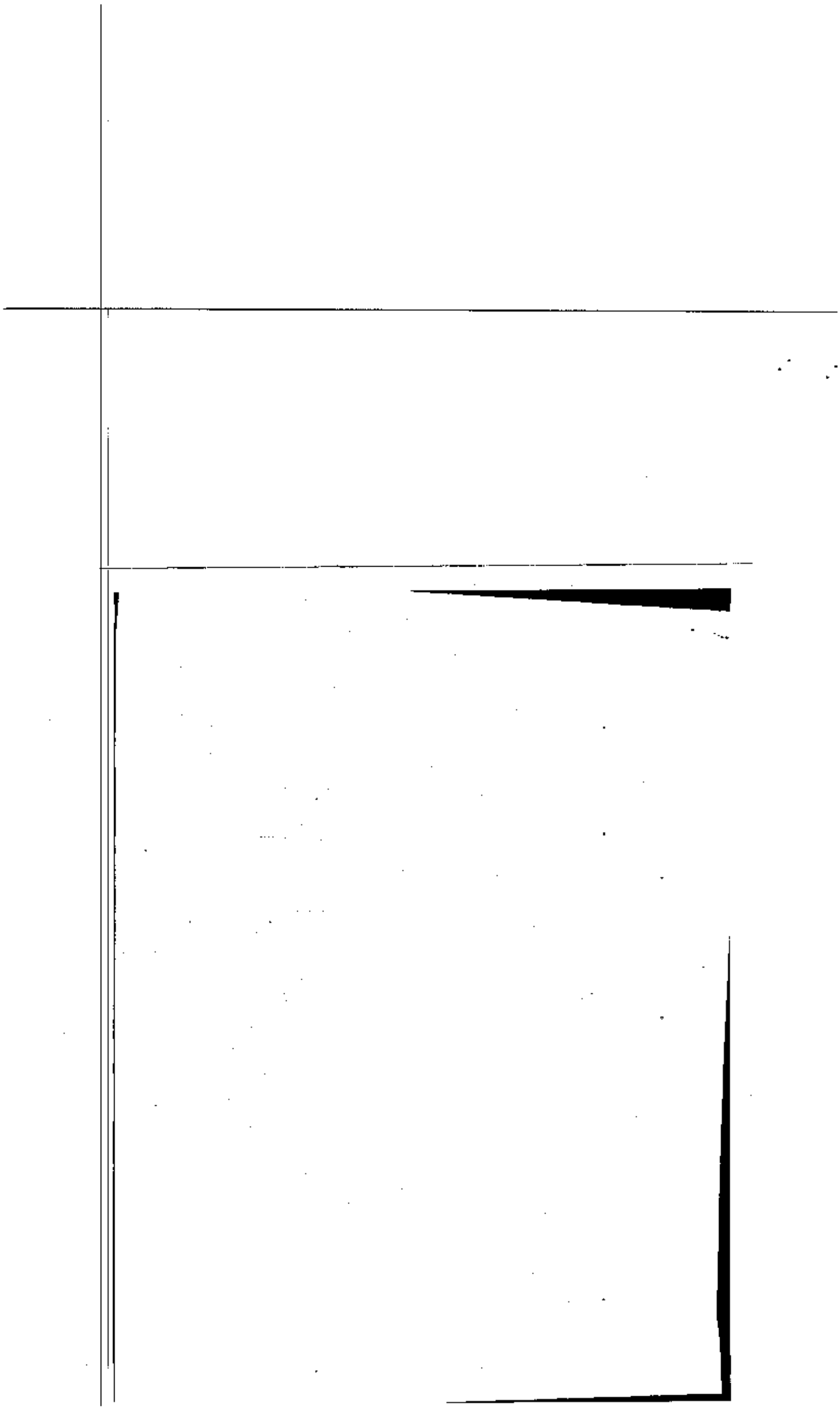
De: superargo@supersalud.gov.co
Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 5:26 p. m.
Para: Dgsm Notificaciones Judiciales
Datos adjuntos: 12020823013389371_00003.docx

[redacted]
RAD. No 12020823013389371 de 05/10/2020 16:20 Radicador: JOHANNA
Remitente: SUPERINTENDENCIA DE SALUD Destino: ORIJLE
Anexo: ENVIO PORO PRESUNTOS INCONVENIENTES DEN LA PR
NON-DONADO GENERAL - Bogotá, D.C. CAN - Tel: 7560111

Na. 20208230133937[redacted] Anexo: [redacted] REQUERIMIENTO DE INFORMACIÃ“N

SUPERARGO

[redacted]



Supersalud

[redacted]

29

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:
Rad No: "RAD_S"
Fecha: "F_RAD_S"

Bogotá,

SEÑOR
"NOM_R"
"DIR_R"
"DEPTO_R"
"MPIO_R"

Asunto: **"ASUNTO"**

Respetado señor Sánchez

En atención a las comunicaciones radicadas bajo los NURC de la referencia y las PQRD del asunto, se puso en conocimiento de esta Superintendencia presuntos inconvenientes en la prestación de los servicios de algunos usuarios, por lo cual en cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia conferidas a este Ente de Control a través de los artículos 18 y 19 del Decreto 2462 de 2013, se le requiere para que informe detalladamente sobre la prestación de los servicios de salud de los usuarios que se relacionan a continuación:

1-2020-207830 - PQRD-20-0298902	DIGSY JULIETH MOSA CANIZALES	2077295378	FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA DE OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS.	SOBRUDO REQUERIMIENTO. Usuaria menor de edad, sospecha de Leucemia y convulsiones de segundo grado en niños y adolonas requiere cita de especialista cirugía plástica
1-2020-53001	OSCAR EDUARDO VEGA PUENTES (C.E.P.D.)		NO APLICACIÓN DE NORMAS, GUÍAS O PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	Peticionaria (esposa) Sonia Rosalba de Vega con cc 41578378 solicita se le explique porque dentro del Hospital Militar Central no se tomaron las medidas pertinentes para acatar los protocolos que deben acompañar al correcto funcionamiento de RTS-SIQUER, debido a que su esposo presuntamente falleció el 11/01/2020 porque el equipo de diálisis fue desconectado sin tener en cuenta el estado de salud que presentaba el paciente en el momento, y a la fecha a la peticionaria no se le ha dado ningún tipo de información.
1-2020-166252 1-2020-145158 1-2020-173429 1-2020-161962	CALIMERIO RUIZ RIVERA	6425495	DEMORA EN LA AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS POS	Usuario solicita que de manera urgente se autorice y programe control de cardiología que debía ser en marzo, y se autoricen y entreguen urgente los medicamentos, Metoprolol 50 mg, Enalapril 5 mg, acenocumarina 20 mg y Trimetazidina 35mg.

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 - Bogotá
www.supersalud.gov.co

Supersalud

[redacted]

2-2020-212857 PQRD-20-0221889				
2-2020-207859 2-2020-210253	TULIA ISABEL HERNANDEZ DE SOTO (Q.E.P.D.)	2270622	DEFICIENCIAS EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE	Peticionario(a) manifiesta que su mamá ingresó el 5/03/2020 al Hospital Militar por ser usuaria de Sanidad Naval al servicio de urgencias y fue hospitalizada, luego ubicaron en la misma habitación a paciente que estaba con tos crónica y venía de UCI, por lo que en reiteradas oportunidades solicitaron cambio de habitación, por posible contagio de Covid, recibiendo siempre respuesta negativa. Durante la hospitalización la paciente y familiares siempre recibieron trato grosero por parte de la enfermera jefe CECILIA ARREDONDA. En posterior hospitalización, la paciente fue ubicada en habitación con una persona que al parecer adquirió bacteria en la IPS, por lo que debió ser aislada, para a la sra Tulia, pese a solicitar sus familiares varias veces el cambio de habitación, no fue posible y siempre recibió trato descortés, también los peticionarios manifiestan inconformidad puesto que la paciente no pudo ir en dos oportunidades dos enfermeras tratan de darle medicamento vía oral con jeringa.
PQRD-20-0238013	GABRIEL GUAQUETA MENDIETA	2555719	DEMORA DE LA AUTORIZACIÓN DE INSUMOS POS	Usuario requiere autorización y entrega de fórmula y manifiesta, indica que la EPS no garantiza dicho suministro.

De acuerdo con lo anterior, remita la siguiente información, con los soportes respectivos, claros y legibles, por cada caso, así:

1. Remita la trazabilidad de la atención brindada a los usuarios relacionados de acuerdo con lo descrito en la columna de **"motivo general"** mejor detallada en el **"motivo específico"**.

2. Informe si a la fecha los usuarios relacionados tienen servicios médicos pendientes de autorizar, asignar o entregar.

3. Indique las razones de las demoras en la atención de los servicios de salud a los usuarios e informe de qué manera se garantizará la prestación oportuna de los servicios a los usuarios relacionados, de acuerdo con lo descrito en la columna de **"motivo general"** mejor detallada en el **"motivo específico"**.

5. Para los casos de los usuarios fallecidos, remita la trazabilidad de la atención brindada y la relación de los servicios de salud autorizados durante el último año, precisando aquellos pendientes de autorizar y prestar hasta el momento de su fallecimiento.

El presente requerimiento deberá ser respondido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. Los documentos físicos o magnéticos que den soporte a la respuesta deben remitirse de manera ordenada, clara y legible al correo alsantamaria@supersalud.gov.co

Finalmente, es importante reiterar que la salud es un derecho fundamental y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, las Entidades Promotoras de Salud son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento en salud; así

mismo, el incumplimiento de sus deberes, tal como lo disponen los artículos 130 y 130A de la Ley 1438 de 2011, modificada y adicionada por la Ley 1949 de 2019, puede acarrear sanciones administrativas tanto a las personas jurídicas como a las personas naturales del sector público y particulares que cumplan funciones públicas de forma permanente o transitoria.

Despedida,

${FIRMA}
Nombre del remitente
Cargo del remitente
DEPENDENCIA_NOMBRE

Copia.: #PCOPIAS

Anexos:

Ofidel Eye
TE: Katherine Fuentes
312-232-2885

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 02:57 p.m.
Para: nidya.pineda@buzonejercito.mil.co; liz.rincon@armada.mil.co; lina.medellin@fac.mil.co; Yadira Vasquez
Asunto: Citación reunión Seguimiento Contrato 001 DIGSA 2020
Datos adjuntos: Radicado 13094 reunión seguimiento CTO 001 DIGSA 2020 para el 20 oct 2020.pdf

Importancia: Alta

Señoras
Coronel Supervisora Técnica HOMIL Contrato No. 001-DIGSA-2020
Coronel Supervisora Técnica DISAN EJERCITO Contrato No. 001-DIGSA-2020
Teniente de Fragata Supervisora Técnica DISAN ARMADA Contrato No. 001-DIGSA-2020
SMSM Supervisora Técnica JEFSA FAC Contrato No. 001-DIGSA-2020

Asunto: Citación reunión Seguimiento Contrato 001 DIGSA 2020

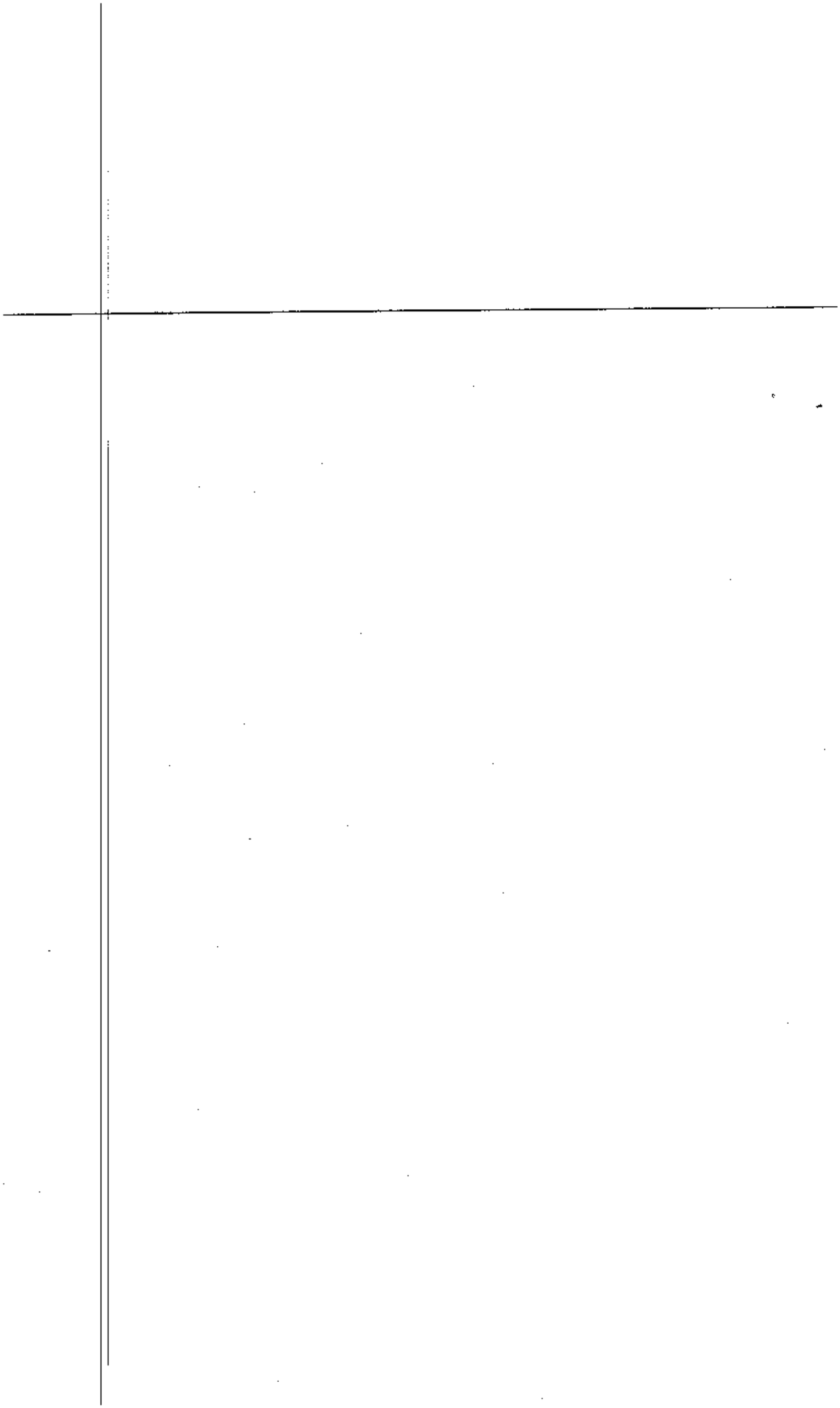
Respetuosamente me permito enviar en avanzada Copia del Radiograma Radicado 13094 de fecha 15/10/2020 en el que el señor Mayor General DIGSA, cita la reunión de seguimiento Contrato No. 001-DIGSA-2020, para el dia martes 20 14:30 hras Octubre 2020, de acurdo a lo contractualmente pactado. Agradezco su difusión con los señores DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC, mientras se surte el envio de la documentación por cancillería.

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
[illegible]
ARTÍCULO 9° [illegible]
ARTÍCULO 9A. [illegible]
ARTÍCULO 10. [illegible]
ARTÍCULO 12. [illegible]
ARTÍCULO 14. [illegible]



RADIOGRAMA

Radicado No. 15094 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA- ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

DE : DIGSA

PARA : HOMIL-DISAN EJC-DISAN ARC-JEFSAN FAC-SUBSA DIGSA-SUBAF DIGSA

RESPETUOSAMENTE X PERMÍTOME CONVOCAR X REUNIÓN SESIÓN VIRTUAL X SEGUIMIENTO CONTRATO 001 DIGSA 2020 MEDIANTE PLATAFORMA BLACKBOARD X **DÍA MARTES 20 14:30 OCT 2020** X ASISTENCIA X DIRECTORA HOMIL X DIRECTORES DIRECCIONES DE SANIDAD MILITAR X JEFE SALUD FAC X SUBDIRECTORA SALUD DIGSA X SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA X SUPERVISORA CONTRATO 001 DIGSA 2020 X SUPERVISORES TÉCNICOS X FIN REALIZAR DAR CUMPLIMIENTO CLAUSULADO CONTRATO 001 DIGSA 2020 X ESTRICTO CUMPLIMIENTO X MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ X DIRECTOR DIGSA X

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: TC. Edgar Zaldua Blanco
Supervisor Contrato 001 DIGSA 2020

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 02:47 p.m.
Para: MG. Javier Alonso Diaz Gomez; CN. John Oswaldo Sanchez Anzola; CR. Rocio del Pilar Garzon Ayala; PD. Henry Orlando Lopez Vargas; PD. Olga Patricia Sanchez Roa; PD. Nelly Torres Tovar; nidya.pineda@buzonejercito.mil.co; sildrey.arenas@buzonejercito.mil.co; julia.marquez@armada.mil.co; liz.rincon@armada.mil.co; lina.medellin@fac.mil.co
CC: SMSM. Liliana del Carmen Acosta Moya; TASD. Neyla Patricia Garcia Ariza
Asunto: Relación facturación HOMIL septiembre 2020
Datos adjuntos: relacion facturacion HOMIL septiembre 2020.pdf

Importancia: Alta

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Bogotá D. C.

ASUNTO: Relación de facturación de servicios de salud mes septiembre 2020, radicada por el HOMIL

Respetuosamente me permito informar al Señor Mayor General, que el día hoy 15 de octubre de 2020, se recibieron un total de 21.735 facturas correspondientes a los servicios de salud prestados por el HOMIL con cargo al Contrato No. 001-DIGSA-2020 en el mes de septiembre 2020 y que corresponden a un total facturado de $25.250.340.077 tal como se discrimina en el cuadro anexo:

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ÁREA SUPERVISION CONTRATO No. 001-DIGSA-2020
RELACION DE FACTURACION HOSIL POR SERVICIOS Y FUERZAS DEL MES DE SEPTIEMBRE TOTAL DE 2020

SERVICIOS	EJERCITO	No. FA	ARMADA	No. FA	FAC	No. FA	HOSMIC	No. FA	TOTA
CIRUGIAS	1.176.389.850	273	176.140.502	40	173.255.240	45	41.971.666	9	$ 1.56
CONSULTA	323.155.902	7.059	47.574.404	1.009	37.384.302	781	25.763.700	584	$ 43
EXTRAHOSPITALARIOS	960.686.805	357	44.966.265	48	81.971.395	56	35.331.589	130	$ 1.10
FARMACIA	150.743.127	192	3.911.904	12	20.389.998	16	7.247.889	32	$ 22
HEMODIALISIS	263.648.802	315	56.549.577	62	89.570.025	76	17.272.872	12	$ 42
HOSPITALIZADOS	11.398.633.005	964	1.499.774.066	131	1.715.029.011	136	354.875.440	25	$ 14.96
IMAGENOLOGIA	529.816.142	1.020	36.892.539	65	39.660.148	66	40.484.026	145	$ 64
LABORATORIOS	135.766.540	616	5.800.033	70	24.548.688	136	22.362.324	156	$ 18
ODONTOLOGIA	11.971.100	67	4.008.400	16	5.830.200	14	5.206.400	30	$ 2
PROCEDIMIENTOS	3.588.812.475	3.029	640.006.011	433	571.239.853	430	95.684.064	233	$ 4.87
PyP	$ 0	0	0	0	0	0	0	0	
URGENCIAS	567.117.911	1.947	57.144.314	295	86.722.533	261	33.905.006	141	$ 78
TOTAL FUERZAS	$ 19.126.744.459	16.039	$ 2.615.770.035	2.181	$ 2.828.621.405	2.018	$ 679.204.178	1.497	$ 25.25

TOTAL GRAL	$ 25.250.340.077	21.735

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2020

TASD. PATRICIA GARCÍA ARC
Área Supervisión Contrato No. 001-DI

Se envía copia a los señores SUBSA DIGSA, SUBAF DIGSA, Supervisores Financiero DIGSA y Técnicos DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC

Con respeto:

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRONICA

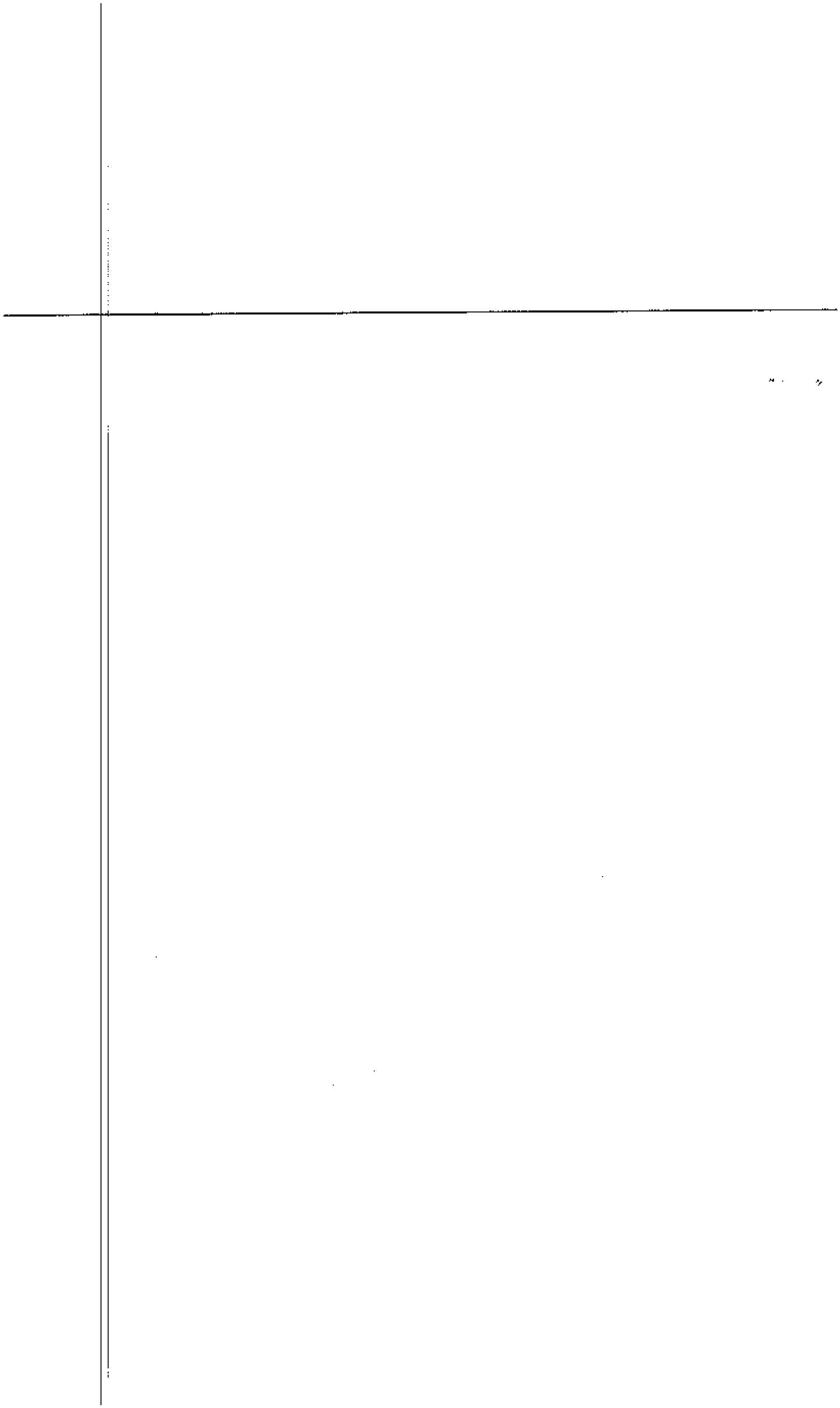
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ÁREA SUPERVISION CONTRATO No. 001-DIGSA-2020
RELACION DE FACTURACION HOMIL POR SERVICIOS Y FUERZAS DEL MES DE SEPTIEMBRE TOTAL DE 2020

SERVICIOS	EJERCITO	No. FA	ARMADA	No. FA	FAC	No. FA	HOMIC	No. FA	TOTALES	FACT.
CIRUGIAS	1.176.389.850	273	178.140.502	40	173.255.240	46	41.071.866	9	$ 1.568.857.458	368
CONSULTA	323.156.902	7.059	47.574.404	1.009	37.384.302	781	25.763.700	584	$ 433.879.308	9.433
EXTRAHOSPITALARIOS	960.686.805	367	44.966.285	48	61.971.395	56	35.331.589	130	$ 1.102.960.074	601
FARMACIA	190.743.127	192	3.911.904	12	20.389.996	16	7.247.889	32	$ 222.292.916	252
HEMODIALISIS	263.648.602	315	56.549.577	62	89.570.029	76	17.272.872	12	$ 427.041.080	465
HOSPITALIZADOS	11.398.633.005	964	1.489.774.066	131	1.715.029.011	136	354.875.440	25	$ 14.968.311.522	1.256
IMAGENOLOGIA	529.816.142	1.020	36.892.538	65	39.680.148	66	40.484.028	145	$ 646.872.856	1.296
LABORATORIOS	135.766.540	816	6.800.033	70	24.548.688	136	22.362.324	156	$ 189.477.585	1.178
ODONTOLOGIA	11.971.100	67	4.008.400	16	5.830.200	14	5.205.400	30	$ 27.015.100	127
PROCEDIMIENTOS	3.568.812.475	3.019	640.006.011	433	571.239.863	430	95.684.064	233	$ 4.875.742.413	4.115
PyP	$ 0	0	0	0	0	0	0	0	$ 0	0
URGENCIAS	567.117.911	1.947	97.144.314	295	89.722.533	261	33.905.008	141	$ 787.889.766	2.644
TOTAL FUERZAS	$ 19.126.744.459	16.039	$ 2.616.770.036	2.181	$ 2.828.621.405	2.018	$ 679.204.178	1.497	$ 25.250.340.077	21.735

TOTAL GRAL	$ 25.250.340.077	21.735

TC. EDGAR HUMBERTO ZALOÚA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2020

TASD. PATRICIA GARCÍA ARIZA
Área Supervisión Contrato No. 001-DIGSA-2020



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº 13099 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DÌAZ
Directora Hospital Militar Central
Transversal 3ª No. 49 - 00
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión PQR Paciente CC 19288875.

Respetuosamente, me permito enviar a la Señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, copia de la PQR del Paciente CC 19288875 recibida en esta Dirección General de Sanidad Militar mediante Radicado No. 1050 del 13 de octubre 2020.

Lo anterior para su conocimiento y trámites respectivos al peticionario.

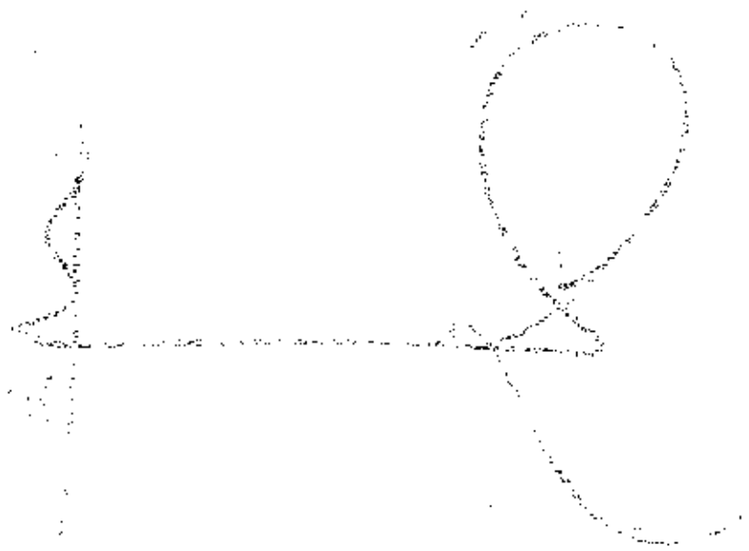
Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: Lo enunciado en 03 páginas

Elaboró: TC. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato 001 DIGSA 2020

Vo Bo: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA



Radicado No. 313098 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Señor Brigadier General
JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión PQR Paciente CC 19288875

Respetuosamente, me permito enviar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, copia de la PQR del Paciente CC 19288875, recibida en esta Dirección General de Sanidad Militar mediante Radicado No. 1050 del 13 de octubre 2020.

Lo anterior para su conocimiento y trámites respectivos al peticionario.

Con respeto,

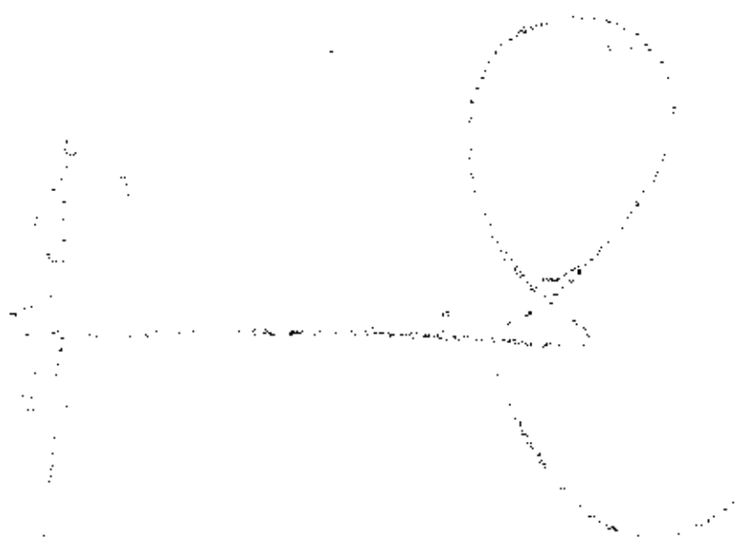
Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

13 OCT 2020
19.30

Anexo: Lo enunciado en 03 páginas

Elaboró: TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato 001 DIGSA 2020

Revisó: CR Rocío del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA



TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 11:08 a.m.
Para: fabiola.benitez@buzonejercito.mil.co
Asunto: tramite PQR Paciente CC 19288875
Datos adjuntos: PQR EJC HOMIL PACIENTE CC 19288875.pdf

Importancia: Alta

Señora Coronel
FABIOLA BENITEZ SUAREZ
Jefe ATUS DISAN EJC

Asunto: Trámite PQR Paciente CC 19288875

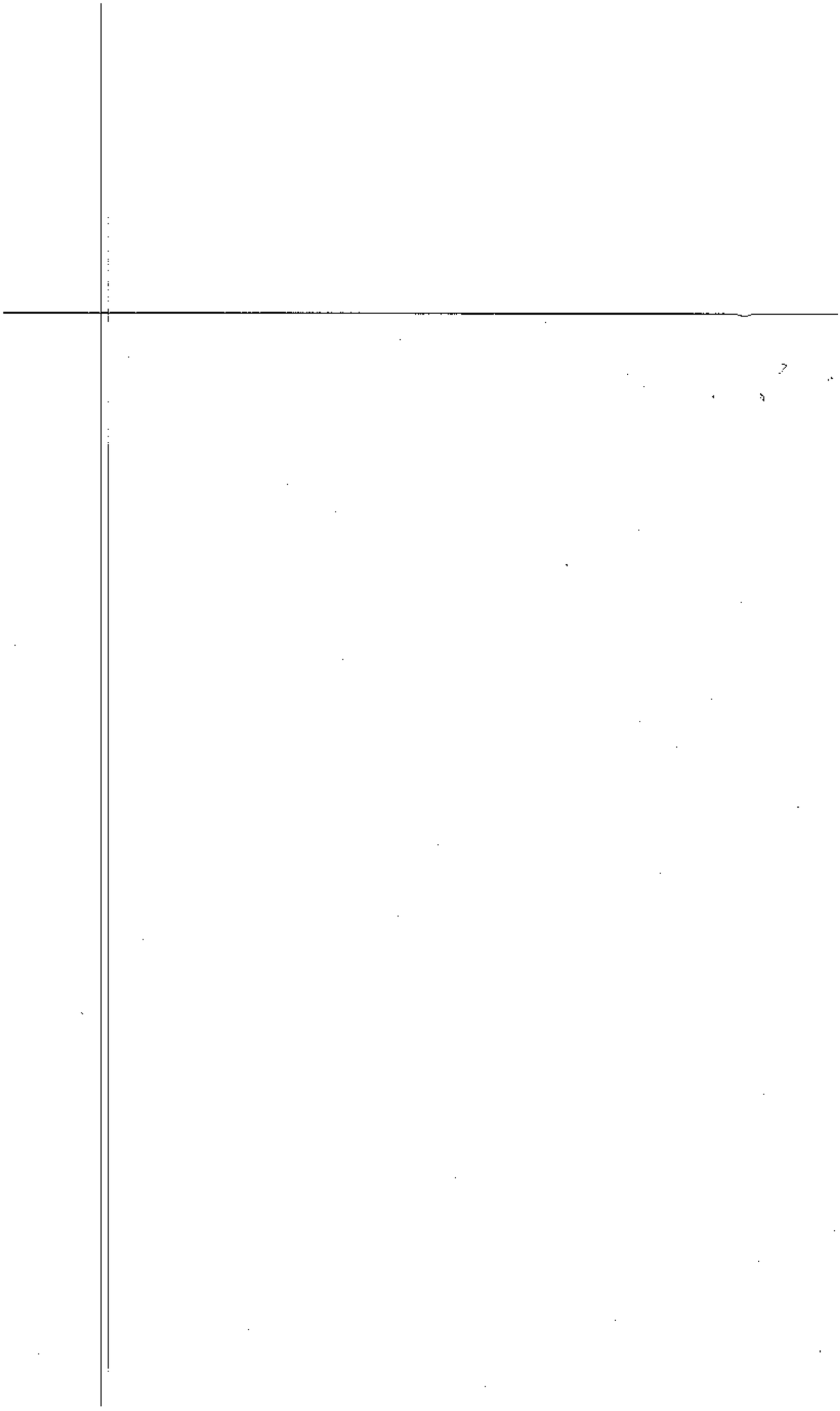
Respetuosamente me permito enviar en avanzada copia de la PQR Paciente CC 19288875 con atención Dispensario Médico gilberto Echeverry. Lo anterior para su conocimiento y fines que estime convenientes.

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, use documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRONICA



TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 10:56 a.m.
Para: Carolina.Silva@hospitalmilitar.gov.co
Asunto: Reporte PQR Paciente CC. 19288875
Datos adjuntos: PQR EJC HOMIL PACIENTE CC 19288875.pdf

Importancia: Alta

Señora Capitán
CAROLINA SILVA
Jefe ATUS HOMIL

Respetuosamente me permito enviar a la señora Capitán JEFE ATUS HOMIL, copia de la PQR Paciente CC 19288875, lo anterior para su conocimiento y trámites que estime convenientes

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRONICA

ARTICULO 15. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a la información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

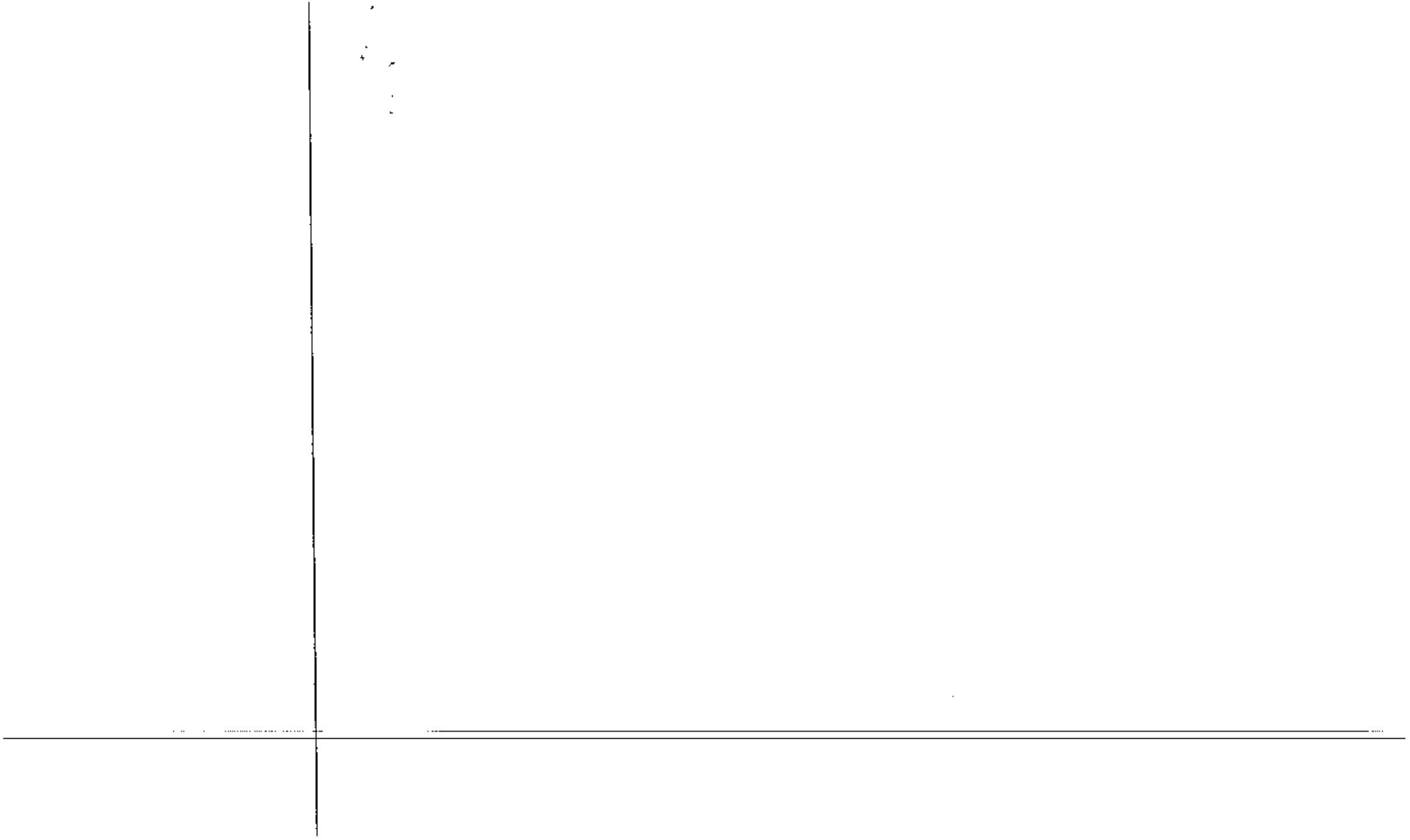
ARTICULO 16. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTICULO 17. Original. Cuando cualquier norma requiera que la información sea presentada o conservada en su forma original, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos si existe alguna garantía confiable de que se conservó la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva como mensaje de datos o en alguna forma diferente.

2. Se considera que un mensaje de datos permanece íntegro, si la información se mantiene completa e inalterada, salvo la adición de algún endoso o de algún cambio que sea inherente al proceso de comunicación, archivo o presentación.

ARTICULO 18. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los documentos en el capítulo VIII del título XIII, sección tercera, libro segundo del Código de Procedimiento Civil.

En toda actuación judicial o administrativa no se podrá negar eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el solo hecho que se trate de un mensaje de datos o por no haber sido presentado en su forma original, siempre que sea la mejor prueba que la persona pueda razonablemente esperar conseguir, teniendo en cuenta que la información sea accesible para su posterior consulta.



Atencion al Usuario

Recibí TC Zalatiel Soriano 1540-2020

De: Zalatiel Soriano <soriano234@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 09 de octubre de 2020 11:00 a.m.
Para: Atencion al Usuario
CC: procurador@procuraduria.gov.co
Asunto: solicitud atención.

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Buenos días, mi nombre Zalatiel soriano c cc 19.288.875 de Bogotá,permitome informar dia 07-10-2020 por sospecha de ciertos síntomas de covid-19 según lo informado por televisión decidí desplazarme a urgencias del hospital militar para solicitar un examen relacionado con la prueba del covid-19.efectivamente me presente a las siete y treinta horas y Salí a las doce y treinta del dia.
Primero.-
Me recibió un señor de nombre Leonardo caballero, que mas bien parecía por su tono de voz un capataz ,que un enfermero y solo cuando le manifesté que ese trato no era correcto para un paciente que presuntamente llegaba allí era para recibir ayuda y no para recibir gritos, bajo la voz y accedió a atenderme.

Luego me paso donde otra persona que me recibió los mismos anteriores datos y luego donde la medico que igualmente estaba algo enojada y su atención a pesar de no levantar su voz en mi concepto no era adecuada.

Señor director de sanidad militar esta no puede ser la imagen del hospital militar ,que por cierto hace tiempos esta bien deteriorrada,no por culpa del estado, ni del ministerio de la defensa o de sanidad militar ,no, es por la mala actitud de los empleados y el mal servicio al usuario.

Ante todo por falta de control de revisión para detectar estos empleados y sacarlos de la entidad para que no le hagan mas daño y vayan a buscar empleo en otro sito donde los soporten.

Segundo.- Me entregaron la prueba por teléfono y su resultado fue positivo para covid-19 y sabe cual es el apoyo que he recibido. Ninguno.

Tercero.- Desafortunadamente mi señora también hizo su prueba en suramericana s.a y es increíble todos los días un medico la visita y esta pendiente como esta evolucionando su enferemedad.Que diferencia.

Señor director de sanidad, mi queja es porque se actúa de esta manera. Seguramente nos conformamos como ocurre en toda Colombia, con engañar con falsos informes por televisión sobre las actuaciones de muchos funcionarios públicos y de la salud ,en esta pandemia, pero en la practica por lo menos en sanidad militar muy poco se hace por el usuario.

Señor director de sanidad mi queja puntual es la narrada y le elevo derecho de petición para que me informe que es lo dispuesto desde el punto de vista medico como apoyo para un paciente de covid-19 en sanidad militar.

Con tosa consideración elevo esta queja al señor ministro de la defensa para su conocimiento y al señor procurador general de la nacion para que se inicie la investigación correspondiente.

Señor Ministro, Señor procurador ,en las fuerzas militares los recursos están dispuestos y las facilidades, no se cumple la mayoría por la desorganización y el desorden en que se trabaja en algunas areas.La salud es una de ellas.Es que hasta

los afiliados a imermedicas o cualquier eps reciben aunque sea una visita o una llamada telefónica y le suministran sus medicinas. Solcito su intervención e investigación de estos hechos.

Yo soy un paciente diabético y no tengo ni la menor duda que para recibir 20 acetaminofen,me hacen ir a recibir a la farmacia las pastillas en el hospital militar.

Mi nombre salatiel soriano Clavijo cc 19.288.875 -teléfono 3166916664-calle 119 A No 18-75 de Bogota.Tel identifico porque tengo las pruebas para soportar lo que afirmo y porque me parece una injusticia con el estado y el ministerio de la defensa que esto ocurra, cuando se la pasan pasando fotografías y videos que solo hablan de eficacia.

Señores funcionarios públicos esto no puede seguir pasando en Colombia y todos quedamos tranquilos y tampoco nos atrevemos a denunciar para no generar desprestigio ,pero esto denunciado esta ocurriendo. El señor presidente y sus ministros quedan mal con los anuncios televisivos y en la practica una verguneza,si esto le ocurre a un coronel del ejercito ,que será de ahí para abajo. Agradezco la atención a la presente.

Enviado desde Correo para Windows 10

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202007738-HMC Id: 104078
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 15-octubre-2020 09:10:09
Dependencia Remitente: FACTURACION - FACT
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - PD. LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
Edgar Humberto Zaldúa
Supervisor Técnico Contrato 001DIGSA – HOMIL
Ciudad

Asunto: Informe de cuentas TERCER CORTE ADMINISTRATIVO radicadas en DIGSA con la facturación de septiembre de 2020.

Con toda atención se remite al señor Coronel. Edgar Humberto Zaldúa Supervisor Técnico Contrato 001DIGSA – HOMIL la información detallada con referencia a las facturas del tercer corte administrativo realizado en cumplimiento a contrato N. 001 de 2020, las cuales serán radicadas el día de hoy 15/10/2020 con la facturación del mes de septiembre de 2020 Así:

Atentamente,

No.	FACTURA	RADICADO	FECHA FACTURA	CEDULA	PACIENTE	VALOR	CRUCE CUFE	No.
1	FH200000012091	6413594	8/10/2020	1014674099	LAMILLA AVILA MAHELET VICTORIA	$ 63.763.517,00	CE0000000026833	001-203A
2	FH200000012156	6471110	9/10/2020	1115793035	ZAMBRANO ALARCON GUSTAVO	$ 62.486.666,00	CE0000000026833	001-203A
3	FH200000011895	6468403	5/10/2020	51957431	LOPEZ CARREÑO DORIS ELENA	$ 20.239.842,00	CE0000000026730	001-203A
4	FH200000012133	6448589	8/10/2020	1010968495	CASTRO CAMACHO HILARY YELITZA	$ 92.973.177,00	CE0000000026735	001-203A
5	FH200000012135	6446806	8/10/2020	79423046	GOMEZ SARMIENTO JOSE ORLANDO	$ 109.067.918,00	CE0000000026735	001-203A
6	FH200000012136	6457610	8/10/2020	17176244	PRADA RINCON GUILLERMO	$ 22.290.332,00	CE0000000026735	001-203A
7	FH200000012096	6462727	8/10/2020	20996057	CRUZ VDA DE PEÑA ROSA HELENA	$ 30.959.970,00	CE0000000026762	001-203A
8	FH200000012279	6473527	14/10/2020	1110510761	ARIAS ONTIBON JHON ALEXANDER	$ 31.138.254,00	CE0000000026876	001-203A
9	FH200000011983	6472426	7/10/2020	16235767	SANCHEZ MUÑOZ MARCO TULIO	$ 11.189.476,00	CE0000000026792	001-203A
10	FH200000012014	6473578	7/10/2020	51790435	VELEZ RIOS MARIA AMELIA	$ 10.825.369,00	CE0000000026792	001-203A
11	FH200000011965	6471068	6/10/2020	1065874306	ROMERO GONZALEZ NICOLL DAYANA	$ 14.998.879,00	CE0000000026755	001-203A
12	FH200000012093	6472125	8/10/2020	19378016	BENITEZ HERRERA JUVENAL	$ 15.235.380,00	CE0000000026755	001-203A
13	FH200000012122	6427969	8/10/2020	19089288	RODRIGUEZ MARTINEZ CARLOS EDMUNDO	$ 160.225.183,00	CE0000000026755	001-203A
14	FH200000012008	6469095	7/10/2020	7253194	ROJAS VELOSA FABIO ANTONIO	$ 21.238.296,00	CE0000000026758	001-203A
15	FH200000012221	6472463	12/10/2020	41378109	CELI DE RODRIGUEZ MARIA ROSA	$ 10.525.400,00	CE0000000026777	001-203A
16	FH200000012222	6473016	12/10/2020	19300597	ORDUZ MARTINEZ LUIS FRANCISCO	$ 20.914.323,00	CE0000000026777	001-203A
17	FH200000012227	6470374	12/10/2020	4266430	VELOZA ARDILA JOSE IDELMAN	$ 32.363.534,00	CE0000000026741	001-203A

La seguridad es de todos

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-20200708-HMC Id: 104078
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 15-octubre-2020 09:10:09
Dependencia Remitente: FACTURACION - FACT
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - PD. LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Serie: 1 SubSerie: 1

18	FH200000012180	6411098	9/10/2020	1007607641	HINESTROZA PAZ LUIS FERNANDO	$ 369.064.118,00	CE000000026689	001-203
19	FH200000012116	6472184	8/10/2020	19228546	MORENO MEDINA JOSE ANTONIO	$ 12.086.363,00	CE000000026691	001-205
20	FH200000012118	6469612	8/10/2020	24709955	SALDARRIAGA DIAZ MARIA LUCRECIA	$ 16.405.699,00	CE000000026691	001-205
21	FH200000012158	6459260	9/10/2020	1118369195	BARBOSA HERMIDA DAVID	$ 47.497.530,00	CE000000026789	001-203
22	FH200000012193	6413600	9/10/2020	92504575	PEREZ MARTINEZ JOSE DE LOS SANTOS	$ 95.919.811,00	CE000000026789	001-203
23	FH200000012228	6473579	12/10/2020	7383816	MARRUGO COGOLLO RAFAEL ENRIQUE	$ 19.655.343,00	CE000000026739	001-204
24	FH200000012257	6471901	13/10/2020	41500287	LUZ MARIA SANCHEZ	$ 15.742.498,00	CE000000026837	001-203
25	FH200000012152	6486011	9/10/2020	79740996	LOPEZ URREGO JORGE ELADIO	$ 12.731.190,00	CE000000026795	001-203
26	FH200000012154	6463242	9/10/2020	15620828	PARRA ROMERO RAFAEL	$ 19.750.068,00	CE000000026796	001-204
27	FH200000012260	6444355	13/10/2020	17069612	RINCON ROJAS FLAVIO	$ 49.394.259,00	CE000000026862	001-203
28	FH200000012261	6471194	13/10/2020	26047964	SERPA PIMIENTA LORENZA DEL CARMEN	$ 17.174.623,00	CE000000026862	001-203
29	FH200000012255	6439115	13/10/2020	1027153976	DIAZ VALBUENA JUAN JOSE	$ 221.072.394,00	CE000000026786	001-203
30	FH200000012252	6477824	13/10/2020	1013104220	RODRIGUEZ RUBIANO OSSKAR MAURICIO	$ 78.502.491,00	CE000000026788	001-205
31	FH200000012102	6471123	8/10/2020	51636259	MARTINEZ ESTRADA MARIA TERESA DEL ROSARIO	$ 16.988.479,00	CE000000026891	001-206
32	FH200000012219	6458956	11/10/2020	79676845	MOSQUERA MEZA JUAN CARLOS	$ 72.024.745,00	CE000000026783	001-203
33	FH200000012273	6465970	14/10/2020	11313867	JOSE MARIA MURILLO TRUJILLO	$ 16.003.238,00	CE000000026780	001-203
34	FH200000012177	6449031	9/10/2020	79843886	MENDEZ ROMERO FRANCISCO JAVIER	$ 58.383.315,00	CE000000026744	001-203
35	FH200000012233	6420784	13/10/2020	91012222	MEZA LOPEZ YESID	$ 308.963.648,00	CE000000026744	001-203
36	FH200000012234	6465227	13/10/2020	19182047	SIZA ABRIL JORGE ENRIQUE	$ 55.442.539,00	CE000000026745	001-204
					TOTAL	$ 2.233.138.368,00		

Doctora. Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Seguridad y Defensa
Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación

Elaboró: Olga Milena Peñuela
Auditor Financiero

15 oct/2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

La seguridad es de todos

Radicado Nº 3097 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS
Jefe de Salud Fuerza Aérea
Avenida. Caracas No. 66 - 24
Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance oficio No. 11553/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA- GROSD-ARMED-86.13

Respetuosamente, me permito informar a la señora Coronel Jefe de Salud Fuerza Aérea, que el día 22 de septiembre se entregó en físico a la persona asignada por la Jefatura de Salud, las facturas correspondientes a pacientes Positivos para COVID-19, atendidos en el Hospital Militar Central, en el mes de Marzo a Junio 2020, mediante oficio No. 11553/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA- GROSD-ARMED-86.13, de fecha 21 de octubre, el cual presentó la novedad en las facturas del mes de Mayo, con relación al valor a reconocer vs valor de la factura.

FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A RECONOCER
FH200000006297	$ 16.213.714	$ 15.903.469
FH200000006500	$ 4.883.791	$ 4.825.543
FH200000006943	$ 1.757.578	$ 1.742.991
FU200000019649	$ 103.394	$ 102.630
FU200000020249	$ 943.558	$ 885.271
FU200000020832	$ 415.079	$ 415.079
FU200000020856	$ 204.353	$ 153.626
Total general	**$ 24.521.467**	**$ 24.028.609**

Por lo anterior me permito remitir el valor a reconocer corregido para el trámite pertinente

Con respeto,

Teniente Coronel EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor Contrato Interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Elaboró: SMSM. Liliana Acosta Moya
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia

19-OCT/2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOMIL

RADIOGRAMA

Radicado No. 15054 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA- ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

DE : DIGSA

PARA : HOMIL-DISAN EJC-DISAN ARC- JEFSA FAC-SUBSA DIGSA- SUBAF DIGSA

RESPETUOSAMENTE X PERMÍTOME CONVOCAR X REUNION SESIÓN VIRTUAL X SEGUIMIENTO CONTRATO 001 DIGSA 2020 X MEDIANTE PLATAFORMA BLACKBOARD X **DÍA MARTES 20 14:30OCT 2020** X ASISTENCIA X DIRECTORA HOMIL X DIRECTORES DIRECCIONES DE SANIDAD MILITAR X JEFE SALUD FAC X SUBDIRECTORA SALUD DIGSA X SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIGSA X SUPERVISORA CONTRATO 115 DIGSA 2020 X SUPERVISORES TÉCNICOS X FIN REALIZAR DAR CUMPLIMIENTO CLAUSULADO CONTRATO 001 DIGSA 2020 X ESTRICTO CUMPLIMIENTO X MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ X DIRECTOR DIGSA X

16 OCT 2020 8:30 OFICINA DE REGISTRO

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: TC. Edgar Zaldua Blanco
Supervisor Contrato 001 DIGSA 2020

16 OCT 2020 8:35 AM SUBSA

16 OCT 2020 8:43

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 08:51 a.m.
Para: Marta Ariza
Asunto: CRONOGRAMA OFICIAL DE AUDITORIA Y GLOSA DIGSA- HOMIL 2020
Datos adjuntos: CRONOGRAMA DE ENTREGAS GLOSAS DIGSA- HOMIL 2020.pdf

Dra. MARTA EDY ARIZA MATEUS
Jefe Unidad de Facturación HOMIL

Asunto: envió CRONOGRAMA OFICIAL DE AUDITORIA Y GLOSAS DIGSA- HOMIL 2020

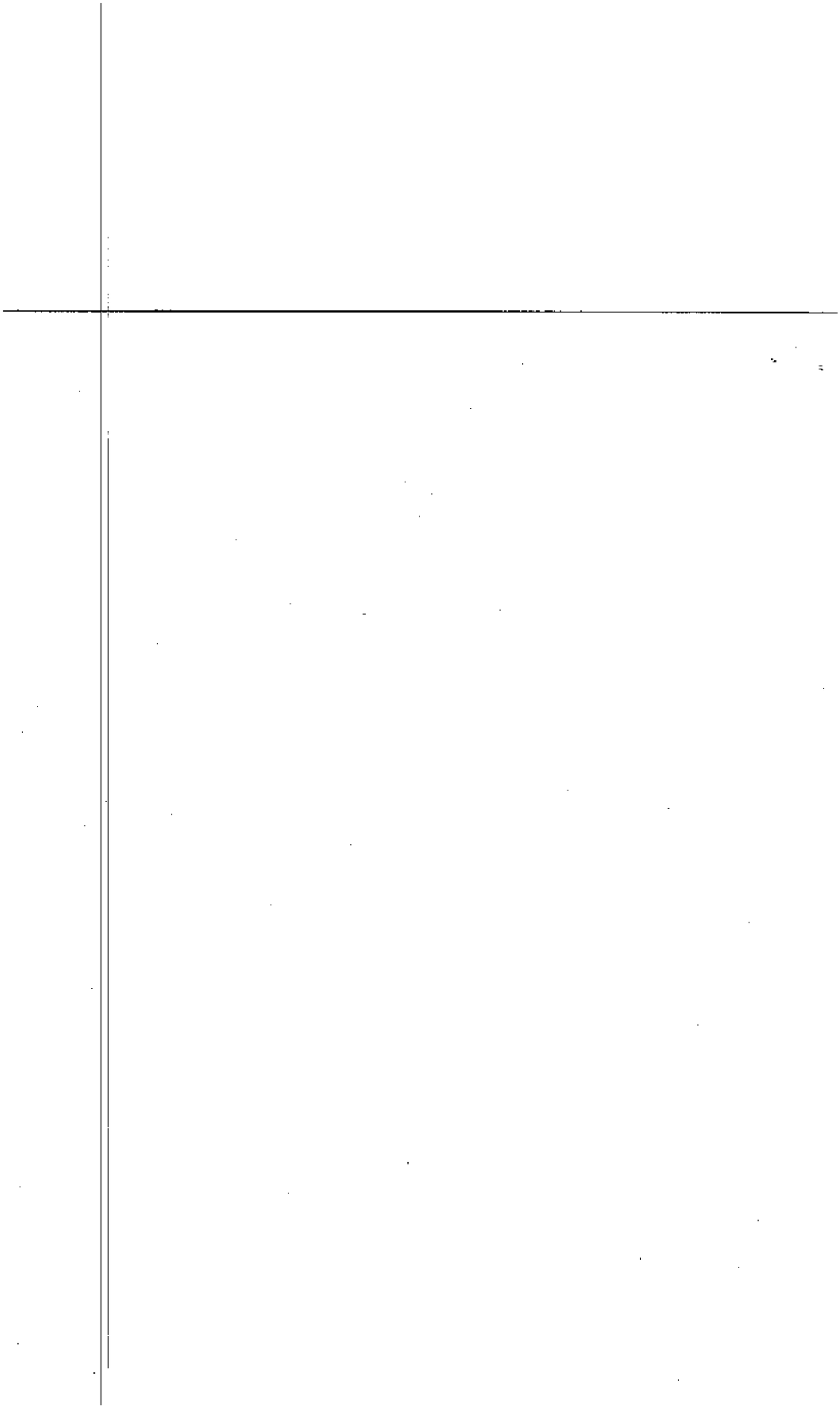
Respetuosamente me permito enviar el cronograma de auditoria y glosa para la ejecución del Contrato No. 001-DIGSA - 2020, firkado
Lo anterior para su seguimiento y control

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACION ELECTRONICA
LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
ARTICULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
ARTICULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta.
ARTICULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los documentos en el capítulo VIII del Código de Procedimiento Civil.
ARTICULO 17. Presunciones relacionadas con los mensajes de datos. En la interpretación de la presente ley deberá tenerse en cuenta:
1. Que los mensajes de datos serán una forma de comunicación para personas que han convenido previamente en utilizarlos;
2. Que la expresión mensaje de datos incluye cualquier mensaje de datos generado, enviado, recibido, almacenado o comunicado a través de medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;
ARTICULO 18. Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Cuando un mensaje de datos sea anunciado por el iniciador o que se anuncie que el mismo fue enviado, y se cumplan las condiciones acordadas con el iniciador para que el anuncio surta efecto, o en el momento en que el destinatario tenga conocimiento de la misma, o en el momento en que el destinatario imprima el mensaje de datos, se presumirá que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, y podrá procederse en consecuencia.
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, con el carácter para el uso de destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si recibió este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Las opiniones, información contenida por personas o entidades diferentes al propósito oficial de la misma no serán responsabilidad de la entidad.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACIÓN

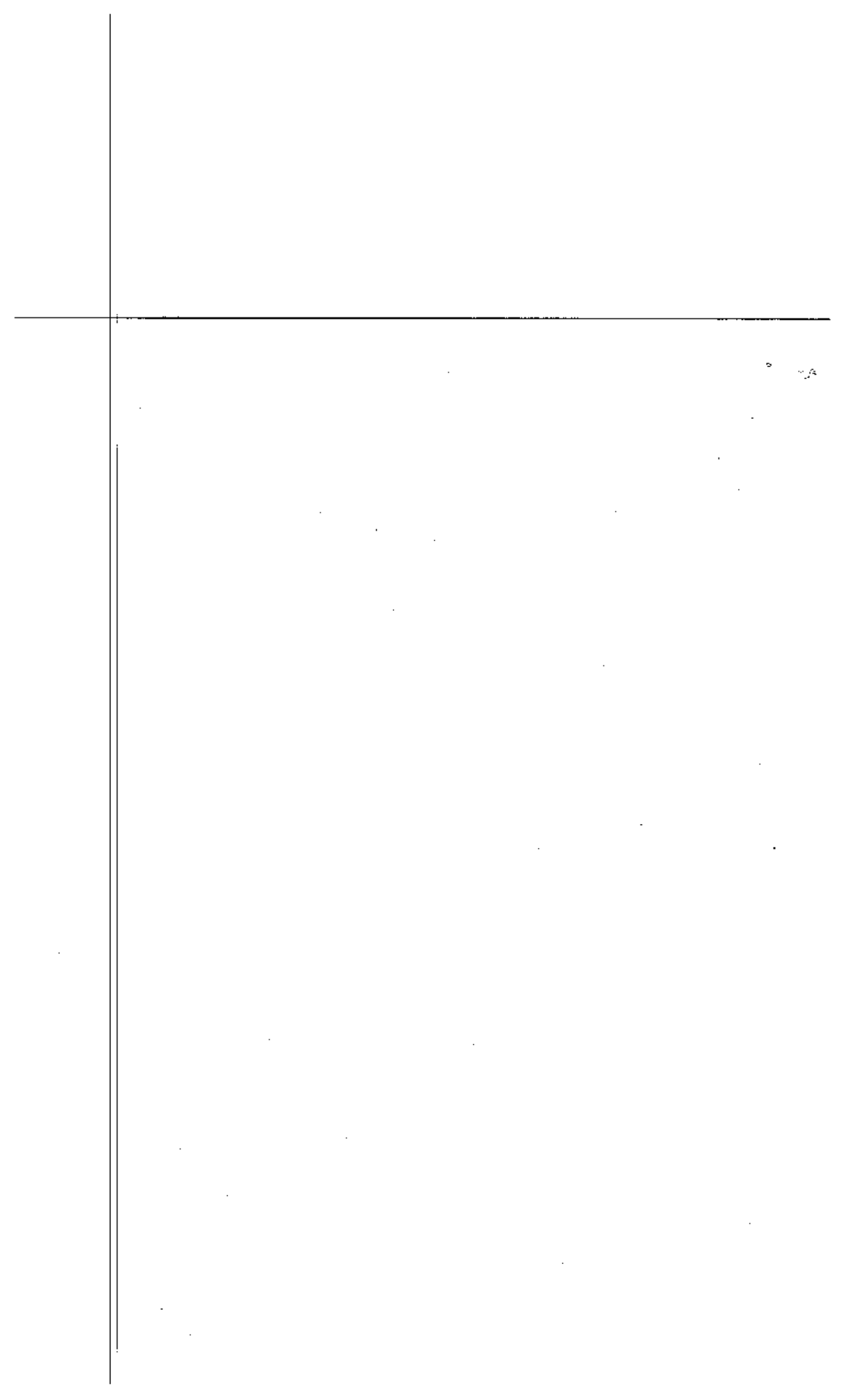
CRONOGRAMA GLOSAS DIGSA - HOMIL 2020 CONVENIO 001 -2020

FACTURACION MES	RADICACION HOMIL/ DIGSA 20 DIAS MES SIGUIENTE.	RADICACION DE GLOSA DE DIGSA EN HOMIL 20 DIAS HABILES	RADICACION RESPUESTA DE GLOSA DE HOMIL EN DIGSA 15 DIAS HABILES.	RADICACION DE RATIFICACION PARA SUBSANACION DE GLOSA DE DIGSA EN HOMIL SI 10 DIAS HABILES	RADICACION DE RESPUESTA GLOSA DE RATIFICION DE GLOSA DE HOMIL EN DIGSA 5 DIAS HABILES	CONCILIACION MEDICA DIGSA HOMIL Y FIRMA DE ACTA FINAL 15 DIAS HABILES.
ENERO 2020	17 FEBRERO 2020	4 DE MAYO 2020	26 DE MAYO 2020	2 DE JUNIO 2020	17 DE JUNIO 2020	18, 19 Y FIRMA DE ACTA EL 23 DE JUNIO DE 2020
FEBRERO 2020	13 MARZO 2020	29 DE MAYO 2020	24 DE JUNIO 2020	2 DE JULIO 2020	10 DE JULIO 2020	13, 14, 15,16 Y FIRMA DE ACTA EL 16 DE JULIO DE 2020
MARZO 2020	20 ABRIL 2020	30 DE JUNIO 2020	22 DE JULIO 2020	31 DE JULIO 2020	10 DE AGOSTO 2020	11,12,13,14 Y FIRMA ACTA 14 DE AGOSTO.
ABRIL 2020	18 MAYO 2020	28 JULIO 2020	20 AGOSTO 2020	2 SEPTIEMBRE 2020	8 SEPTIEMBRE 2020	9, 10, 11 SEPTIEMBRE Y FIRMA DE ACTA 11 DE SEPTIEMBRE.
MAYO 2020	12 JUNIO 2020	28 DE AGOSTO 2020	18 DE SEPTIEMBRE 2020	28 DE SEPTIEMBRE 2020	5 DE OCTUBRE 2020	6,7,8,9 OCTUBRE Y FIRMA DE ACTA 9 OCTUBRE
JUNIO 2020	15 JULIO 2020	30 DE SEPTIEMBRE 2020	19 DE OCTUBRE 2020	27 DE OCTUBRE 2020	03 DE NOVIEMBRE 2020	04,05,06 NOVIEMBRE Y FIRMA DE ACTA 06 DE NOVIEMBRE
JULIO 2020	14 DE AGOSTO 2020	23 DE OCTUBRE 2020	13 DE NOVIEMBRE 2020	24 DE NOVIEMBRE 2020	2 DE DICIEMBRE 2020	7, 8,10,11 DICIEMBRE Y FIRMA DE ACTA 11 DE DICIEMBRE.
AGOSTO 2020	15 DE SEPTIEMBRE 2020	19 DE NOVIEMBRE 2020	04 DE DICIEMBRE 2020	14 DE DICIEMBRE 2020	24 DE DICIEMBRE DE 2020	11, 12, 13,14, Y 15 ENERO Y FIRMA DE ACTA EL 15 DE ENERO
SEPTIEMBRE	15 DE OCTUBRE 2020	28 DE DICIEMBRE 2021	21 DE ENERO 2021	01 DE FEBRERO 2021	10 DE FEBRERO 2021	16,17,18, Y 19 FEBRERO FIRMA DE ACTA
OCTUBRE	17 DE NOVIEMBRE 2020	01 DE FEBRERO 2021	19 DE FEBRERO 2021	26 DE FEBRERO 2021	11 DE MARZO 2021	15, 16, 17 , 18 Y 19 MARZO FIRMA DE ACTA
NOVIEMBRE	16 DE DICIEMBRE 2020	26 DE FEBRERO 2021	19 DE MARZO 2021	31 DE MARZO 2021	07 DE ABRIL 2021	20, 21, 22 Y 23 ABRIL FIRMA DE ACTA
DICIEMBRE	22 DE ENERO 2021	26 DE MARZO 2021	22 DE ABRIL 2021	03 DE MAYO 2021	11 DE MAYO 2021	13, 14, 18, Y 19 MAYO FIRMA DE ACTA

ACTUALIZADO: 15 OCTUBRE 2020.

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación
Hospital Militar Central

TC ZALDUA BLANCO EDGAR HUMBERTO
Supervisora Técnica Contrato Interadministrativo 001 -2020 (DIGSA-HOMIL
Direccion General de Sanidad Militar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
AREA SUPERVISION CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº 13148 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.61

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2020

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ
Directora Hospital Militar Central
Transversal 3 No. 49 - 00
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío Acta Conciliación Facturación abril y mayo 2020.

Respetuosamente, me permito enviar a la señora Mayor General Directora del Hospital Militar Central, en medio físico y magnético el Acta de Conciliación del 16 de septiembre de 2020, de la conciliación de la facturación del mes de abril de 2020, y el Acta de Conciliación del 06 de octubre de 2020 de la conciliación de la facturación del mes de mayo de 2020 correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA 2020.

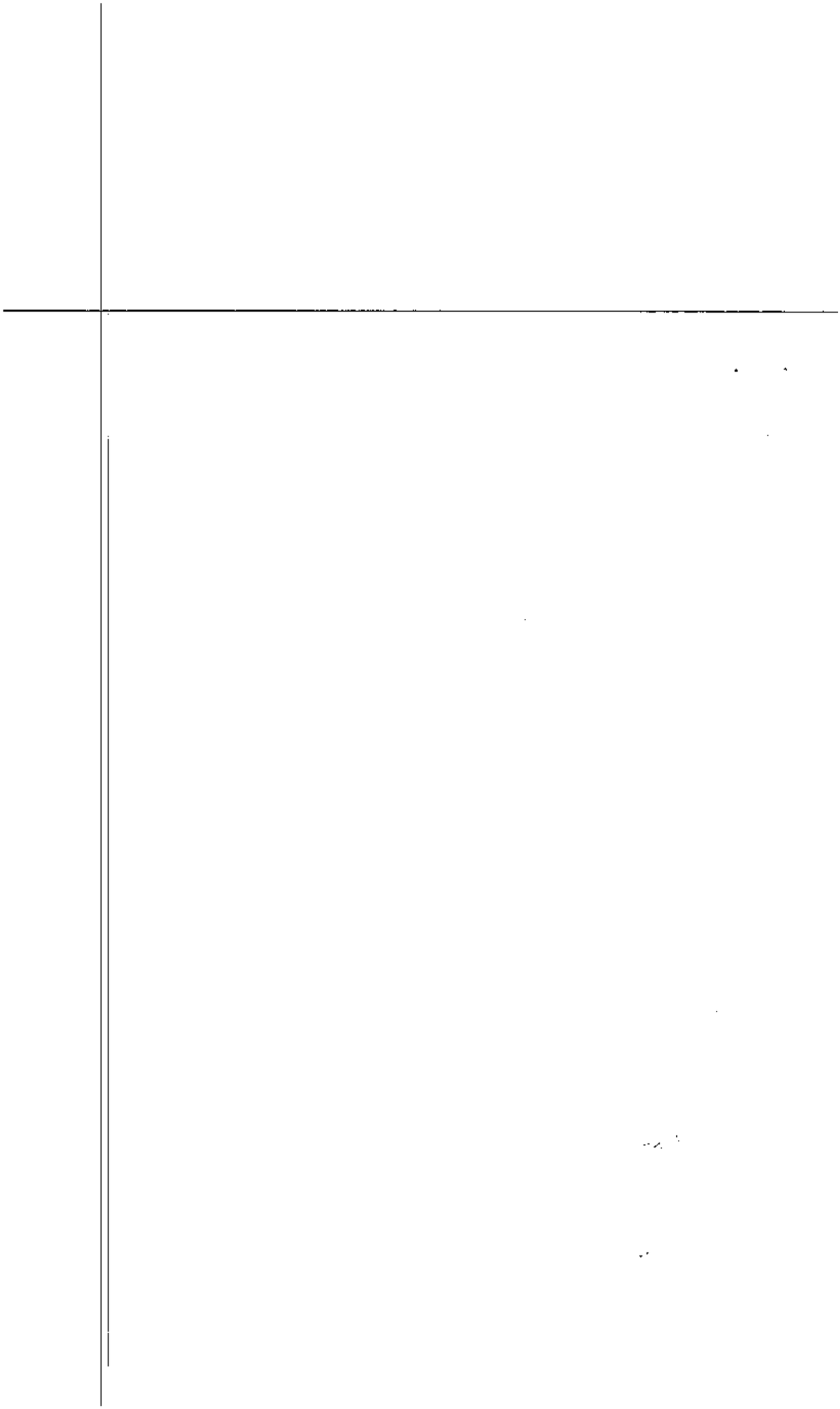
Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró Patricia Garcia Ariza
Área Supervisión HOMIL

Revisó TC. Edgar Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo 001 – DIGSA

Vo.Bo. Coronel Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud - DIGSA



MDN-CGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUCM-2.25

Acta No	0120008682702	Asunto	SEGUIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001 DIGSA-HOMIL
Lugar y Fecha	Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020		
Hora Inicio	2:00 PM	Hora Finalización	3:15 PM
Subdirección/Grupo/Proceso: De salud/ ARHMC		Responsable de elaboración del acta: ASSD. Heidy Maritza Sanchez Vargas	
Ausentes			

Orden del día:

1. Saludo del señor Mayor General Diaz Director General de Sanidad Militar.
2. Ejecución de Enero a Septiembre 2020.
3. Presentación HOMIL

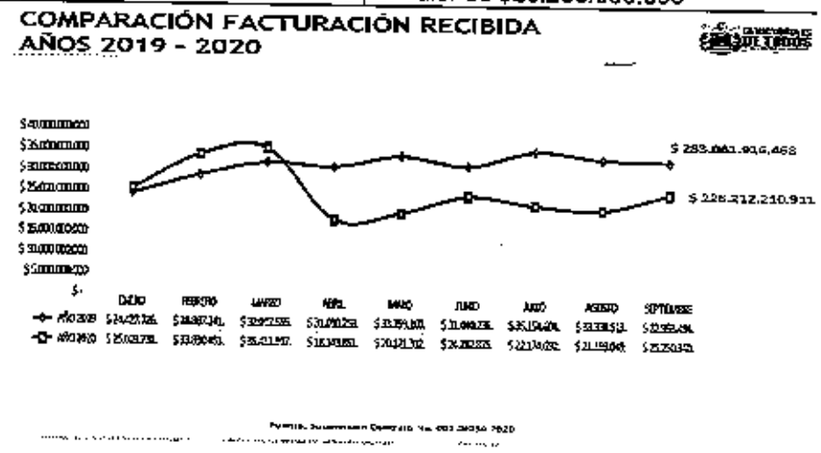
Desarrollo:

Inicia

1. Inicia el señor Mayor General Diaz Director General de Sanidad Militar dando la bienvenida a todos los integrantes de la reunión.

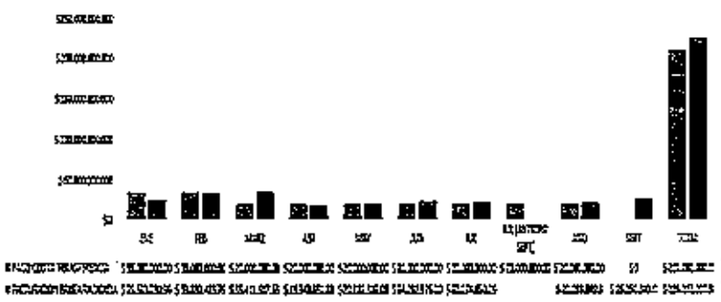
2. Interviene el señor Tc. Zaldúa presentando la ejecución de Enero a Septiembre 20201.

Se radico el 15 de octubre facturas por valor de $25.250.000.000



El último pago que se realizó por las transferencias se hizo en el mes de Agosto.

PAGOS VS. FACTURACIÓN BRUTA RADICADA
AÑO 2020

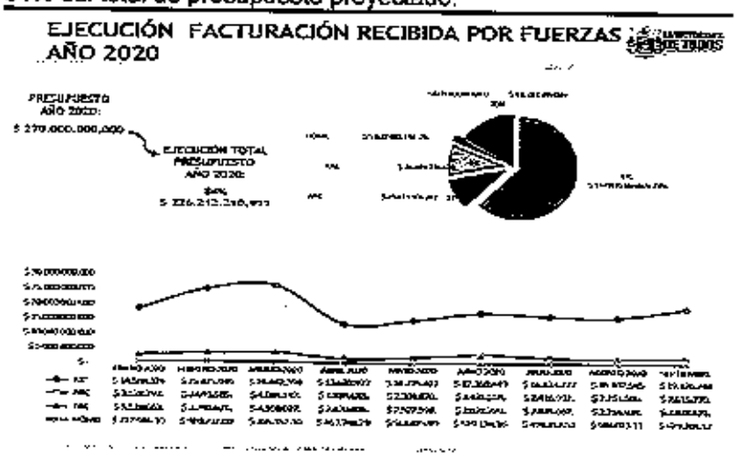


Niveles de participación por fuerzas.

INFORME DE FACTURACIÓN POR SERVICIOS
ENERO A SEPTIEMBRE 2020

SERVICIO	EJC	ARC	FAC	ARMADA	TOTAL	%
CIRUGÍAS	$ 7.337.779.729	$ 1.213.346.995	$ 1.190.337.626	$ 292.105.520	$ 9.532.069.870	4,4%
CONSULTA	$ 2.782.966.769	$ 432.547.077	$ 336.848.743	$ 208.791.737	$ 3.761.056.226	1,6%
EXTRA HOSP.	$ 11.012.729.027	$ 2.596.122.043	$ 1.425.353.002	$ 189.913.576	$ 14.325.157.663	6,3%
FARMACIA	$ 29.786.177.071	$ 4.032.378.878	$ 4.270.931.222	$ 1.112.017.728	$ 29.201.504.694	12,9%
H. DIÁLISIS	$ 6.283.716.753	$ 1.059.262.092	$ 1.664.908.053	$ 327.495.382	$ 9.333.383.169	4,1%
HOSPITALIZ.	$ 76.453.044.025	$ 12.895.066.124	$ 12.233.692.743	$ 1.718.394.062	$ 100.299.096.954	44,3%
IMAGENOL.	$ 4.017.329.672	$ 305.976.836	$ 348.293.530	$ 537.297.273	$ 5.008.896.711	2,6%
LABORATOR.	$ 1.017.219.795	$ 57.773.605	$ 132.924.716	$ 184.114.933	$ 1.392.034.149	0,6%
ODONTOLOG.	$ 180.228.657	$ 82.333.693	$ 35.253.000	$ 78.533.400	$ 356.349.650	0,2%
PROCEDIM.	$ 93.885.101.364	$ 4.213.205.809	$ 4.337.762.254	$ 863.037.567	$ 43.299.706.994	79,1%
PYP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	0,0%
URGENCIAS	$ 6.253.014.604	$ 964.891.300	$ 923.365.823	$ 261.182.916	$ 8.402.454.641	3,7%
TOTAL	$ 167.876.106.865	$ 25.813.906.242	$ 26.899.714.690	$ 5.973.493.194	$ 226.212.710.911	

Comportamiento por meses se realiza la siguiente grafica por diferenciación a la fecha se ha ejecutado el 84% del total de presupuesto proyectado.



Con respecto a lo que se tiene ya se tiene totalmente conciliado de enero a mayo corresponde a un valor de $ 133.311.000.000

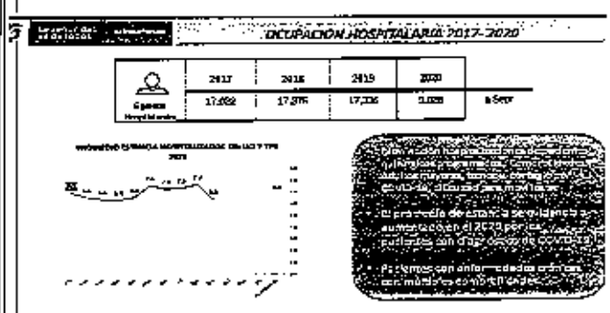
INFORME DE FACTURACIÓN Y GLOSAS
ENERO A MAYO 2020

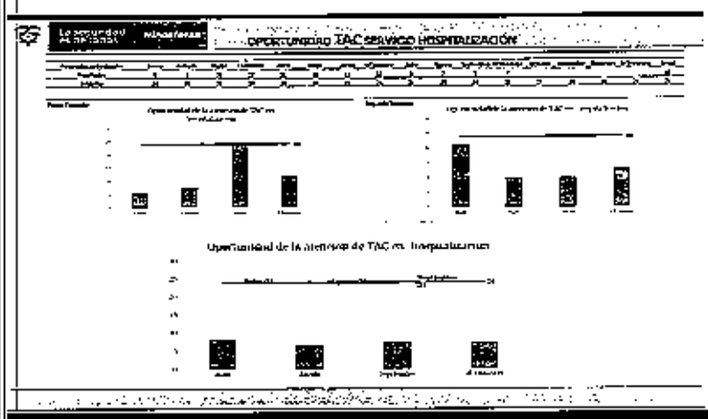
FUERZA	TOTAL FACTURACIÓN	GLOSA INICIAL	NOTAS CRÉDITO	GLOSAS SEGÚN ACTA	TOTAL GLOSAS	% GLOSA
EJC	$ 93.873.000.161	$ 18.570.255.093	$ 48.057.815	$ 1.511.299.837	$ 1.509.357.655	1,42%
ARC	$ 15.085.078.218	$ 3.201.292.944	$ 23.864.726	$ 259.154.757	$ 271.019.483	1,62%
FAC	$ 15.959.362.652	$ 3.653.217.356	$ 5.974.600	$ 248.576.147	$ 254.300.787	1,52%
MÓVIL	$ 3.389.206.296	$ 593.192.190	$ 1.136.046	$ 52.504.598	$ 58.648.598	1,45%
TOTAL	$ 133.311.296.257	$ 25.976.607.829	$ 68.983.184	$ 2.069.535.678	$ 2.138.518.867	1,46%

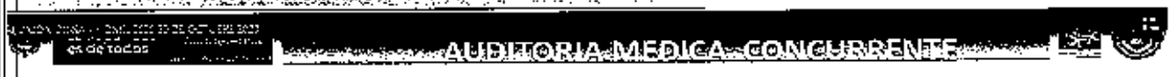
El día 9 de octubre del presente año se radicaron las cuentas a todas las fuerzas con diagnostico COVID-POSITIVO las cuales fueron por un valor total de $4.171.374.844.

Se realizó una reunión en compañía de la doctora Martha Ariza y los médicos concurrentes los lineamientos, políticas y directrices sobre la misma.

3. El HOMIL presenta la siguiente información:



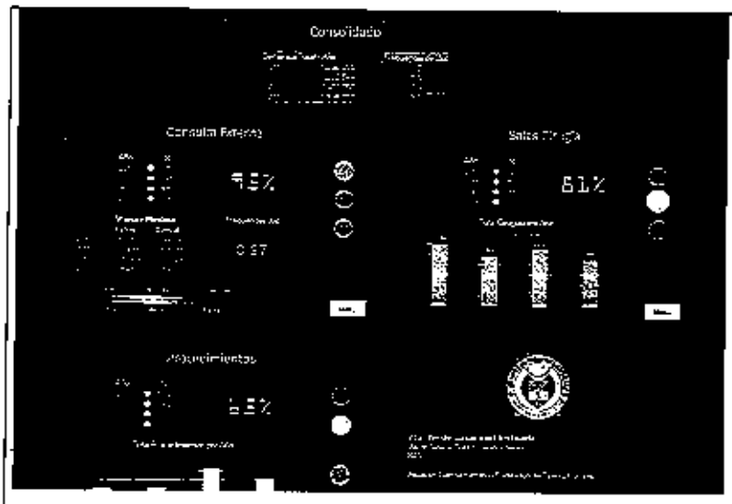




AUDITORIA MEDICA CONCURRENTE

ESTRATEGIA DE LA DIRECCION PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO

- AUDITORIA CONCURRENTE PACIENTES HOSPITALIZADOS Y UCIS
- AUDITORIA CONCURRENTE SALAS QX Y PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS
- AUDITORIA CONCURRENTE URGENCIAS Y CLINICA INMACULADA



Conclusiones:

Actividades a Realizar:

Actividad	Responsable	Fecha de Entrega
Ya descrita en el Acta		

Convocatoria Próxima Reunión

Tema:			
Fecha - Hora:		Lugar:	

Intervienen y/o Asistentes

Grado	Nombre	Cargo	E-mail	Firma
MG	Javier Alonso Diaz Gómez	Director general de Sanidad Militar	Javier.diaz@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	VIRTUAL
BG	John Sanchez	Director de Sanidad Ejercito	John.sanchez@buzonejercito.mil.co	VIRTUAL
CN	Giovanna Bresciani Otero	Directora Sanidad Armada	Giovana.bresciani@armada.mil.co	VIRTUAL
CR	Lina Maria Mateus Barbosa	Jefe de Salud Fuerza Aérea	Lina.mateus@fac.mil.co	VIRTUAL

CR	Yadira Vásquez	Supervisora técnica Contrato No 001 por HOMIL	YadiraVasquez@hospitalmilitar.gov.co	VIRTUAL
TC	Edgar Zaldúa Blanco	Supervisor técnico contrato DIGSA-HOMIL	Edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
Doctora	Marta Ariza	Jefe Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación HOMIL	Marta.Ariza@hospitalmilitar.gov.co	VIRTUAL
Doctora	Alejandra Galindo	Talento Humano HOMIL	Alejandra.Galindo@hospitalmilitar.gov.co	VIRTUAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20203310088339 43**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC., 8 de octubre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión de Informe supervisión mes septiembre Contrato No. 001-DIGSA-2020

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el informe de supervisión del Contrato No. 001- DIGSA-2020 y respuesta a su oficio con radicado No 5424/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13, en el cual solicita se informe acerca del cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del mismo.

Respetuosamente,

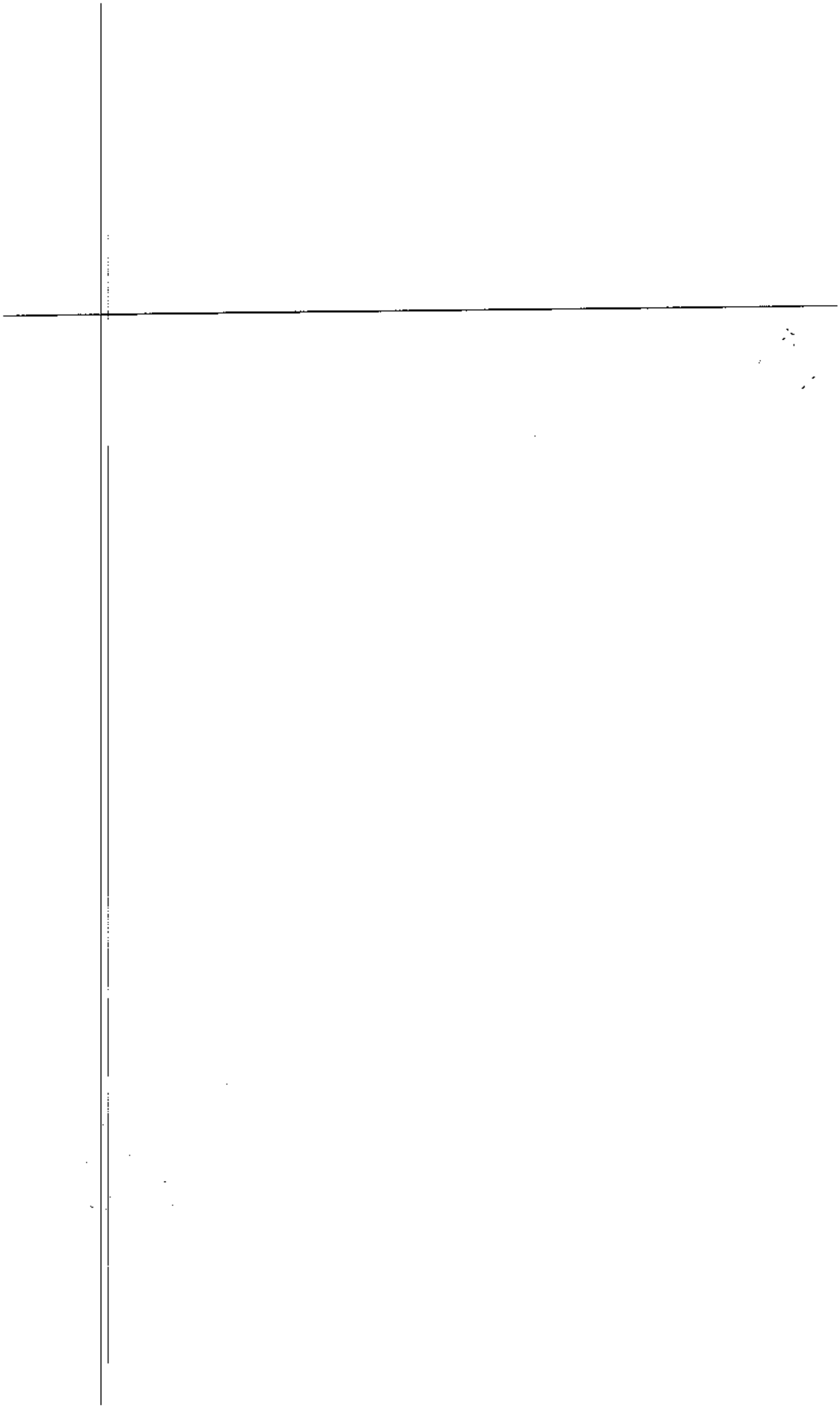
Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA
Director Sanidad Ejército

Recibí:
TC Zoleida Bravo
20-oct 2020
16:30 horas

Anexo: 4 Folios
Elaboró: SM.SM Carlos Adrian Escobar Lozano
Gestor del Riesgo Disan Ejército

Vo.Bo: P.S Diana Vélez A.
Asesora Jurídica DISAN

20 oct/2020
4:10 PM.



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020331008832363**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC., 8 de octubre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Supervisión mes septiembre Contrato No. 001-DIGSA-2020.

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el informe de supervisión del Contrato No. 001- DIGSA-2020 y respuesta a su oficio con radicado No 5424/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13, en el cual solicita se informe acerca del cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del mismo. A continuación, se presentan las novedades relacionadas con el clausular del convenio:

La auditoría concurrente de la Dirección de Sanidad, se realiza en el Hospital Militar con periodicidad diaria a los pacientes que se encuentran hospitalizados, la cual tiene como objetivo establecer la pertinencia médica, calidad, oportunidad de los servicios médicos que reciben los pacientes, evaluando el contexto de seguridad y salud durante su estancia hospitalaria, esta estrategia busca garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar sobrecostos asociados en la atención.

A continuación, se relacionan algunos ejemplos de casos particulares que han generado estancias prolongadas en el HOMIC:

1. Acosta Cuesta Jepferson Steven CC 1001058564: Paciente de 19 años pop de apendicetomía presenta infección de sitio operatorio en manejo por cirugía general se notifica novedad a calidad para gestión y plan de mejora.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020331004221543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION
CIRUGIA GENERAL

Número de Folio: 13
Fecha de Folio: 02/09/2020 10:38 a. m.

Historia clínica: 1001058564 **Nombre del paciente:** JEPHERSON STEVEN ACOSTA CUESTA
Ingreso: 6460475 **Fecha de Ingreso:** 31/08/2020 6:48 p. m.

SIGNOS VITALES: TA: 101/55 MMHG FC: 65 LPM FR: 20 RPM SATO2: 97% T°: 36.5°C

BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO
CONJUTNIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS HUMEDAS
SIN TAQUICARDIA, SIN SIGNSO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
ABDOMEN BLANDO, NO DOLOROSO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA SIN SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO O INFECCIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
EXTREMIDADES SIN EDEMA, LLENADO CAPILAR CONSERVADO
SIN DEFICIT NEUROLOGICO

PARACLINICOS:
GR 0.95, UEU 11.3, N 56, HB 14.8, HTO 45, PLA 914, PCR 3.11

TAC ABDOMEN: Colección intraabdominal en el aspecto anteromedial del colon ascendente, en probable relación con absceso que se acompaña de cambios inflamatorios de la grasa mesentérica adyacente.
Solución de continuidad con área cruenta en los tejidos blandos de la fosa iliaca derecha en relación con antecedente quirúrgico conocido.

VALORACIONES
01/09/20: RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

PACIENTE CON SOLICITUD DE DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION INTRAABDOMINAL, SE REVISA ULTIMO TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO DEL DIA DE HOY 01/08/2020 Y SE REALIZA ECOGRAFIA IDENTIFICANDO COLECCION INTRAABDOMINAL FLANCO DERECHO LOCALIZADA EN EL FLANCO DERECHO PARA UN VOLUMEN DE 1.4 CC, DEBIDO A SU ESCASA CANTIDAD Y MAYOR RIESGO DE LESION INTESTINAL, NO SE RECOMIENDA SU REALIZACION. POR LO CUAL NO SE REALIZA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA DE ACUERDO.

SIGNOS VITALES

PA 101	/ 55	FC 65	FR 20	T 3 6. 5 0	PESO Kg: 1	TALLA cms: 1	SATURACION 97	GLASGOW 15	/15

PARACLINICOS Y ANALISIS
PACIENTE EN POP APENDICECTOMÍA ABIERTA EXTRAINSTITUCIONAL DEL 19/08/20, EN SARAVENA ARAUCA + ISO ORGANO ESPACIO, QUE REQUIRIO POSTERIORMENTE MANEJO ANTIBIOTICO, SE DESCONOCE CUAL, SEGÚN HISTORIA CLINICA. AHORA CON EVIDENCIA DE ELEVACION DE REACTANTES DE FASE AGUDA DADA POR PCR ELEVADA Y TROMBOCITOSIS, ADEMAS DE EVIDENCIA DE COLECCIÓN INTRAABDOMINAL. AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN PACIENTE ESTABLE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE, AFEBRIL, NO EMESIS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. EN MANEJO ANTIBIÓTICO CON PIPETAZO (FI: 01/09/20). YA VALORADO POR RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUIENES NO RECOMIENDAN DRENAJE POR LA ESCASA CANTIDAD DE LÍQUIDO. CONTINUA IGUAL MANEJO MÉDICO, SE EXPLICA A PACIENTE, QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA. SE BRINDA INFORMACIÓN A FAMILIAR YOLANDA CUESTA (MADRE) AL NÚMERO 3212556783

2. Gaviria Villa Huberney CC 11442256: Paciente de 43 años de edad quien cursa con ACV isquémico asociado a diabetes mellitus, en proceso de ajuste de acuerdo a nota de medicina interna presenta no aplicación correcta de insulinas ni registro de esquema móvil de insulina se informa a calidad ya que esta novedad prolonga la estancia hospitalaria.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020331004221543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Historia clínica: 11442256 **Nombre del paciente:** HUBERNEY GAVIRIA VILLA
Ingreso: 6453407 **Fecha de Ingreso:** 22/08/2020 9:02 p. m.

DATOS PERSONALES **FECHA DE REGISTRO:** 02/09/2020 12:36:53 p. m.
Identificación: 11442256 Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento: 31/10/1977 Edad: 42 Años \ 10 Meses \ 2 Días Estado Civil: Soltero
Dirección: CALLE 34 NO. 8-61 BARRIO SAN SIMON IBAGUE Teléfono: 3017484483
Procedencia: BOGOTA Ocupación: SOLDADO
DATOS DE AFILIACIÓN
Entidad: FUERZAS MILITARES Régimen: Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: DRSA 2020 EJERCITO NACIONAL Nivel - Estrato: ESTRATO GENERAL
DATOS DEL INGRESO
Responsable: CLAUDIA MILENA GUZMAN Teléfono y Direccion: 3017484483
Finalidad Consulta: No_Aplica Causa Externa: Enfermedad_General
Cama : 51403 - QUINTO CENTRAL

SUBJETIVO
""SOPORTE NUTRICIONAL

"Se realiza valoración con protocolo de bioseguridad y de acuerdo a pandemia, recomendaciones OMS""""""
Paciente masculino de 42 años con diagnóstico de:
1. ACV isquémico vertebral- PICA Derecha porción central del hemisferio cerebeloso izquierdo, en paciente joven TOAST Disección vertebral derecha segmento V3
1.1 Síndrome Wallenberg+ medial derecho
1.2.1 Hemianestesia cruzada (hemicara derecha, hemicuerpo izquierdo)
1.2.2 Parálisis palatina + disfagia
2. DM2 no controlada Hb1AC 10.4%dx nutricional

dx nutricional
paciente eutrofico por imc con alto riesgo de desnutricion + disfagia severa
EXAMEN FISICO

Glucometria: 366 mg/dL

SIGNOS VITALES

PA 1 /1 FC 1 FR 1 T 2 S PESO Kg:1 TALLA cms: 1 SATURACION 1 GLASGOW 11 /15

PARACLINICOS Y ANALISIS
PACIENTE PERSISTE CON8 HIEPRGLICMEIA SEVERA PARA LO CUAL ENDOCROINOLOGIA GENERA ESTA EVOLUCION HOY Paciente con antecedente de diabetes mellitus 2, en estancia hospitalaria desde el 22/08/2020 por cuadro de ACV isquémico del hemisferio cerebeloso derecho, con disfagia neurogénica secundaria, en seguimiento por fonoaudiología, aun sin posibilidad de reinicio de vía oral, en manejo con nutrición enteral en infusión continua con Osmolite HN, con evidencia de HBA1C 10.4%, sin lograr adecuado control glucométrico, fue ajustada dosis de insulina hace 2 días persisten elevadas, no encontramos registros de corrección según recomendación medica, se refuerza información para toma de glucometrías cada 8 horas y esquema de corrección de insulina según sensibilidad y orden medica, sin embargo dada glucometria elevado consideramos ajuste de dosis del 20% con aumento de 8 unidades divididas en las dos dosis de insulina glargina es decir 22 ui 8 am 8 pm, continua seguimiento por nuestro servicio Esquema de corrección150-200 1 UI201-250 2 UI251-300 3 UI301-350 4 UI251-400 5 UI401-450 6UI - avisar al médicoPACIETNE CON DISFAGIA EN REHABILITACION SE CONTINUARA IGUAL MANEJO TOELRA NUTRICION ENTERAL
PACIENTE REQUIERE NO FECHA EN QUE REQUIERE CITA/CITA:

3 Mosquera Meneses Brayan CC 1099551450: Paciente de 25 años de edad en manejo por infectología por malaria resistente con signos de alarma, informan no registro de administración de medicamento lo cual condiciona manejo difícil del cuadro clínico y prolonga la estancia. se gestionó por calidad para solucionar la situación.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020331004221543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Número de Folio: 28
Fecha de Folio: 18/09/2020 8:58 a. m.

Historia clínica: 1099551450 **Nombre del paciente:** BRAYAN MOSQUERA MENESES
Ingreso: 6471139 **Fecha de Ingreso:** 13/09/2020 10:49 a. m.

PACIENTE JOVEN SIN ANTECEDENTES DE CONSIDERACION QUE INGRESA A CUIDADO INTENSIVO POR CUADOR DE MALARIA COMPLICADA POR P VIVAX CON CHOQUE HIPOVOLEMICO CON REQUERIMIENTO DE SIPORTE VASOPRESOR Y DESTACANDO COMPROMISO PULMONAR INTERSTICIAL COMPATIBLE CON EDEMA PULMONAR COMO CRITERIOS DE MALARIA COMPLICADA. EVOLUCION ES FAVORABLE CON RESOLUCION DE CITOPENIA E HIPERBILIRRUBINEMIA CON TRATAMIENTO ACTUAL DE ARTEMETER/LUMEFANTRINE DIA 2/3 . RECIBO REPORTE DE ENFERMERIA QUE PACIENTE NO TIENE FICHA DE NOTIFICACION DE CASO POR LO CUAL SE REALIZA Y SE PIDE ACLARAR SI EL PACIENTE HA RECIBIDO ADECUADAMENTE EL TRATAMIENTO INDICADO POR INFECTOLOGIA. PARACLINICOS DE CONTROL PARA MAÑANA. INICIAR DESTETE DE OXIGENO. PARACLINICOS DE CONTROL PARA MAÑANA INCLUIDO GOTA GRUESA

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO **FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:**

NUMERO CONTROL NUTRICIONAL PACIENTE < 18 AÑOS: **O LACTANCIA PAC.< 3 AÑOS:** ☐H **PAC.SANO** ☐HC

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
B54X	PALUDISMO [MALARIA] NO ESPECIFICADO		✓	Presuntivo

MEDICAMENTOS

CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACION
8	ARTEMETER+LUMEFANTRINE (20+120mg)	ARTEMETER LUMEFANTRINE DAR 4 TAB CADA 12 HORAS POR 3 DIAS. FI 17/09/20
1	ENOXAPARINA SODICA	40 MG SC DIA
1	OMEPRAZOL	1 AMP IV DIA
6	ACETAMINOFEN 500mg	1 GRAMO VIA ORAL CADA 8 HORAS.
2	LACTATO DE RINGER x 500 ml (SOLUCION HARTMAN: SODIO LACTATO+ CALCIO CLORURO+POTASIO CLORURO+SODIO CLORURO)	40 CC HORA.

Finalmente, del área de autorizaciones se evidencian las siguientes novedades reiterativas del Hospital Militar Central

1. Se evidencia en la solicitud del señor John Edwin Vega con número de cédula 86.073.683 con orden emitida el 22 de septiembre de 2020, en la cual se da valoración por urología indicando que debe ser en el Hospital Militar por un diagnóstico cálculo del uréter que es de I nivel sin justificación clínica y colocando sin autorización el día de cita.

2. Se evidencia en la solicitud de la señora Angie Milena Acevedo Rojas con número de cédula 1.012.403.588 con orden emitida el 12 de septiembre de 2020,

102

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020331004221543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

en la cual se da un control de cirugía general indicando que debe ser *PREFERENCIAL* con el Dr. Ramírez en el Hospital Militar sin justificación clínica. Se solicita respetuosamente se haga aclaración desde la supervisión del Contrato 001-DIGSA HOMIL, para que se retroalimente a los profesionales del Hospital Militar y no generen expectativas a los usuarios de atenciones en redes complementarias de patologías de manejo del nivel primario que pueden ser atendidas en los establecimientos de sanidad militar del Ejército Nacional.

Respetuosamente,

Coronel NIDYA PATRICIA PINEDA LOPEZ
Supervisora Técnica Contrato 001 DIGSA 2020

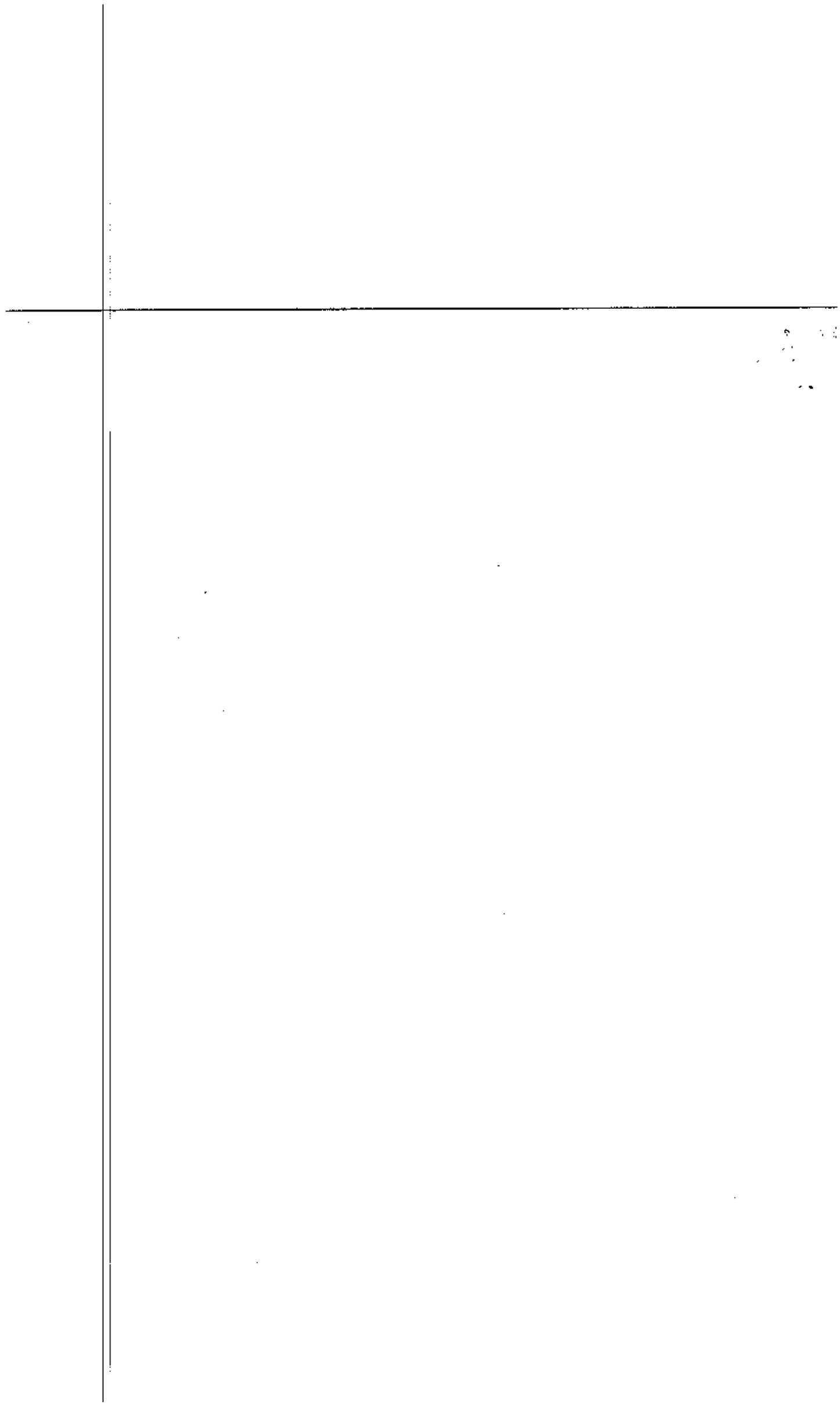
Anexo: 2 Folios.

Elaboró: SM.SM Carlos Adrian Escobar Lozano
Gestor del Riesgo Disan Ejército

Elaboró: MY. Sildrey Yeiglerza Arenas Vesga
Oficial Auditora en Salud

Elaboró: TC José Benedicto Solano Vargas
Oficial Servicios Asistenciales

COPIA



REFERENCIA INTERNA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

22/09/20 REFERENCIA

Cit control Urología

John Edwin Vga Santa 80693603 * 78

EJC

Cit control Urología Dr Citarella

cita próximo 29/09/20

Dx: N20

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
830040256

Fecha Actual : sábado, 12 septiembre 2020

SOLICITUD DE SERVICIOS

EVOLUCIÓN

Nº Historia Clínica:	1012403588	Nº Folio:	54 Folio Anterior:
DATOS PERSONALES			
Nombre Paciente:	ANGIE MILENA ACEVEDO ROJAS	Identificación:	1012403588 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento:	06/octubre/1993 Edad Actual:	26 Años \ 11 Meses \ 6 Días	Estado Civil: Unión Libre
Dirección:	CALLE 78 # 78A-31 INT 43 M2 2D BOSA LA ESPERANZA	Teléfono:	3134653990
Procedencia:	BOGOTA	Ocupación:	CABO SEGUNDO
DATOS DE AFILIACIÓN			
Entidad:	FUERZAS MILITARES	Régimen:	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	ORSA 2020 EJERCITO NACIONAL	Nivel - Estrato:	ESTRATO GENERAL
DATOS DEL INGRESO			
Responsable:	OLGA LUCIA ROJAS DUARTE	Teléfono Resp:	3108252927
Dirección Resp:		Nº Ingreso:	6465313 Fecha: 6/09/2020 10:45:19 p. m.
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externa:	Enfermedad_General
Código Diagnóstico	Diagnóstico		
K350	APENDICITIS AGUDA CON PERITONITIS GENERALIZADA		

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Código:	39147-103	CUPS:	890335	CONSULTA ESPECIALIZADA CONTROL CIRUGIA GENERAL	Cantidad: 1 Estado: Nuevo
Observaciones:	CONTROL EN 15 DIAS PREFERENCIA DR RAMIREZ				

Total Items: 1

FIRMA:

Médico: 14238884 PARRA CAICEDO MAURICIO

Especialidad: 114 - CIRUGIA GENERAL / SOPORTE NUTRICIONAL

14238884

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] (NIT [830040256-0])

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

La seguridad es de todos

Radicado Nº. 13183 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DÌAZ
Directora Hospital Militar Central
Transversal 3ª No. 49 - 00
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe de auditoría del Contrato No. 001 DIGSA HOMIL 2020 Mes de SEPTIEMBRE 2020

Respetuosamente, me permito remitir a la Señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, el informe de Auditoría del Contrato No. 001 DIGSA 2020 establecido con el Hospital Militar Central y el Informe financiero correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2020, en cumplimiento a la Cláusula Décima del Contrato.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: 22 folios – INFORME DE AUDITORÍA DEL CONTRATO No. 001 DIGSA HOMIL 2020 MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Copia: Señor Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA – Director de Sanidad Ejército - Carrera 7 No. 52 – 48 Bogotá D.C

Señora Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO- Directora Sanidad Naval- Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edificio Bachué - Bogotá D.C

Señora Coronel LINA MARIA MATEUS BARBOSA - Jefe Salud Fuerza Aérea - Avenida Caracas No. 66 – 24 – Bogotá D.C

Elaboró: OPS. Sandra Lucía Bello
Médico Auditor Contrato No. 001 DIGSA 2020

Revisó TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2020

Vo Bo: CR Rocío del Pilar Gerzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

OFICINA DE CORRESPONDENCIA 26 OCT 2020

INFORME DE AUDITORÍA DEL CONTRATO No. 001 DIGSA HOMIL 2020
MES DE SEPTIEMBRE 2020

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares atendidos por el Hospital Militar Central y la Clínica de La Inmaculada, enmarcados en el Sistema de Garantía de la Calidad en Salud, y normas concordantes que permitan verificar el cumplimiento al Contrato No. 001 DIGSA 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de la oportunidad, accesibilidad, seguridad, continuidad y pertinencia en la atención de los pacientes por el Hospital Militar Central y la Clínica de La Inmaculada.
- Verificar el cumplimiento del Contrato No. 001 DIGSA 2020 en sus cláusulas:
  - Primera: que hace referencia a prestar los servicios de salud de mediana y alta complejidad, cuando las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares por intermedio de sus Establecimientos de Sanidad Militar no puedan brindar la resolutiva requerida para mantener la cobertura asistencial, a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares de calidad.
  - Segunda: Numeral 2.3. Atención de pacientes por salud mental.
  - Novena: Requisitos para la atención al usuario.
  - Décima: Proceso de auditoria (Auditoría de calidad al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud, auditoria de concurrencia, auditoria de pertinencia y cuentas médicas).
- Identificar los hallazgos relacionados con: Consultas, Interconsultas y Visitas Médicas, Ayudas Diagnósticas, Reingresos, Medicamentos y/o Insumos, Procedimiento y/o Actividad, presencia de posibles Eventos Adversos (Incidentes de Atención Insegura), Estancias no Justificadas y posibles Infecciones asociadas al cuidado de la salud, basados en los registros de historia clínica.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud del Hospital Militar Central, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Segunda:
  - Numeral 2.1: Clasificación única de procedimientos en salud CUPS.
  - Numeral 2.2: Atención médica y especializada de consulta externa.
  - Numeral 2.3: Atención de pacientes por salud mental.
  - Numeral 2.4: Atención de pacientes en abandono.
  - Numeral 2.5: Plan especial de vacunación.
  - Numeral 2.6: Recién nacidos y lactantes menores de seis meses.
  - Numeral 2.7: Programa de atención materno fetal.
  - Numeral 2.8: Atención inicial de las urgencias
  - Numeral 2.9: Unidades de cuidado crónico (atención domiciliaria o institucional)
  - Numeral 2.10: Radiología
  - Numeral 2.11: Laboratorio Clínico
  - Numeral 2.12: Patología

105

- Numeral 2.13: Prótesis y Amputados
- Numeral 2.14: Servicio de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis.
- Numeral 2.15: Junta Médica
- Numeral 2.16: Suministro de Medicamentos.
- Numeral 2.17: Suministro de elementos
- Numeral 2.18: Suministro de oxígeno domiciliario
- Numeral 2.20: Procedimiento especial Eutanasia
- Numeral 2.21: Certificación de discapacidad
- Numeral 2.22: Programa de atención integral VIH/SIDA

METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA

- Revisión documental en el sistema de la Historia Clínica, en las áreas de hospitalización y urgencias del HOMIL y Clínica de La Inmaculada, con el fin de verificar el cumplimiento de los atributos de Calidad, referenciados en el Marco del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud.
- Revisión normativa basada en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, los cuales se refieren al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y a los Estándares mínimos de Habilitación, con los que debe contar todo prestador de Servicios de Salud. Además, se tuvo en cuenta la normatividad vigente para el servicio de urgencias.
- Realizar la revisión documental y digital de la facturación presentada mes a mes por el HOMIL a DIGSA por concepto de servicios prestados de atención en salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que permitan en el marco de la auditoria verificar la prestación efectiva del servicio.
- Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de los rubros destinados para la prestación de estos servicios y plantear a futuro alternativas de negociación siempre en busca de la mejor alternativa los usuarios del Subsistema.

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CONCURRENCIA Y PERTINENCIA HOSPITAL MILITAR CENTRAL SEPTIEMBRE DE 2020

1.1. SERVICIO HOSPITALARIO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tabla No. 1. PACIENTES AUDITADOS Y VISITAS POR FUERZA MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

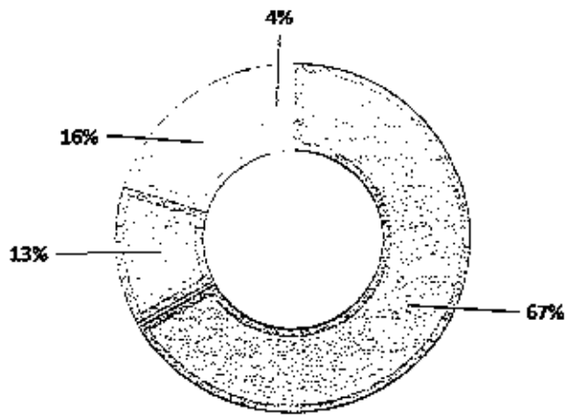
FUERZA	PACIENTES HOSPITALIZADOS	PACIENTES AUDITADOS	VISITAS POR FUERZA	% VISITAS POR FUERZA
EJC	939	458	1545	80
ARC	156	90	90	5
FAC	146	110	249	13
HOMIL	28	28	52	3
TOTAL	1269	688	1936	100
ESTA PROPORCIÓN ESTA DADA POR EL NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS POR FUERZA, SOBRE EL TOTAL DE LOS VISITADOS POR CIEN				

Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

Rober

En el mes de SEPTIEMBRE de 2020, de los 1269 pacientes que ingresaron al servicio de Hospitalización en el Hospital Militar Central; se auditaron 688 pacientes, esto equivale al 54.2% de los pacientes hospitalizados.

Gráfica No. 1. DISTIBUCIÓN DE PACIENTES AUDITADOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020



Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

Tabla No. 2 CICLOS DE VIDA POR FUERZA

FUERZA	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ
EJC	68	23	40	91	361	356
ARC	5	2	6	12	50	81
FAC	3	4	5	4	41	89
HOMIL				1	9	18
TOTAL, GENERAL	76	29	51	108	461	544

De la población hospitalizada auditada de acuerdo con la matriz de concurrencia, el análisis de la población por ciclos de vida corresponde a: juventud con un 8.5%, Adultez 36.3% y Vejez con el 69%; distribución por sexo: masculino un 42.8% y femenino un 57.2% del total de auditados hospitalizados. Por Fuerza la distribución es la siguiente para adultez y vejez respectivamente ya que son los más predominantes dentro de la hospitalización EJC 28.4% para adultez y 28% para vejez, ARC 3.9% para adultez y 6.3 para vejez, FAC 3.2% para adultez y 7% para vejez, HOMIL 0.7% adultez y 1.4% para vejez.

Gráfica No. 2 COMPORTAMIENTO DE LAS UCI POR FUERZA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

OCUPACION UCI POR FUERZA 2020



	CICO	CIME	CIPX	CIN	CIP
EJC	37	22	53	15	8
ARC	2	2	3	1	1
FAC	2	8	14	2	1
HOMIL	2	3	1		

Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

Nota: Nomenclatura de la gráfica anterior:
CICO Cuidados Intensivos coronarios
CIME Cuidados Intensivos medico
CIPO Cuidados Intensivos pos quirúrgico
UCIEXT Cuidados Intensivos extensión octavo piso

Durante el mes de SEPTIEMBRE de 2020, se evidencia que la mayor ocupación en UCI corresponde a usuarios de Ejército con 58 pacientes, que corresponde al 64% de la ocupación.

De las UCI la que mayor demanda tiene en ocupación, es la UCI posquirúrgica para las 3 Fuerzas con 24 pacientes en total, seguida de la unidad coronaria con 21 pacientes, UCI neonatal con 18 pacientes, con mayor proporción de ocupación por pacientes del Ejército.

ESTANCIAS PACIENTES COVID-19 DISTIBUCIÓN POR FUERZA SEPTIEMBRE 2020:

Tabla No. 3 ESTANCIA EN UNIDAD PARA PACIENTE COVID-19 SEPTIEMBRE DE 2020

COVID	
EJERCITO	25
ARC	4
FAC	3
HOMIL	0
TOTAL	32

Fuente: Matriz de consolidación de censos de hospitalización HOMIL SSFM 2020

En el mes de septiembre de 2020 se registran 32 estancias hospitalarias en camas destinadas para atención COVID-19, de usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con mayor ocupación por pacientes de Ejército, la apertura de las camas para pacientes con patología COVID-19 queda sujeta a la demanda en el Hospital Militar.
La ocupación de UCI de pacientes con diagnóstico confirmado con COVID 19 para el mes de septiembre 2020 esta de la siguiente manera:

FUERZA	CANTIDAD	%
EJC	29	68%
ARC	4	9%
FAC	6	14%
HOMIL	4	9%

Tabla No. 4 DIEZ PRIMEROS DIAGNÓSTICOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LOS 5 PRIMEROS SERVICIOS EN SEPTIEMBRE DE 2020

MEDICINA INTERNA	
Covid-19 (virus identificado)	89
Neumonía, no especificada	54
Infección de vías urinarias, sitio no especificado	47
Neumonía viral, no especificada	23
Insuficiencia cardiaca congestiva	20
Bronconeumonía, no especificada	17
Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico	17
Insuficiencia renal aguda, no especificada	16
Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico	15
Infarto agudo del miocardio, sin otra especificación	15

HEMATO ONCOLOGÍA	
Mieloma múltiple	26
Leucemia linfoblástica aguda	24
Tumor maligno del estómago, parte no especificada	23
Tumor maligno de exocérvix	17
Leucemia mieloide aguda	14
Enfermedad de hodgkin, no especificada	8
Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando, de sitio no especificado	10
Tumor maligno del recto	9

Tumor maligno del colon, parte no especificada	9

CIRUGÍA GENERAL / SOPORTE NUTRICIONAL	
Apendicitis aguda, no especificada	22
Cálculo de la vesicular biliar con colecistitis aguda	13
Fistula del intestino	18
Absceso cutáneo, furúnculo y ántrax de otros sitios	2
Agresión con disparo de otras armas de fuego, y las no especificadas: calles y carreteras	2
Aneurisma de la aorta abdominal, sin mención de ruptura	1
Calculo de conducto biliar sin colangitis ni colecistitis	2
Calculo de la vesícula biliar sin colecistitis	1
Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	1
Esplenomegalia, no clasificada en otra parte	1

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	
Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía	10
Fractura de otras partes del fémur	10
Heridas múltiples de la muñeca y de la mano	7
Bursitis del trocánter	6
Amputación traumática de otro dedo único (completa) (parcial)	5
Fracturas múltiples de columna torácica	4
Fractura del maléolo externo	4
Fractura del calcáneo	4
Fractura de la diáfisis de la tibia	4
Coxartrosis, no especificada	4

NEUROLOGÍA	
Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico	17
Epilepsia, tipo no especificado	6
Epilepsia y síndromes epilépticos sintomáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques parciales complejos	5

Criptococosis cerebral	3
Desmielinización diseminada aguda sin otra especificación	1
Estado migrañoso	1

Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

Dentro del servicios de hospitalización durante el mes de SEPTIEMBRE de 2020, las 5 primeras especialidades con mayor demanda en su orden corresponden a Medicina Interna, seguida de Hemato-oncologia, Cirugía general, Ortopedia y Neurología, de las cuales 3 corresponden a especialidades de primer y segundo nivel de complejidad, incluyendo patologías que por lineamientos del Ministerio de Salud deben ser controladas y manejadas en 1 y 2 nivel, especificado en la tabla siguiente y discriminadas por Fuerza.

Tabla No. 5 DIAGNÓSTICO DE HOSPITALIZACIÓN DE CAUSA PREVENIBLE EN 1 Y 2 NIVEL POR FUERZA EN SEPTIEMBRE DE 2020

FUERZA	NEUMONIA	IVU	ICC	EPOC	IRC	DIABETES
EJEC	38	7	4	9	11	5
ARC	17	0	2	4	2	0
FAC	2	0	2	2	1	2
HOMIL	6	1	1	0	0	0

Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

Nota: Nomenclatura de la tabla anterior:
IVU: Infección de vías urinarias
ICC: Insuficiencia cardiaca congestiva
EPOC: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
IRC: Insuficiencia renal crónica

En los pacientes de la tabla anterior, correspondientes a las Fuerzas, deben ser de especial seguimiento en los Establecimientos de Sanidad para evitar que se continúe su demanda de servicios en el Hospital y sean canalizados al nivel de atención que les corresponde.

Tabla No. 6 ESTANCIAS PROLONGADAS POR FUERZA SEPTIEMBRE DE 2020
Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

ESTANCIA PROLONGADA								
SERVICIO	EJC	PROMEDIO DIA	ARC	PROMEDIO DIA	FAC	PROMEDIO DIA	HOMIL	PROMEDIO DIA
HOSPITALIZACION	182	16.4	46	13.6	40	11.8	7	7
UCI	73	19	5	15.3	20	18.2	6	19.8
TOTAL	255	17	51	14.4	60	15	13	13.4

De acuerdo con la tabla precedente, la Fuerza con más estancia prolongada en promedio en hospitalización y UCI: Ejército con 16.4 y 19 días respectivamente, FAC con 11.8 y 18.2 respectivamente.

Dentro de la concurrencia del mes de SEPTIEMBRE del 2020 se detectaron 31 estancias no pertinentes con hallazgos de 113 días no pertinentes inherentes al prestador en usuarios pertenecientes a Ejército, esto representa el 1.4% del total de estancias prolongadas para Ejército.

SERVICIO HOSPITALARIO CLÍNICA LA INMACULADA

En el mes de SEPTIEMBRE de 2020 en el acompañamiento realizado a los usuarios en la Clínica La Inmaculada, fueron auditados 52 pacientes hospitalizados, realizando un cubrimiento al 100% de los pacientes auditados, visitas realizadas en alternancia por pandemia.

Se observa que la mayor participación por Fuerza la tiene el Ejército con un 88%, seguida por la Fuerza Aérea con un 3,8% y por la Armada con un 1,9%. No se observaron pacientes pertenecientes al HOMIL.

Tabla No. 6 PACIENTES AUDITADOS EN HOSPITALIZACIÓN CLÍNICA LA INMACULADA, DISCRIMINADOS POR FUERZA EN SEPTIEMBRE DE 2020

DIAGNÓSTICO	ARC	EJC	FAC	TOTAL
Esquizofrenia paranoide		13	2	15
Esquizofrenia residual		3		3
Otros trastornos mentales especificados debidos a lesión y disfunción cerebral y a enfermedad física		3		3
Trastorno mental no especificado debido a lesión y disfunción cerebral y a enfermedad física	1	1	1	3
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de cannabinoides: síndrome de dependencia		3		3
Trastorno esquizoafectivo de tipo maniaco		2		2
Trastorno mixto de la conducta y de las emociones, no especificado		2		2
Trastornos de adaptación		1	1	2
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de cannabinoides: trastorno psicótico		2		2
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas: síndrome de dependencia		2		2
Episodio depresivo grave con síntomas psicóticos		1		1
Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos		1		1
Episodio depresivo, no especificado		1		1
Esquizofrenia indiferenciada		1		1
Esquizofrenia, No Especificada		1		1

Retraso mental grave: otros deterioros del comportamiento			1	1
Trastorno afectivo bipolar, episodio maniaco presente sin síntomas psicóticos		1		1
Trastorno de la conducta, no especificado		1		1
Trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos		1		1
Trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente		1		1
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas: estado de abstinencia		1		1
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas: trastorno mental y del comportamiento, no especificado		1		1
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas: trastorno psicótico		1		1
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso del alcohol: síndrome de dependencia		1		1
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso del alcohol: trastorno mental y del comportamiento, no especificado		1		1
TOTAL GENERAL	**1**	**46**	**5**	**52**

Fuente: Matriz de concurrencia SSFM 2020

Dentro de las hospitalizaciones, las Esquizofrenias siguen presentándose como la patología mental más frecuente en la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se observa como la segunda patología mental, trastorno afectivo bipolar y tercer lugar trastorno psicótico agudo.

1.2. OBJECIONES POR FUERZA SEPTIEMBRE DE 2020

Tabla No. 9 OBJECIONES POR FUERZA SEPTIEMBRE DE 2020

FUERZA	OBJECIÓN	DESCRIPCIÓN	DÍAS	ESTANCIA	VALOR
EJC	601	Aplica cuando el cargo por estancia, sea ésta en observación o, habitación, que viene relacionado en los soportes de la factura, no es pertinente o no tiene justificación médica para el cobro. habitación, que viene relacionado en los soportes de la factura, no es pertinente o no tiene justificación médica para el cobro.	113	BIPERSONAL	$ 28.563.800
TOTAL			113		$ 28.563.800

Fuente: Matriz de concurrencia SSFM 2020

En el mes de SEPTIEMBRE de 2020 los auditores de concurrencia y pertinencia objetaron 113 días estancias en hospitalización general, correspondientes a 31 pacientes, por un valor de $28.563.800 pertenecientes a Ejercito.

Las estancias atribuibles al prestador son generadas por inoportunidad en la atención, definición de egreso, realización de procedimientos y/o interconsulta que se toman como no pertinentes. Al revisar la afectación del tipo de estancia, no se encuentran pacientes en estancia unipersonal; se evidencian estancias prolongadas en habitación bi-personal. Esto obedece a la apreciación y revisión de los auditores de concurrencia donde se reportan estas causales que conducen a estancias prolongadas.

1.3. HALLAZGOS DE CALIDAD DIGSA SEPTIEMBRE DE 2020

MATRIZ DE AUDITORÍA DE CALIDAD DIGSA:

ÍTEM A EVALUAR	DOCUMENTOS ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	HALLAZGOS	PLAN DE MEJORAMIENTO	SEGUIMIENTO AUDITORIA DIGSA
Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	Indicadores de calidad con la periodicidad según la Resolución 0256 de 2016.	Se recibieron los indicadores de calidad correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2020.	Se hace entrega de los indicadores de calidad de los meses de mayo a agosto de 2020. Anexo al informe de auditoría de calidad.	Se requiere plan de mejoramiento generado por el HOMIL, de acuerdo con los indicadores que se encuentran por fuera de la meta establecida.	Seguimiento al cargue de la información para los entes de control, así como a los planes de mejoramiento emitidos por el prestador de acuerdo con los hallazgos de la auditoria.

Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad y la revisoria de cuentas.	PAMEC. Ruta crítica del cierre del 2019.	Verificación del documento enviado por el HOMIL (PAMEC y cierre de ruta crítica 2019).	Se recibe el informe de seguimiento al PAMEC del año 2020, con corte a septiembre de 2020.	No aplica.	Se hará de acuerdo con el plan de mejoramiento generado para el año 2021.
Actas de comités de calidad.	Actas de cada comité de calidad realizado en la IPS. Cronograma de los comités de calidad institucionales.	Cronograma de comités de seguridad del paciente, infecciones, morbi-mortalidad y vigilancia epidemiológica. Actas de comités de seguridad del paciente del mes de agosto de 2020.	Estipulados en el acta de comité de seguridad del paciente.	No aplica.	Asistencia del auditor de la DIGSA a los comités convocados por el HOMIL. Nota: Según reunión con fecha de 1 de septiembre de 2020 y acta No 989 realizada con el área de calidad del Hospital Militar, la solicitud para la asistencia a los comités de infecciones, morbi - mortalidad y vigilancia epidemiológica se debe hacer desde la Dirección General hacia la Dirección del Hospital Militar.
Programa de seguridad del paciente	Programa de seguridad del paciente. Paquetes instruccionales. Soporte de rondas de seguridad del paciente en cada servicio. Soporte de medición de adherencia al programa por parte del personal que labora en el HOMIL.	Documento generado el 23/02/2019 que contiene todos los programas relacionados con seguridad del paciente. Se enviaron 13 paquetes instruccionales relacionados con el programa de seguridad del paciente.	Se realiza verificación de los eventos adversos reportados por la auditoria de concurrencia durante el mes de agosto de 2020 y las infecciones reportadas en el mes de julio de 2020, además se realiza revisión del paquete instruccional de administración segura de medicamentos	Se cuenta con el plan de mejoramiento para evento de fuga reportado en la Clínica de la Inmaculada y Fugas presentadas en el HOMIL, así como los seguimientos realizados al mes de septiembre de 2020.	Reuniones mensuales para verificación de hallazgos relacionados con seguridad del paciente, reportados por la auditoria de concurrencia, en cuanto al análisis y clasificación de estos por el departamento de calidad del prestador. Pendiente verificación de planes de mejora para cierre de eventos.

INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD – JULIO 2020:

EVENTO ADVERSO	IAAS (INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION EN SALUD)		CLASIFICACION	JUSTIFICACION
Flebitis en sitios de venopunción	BACTERIEMIA	JULIO	DESCARTADA	DESCARTADA - NO CRITERIOS DE FLEBITIS- NO CRITERIOS DE INFECCION DE TEJIDOS BLANDOS.
Flebitis en sitios de venopunción		JULIO	DESCARTADA	NO TIENE AISLAMIENTO MICROBIOLÓGICO.
	ISO	JULIO	INTERVENIBLE	ISO PROFUNDA
Flebitis en sitios de venopunción	FOCO ASOCIADO A CATETER	JULIO	EXTRAHOSPITALARIA	EXTRAHOSPITALARIA - REMITIDO DE YOPAL - DIFICIL ACCESO VENOSO.

De los 4 hallazgos relacionados con posibles infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), solo 1 fue clasificada como intervenible, 2 casos fueron descartados por no cumplir criterios y 1 sucedió de manera extrahospitalaria en paciente remitido. Para estos eventos ya fue entregado un plan de mejora que se encuentra en ejecución y seguimiento con las siguientes observaciones para eventos secundarios a infecciones asociadas a dispositivos de inserción a accesos vasculares centrales y/o periféricos:

- Oportunidad de mejora: No se identifica de manera inmediata el riesgo de uso incorrecto de dispositivos de inserción central y/o periférica.

- Acciones de mejoramiento:

a) Durante el proceso de inducción y entrenamiento se desarrolla capacitación presencial sobre prevención de flebitis a través de la estrategia "no más flebitis".
b) Resocialización vía correo electrónico del procedimiento de punción venosa periférica y cambio de líneas I.V. al personal asistencial de los diferentes turnos del servicio de enfermería.
c) Aplicación de la lista de criterios de verificación de adherencia al protocolo de venopunción, una vez por mes por profesional de enfermería líder del programa de accesos vasculares.
d) Elaboración del protocolo institucional para el manejo de accesos vasculares de origen central y/o periférico desde el programa de accesos vasculares en conjunto con el área de educación.
e) Elaborar y difundir la estrategia "no más flebitis" a través de videoclip o imagen como método de recordación.

EVENTOS ADVERSOS:

Durante el mes de agosto de 2020 se detectaron 5 eventos adversos por parte de la auditoria de concurrencia, que fueron analizados con el área de calidad del HOMIL, quien emite las siguientes consideraciones:

1. Paciente masculino de 34 años, quien ingresa al servicio de Urgencias del Hospital Militar Central el día 6 de agosto por cuadro clínico de comportamiento agresivo y bizarro durante el traslado a IPS inmaculada se fuga de la ambulancia.

2. Paciente femenina de 54 años donde la historia clínica registra que se recibe nuevo llamado de atención al usuario informando paciente se da a la fuga, se notifica a jefatura de urgencias, oficial de servicio de turno y personal de seguridad para medidas de contención inmediatas.

De los 2 eventos adversos reportados como fugas presentadas en el Hospital Militar Central, se cuenta con el siguiente plan de mejoramiento:

- Oportunidad de mejora: Abandono de la institución o fuga por parte de los pacientes que ingresan con diagnóstico de enfermedad mental al servicio de urgencias, sin que se haya dado indicación médica de salida, sin conocimiento del personal asistencial y/o administrativo del hospital.
- Acciones de mejoramiento:

  a. Socializar al personal asistencial, administrativo y de seguridad, la política de seguridad del paciente.

  b. Socializar a todo el personal asistencial y administrativo los protocolos de seguridad, evento adverso, sujeción mecánica, riesgo de caída e identificación de pacientes.

  c. Socializar al área de transportes la importancia de funcionamiento de seguridad de las puertas de las ambulancias que estén funcionando y al estar en movimiento deben ir completamente cerradas.

  d. Integrar en la política de seguridad del paciente, el control del riesgo al personal de vigilancia, quienes ejercen control del ingreso y egreso (verificando la manilla institucional) y registrar en el censo de pacientes el riesgo de evasión o fuga. Explicar al paciente y acompañante los derechos y deberes de los pacientes.

  e. Explicar al paciente los procedimientos a realizar derivados de la atención y sus derechos y deberes.

  f. Solicitar al paciente números de contacto o red de apoyo.

g. Realizar los registros clínicos de las actividades realizadas con el paciente con riesgo de fuga.

- Comunicar y alertar los cuidados de seguridad del paciente con riesgo de fuga o hetero agresión.

- Oportunidad de mejora: Identificar el riesgo de evasión de los pacientes que ingresan al servicio de urgencias con antecedente de enfermedad mental, fortaleciendo la comunicación asertiva en el equipo de salud.

- Acciones de mejoramiento:

a. Identificar el riesgo de evasión del paciente informarlo en el cambio de turno generando una alerta en el personal.

b. Identificar signos de alerta de la situación que pueda requerir contención (ansiedad, agitación, desorientación, confusión mental, alto riesgo de caída, riesgo de autoagresión).

c. Fortalecer la educación al paciente y al cuidador de por qué se aplican medidas de sujeción y los cuidados requeridos.

d. Fortalecer las rondas de enfermería y rondas de seguridad con el fin de verificar la permanencia del paciente en el servicio.

3. Paciente masculino de 82 años, quien presenta 2 episodios de caída:

- 13 JUNIO 2020: Se atiende llamado de enfermería en horas de la mañana quienes refieren paciente desorientado que presenta caída de su propia altura por lo que se solicita TAC cráneo y Rx de cadera para descartar posible trauma secundario.

- 2 AGOSTO 2020: A la espera de familiares para traslado con la persona encargada del hogar geriátrico, se solicita trabajo social contactar hogar geriátrico, Paciente quien presentó caída de la cama con trauma en hemitórax derecho con radiografía de tórax normal.
- El área de calidad del hospital informa que teniendo en cuenta que los eventos no provocaron daño en el paciente, se clasifica como incidente, sin embargo, se considera optimizar la adherencia a los paquetes instruccionales del programa de seguridad del paciente para minimizar el riesgo durante la atención de los usuarios.

4. Paciente masculino de 80 años, quien presenta trauma contundente en hombro izquierdo y cabeza secundario a caída desde su propia altura por lo que se solicita radiografía de hombro y TAC de cráneo.

Calidad del hospital refiere que se tomó TAC de cráneo normal – radiografía sin fractura hoja neurológica normal. Se consideró como incidente. Paciente sin acompañante permanente – COVID positivo.

Para este tipo de eventos relacionados con caídas institucionales se generó el siguiente plan de mejoramiento:

Oportunidad de mejora: No se identifica el factor de riesgo de manera oportuna en el paciente con alta probabilidad de caída.

Acciones de mejoramiento:

a. Planear las acciones de verificación y seguimiento para la adherencia al procedimiento de prevención de caídas.

b. Evidencia: Plan de mejora aprobado por el área de gestión de la calidad.

c. Socializar 2 veces a la semana, las recomendaciones básicas sobre prevención de caídas dirigidas a través de la "guía rápida de prevención de caídas" al paciente y su cuidador y/o acompañante.

d. Evidencia: Planillas de socialización con firmas del paciente y/o acompañante.

e. Resocialización vía correo electrónico del procedimiento de prevención de caídas, al personal asistencial de los diferentes turnos del servicio de enfermería una vez en el mes.

f. Evidencia: Screenshot correos enviados.
g. Aplicación de la lista de criterios de verificación de adherencia al procedimiento de prevención de caídas, el segundo domingo de cada mes.

h. Evidencia: Informe mensual del líder.

i. Generar notificación inmediata (a través del formato y/o oficio) a hotelería informando de manera oportuna las situaciones ambientales y de infraestructura que pueden influenciar en el tema de caídas: Bombillos, aseo, iluminación, arreglos locativos, timbres, entre otros que afecten.

j. Evidencia: Formato de solicitud de servicios, enviados con la novedad.

k. Seguimiento y evaluación del indicador de caídas de manera mensual, así como tomar acciones correctivas.

Evidencia: Eventos adversos presentados en el mes relacionados con este tema.

5. Paciente de 17 años quien se encuentra en la Clínica de la Inmaculada. Informa jefe enfermería que a las 15:00 horas fue retirado de terapia por expresar ansiedad e ideas de muerte. Continúa ansioso. Posteriormente presenta emesis alimentaria en número dos con espacio de 30 minutos entre las dos, y comenta que por impulsividad le retiró el rollón a un desodorante que no se sabe dónde lo obtuvo y se tomó el contenido. El área de calidad del HOMIL comenta que el 3 septiembre se llevó a cabo una sesión de eventos adversos con la psicóloga de DIGSA, María Quiñones y se considera un evento prevenible por ingesta de químicos con irritación de las vías digestivas.

   Acción de mejora: Fortalecer la comunicación entre las unidades de la clínica, realización de la requisa de los elementos personales retirando estos elementos que son de riesgo para los pacientes. Se debe hacer seguimiento al mismo.

COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – AGOSTO 2020:

ETIQUETAS DE FILA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Lesiones de piel	33	28	24	18	13	25	141
Flebitis	10	15	14	20	8	16	83
Reingreso a urgencias	2	4	0	0	8	5	19
Caída	3	1	4	2	2	4	16
Reintervenciones	2	2	8	0	3	1	16
Incumplimiento a protocolos	4	8	2	1	2	1	18
Reingreso hospitalario	0	1	1	1	7	4	14
Retiro sonda/tubo	0	3	1	0	3	4	11
Reacción adversa a medicamentos	1	2	3	0	0	3	9
Infiltraciones	2	1	1	1	0	0	5
Trauma	0	1	1	2	1	0	5
Lesiones viscerales	0	0	1	1	1	3	6
Fuga	1	0	1	1	0	0	3
Reacción adversa a transfusión	1	0	1	1	0	0	3
Inoportunidad de medicamentos	0	1	0	1	0	0	2
Sangrado	0	0	0	0	1	0	1
Farmacovigilancia	0	1	0	0	0	0	1

La mayoría de los eventos adversos corresponden a lesiones de piel y flebitis, durante los meses de enero a junio de 2020, con un total de lesiones de piel de 141 y 83 episodios reportados de flebitis.

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TG
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	**1**		**6**				**1**	**8**
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE							1	1
INCIDENTE	1		6					7
UNIDAD QUIRURGICA	**10**	**21**	**15**	**4**	**7**	**9**		**66**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	2	5	6	1	5	1		20
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	4	5	2	1	2	3		17
INCIDENTE	4	11	7	2		5		29
UNIDAD AMBULATORIA	**82**	**79**	**75**	**69**	**54**	**102**	**89**	**550**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	5	3	6	1	14	22	28	79
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	45	44	38	42	19	34	38	260
INCIDENTE	32	32	31	26	21	46	23	211
UNIDAD DE APOYO DX Y TERAPEUTICO	**11**	**7**	**7**	**1**	**1**	**6**	**7**	**40**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	1		1			1	1	4
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	1	5	1		1	1	1	10
INCIDENTE	9	2	5	1		4	5	26
UNIDAD FARMACIA	**14**	**17**	**11**	**5**		**3**	**7**	**57**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	1	1	1					3
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE		2		1				3
INCIDENTE	13	14	10	4		3	7	51
UNIDAD MEDICO HOSPITALARIA	**1**	**8**	**10**	**3**	**7**	**6**	**5**	**40**
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE			4	2	5	1		12
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE		3	3		2	3	4	15
INCIDENTE	1	5	3	1		2	1	13
Total general	**119**	**132**	**124**	**82**	**69**	**126**	**109**	**761**

Nota: información de base de datos seguridad del paciente

De acuerdo con la distribución de actos inseguros por unidades de atención, se puede determinar que la unidad ambulatoria es la que reporta al mayor número de eventos adversos tanto prevenibles como no prevenibles e incidentes con un total de 550, debido a que el personal de enfermería de consulta externa es que el más detecta y reporta posibles actos inseguros. Según el comité de seguridad del paciente, los jefes de las unidades deben fortalecer tanto el reporte como la búsqueda de eventos con fin de establecer acciones preventivas que disminuyan el riesgo.

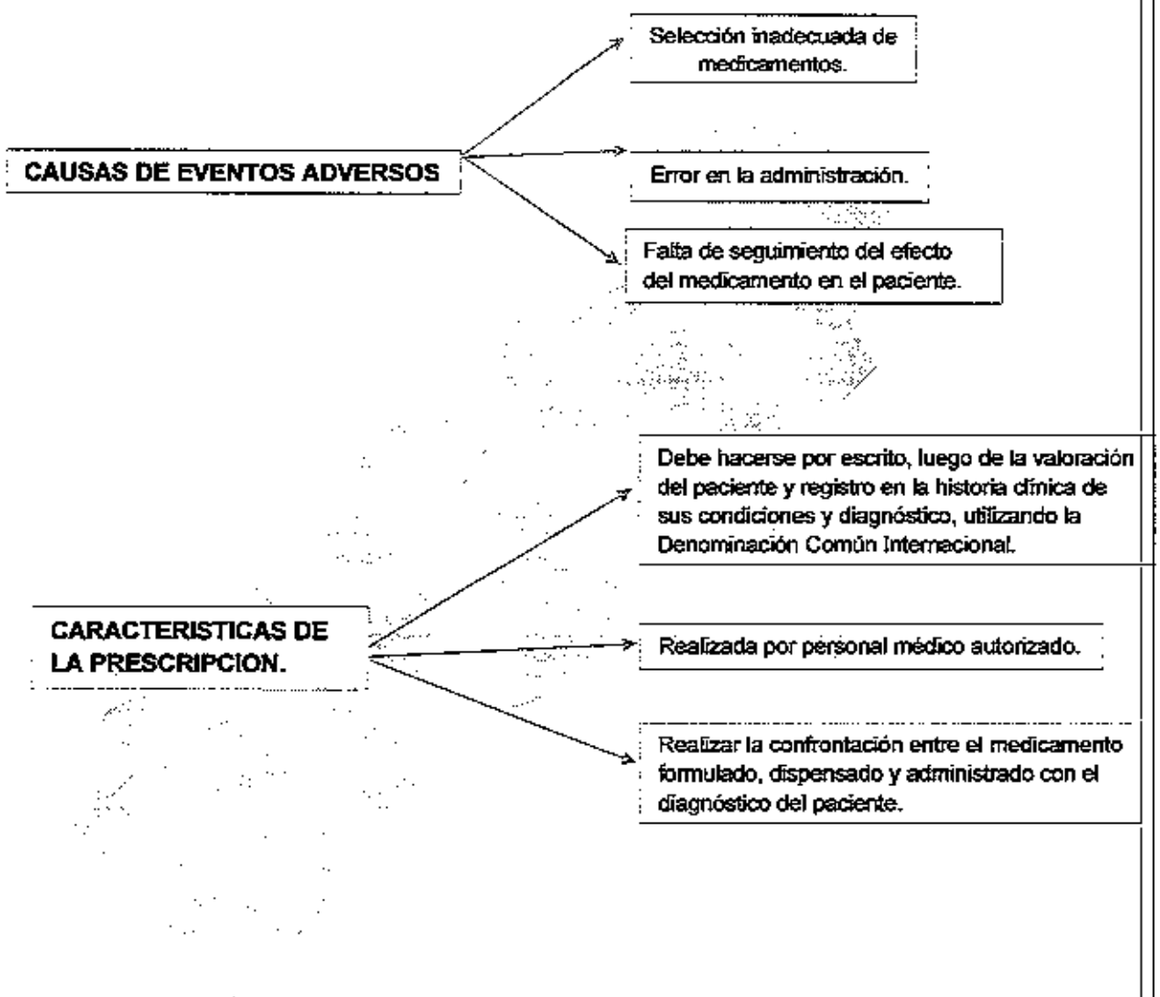
SEGUIMIENTO AL PAMEC CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Metodología Utilizada para la elaboración del PAMEC se diseñó teniendo en cuenta los pasos de la ruta crítica, para el desarrollo e implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad así: Autoevaluación, Selección de procesos a mejorar, priorización de procesos, definición de la calidad esperada, medición inicial del desempeño de los procesos, plan de acción y/o plan de mejoramiento para procesos seleccionados, ejecución del plan de acción, evaluación del mejoramiento y seguimiento con comités, aprendizaje organizacional.

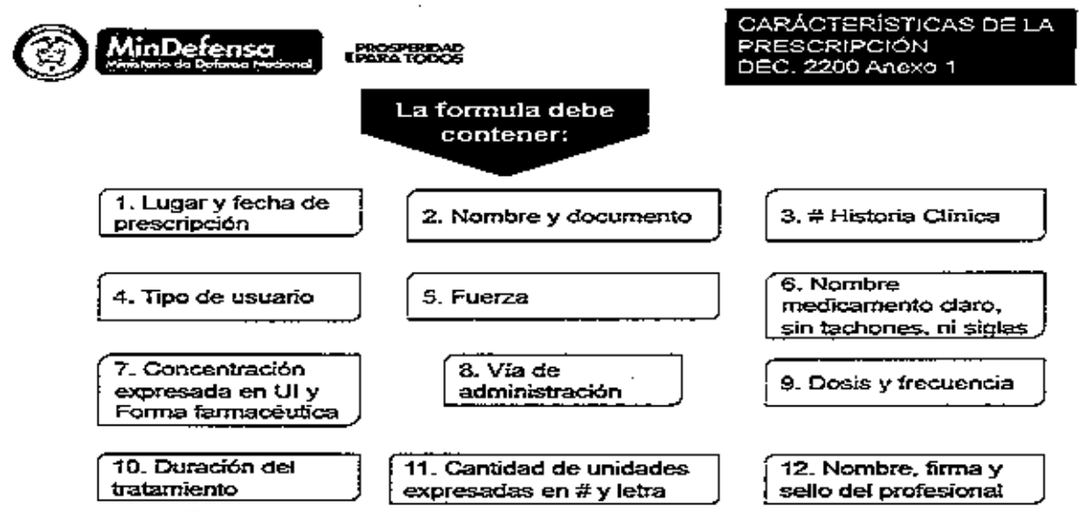
El presente informe del PAMEC se enfocó en la verificación de las oportunidades y acciones de mejora priorizadas en el año 2018, con el fin de verificar su cumplimiento. Se anexa informe de seguimiento por parte del HOMIL.

13

PAQUETE INSTRUCCIONAL DE ADMINISTRACIÓN SEGURA DE MEDICAMENTOS



Zaldúa



ACCIONES INSEGURAS	BARRERAS DE SEGURIDAD
Incorrecta elaboración de la fórmula médica.	• Cumplimiento en la normatividad para la formulación de medicamentos. • Verificación y devolución de fórmulas con inconsistencias.
Administración errónea por denominación y/o apariencia común de medicamentos.	• Verificación de la dispensación contra la fórmula médica. • Visualizadores de riesgo de medicamentos LASA. • Administración de medicamentos por personal capacitado y certificado.
Dispensación incorrecta de medicamentos.	• Personal farmacéutico capacitado y certificado. • Doble verificación.
No identificar los medicamentos con efectos secundarios molestos para los pacientes.	• Conciliación de medicamentos en todas las fases de atención. • Historia farmacológica completa.
No marcaje adicional de medicamentos de alto riesgo.	• Almacenamiento en áreas especiales.

	• Medicamentos de alerta máxima: Insulina, heparina, opiáceos, electrolitos, bloqueadores neuromusculares y quimioterapia.
No respetar la cadena de frio.	• Calibración de termo higrómetros y mantenimiento preventivo de equipos de refrigeración. • No dispensación si no se garantiza la continuidad de la cadena de frio.
Errores asociados al uso de electrolitos.	• Administración en bomba de infusión. • Alarmas para doble dispensación de electrolitos en un mismo paciente.
Manejo inadecuado de medicamentos de uso frecuente con efectos secundarios severos: Dipirona – Vancomicina.	• Diluciones de acuerdo con protocolos de mezclas. • Velocidad de infusión correcta. • Estricta vigilancia de la evolución del paciente durante la administración.

- Los 10 correctos en administración de medicamentos:

1. Medicamento correcto.
2. Dosis correcta.
3. Paciente correcto.
4. Vía correcta.
5. Hora correcta.
6. Eduque e informe al paciente.
7. Historia farmacológica completa.
8. Posibles alergias.
9. Posibles interacciones.
10. Registro de administración en la historia clinica.

Dra. Carolina Sanmiguel Ibarra
Médico auditor.

Dra. Sonia Plazas
Odontóloga auditora.

INFORME FINANCIERO CONRATO DISA- HOMIL 2020

En cumplimiento al Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, por el cual se apropian los recursos para el cubrimiento de los servicios prestados por el Hospital Militar Central a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; se informa el consumo de la transferencia para los meses enero a septiembre de 2020; aclarando el comportamiento de la ejecución de la facturación radicada por el Hospital Militar Central a la Auditoría de la Dirección General de Sanidad Militar a fecha 30 de septiembre 2020, donde se va poder evaluar el nivel real de consumo por cada una de las fuerzas versus la apropiación presupuestal y además el estimado de sobre ejecución del presente Convenio.

FACTURACIÓN POR FUERZAS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2020

FUERZAS	APROPIACIÓN 2020	% APROPIAC.	FACTURACIÓN DE ENERO A SEPTIEMBRE 2020	% DE EJECUCIÓN TOTAL	PENDIENTE POR EJECUTAR (SOBRE-EJECUTADO)
EJÉRCITO	$ 206,415,000,000	76.45%	$ 167,876,106,865	62.18%	$ 38,538,893,135
ARMADA	$ 34,452,000,000	12.76%	$ 25,813,906,242	9.56%	$ 8,638,093,758
FUERZA AÉREA	$ 24,138,000,000	8.94%	$ 26,849,714,610	9.94%	-$ 2,711,714,610
HOMIL	$ 4,995,000,000	1.85%	$ 5,672,483,194	2.10%	-$ 677,483,194
TOTAL	$ 270,000,000,000	100.00%	$ 226,212,210,911	83.78%	$ 43,787,789,089

FACTURACIÓN POR FUERZAS Y SERVICIOS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2020

FUERZAS	EJC	ARC	FAC	HOMIL	TOTAL
SERVICIOS	VR. FACTURAS	VR. FACTURAS	VR. FACTURAS	VR. FACTURAS	VR. FACTURAS
CIRUGÍAS	$ 7,337,779,729	$ 1,211,846,995	$ 1,140,337,626	$ 292,105,520	9,982,069,870
CONSULTA	$ 2,742,866,769	$ 412,547,977	$ 336,849,743	$ 208,791,737	3,701,056,226
EXTRAHOSPITALARIOS	$ 11,012,729,027	$ 1,598,122,048	$ 1,425,393,002	$ 288,913,576	14,325,157,653
FARMACIA	$ 19,786,177,071	$ 4,032,378,873	$ 4,270,931,222	$ 1,112,017,728	29,201,504,894
HEMODIÁLISIS	$ 6,281,716,752	$ 1,059,262,982	$ 1,664,908,053	$ 327,495,382	9,333,383,169
HOSPITALIZADOS	$ 74,451,944,025	$ 11,895,066,124	$ 12,233,692,743	$ 1,718,394,062	100,299,096,954
IMAGENOLOGÍA	$ 4,917,329,072	$ 305,976,836	$ 348,293,530	$ 337,297,273	5,908,896,711
LABORATORIOS	$ 1,017,219,795	$ 57,773,605	$ 132,926,716	$ 184,114,033	1,392,034,149
ODONTOLOGÍA	$ 180,228,657	$ 62,833,693	$ 35,253,900	$ 78,533,400	356,849,650
PROCEDIMIENTOS	$ 33,685,101,364	$ 4,213,205,809	$ 4,337,762,254	$ 963,637,567	43,299,706,994
PyP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
URGENCIAS	$ 6,263,014,604	$ 964,891,300	$ 923,365,821	$ 261,182,916	8,412,454,641
TOTAL FUERZAS	**$ 167,876,106,865**	**$ 25,813,906,242**	**$ 26,849,714,610**	**$ 5,672,483,194**	**226,212,210,911**

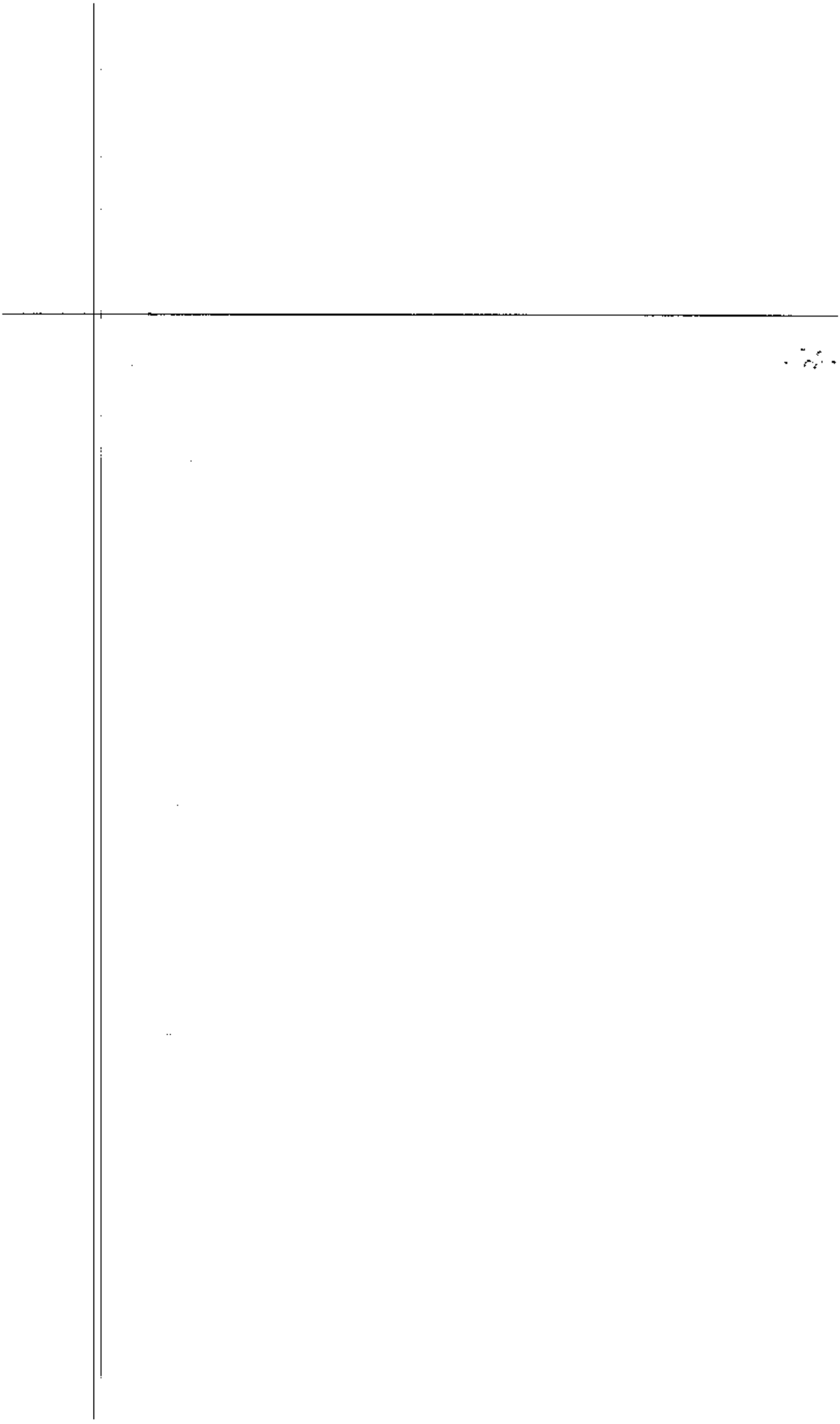
La apropiación presupuestal para la vigencia 2020 es de $ 270.000.000.000; Para el Ejército Nacional presentó una ejecución del 62,18%, para la Armada Nacional la ejecución fue del 9,56%, para la Fuerza Aérea del 9,94% y para los pacientes del HOMIL la ejecución presentada fue del 2,10%. Con respecto a la apropiación 2020 frente a la facturación recibida con corte de 30 de septiembre 2020, Ejército ha consumido un 81.33%, Armada un 74.93%, Fuerza Aérea un 111.23% y pacientes Adscritos al HOMIL un 113,56% de la apropiación asignada a la presente vigencia. Información que debe ser tenida en cuenta en especial por la JEFSA FAC, para el control y análisis de ejecución.

FACTURACIÓN BRUTA RADICADA DE ENERO A SEPTIEMBRE 2020 POR SERVICIOS Y FUERZAS

SERVICIOS	% FACT.	VALOR	No. FACTURAS	VALOR PROMEDIO DE FACTURA
CIRUGÍAS	4.41%	$ 9,982,069,870	2,563	$ 3,894,682
CONSULTA	1.64%	$ 3,701,056,226	80,883	$ 45,758
EXTRAHOSPITALARIOS	6.33%	$ 14,325,157,653	4,738	$ 3,023,461
FARMACIA	12.91%	$ 29,201,504,894	99,863	$ 292,416
HEMODIÁLISIS	4.13%	$ 9,333,383,169	16,547	$ 564,053
HOSPITALIZADOS	44.34%	$ 100,299,096,954	12,467	$ 8,045,167
IMAGENOLOGÍA	2.61%	$ 5,908,896,711	12,077	$ 489,269
LABORATORIOS	0.62%	$ 1,392,034,149	9,663	$ 144,058
ODONTOLOGÍA	0.16%	$ 356,849,650	1,695	$ 210,531
PROCEDIMIENTOS	19.14%	$ 43,299,706,994	35,216	$ 1,229,546
PyP	0.00%	$ 0	0	$ 0
URGENCIAS	3.72%	$ 8,412,454,641	29,718	$ 283,076
TOTAL FUERZAS	100.00%	$ 226,212,210,911	305,430	$ 740,635

En el cuadro anterior se puede observar que, Hospitalizados, Procedimientos y Farmacia, son los servicios donde está concentrado los costos más altos por servicio, en tanto que, en el análisis de costos por promedio paciente atendido, los más costos más altos corresponden a Hospitalizados, Cirugía y Extrahopitalarios.

TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2020



TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 07:54 a.m.
Para: Yadira Vasquez; pa; patynct@hotmail.com; liz.rincon@armada.mil.co; TO. LINA PAOLA MEDELLIN MARTINEZ
Asunto: Informe Septiembre 2020 Cto 001
Datos adjuntos: HOMIL DISAN EJC Y ARC JEFSA FAC INFORME SUP TEC SEPT 2020.pdf

Importancia: Alta

Señoras
CR. YADIRA VÁSQUEZ Supervisora Técnica HOMIL
CR PATRICIA PINEDA Supervisora Técnica DISAN EJC
TF LIZ RINCON Supervisora Técnica DISAN ARC
SMSM LINA MEDELLIN Supervisora Técnica JEFSA FAC
Supervisoras Técnicas Contrato No. 001-DIGSA-2020

Asunto: Envío Informe Auditoría del Contrato No. 001-DIGSA-2020 Mes de Septiembre 2020

Respetuosamente me permito enviar por medio digital, copia del Radicado No. 131837MDN-COGFM-JEMCO-DIGA-SUBSA-ARHMC-29.25, que contiene el Informe Auditoría del Contrato No. 001-DIGSA-2020 Mes de Septiembre 2020, lo anterior para su conocimiento y fines que estimen convenientes

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
LEY 527 DE 1999 (por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones
ARTÍCULO 5º. *Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.* No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.
ARTICULO 6º. *Escrito.* Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta.
ARTÍCULO 10. *Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos.* Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII
ARTÍCULO 17. *Presunción del origen de un mensaje de datos.* Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:
1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de este, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un m
ARTÍCULO 18. *Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido.* Se presume que un mensaje de datos proviene del iniciador o que se entiende que proviene de él, o mientras que el destinatario haga
iniciador, y podrá proceder en consecuencia

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. Si usted no es el destinatario antes citado, se le informa que cualquier uso, divulgación, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
AREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº 13201 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.61

Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2020

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Directora
Hospital Militar Central
Transversal 3ª No. 49-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Planillas de Glosa Julio 2020

Respetuosamente, me permito enviar a la señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, las planillas de glosas y objeciones correspondientes a la facturación del mes de Julio 2020 (Contrato Interadministrativo 2020) así:

SERVICIOS	No. FACTURAS	VALOR FACTURAS	VALOR GLOSA
CIRUGIA AMBULATORIA	232	$ 990.863.102	$ 143.550.578
CONSULTA AMBULATORIA	543	$ 24.773.259	$ 21.998.459
EXAMENES E INSUMOS EXTRAHOSPITALARIOS	64	$ 317.755.898	$ 56.321.599
FARMACIA	2058	$ 674.713.012	$ 462.989.010
HEMODIALISIS	55	$ 34.664.794	$ 21.340.698
PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS	1667	$ 3.980.032.654	$ 1.013.716.156
SERVICIO DE URGENCIAS	822	$ 407.390.084	$ 59.903.827
SERVICIOS DE IMAGENEOLOGIA	476	$ 328.239.220	$ 217.475.087
SERVICIOS DE HOSPITALIZACION	695	$ 6.263.014.112	$ 1.463.685.983
SERVICIOS DE LABORATORIO	420	$ 85.026.551	$ 6.509.357
SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	21	$ 2.574.400	$ 1.095.800
TOTAL GENERAL	**7053**	**$ 13.109.047.086**	**$ 3.468.586.554**

Con respeto,

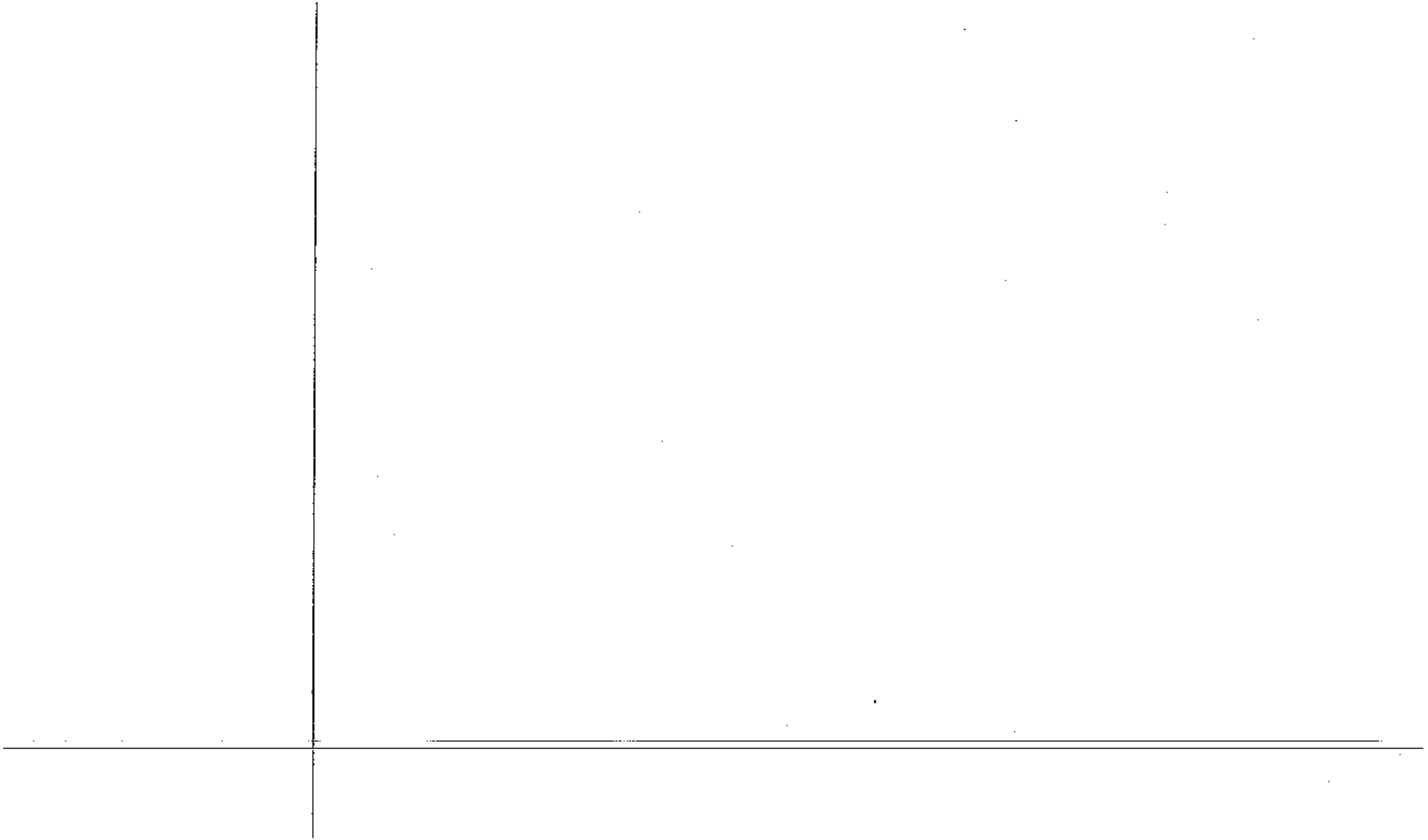
Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: Ciento Cincuenta y Tres (153) folios. Planillas de objeciones y glosas Julio 2020

Elaboró: TASD. Patricia García Arias
Área Supervisión Contrato DIGSA-HOMIL

Revisó: TC. Edgar Zaldua Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001 DIGSA 2020

Vo.Bo: CR. Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202009002-HMC Id: 105495
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 28-octubre-2020 09:44:19
Dependencia Remitente: CARTERA - CART
Entidad Destino: MG. JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Serie: 2 SubSerie: 5

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Javier Alonso Díaz Gómez
Director General Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra 4° Piso
Av. 26 No 69 – 76
Ciudad

Asunto: Radicación de RIPS septiembre de 2020 GDPI.

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, los RIPS de los servicios médicos prestados por el Hospital Militar en Hospitalizados, Urgencias, Cirugía Ambulatoria, Procedimientos Especializados, Imagenología, Laboratorio, Odontología, Unidad Renal (Diálisis, Hemodiálisis, Implantes, Pre diálisis y Trasplantes) Farmacia Hospital Militar Central, Farmacia Consulta Externa, Extra hospitalarias y Consulta Ambulatoria, correspondientes a la radicación de las facturas del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,

Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Elaboró: Omar Sánchez Beltrán
Profesional - RIPS

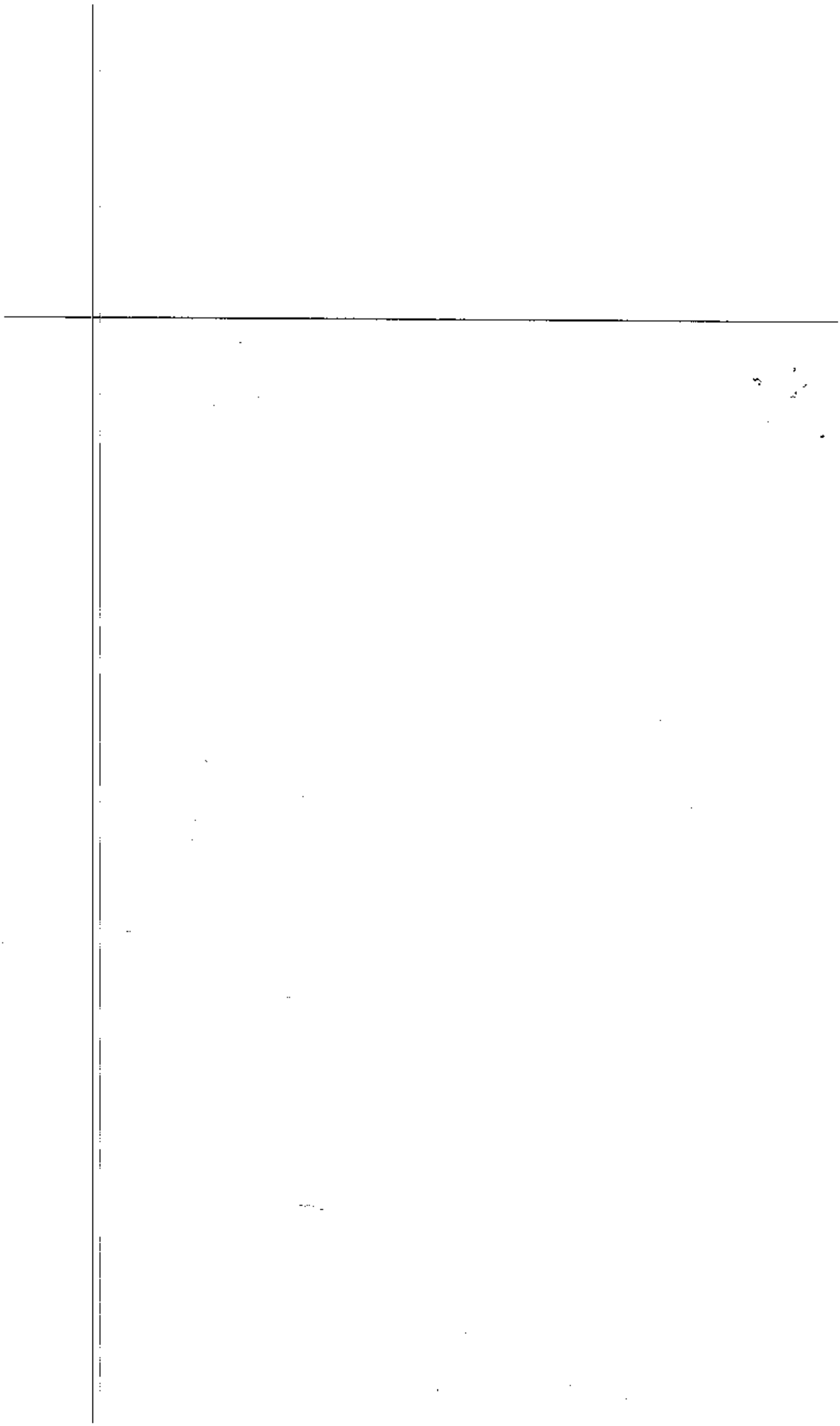
Revisó: Doctora. Marta Edy Ariza Mateus
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y
Facturación

Aprobó: Mg. José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

CC. Capitán de Navío – Diana Osorio Chacon – Auditora contrato No 001 – 2020 DIGSA - HOMIL

Anexos: Un (1) CD Anexo

Recibí:
TC. Calderón Blanco
27 - 10 - 2020
04.50 horas



La seguridad es de todos | Mindefensa

CC FUERZAS MILITARES

FAC-S-2020-022449-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 1, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2020-022449-CE del 27 de octubre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Avenida Calle 26 N°69-76 Centro Empresarial Elemento
Torre Tierra Piso 18

Bogotá, D.C.

Contraseña:EoqbSoM8s6

Asunto: INFORME DE SUPERVISION TÉCNICA CONTRATO 001 DIGSA HOMIC MES DE OCTUBRE 2020 FAC.

Respetuosamente me permito informar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, que de acuerdo a los lineamiento emitidos por la supervisora técnica de la Dirección General de Sanidad Militar, se envió el informe de supervisión contrato 01 DIGSA-HOMIC del mes de Octubre de 2020, al correo electrónico edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co desde el correo de la supervisora técnica FAC lina.medellin@fac.mil.co

Lo anterior, para los fines pertinentes

Coronel LINA MARIA MATEUS BARBOSA
Jefe Salud

Recibí:
TC Zabdiel Bleee
28-10-2020

Elaboró SMSM. MEDELLIN MARTINEZ / DISSA Revisó: CR. RINCON SANCHEZ / DISSA Aprobó



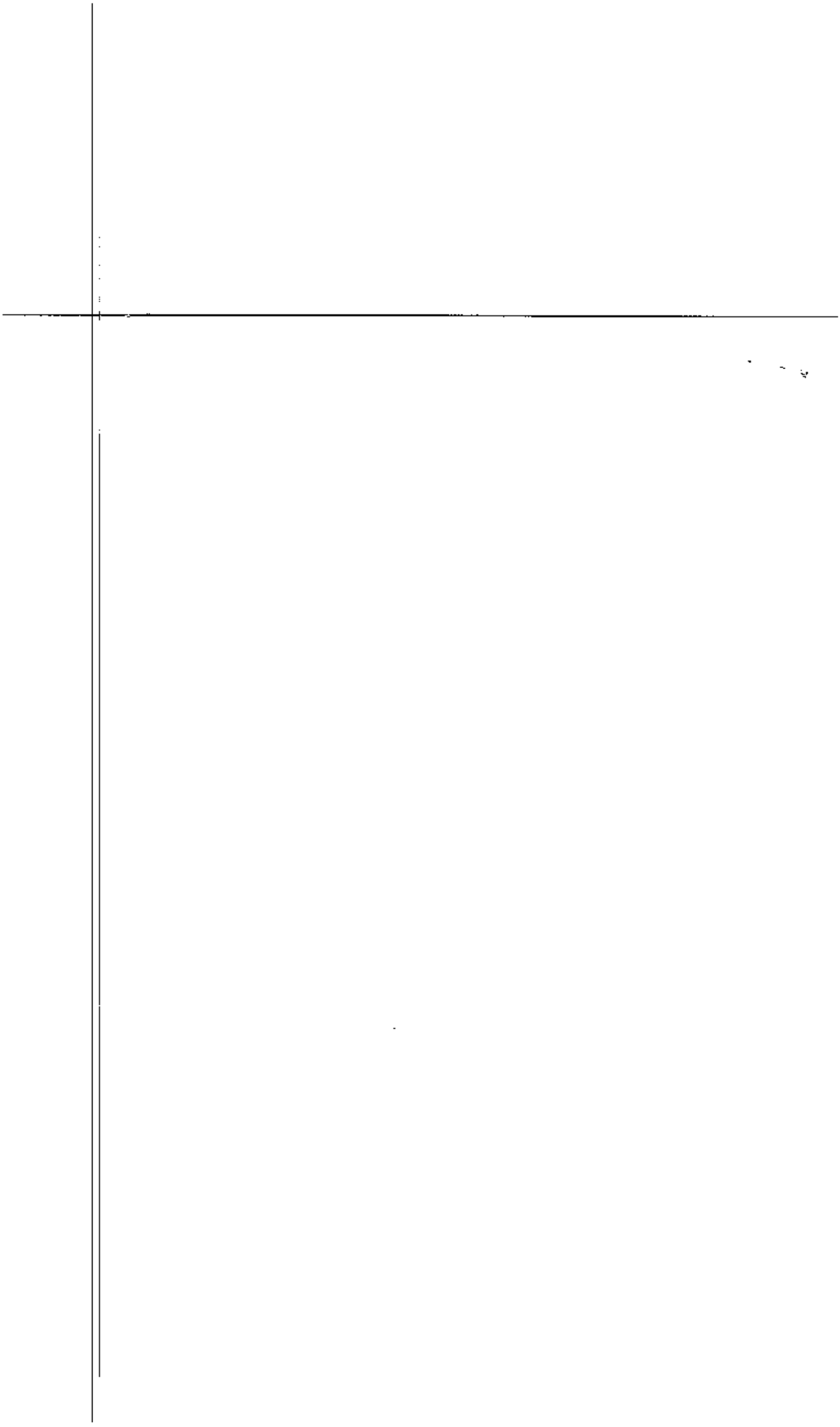
TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TO. LINA PAOLA MEDELLIN MARTINEZ <LINA.MEDELLIN@FAC.MIL.CO>
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 10:36 a.m.
Para: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Asunto: INFORME SUPERVISION TECNICA FAC OCTUBRE DE 2020
Datos adjuntos: INFORME MENSUAL HOMIC2020.xls

Buen día cr de la forma más cordial envío archivo en excel con el informe del mes de octubre correspondiente al clausulado del contrato 001 digsa homic fac, cr el oficio fac-s-2020-022449-ce esta en camino a ser radicado en los próximos días como sustento del envío de este archivo.

Anexo archivo digital en excel.

Smsm.Lina Paola Medellin Martinez.
Medico Cirujano General Especialista en sistemas de gestión de la calidad y auditoria de servicios de salud.
Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana.
Avenida caracas #66-24 piso 2.
Teléfono 3487030 ext 2110.
lina.medellin@fac.mil.co



SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DIGSA 2020

JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA

OCTUBRE DE 2020

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR		SEGUIMIENTO REALIZADO
CLAUSULA PRIMERA **OBJETO:**	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19. "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 9. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS". Adóptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 3495/2019 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas aplican a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado , entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.	CUMPLE
	2.2. ATENCIÓN MÉDICA Y ESPECIALIZADA DE CONSULTA EXTERNA La atención médica, odontológica, terapias y especializada de consulta externa será prestado por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	CUMPLE
	2.3 ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: Para la atención en salud mental, deberá definirse si se trata de un paciente agudo o crónico con el fin de definir su manejo y proceso de rehabilitación, dentro de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos de la Dirección. En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos.	CUMPLE
	2.4 ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	CUMPLE
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.6. RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a este grupo etario en el HOSPITAL, (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar. El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa Intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida	CUMPLE

CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir método de planificación familiar antes de dar salida. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias quienes sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que la Sentencia 355/2006 lo contemplan, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2018, eliminando las barreras de acceso.	CUMPLE
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1561 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para ello. El hospital debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencia y contra referencia del Hospital, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes.	CUMPLE
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN y Direcciones de Sanidad definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atenciondomiciliaria@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta	CUMPLE
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos	CUMPLE
	2.13. PRÓTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 6 meses a elementos blandos y un año a los sockets, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, lo suministrará trimestralmente a la auditoría de la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en los meses inmediatamente anteriores donde se indique la fecha de entrega de las prótesis. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad, será responsable de la logística en toda la prestación del servicio.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES.**	2.14. SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica.	CUMPLE

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.15. JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnostico o acción terapéutica. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizadas por cada junta como soporte a lo facturado.	CUMPLE
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoria. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección.	CUMPLE
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y línea ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. El suministro de muletas, sillas de ruedas y línea ortopédica blanda para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado por el HOSPITAL previa autorización de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.18. SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxigeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. El suministro de oxígeno para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado de manera oportuna por el HOSPITAL.	CUMPLE
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE

	2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestara el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 890S. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 38144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 38128 o 38127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la caracterización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos: _ Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento. _ Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo). _ Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes). _ Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de	CUMPLE
	2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guia de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	CUMPLE
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo (incluida la notificación a SIVIGILA) de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de errores y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoría de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Proceso de Salud Pública de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para casos de enfermedades infecciosas es necesario que se informe al área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata. REHABILTACIÓN ADICCIONES: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Dia y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informacos diligenciados durante el mes y los reportes diarios individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: Intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: física, negligencia/abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X600 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatoria/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría	CUMPLE
CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo para la liquidación del Contrato interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000.000,00).	CUMPLE

CLÁUSULA SEXTA **FORMA Y CONDICIONES DE P AGO:**	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: a) El valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000'000.000,00) en dos (2) cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000'000.000,00), discriminados de la siguiente forma: Enero un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) y en Febrero OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.330.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($26.670.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). b) El valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000,00) en diez (10) cuotas iguales a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2020, por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00), discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.165.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.835.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF).	CUMPLE
CLÁUSULA SÉPTIMA **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUES-TALES:**	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2020; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	CUMPLE
CLÁUSULA OCTAVA **TARIFAS:**	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 2 de diciembre del 2019 según acta Nº 1961 del 2 de diciembre del 2019 (adjunta), donde se concluyó que para el contrato 2020 se mantienen las tarifas del año 2019. Las tarifas institucionales se mantendrán de acuerdo a los anexos.	CUMPLE
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%), la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve punto cinco por ciento (-19,5%)	CUMPLE
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrate en el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3,5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la formulación	CUMPLE
	8.3. ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturaran de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios.	CUMPLE
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturaran a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). Cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatología, neumología, gastroenterología, reumatología pediatría, neumología pediátrica, gastroenterología pediátrica y endocrinología pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básica Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social menos el veintidós por ciento (22%).	CUMPLE
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.730.000.00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaria de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $440.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria	CUMPLE
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	CUMPLE
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%).	CUMPLE
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%).	CUMPLE
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3,5%).	CUMPLE

	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregará a la firma del Contrato Interadministrativo	CUMPLE
	8.11. TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	CUMPLE
CLÁUSULA NOVENA REQUISITOS PARA L A ATENCIÓN DEL US UARIO:	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoría multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complemente y sustituyan.	CUMPLE
	10.1 AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCIÓN debe garantizar un médico especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCION para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capítulo 4 Contratación, Artículo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos.	CUMPLE
	La Dirección debe verificar el cumplimiento del reporte de información que debe enviar el Hospital a la Superintendencia Nacional de Salud, la requerida por el Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social con lo descrito en la Resolución 256 de 2016. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoría HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoría de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que lo modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecta la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital. Verificará la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riesgos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD HOC, y COVES en los casos donde se presuma fallas en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM, donde se registren compromisos y acciones de mejora realizados por el HOSPITAL. Verificará los cumplimientos de auditoría de garantía de la calidad en conjunto	CUMPLE
	10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS. La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer; El contrato interadministrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y toda aquella que se relacione con la prestación del servicio. El censo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrarreferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Las autorizaciones emitidas para los pacientes hospitalizados. Los informes de auditorías previas	CUMPLE

	10.3 AUDITORÍA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorías concurrentes de la DIRECCIÓN. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoría de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad los hallazgos de la auditoría.	CUMPLE
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCIÓN PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoría de la DIRECCIÓN para el Hospital, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoría de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoría de la DIRECCION para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **FACTURACIÓN:**	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuerza, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUD.SIS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES GENÉRALES DEL HOSPITAL:**	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a:	CUMPLE
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	CUMPLE
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.	CUMPLE
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	CUMPLE
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	CUMPLE
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	CUMPLE
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.	CUMPLE
	12.8. Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.	CUMPLE
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que preste.	CUMPLE

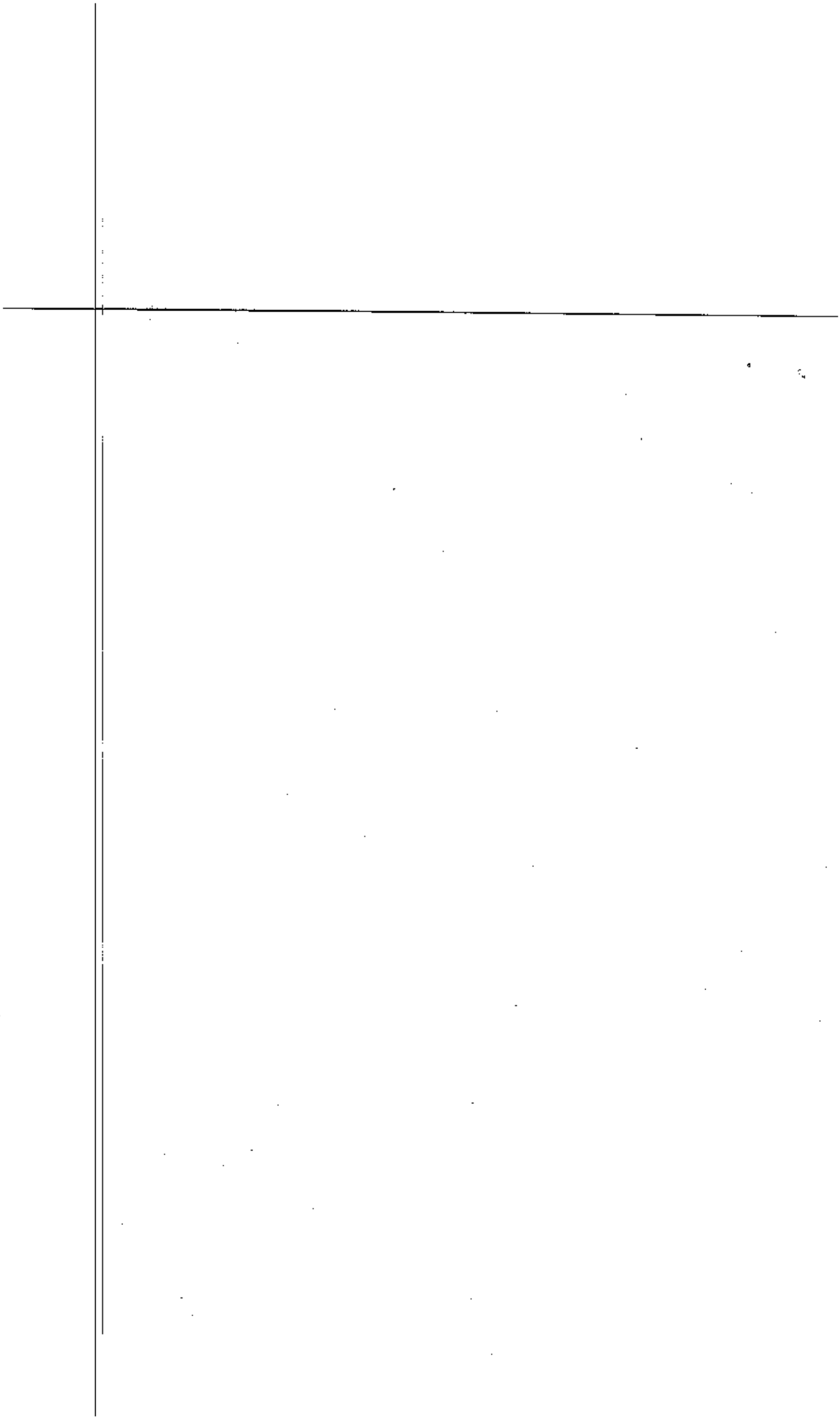
	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCION que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente:	CUMPLE
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP.	CUMPLE
	13.2. Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoria, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados.	CUMPLE
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	CUMPLE
	13.6. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.6.1. Perfil epidemiológico. 13.6.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.6.3. Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.6.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.6.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:	La DIRECCIÓN designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CESIÓN: EL HOSPITAL	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	CUMPLE
CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.	CUMPLE

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO LEGAL:	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.	CUMPLE

SUPERVISOR TECNICO JEFATURA DE SALUD FAC

ELABORO SMSM LINA PAOLA MEDELLIN MARTINEZ

LINA P. MEDELLIN M.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Radicado No 0120008498902 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13

RAD. No 0120002646701 de 30/10/2020 06:53 Radicador: MIGUCRU
Remitente: Subdirección de Salud DIGSA Destino: SUBAF
Asunto: RECONOCIMIENTO PAGO DE ATENCIONES COVID19 PACI
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C. CAN - Tel 3150111

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020

Señor Capitán de Navío
JHON OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero –DIGSA
Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL mes de marzo a junio 2020 Usuarios adscritos HOMIL

Respetuosamente, me permito informar al señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero –DIGSA, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID-19, correspondientes a los meses de marzo a junio de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000, según lo establecido en el oficio No. 11285/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.
Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

MES	FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER	COVID REPORTE
MARZO	FU200000016390	$ 106.729	$ 102.000	NEGATIVO
ABRIL	FH200000005421	$ 3.946.633	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005702	$ 910.929	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005730	$ 7.008.520	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005911	$ 930.545	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000005917	$ 1.312.421	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016558	$ 333.027	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016605	$ 154.669	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000016637	$ 148.578	$ 102.000	NEGATIVO

FU200000016665	$	121.114	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016720	$	107.027	$	102.000	NEGATIVO
FU200000016776	$	116.527	$	57.000	NEGATIVO
FU200000016852	$	99.871	$	99.871	NEGATIVO
FU200000016975	$	99.349	$	57.000	NEGATIVO
FU200000017000	$	98.827	$	78.027	NEGATIVO
FU200000017061	$	144.135	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017242	$	116.815	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017277	$	125.913	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017285	$	126.255	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017287	$	125.913	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017307	$	99.871	$	51.985	NEGATIVO
FU200000017308	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000017341	$	126.435	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017349	$	99.349	$	99.349	NEGATIVO
FU200000017361	$	103.949	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017381	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000017389	$	116.815	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017393	$	165.157	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017434	$	98.827	$	50.941	NEGATIVO
FU200000017435	$	99.871	$	99.871	NEGATIVO
FU200000017440	$	99.871	$	51.985	NEGATIVO
FU200000017442	$	100.213	$	52.327	NEGATIVO
FU200000017456	$	104.471	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017457	$	99.871	$	51.985	NEGATIVO
FU200000017524	$	98.827	$	98.827	NEGATIVO
FU200000017554	$	116.527	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017609	$	915.552	$	102.000	NEGATIVO
FU200000017678	$	56.712	$	56.712	NEGATIVO
FU200000017712	$	96.249	$	96.249	NEGATIVO
FU200000017721	$	51.985	$	51.985	NEGATIVO
FU200000017722	$	97.576	$	97.576	NEGATIVO
FU200000017725	$	95.727	$	45.000	NEGATIVO
FU200000017727	$	83.515	$	83.515	NEGATIVO
FU200000017729	$	52.268	$	52.268	NEGATIVO
FU200000017730	$	52.268	$	52.268	NEGATIVO
FU200000017731	$	52.268	$	52.268	NEGATIVO
FU200000017733	$	51.463	$	51.463	NEGATIVO

	FU200000017734	$	51.463	$ 51.463	NEGATIVO
	FU200000017738	$	79.396	$ 79.396	NEGATIVO
	FU200000017742	$	80.790	$ 80.790	NEGATIVO
	FU200000017743	$	79.071	$ 79.071	NEGATIVO
	FU200000017744	$	80.790	$ 80.790	NEGATIVO
	FU200000017746	$	78.027	$ 50.941	NEGATIVO
	FU200000017757	$	99.871	$ 51.985	NEGATIVO
	FU200000017759	$	50.941	$ 27.300	NEGATIVO
	FU200000017760	$	51.985	$ 51.985	NEGATIVO
	FU200000017761	$	116.685	$ 102.080	NEGATIVO
	FU200000017763	$	51.985	$ 51.985	NEGATIVO
	FU200000017767	$	52.268	$ 52.268	NEGATIVO
	FU200000017806	$	68.641	$ 68.641	NEGATIVO
	FU200000017838	$	51.985	$ 51.463	NEGATIVO
	FU200000017860	$	69.632	$ 69.002	NEGATIVO
	FU200000017863	$	27.300	$ 27.300	NEGATIVO
	FU200000017882	$	74.412	$ 74.412	NEGATIVO
	FU200000017898	$	51.985	$ 51.463	NEGATIVO
	FU200000017905	$	664.302	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017909	$	118.274	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017938	$	116.211	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000017982	$	68.929	$ 68.641	NEGATIVO
	FU200000018165	$	534.821	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000018218	$	31.900	$ 30.641	NEGATIVO
	FU200000018228	$	28.344	$ 27.822	NEGATIVO
	FU200000018306	$	27.300	$ 27.300	NEGATIVO
	FU200000018475	$	28.344	$ 27.966	NEGATIVO
	FU200000018487	$	56.948	$ 56.948	NEGATIVO
	FU200000018532	$	70.344	$ 70.344	NEGATIVO
MAYO	FH200000006345	$	3.684.545	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000006519	$	18.273.087	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019231	$	179.000	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019236	$	164.071	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019237	$	162.352	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019238	$	164.071	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019239	$	162.352	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019241	$	161.300	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019242	$	162.352	$ 102.000	NEGATIVO

	FU200000019244	$	180.052	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019464	$	162.168	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019469	$	179.000	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019611	$	233.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019658	$	161.300	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019662	$	233.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019663	$	98.827	$ 98.827	NEGATIVO
	FU200000019803	$	315.007	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019834	$	180.052	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019866	$	233.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000019924	$	570.516	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020137	$	180.398	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020301	$	233.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020546	$	233.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020661	$	232.827	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020663	$	233.497	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020829	$	162.312	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020851	$	908.249	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020918	$	251.579	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000020922	$	251.579	$ 102.000	NEGATIVO
JUNIO	FH200000007315	$	1.218.550	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000008019	$	7.534.321	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000008020	$	10.631.233	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000008072	$	34.050.289	$ 102.000	NEGATIVO
	FH200000008172	$	17.270.133	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021465	$	204.053	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021475	$	204.053	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021478	$	186.353	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021481	$	186.353	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021506	$	187.158	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021513	$	185.827	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021531	$	187.158	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021538	$	191.008	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021586	$	185.827	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021588	$	186.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021589	$	186.879	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000021896	$	131.489	$ 57.000	NEGATIVO
	FU200000021898	$	186.879	$ 102.000	NEGATIVO

	FU200000023165	$ 115.352	$ 102.000	NEGATIVO
	FU200000023166	$ 115.198	$ 102.000	NEGATIVO
Total general		$ 124.124.912	$ 10.801.870	

Fuente de información: consolidado entregado el 4/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega digital de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

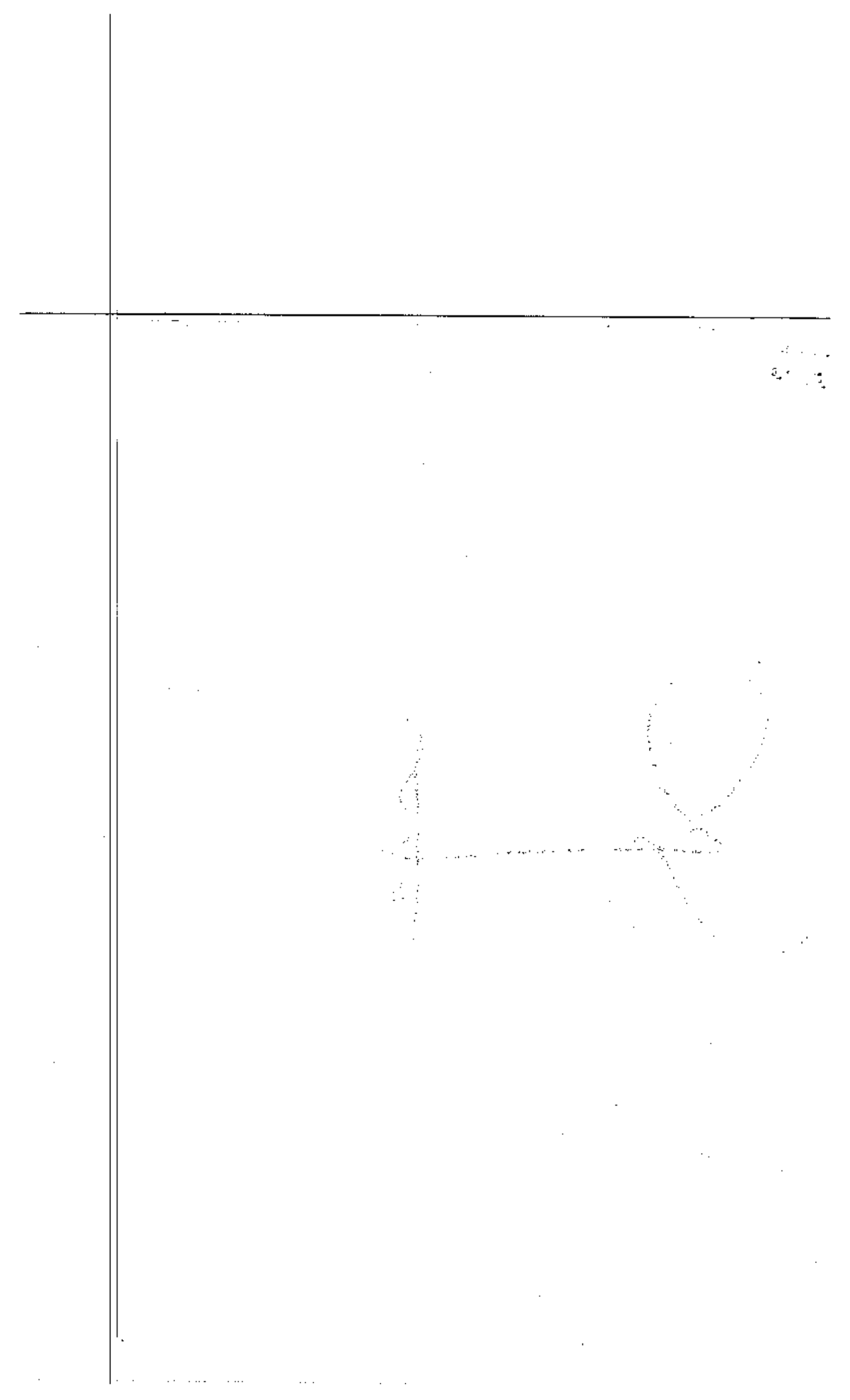
Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSV Liliana Acosta Mojica
Area de Cuentas Médicas y Concurrencia

Revisó: TC. Edgar Zaldua
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

La seguridad es de todos

Radicado No. 0120008478902 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13

RAD No 0120002646901 de 30/10/2020 08:58 Radicador: MIGUCRU
Remitente: Subdirección de Salud DIGSA Destino: SUBAF
Asunto: RECONOCIMIENTO PAGO DE ATENCION COVID 19 PAGI
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2020

Señor Capitán de Navío
JHON OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero –DIGSA
Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C.

Asunto: Reconocimiento Pago de atenciones COVID19 Paciente negativo, con Recurso 054 – Red Externa HOMIL mes de julio 2020 Usuarios adscritos HOMIL

Respetuosamente, me permito informar al señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero –DIGSA, que desde la Supervisión Técnica del contrato DIGSA-HOMIL, posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por atenciones COVID-19, correspondiente al mes de julio de 2020, se da aval para el reconocimiento de las cuentas de los pacientes con resultado de prueba PCR COVID19-Negativo, donde se reconoce el pago de la atención de urgencias con la tarifa de SOAT -22% correspondiente a $45.000, en el marco de lo establecido en la Resolución 1463 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la toma de la muestra con la tarifa de $57.000, según lo establecido en el oficio No. 11285/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-ARMED-86.13 del 2 de septiembre de 2020 y acta No. 902 del comité de precios.

Facturas para pago relacionado en el cuadro anexo:

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR A RECONOCER	PRUEBA PCR
FH200000008288	$ 2.252.038	$ 102.000	NEGATIVO
FH200000008332	$ 923.873	$ 102.000	NEGATIVO
FH200000008917	$ 2.344.061	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023250	$ 186.796	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000023392	$ 114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000023393	$ 114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000023403	$ 114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000023410	$ 114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000023485	$ 186.754	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000023489	$ 186.331	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023680	$ 204.454	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023722	$ 204.031	$ 102.000	NEGATIVO

FU200000023725	$	186.754	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023805	$	186.843	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023878	$	186.851	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023880	$	186.851	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023905	$	206.287	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000023956	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024033	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024089	$	119.666	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024331	$	133.317	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000024335	$	114.300	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000024352	$	136.658	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000024497	$	115.617	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024505	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024506	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024507	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024509	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024512	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024655	$	115.617	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000024683	$	115.617	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000024723	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000024860	$	203.904	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000024867	$	115.324	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025131	$	115.680	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025141	$	115.680	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025154	$	115.680	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025200	$	132.000	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025207	$	171.350	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025216	$	138.054	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025309	$	132.385	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025310	$	117.060	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000025314	$	138.714	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025531	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000025532	$	114.300	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000025548	$	114.875	$ 84.300	NEGATIVO
FU200000025697	$	115.450	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025854	$	818.400	$ 102.000	NEGATIVO
FU200000025855	$	818.400	$ 102.000	NEGATIVO
Total general	$	13.255.872	$ 4.644.000	

Fuente de información: consolidado entregado el 4/10/2020 Dra. Nayibeth Cantor Medico auditor contrato HOMIL-DIGSA

Nota: Para el proceso de validación, se consultó el reporte del resultado de la prueba COVID19, en la base oficial SISMUESTRAS (Registro Nacional de pacientes y resultados https://apps.ins.gov.co/sismuestras), administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el reporte realizado en el SIVIGILA.

Por lo anterior se hace entrega digital de las facturas relacionadas, para dar inicia al trámite pertinente de pago.

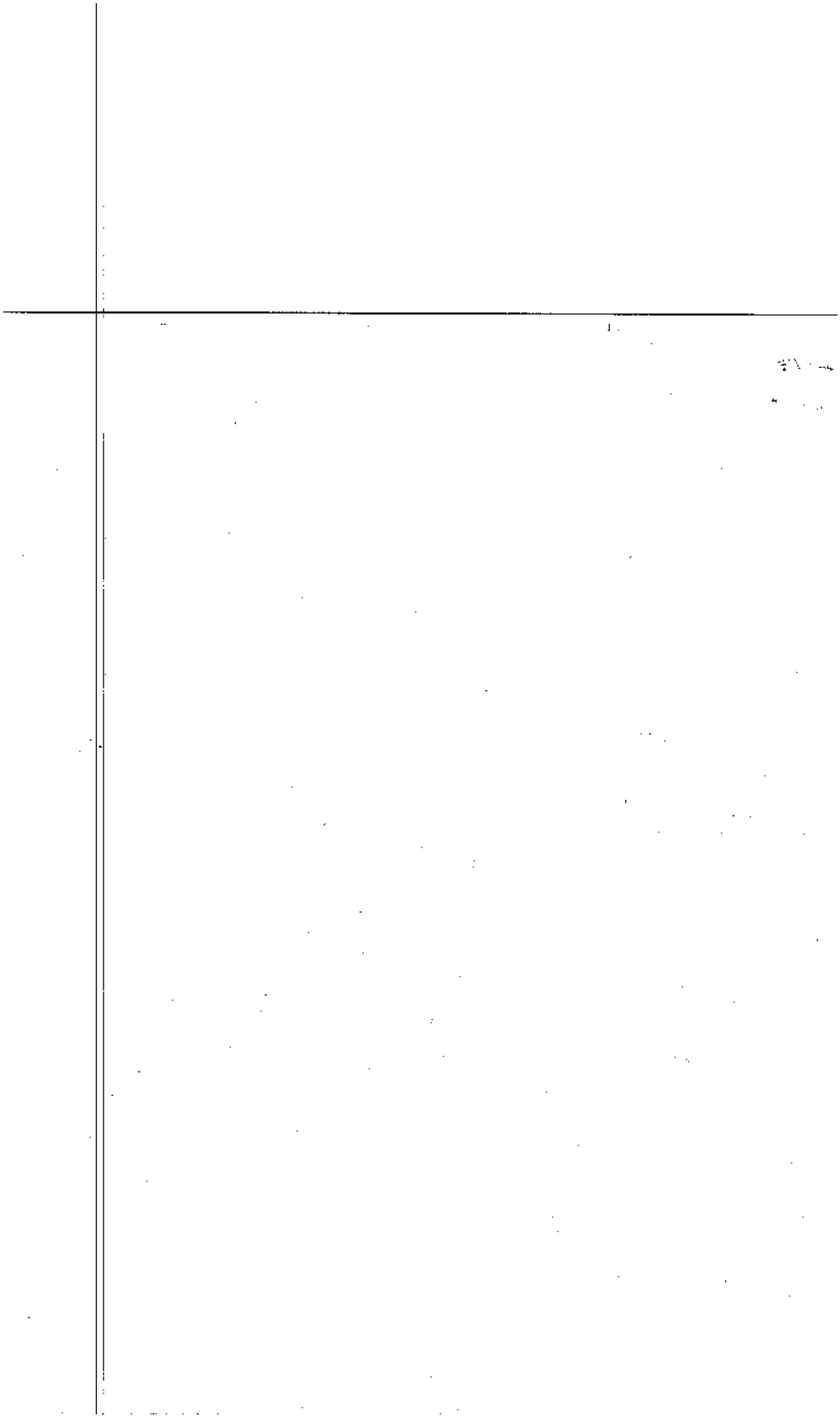
Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SS(SM Liliana Acosta Mejía
Área de Cuentas Médicas y Concurrencia

Revisó: Te Edgar Zabala
Supervisor Técnico Contrato interadministrativo 001 DIGSA-HOMIL

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA



Radicado Nº S/N / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., OCTUBRE de 2020

Señor Teniente Coronel
EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020

Asunto: Informe mensual seguimiento de calidad del contrato N° 001-DIGSA-2020

Me permito enviar al Señor Teniente Coronel Supervisor Técnico Contrato No. 001 DIGSA 2020, seguimiento Auditoría Calidad Hospital Militar Central del mes de octubre.

OBJETIVO

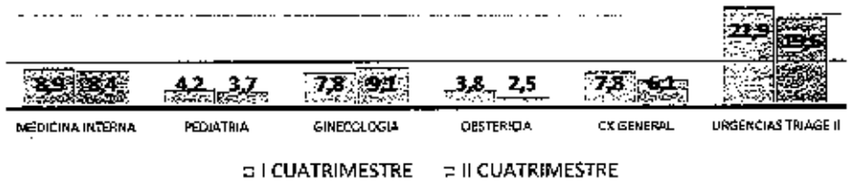
- Reporte de indicadores del primero y segundo cuatrimestre por parte HOMIL
- Seguimiento comité COVE con la Secretaria de Salud
- Socializar 3 eventos adversos reportados durante el mes de septiembre y octubre de 2020, junto con los planes de mejora establecidos por el HOMIL y el seguimiento correspondiente.
- Socializar del comité de seguridad del paciente realizado en HOMIL
- Seguimiento de paquete instruccional correspondiente a identificación del paciente y manejo de eventos adversos.

SEGUIMIENTO INDICADORES DE CALIDAD HOMIL 2020

Los Indicadores de Calidad tienen como objetivo, es de medir y monitorear las áreas de asignación de citas tiempo de espera en consulta de medicina especializada, entre otros. Con el fin de mejorar la oportunidad y accesibilidad de los servicios de salud hacia los usuarios.

CONSULTA EXTENA:

OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACION Y ATENCION EN CONSULTA



RESPONSABLE UNIDAD AMBULATORIA

Recibido:
03-Nov 2020
TC Zaldúa Blanco
08:15 horas.

OPORTUIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE MEDICINA INTERNA:

Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita cita para ser atendido en la consulta DE Medicina Interna de Primera vez y la fecha para la cual es asignada la cita. /Número total de consultas de Medicina Interna signadas de primera vez en la institución.

UNIDAD: DIAS

FRECUENCIA: MENSUAL

META: 30

El indicador de oportunidad de citas para las especialidades de Alerta Temprana se registra dentro de la meta, para la atención de Primera vez en la consulta especializada de Medicina Interna. Con una muy leve variación en el primer cuatrimestre reporta 8.9 en comparación al segundo de 8,4.

OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE PEDIATRIA:

Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita cita para ser atendido en la consulta de Pediatría de primera vez y la fecha para la cual es asignada la cita. / Número total de consultas de Pediatría asignadas de primera vez en la institución.

UNIDAD: DIAS

FRECUENCIA: MENSUAL

META: 5

El indicador de oportunidad de citas para las especialidades de Alerta Temprana se registra dentro de la meta, para la atención de Primera vez en la consulta especializada de Pediatría. Reporte en ambos cuatrimestres por debajo de 5 días.

OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE GINECOLOGIA

Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita cita para ser atendido en la consulta de Ginecología de primera vez y la fecha para la cual es asignada la cita./ Número total de consultas de Ginecología asignadas de primera vez en la institución.

UNIDAD: DIAS

FRECIENCIA: MENSUAL

META: 10

El indicador de oportunidad de citas para las especialidades de Alerta Temprana se registra dentro de la meta, para la atención de Primera vez en la consulta especializada de Ginecología en ambos cuatrimestres se reporta por debajo de 15 días. El primer cuatrimestre fue en 7,8 días y el segundo fue en 9 días.

OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE OBSTETRICIA

Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita cita para ser atendido en la consulta de Obstetricia y la fecha para la cual es asignada la cita./Número total de consultas de Obstetricia asignadas en la institución.

UNIDAD DIAS

FRECUENCIA MENSUAL

META 5

El indicador de oportunidad de citas para las especialidades de Alerta Temprana se registra dentro de la meta, para la atención de Primera vez en la consulta de Obstetricia en ambos cuatrimestres, se reporta por debajo de 5 días. El primer cuatrimestre reporta 3,8 y el segundo cuatrimestre de seguimiento en el 2020 fue de 2,5

OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS DE CONSULTA ESPECIALIZADA DE CIRUGÍA GENERAL

Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita cita para ser atendido en la consulta de Cirugía General y la fecha para la cual es asignada la cita./Número total de consultas de Cirugía General asignadas en la institución.

UNIDAD: DIAS

FRECUENCIA: MENSUAL

META: 30

El indicador de oportunidad de citas para las especialidades de Alerta Temprana se registra dentro de la meta, para la atención de Primera vez en la consulta especializada de Cirugía General en ambos cuatrimestres, se reporta por debajo de la meta, cumpliendo con el indicador. El primer cuatrimestre reporta 7,8 y el segundo cuatrimestre de seguimiento en el 2020 fue de 6,1.

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN CONSULTA DE URGENCIAS TRIAGE II

Sumatoria del numero de minutos transcurridos entre la solicitud de atención y el momento de atención médica/Total de Usuarios atendidos en Urgencias clasificado traige II

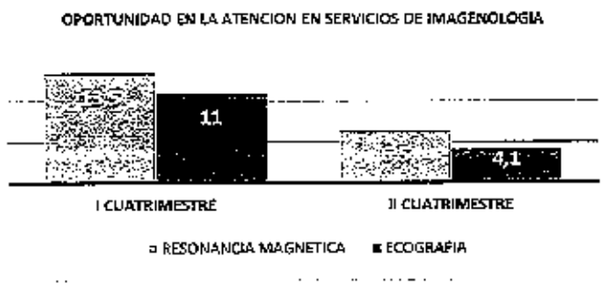
UNIDAD MINUTOS

FRECUENCIA MENSUAL

META 30

El comportamiento del indicador de oportunidad en la atencion de pacientes clasificados en triage II se mantiene en la meta propuesta .

RADIOLOGIA:



RESPONSABLE UNIDAD DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE RNM EN SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA

Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita cita para ser atendido en RNM y la fecha para la cual es asignada la cita./Total de solicitudes para RNM de servicio de Imagenologia

UNIDAD DIAS

FRECUENCIA MENSUAL

META 15 dias

El Indicadores de oportunidad de estudios de resonancia se encuentra dentro de la meta, presentando un comportamiento mejor para el segundo cuatrimestre con relación al primero.

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE ECOGRAFIA EN SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA

Sumatoria total de los días calendario transcurridos entre la fecha en la cual el paciente solicita cita para ser atendido en Ecografía y la fecha para la cual es asignada la cita /Total de solicitudes para Ecografía de servicio de Imagenologia

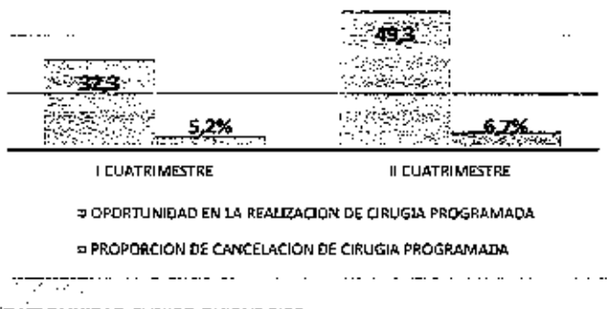
UNIDAD DIAS

FRECUENCIA MENSUAL

META 7 dias

El indicador de oportunidad de estudios de ecografía se encuentra dentro de la meta propuesta, presentando un mejor comportamiento en el segundo cuatrimestre con una reducción en dos días.

SALAS DE CIRUGIA



RESPONSABLE UNIDAD CLINICO QUIRURGICO

OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍA PROGRAMADA

Sumatoria total de días calendario trascurridos entre la fecha de la solicitud de la cirugía programada y el momento en el cual se realiza la cirugía/Numero de cirugías Programadas realizadas en el periodo

UNIDAD DIAS

FRECUENCIA MENSUAL

META 30 dias

El indicador de oportunidad de cirugía programada se encuentra por fuera de la meta propuesta y se relaciona con los lineamientos dados frente a cirugía programada y la decisión que se toma por parte de los usuarios a la realización de las mismas. Dado que los factores que inciden en el resultado son de carácter externo no se genera plan de mejoramiento.

PROPORCION DE CANCELACION DE CIRUGIA PROGRAMADA

Número total de cirugías programadas canceladas en el periodo/ Número total de cirugías programadas en el periodo

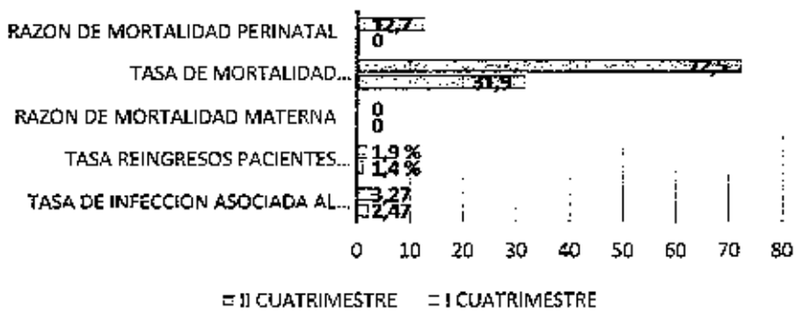
UNIDAD PORCENTAJE

FRECUENCIA TRIMESTRAL

META 8

Se observa que el comportamiento del indicador de cancelación de cirugía se ha comportado en las metas reflejando el proceso de seguimiento del procedimiento de programación de cirugía

EPIDEMIOLOGIA



RESPONSABLE UNIDAD MEDICO HOSPITALARIA

TASA DE INFECCIÓN ASOCIADA AL CUIDADO DE LA SALUD El HOMIL

Número de casos validados como infección asociada al cuidado de la salud/Número de días estancias x 1000

UNIDAD TASA

FRECUENCIA MENSUAL

META 2.5

Ha registrado un número de 180 IAAS, de enero a agosto de 2020, la tasa es de 2,89 por 1000 días estancia. Para el mismo periodo del 2019 tenemos N=199 IAAS con una tasa de 2,77 por 1000 días estancia, teniéndose N=19 IAAS mas, el mayor impacto esta en IAAS por dispositivos que son prevenibles, ya que se tenían N=29 para 2019, para el mismo periodo se presentan 17 manteniendo la tasa de IAAS por dispositivo menor al 2,0% por 1000 días dispositivo.

TASA DE REINGRESO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS

Número total de pacientes que reingresan al servicio de Hospitalización, antes de 20 días por la misma causa en el período/ Número total de egresos vivos en el periodo

UNIDAD PORCENTAJE

FRECUENCIA MENSUAL

META 3

El comportamiento del indicador de reingresos se ha mantenido en las metas propuestas, realizando mantenido en las metas propuestas, realizando acciones desde el interior de la entidad de retroalimentación a los pacientes y sus familias para continuidad de la atención.

RAZÓN DE MORTALIDAD MATERNA

Número de muertes maternas por causas atribuibles al embarazo/Número de nacidos vivos

UNIDAD RAZON

FRECUENCIA MENSUAL

META 0

La razón de mortalidad materna para el segundo cuatrimestre Presenta un descenso en relación al periodo anterior, evidenciándose que no se presentó ningún caso de este evento, considerándose un resultado óptimo dado el alto riesgo de las pacientes que se manejan en la institución. Así mismo, este indicador refleja un resultado positivo de la implementación de la ruta de atención materno perinatal.

TASA DE MORTALIDAD INTRAHOSPITALARIA

Número total de pacientes hospitalizados que fallecen/Número total de pacientes Ingresos

UNIDAD RAZON

FRECUENCIA MENSUAL

META 30

La tasa de mortalidad hospitalaria presenta un incremento para el periodo evaluado, el cual corresponde a una disminución en los egresos y un aumento de la mortalidad por causa de la infección por COVID 19 de predominio en los meses de julio y agosto en donde correspondieron al 56 y 57% del total de dichas muertes, tratándose de pacientes en su mayoría mayores a 70 años y con múltiples factores de mal pronóstico, correspondiendo con el pico de casos de la pandemia a nivel nacional.

RAZON DE MORTALIDAD PERINATAL

Número de muertes perinatales entre 23 semanas de gestación y 30 días de nacimiento, Nota mayor de 500 gramos/Número de nacidos vivos

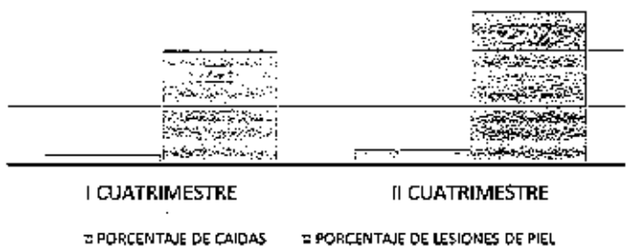
UNIDAD TASA

FRECUENCIA MENSUAL

META 0

Para el segundo cuatrimestre se evidencia un incremento en la tasa de mortalidad perinatal con un predominio de muertes fetales correspondiente a un 66% de los casos. Para el 100% de los casos se realizaron las respectivas unidades de análisis considerándose casos de mortalidad no evitable dados los factores de riesgo identificados.

CALIDAD



RESPONSABLE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

PORCENTAJE DE CAIDAS

Número total de Caidas de paciente hospitalizados /Número total de egresos en el periodo

UNIDAD PROPORCION

FRECUENCIA: MENSUAL

META 0.60%

El comportamiento del indicador de caida para el segundo periodo ha presentado comportamiento dentro de las metas propuestas, se mantiene las acciones implementadas para su control y monitoreo

PORCENTAJE DE LESIONES DE PIEL

Número total de Lesiones de Piel de paciente hospitalizados /Número total de egresos en el periodo

UNIDAD PROPORCION

FRECUENCIA: MENSUAL

META 0

El comportamiento de este indicador es superior al del primer periodo y en su revisión se encuentra un incremento de las lesiones derivadas de la atención de los paciente covid 19 especialmente aquellos que son expuestos en la unidad de cuidado intensivo. Es necesario manifestar que durante este periodo se han implementado varias metodologia, la cuales han logrado disminuir la severidad de las lesiones de piel.

ATENCION AL USUARIO



RESPONSABLE DIRECCION

TASA DE SATISFACCIÓN GLOBAL

Número total de pacientes encuestados que se consideran satisfechos /No total de pacientes encuestados

UNIDAD PROPORCION

FRECUENCIA: MENSUAL

META 0

Se observa que el comportamiento del indicador de satisfacción de los usuarios se encuentra en la meta propuesta.

FARMACIA



RESPONSABLE UNIDAD DE FARMACIA

DEMANDA SATISFECHA MEDICAMENTOS PACIENTES HOSPITALIZADOS

No. De unidades como medicamentos dispensadas a pisos/No. De unidades como medicamentos prescritas

UNIDAD PORCENTAJE

FRECUENCIA: MENSUAL

META >99%

El % de medicamentos dispensados en forma inmediata se encuentra por encima del 99,5%, como valor pactado con el Operador Logístico, situación que redunda en una farmacoterapia oportuna y continua. El número de unidades que corresponde con el 0.5%, corresponde con agotamientos de mercado como razones de fuerza mayor para lo cual se interviene informando al área asistencial las posibles alternativas o sustitutos farmacológicos.

REPORTE REACCIONES ADVERSOS ASOCIADOS A MEDICAMENTOS (RAM) PACIENTE HOSPITALIZADO

N° de RAM detectadas en pacientes hospitalizados/número de egresos hospitalarios en el mes

UNIDAD TASA

FRECUENCIA: MENSUAL

META >7%CADA 1000 PACIENTES HOSPITALIZADOS

Corresponde con el número de Reacciones Adversas a Medicamentos detectadas en pacientes hospitalizados, que son analizadas y reportadas al INVIMA, además como aporte del Hospital al programa nacional de Farmacovigilancia, con el objeto de obtener la mayor información de seguridad de los mismos e información epidemiológica para un uso más adecuado de los medicamentos en el contexto nacional e internacional.

SEGUIMIENTO DE EVENTOS ADVERSOS REPORTADOS

NOMBRE	NOVEDAD	CATEGORIZACION	OBSERVACION	PLAN DE MEJORA
JOHAN SEBASTIAN FERRER PRECIADO 1005824561	PTE CON ANTECEDENTE DE INTENTOS DE SUICIDIO, EL 22 DE AGOSTO EN LA TARDE PRESENTA EMESIS ALIMENTARIA EN NÚMERO DOS CON ESPACIO DE 30 MINUTOS ENTRE LAS DOS, Y COMENTA QUE POR IMPULSIVIDAD LE RETIRÓ EL ROLON A UN DESODORANTE QUE NO SE SABE DONDE LO OBTUVO Y SE TOMO EL	EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	FUE HIDRATADO CON 500 CC SSN IV, EN EL MOMENTO SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN DEPOSICIONES LIQUIDAS, NIEGA SINTOMAS ASOCIADOS, TOLERO DIETA POSTERIOR A INGESTA, EN EL MOMENTO SIN SINTOMAS ASOCIADOS. "EVENTO ADVERSO QUE PRODUJO IRRITACIÓN DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS CON POSTERIORES EMESIS EN NÚMERO DE DOS. APARENTEMENTE NO SE PRESENTARON LESIONES MAYORES POR LA INGESTA DE LA SUSTANCIA DESODORANTE EN MENCIÓN." REVISION EVENTOS ADVERSOS CON INMACULADA EL 3/9/20. PENDIENTE PLAN DE MEJORA: MEJORAR COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES UNIDADES, REALIZACIÓN DE REQUISA Y RETIRAR ESOS ELEMENTOS. PENDIENTE ENVIÓ PLAN DE MEJORA	PENDIENTE PLAN DE MEJORA
ISIDRO ARIAS ARIAS 1137135	CONTINUA CON INADECUADA MODULACIÓN DEL DOLOR, SE CONSIDERA ESPERA DE RESPUESTA TERAPÉUTICA ANTE INICIO DE PARCHES DE BUPRENORFINA, SE REFUERZA AL SERVICIO DE ENFERMERÍA LA IMPORTANCIA DE ADMINISTRACIÓN DE DOSIS DE MORFINA COMO ANALGESIA DE RESCATE	DESCARTADO	FOLIO 209 DE CLÍNICA DEL DOLOR DOCUMENTA DOLOR CONTROLADO, FOLIO 201 DE MEDICINA INTERNA, DOLOR ONCOLÓGICO NO CONTROLADO, FOLIO 206 DEL 2/10/20 DOCUMENTA EL EVENTO. DESDE EL 4/10/20 PRESENTANDO NAUSEAS, TAC DE CRANEO CON LESION FRONTO TEMPORAL DERECHA, CAMBIOSA NIVEL DE TEJIDOS BLANDOS ALREDEDOR DE LA LESIÓN, SOLICITAN RNM CRONOVACIÓN DE INTERVENCIÓN NEUROQUIRÚRGICA, PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DE NEUMONÍA POR SARS, ACTUALMENTE EN HABITACIÓN 1134 REVISIÓN CON ENFERMERÍA NOTA DEL 30 DE SEPT DE ADMINISTRACION DE MORFINA EV A LAS 8 AM- 12 PM. REGISTROS DE ENFERMERÍA DOCUMENTAN COLOCACIÓN DEL PARCHE DE BUPRENORFINA EL 1/10/20 A LAS 16 HORAS EN TORAX ANTERIOR (POR XIMENA REYES), EL 5/10/20 EN ESCAPULA DERECHA A LAS 12 PM (POR MARY GUTIERREZ) EL 7/10 A LAS 10:30 EN ESCAPULA POR YUSELLY CASTAÑEDA. SE EVIDENCIA LA ADMINISTRACION DE MORFINA AJUSTADA A LA FORMULACION.	NO APLICA PLAN DE MEJORA
JEIMY PAOLA DIAZ TORRES 1067585822	CON PRESENCIA DE EPISODIO NDE DESATURACION ASOCIADO A CIANOSIS, VALORADA POR PEDIATRIA QUIENES INICIAN VENTURY AL 35%, REFIERE EPISODIO POSTERIOR A HIDROMORFONA, SE DECIDE SUSPENDER HIDROMORFONA SE CAMBIA OPIOIDE A TRAMADOL	EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	EL 8/10/20 REUNION DE PEDIATRIA REVISAN CASO, MENOR QUE SE ENCUENTRA EN MANEJO POR PARTE DE UROLOGIA, EL SERVICIO TRATANTE INICIO MANEJO MULTIMODAL ANALGESICO POR MALA MODULACION DEL DOLOR (PARACETAMOL, DICLOFENAC, BUSCAPINA Y EN CASO DE DOLOR SEVERO HIDROMORFONA) SE REVISA HISTORIA CLINICA ENCONTRANDOSE QUE LA DOSIS DE HIDROMORFONA, LA VIA Y EL TIEMPO DE ADMINISTRACION ERAN ADECUADOS. LA CLINICA PRESENTADA POR LA PACIENTE FUE UN EFECTO SECUNDARIO INEVITABLE E IMPREDECIBLE YA QUE SE CONSIDERA FUE UNA RESPUESTA INDIVIDUAL DE LA PACIENTE. HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LA PACIENTE NO TENIA NINGUN ANTECEDENTE DE ALERGIA MEDICAMENTOSA Y EL SERVICIO DE UROLOGIA YA VENIA ADMINISTRANDO LOS MEDICAMENTOS DESDE DIAS ATRAS, SIN PRESENTARSE NINGUNA CLINICA DE REACCION SECUNDARIA. PEDIATRA DE TURNO VALORO Y ATENDIO LA MENOR ESTABILIZANDO LAS CONDICIONES HEMODINAMICAS, INICIANDO MANEJO CON LIQUIDOS EN BOLOS PARA MEJORAR EL VOLUMEN INTRAVASCULAR, APORTE DE O2, CON ALTO FLUJO CON VENTURY AL 35% Y MONITORIZACION EN FORMA CONTINUA A LA MENOR, QUIEN PRESENTO MEJORIA CLINICA POSTERIOR AL TRATAMIENTO INSTAURADO.	NO APLICA PLAN DE MEJORA

SEGUIMIENTO COMITÉ DE COVE DISTITRAL ACTA DE UNIDAD DE ANÁLISIS DE CASO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE

Acta de Análisis Caso probable de: MORTALIDAD POR COVID 19

PRESENTACION DEL CASO
Nombres: JULIAN ALEXANDER RIVERA CASTILLO
TI 1068974246
Fecha de Nacimiento: 02/08/2008
Edad: 12 AÑOS
Ocupación: ESTUDIANTE
Aseguradora: FUERZAS MILITARES
Localidad de Residencia: RAFAEL URIBE
Discusión:
Julián Rivera Castillo menor de 12 años, con patologías de base que contribuyeron al deceso Parálisis Cerebral, Síndrome De Liennos Gastaut, Dependencia Funcional Severa, la causa de la muerte fue infección por COVID, la noxa de contagio fue familiar e extra institucional, no se evidencian demoras por parte de sanidad militar se le dio la atención adecuada, el seguimiento realizado a este niño fue muy apropiado, se le dio los servicios que se esperaría para un niño con estas dificultades y se manejaron sus patologías iniciales. La madre identifico los signos independientemente de que fueran los que siempre presentaba el niño, consulto oportunamente, la atención en el Hospital Militar fue acorde a las guías de atención, el manejo fue muy pertinente en las atenciones finales, lo de decidió la junta con el comité de Bioética fue lo apropiado, por lo cual no hay demoras identificadas. Lo que se debe reforzar a la entrega de los certificados de defunción a las familias, es el concepto de la muerte natural, ya que no la entienden, entonces debe explicarse además del fallecimiento, que una muerte natural se considera cuando es parte del resultado de una enfermedad y que lo lleva naturalmente al fallecimiento, porque se está viendo negación en cuanto al COVID, es una precepción a nivel general, los familiares no entienden la diferencia entre una muerte natural o una asociada a un trauma o accidentalidad que son las otras causas de muerte, por lo que hay que dejar muy claro el concepto de muerte natural relacionada con la enfermedad que tenían de base.
Se concluye mortalidad por COVID 19 Intervenible No Evitable. Intervenible porque el padre no ha debido visitar al menor con la sintomatología respiratoria que él tenía. No evitable por que el menor tenía una patología de base en la cual una infección más lo llevo a la defunción.
No se identificaron demoras en la Unidad de Análisis.
•Certificado de defunción: Se analizan las causas y los cambios registrados se especifican en el certificado de defunción.

CONCLUSIONES:

Mortalidad Intervenible No Evitable, Paciente con múltiples comorbilidades, con evolución crítica por infección con COVID 19

CLASIFICACIÓN DEL CASO: Mortalidad por COVID 19.

DEFINICIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL CASO:

Caso probable de Infección Respiratoria Aguda Grave o Enfermedad por Coronavirus - COVID grave (código 346): Persona con al menos uno de los siguientes síntomas: fiebre cuantificada mayor o igual a 38 °C, tos, dificultad respiratoria, odinofagia, fatiga/astenia, anosmia o hipogeusia que requiera hospitalización, y que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- Historial de viaje o residencia en zonas de Colombia o de otros países con transmisión local comunitaria* en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas.
- Trabajador de la salud o de la protección social de la niñez, la adolescencia o del adulto mayor.
- Antecedentes de contacto estrecho** en los últimos 14 días con un caso confirmado o probable Con infección respiratoria aguda grave asociada a COVID-19.

SEGUIMIENTO COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE:

El comité de seguridad del mes de septiembre muestra la gestión con corte a 30 de agosto de 2020 reportado por el HOMIL

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES

Etiquetas de fila	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	1		5				1	1
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE							1	
INCIDENTE	1		5					1
UNIDAD QUIRURGICA	10	21	16	5	8	10	6	5
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	2	5	7	2	5	1		2
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	4	5	2	1	3	5	4	3
INCIDENTE	4	11	7	2		4	2	
UNIDAD AMBULATORIA	82	79	75	66	56	101	89	127
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	5	3	6	1	14	22	28	35
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	45	44	38	42	20	34	38	51
INCIDENTE	32	32	31	23	22	45	23	41
UNIDAD DE APOYO DX Y TERAPEUTICO	11	7	7	4	1	6	5	5
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	1		1			1		
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	1	5	1		1	1	1	1
INCIDENTE	9	2	5	4		4	4	2
UNIDAD FARMACIA	14	17	11	5		5	8	3
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	1	1	1			1	1	
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE		2		1				
INCIDENTE	13	14	10	4		4	7	3
UNIDAD MEDICO HOSPITALARIA	1	8	9	2	6	4		7
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE			3	1	5	1		4
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE		3	3		1	1		3
INCIDENTE	1	5	3	1		2		

*EVENTO ADVERSO: Es la lesión o daño no intencional que se le produce a un paciente mientras se le atiende. Pueden ser prevenibles y no prevenibles.*EVENTO ADVERSO PREVENIBLE: Aquella lesión o daño que se habría evitado mediante el cumplimiento de los estándares del cuidado asistencial disponibles en un momento determinado.*EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE: Aquella lesión o daño que se presenta a pesar del cumplimiento de los estándares del cuidado asistencial.*INCIDENTE: Es un evento o circunstancia que sucede en la atención clínica de un paciente que no le genera daño, pero que en su ocurrencia se incorporan fallas en los procesos de atención.

PRINCIPALES EVENTOS PREVENIBLES

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
LES PIEL	30	24	19	18	9	14	17	25
FLEB	9	15	14	18	8	11	10	16
REING HOSP		1	1		2	4	3	5
CAIDA	2		3	2	2	2	1	3
RET SON/TUB		2	1			1		2
INFILT	2	1	1	1			1	2
FUGA	1		1			1		2

Áreas Covid

PRINCIPALES EVENTO NO PREVENIBLES

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
LES PIEL	3	4	5		4	11	25	26
REING URG					5	1		8
LES VISC			1	1		2		3
RELNT	2	2	8		2	1	1	2
HAM	1	1	3			2	1	1

Al analizar los eventos Prevenibles- No prevenibles en áreas No COVID, se está encontrando que los principales Eventos prevenibles son lesiones de piel, flebitis, reingresos hospitalarios y caídas.

Las que son de orden no prevenible están las lesiones de piel en área COVID, reingresos a urgencias, lesiones víscera, las reintervenciones y las reacciones adversas a medicamentos.

Cuando se hace el análisis causal de que porque nos está sucediendo esto, se encuentra que el recurso humano tiene temor a contagiarse y busca el contacto mínimo con el paciente, cansancio del personal y baja adherencia al reporte, en el paciente las lesiones de piel es un condicionante, la mayoría de las lesiones de piel se dan en mayores de 60 años y con comorbilidades en áreas COVID, frente a la técnica en éste mes se encontraron las lesiones por el material de fijación se está evaluando por el área de tecnovigilacia para evaluar que dicho material se adhiere demasiado a la piel y produce lesiones sobre todo en pieles delicadas.

En lo referente a la organización hay rotación de personal por ofertas de trabajo externas, por incapacidad, los turnos de 12 horas, se felicita al área de enfermería que implemento búsqueda activa por CEPIEL.

Frente a la tarea que son los procesos hay que tener adherencia al reporte, buscar la disminución de la severidad de las lesiones ya que la técnica de pronación mejora la parte ventilatoria, pero impacta negativamente en la piel.

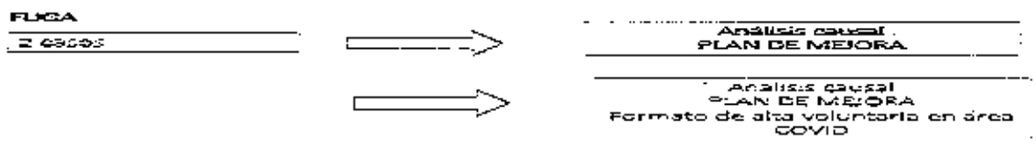
El factor ambiente: el encierro en áreas COVID, nuevas tareas de manera virtual, el acompañamiento al paciente y la familia, hay más temor y menos ingreso de médicos. El grupo de enfermería presentó su plan de mejoramiento, vamos en el seguimiento que se hizo a 15 de septiembre.

DISTRIBUCIÓN DE EVENTOS ADVERSOS

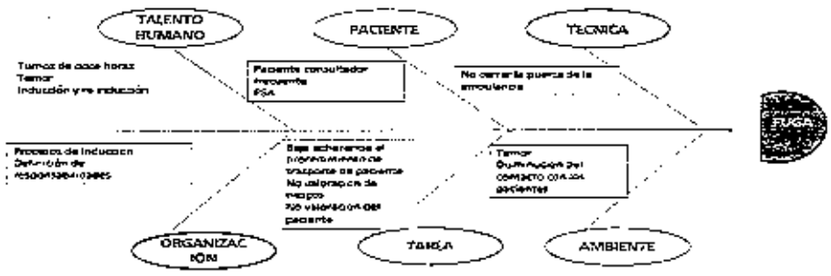
ETIQUETAS DE FILA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
LESIONES DE PIEL	33	29	24	18	13	25	42	51	234
FLEBITIS	10	15	14	20	8	18	10	17	110
REINGRESO A URGENCIAS	2	4	0	0	8	5	6	7	32
CAIDA	3	1	4	2	2	4	1	3	20
REINTERVENCIONES	2	2	8	0	3	1		2	18
INCUMPLIMIENTO A PROTOCOLOS	4	6	2	1	2	1	1	1	20
REINGRESO HOSPITALARIO	0	1	1	1	7	4	3	5	22
RETIRO SONDA/TUBO	0	3	1	0	3	4	2	3	16
INFILTRACIONES	2	1	1	1	0	0	3	2	10
TRAUMA	0	1	1	2	1	0	2	2	9
LESIONES VISCERALES	0	0	1	1	1	3		3	9
FUGA	1	0	1	1	0	0		2	5

Los eventos más frecuentes para el mes de agosto son las lesiones de piel, seguido de flebitis, reingresos a urgencias, reingresos hospitalarios, caídas, retiro de sondas, tubos o similares. Llama la atención que en el mes de agosto se presentan 2 fugas del servicio de urgencias, los cuales fueron revisados y tiene sus acciones de mejoramiento.

URGENCIAS



Análisis causal Fugas



En el análisis causal de Fuga: El Talento humano encontramos turnos prolongados, temor a la agresión del paciente. El paciente consultado frecuente y consumidor de psicoactivos. Técnica: No se cerró la puerta de la ambulancia cuando el procedimiento a si lo dice. La organización cuenta con unos procedimientos que hacen parte de la inducción. Tarea: no valoración de los riesgos ni del paciente. Ambiente: temor de cuidador y disminución del contacto con el paciente.

El área de urgencias elaboró su plan de mejora se encuentra en seguimiento en este momento y se presentaran avances en próxima oportunidad.

ACCIONES DE MEJORA INCIDENTES

Se mantiene desde el Servicio de Enfermería la medición de adherencia a los procesos prioritarios de Enfermería, mediante los instrumentos avalados por calidad para tal fin, previo verificación y solicitud de ajustes de los mismos por el área de procedimientos de Enfermería a calidad.

Se esta fortaleciendo la implementación de los formatos institucionales (Flebitis, dispositivos, limpieza y desinfección) en los servicios designados como áreas COVID (CIME, CICO, 11S, 11C, 11N, 12N) con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos institucionales.

De acuerdo a los eventos presentados se genera planes de mejora que buscan fortalecer la adherencia a los protocolos y procedimientos institucionales, planes de mejora con previa aprobación por el área de calidad.

El desalojo de dispositivos como sondas de nutrición enteral es uno de los incidentes mas frecuentes este mes de septiembre en coordinación con la jefe soporte nutricional se hará capacitación sobre el correcto manejo y cuidado de estos.

Se propone diseñar educacion y evaluacion de procesos que fallaron en el retiro de dispositivos con el fin de identificar falencias y de esta manera reformar para disminuir la incidencia de retiro de dispositivos.

ACCIONES DE MEJORA CAIDAS

Se realiza implementación de los criterios de verificación de adherencia al procedimiento prevención de caídas, por profesional del servicio, identificando 25 personas asistenciales de enfermería con incumplimiento al protocolo en algunos aspectos, personal así mismo retroalimentado en ese mismo momento por profesional del servicio de Enfermería, como soportes de estas actividades se cuenta con formato de criterios de verificación diligenciado y sera con hallazgos y firmas.

A pesar de la recomendación de disminuir el transito de personas en el hospital como estrategia para disminuir el riesgo de infección por COVID, se sigue autorizando el acompañante permanente a todos los pacientes con alto riesgo de caída, prioridad a los mayores de 80 años su acompañante.

Usaremos los tips semanales como estrategia didáctica para actualizar conceptos de seguridad del paciente sobre la prevención de caídas y los cuidados de enfermería pertinentes.

ACCIONES DE MEJORA DE FLEBITIS

Aplicación de la lista de chequeo para indicador de Sabra CODIGO:GAM-ENFE-PC-02-00, en el mes de agosto se verifico 160 pacientes por lider del Programa de Accesos vasculares, de acuerdo a los hallazgos, se lider realizo las intervenciones de educación.

Elaboración del protocolo institucional para manejo de los accesos vasculares de origen central y/o periférico desde el programa de accesos vasculares en conjunto con el área de educación que permita unificar criterios frente a la gestión del cuidado (acceso, manipulación, cuidado, retiro oportuno).

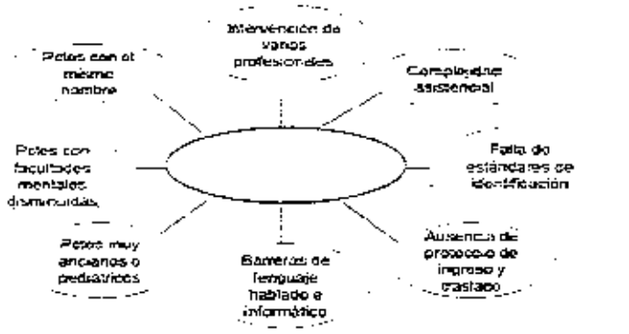
En el mes de agosto se hicieron ajustes en el formato de recolección de datos del indicador de Sabra donde se solicita información que nos permita conocer la frecuencia real de flebitis asociado a catéter venoso periférico (CVP) en el HOMIL "CLASIFICACION DE LA LESION".

La correcta identificación de las fallas requiere de una minuciosa valoración de los signos y síntomas presentes en la zona de inserción para lo cual se va a usar una escala visual para el control diario del paciente que tiene acceso vascular periférico que incluye los signos y síntomas que puede presentar el paciente y los cuidados de enfermería según hallazgo en la inspección que se realice en cada turno del acto de valoración.

Se diseñó una estrategia educativa sobre "Buenas Prácticas en el manejo de accesos vasculares, que contiene todos los cuidados de enfermería para el mantenimiento del acceso vascular central y periférico.

Capacitación de especialidad virtual sobre gestión del cuidado de enfermería en accesos vasculares dirigido únicamente a los profesionales de enfermería, servirá que pase evaluación.

PAQUETE INSTRUCCIONAL IDENTIFICACION SEGURA DEL PACIENTE:



TECNICA DE ADECUADA IDENTIFICACIÓN AL INGRESO DEL PACIENTE

Para garantizar una adecuada identificación del paciente al ingreso en el servicio de facturación o admisiones se debe:

- Realizar una adecuada entrevista inicial al paciente en el momento del ingreso al hospital para la adecuada recolección de la información.
- Educar o Informar al paciente sobre la importancia de traer la documentación de identidad y exigir su correcta identificación en todos los procesos asistenciales.
- Diligenciar el Formato de Historias clínicas con datos de identificación completos y correctos Adecuados espacios de entrevista,
- El software pacientes cuenta con la opción de a la historia clínica como mecanismo de comprobación redundante de la identificación durante la jornada de comprobación de derechos.

PAQUETE INSTRUCCIONAL EVALUAR LA FRECUENCIA CON LA CUAL OCURREN LOS EVENTOS ADVERSOS Y MONITORIZAR ASPECTOS CLAVES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DEL PACIENTE. :



El sistema de **detección** y reporte de Eventos **adversos e incidentes nos permite** la identificación y gestión de los **riesgos** de manera segura y oportuna **Fortaleciendo e incentivando** el reporte **voluntario** de acciones inseguras, incidentes y eventos adversos .

El Hospital Militar cuenta con el **sistema** de reporte y deteccion de **eventos adversos e incidentes**, este nos permite realizar un reporte **sin barreras** a través de diferentes canales como:



Dinámica gerencial en el módulo historia clínica



Intranet de Hospital Militar



Correo electrónico área gestión de calidad





En un oficio al área gestión de calidad



Llamada telefónica al área gestión de calidad



En forma personal

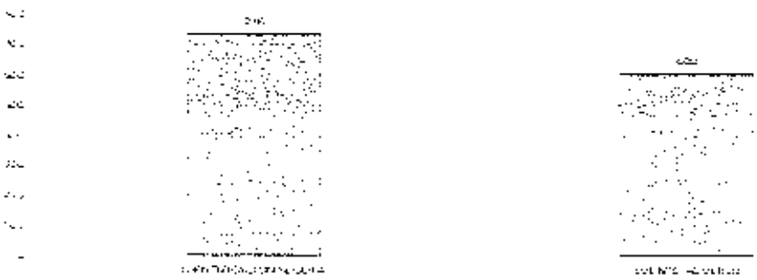


- Calidad procederá a **REQUERIR** las acciones de mejora a las áreas involucradas.
- A Calidad le corresponde **CONSOLIDAR** e ingresar la información a la base de datos
- Calidad realiza **MEDICIÓN Y EVALUACIÓN** de la gestión de eventos adversos.
- Calidad realiza comité de seguridad del paciente donde se **RETROALIMENTA** a las subdirecciones de los eventos adversos presentados.
- Calidad Realiza **SEGUIMIENTO** a las acciones de **mejora** definidas y solicita el avance de los planes de mejora a los servicios.



CAPACITACIONES

TOTAL DE PERSONAS

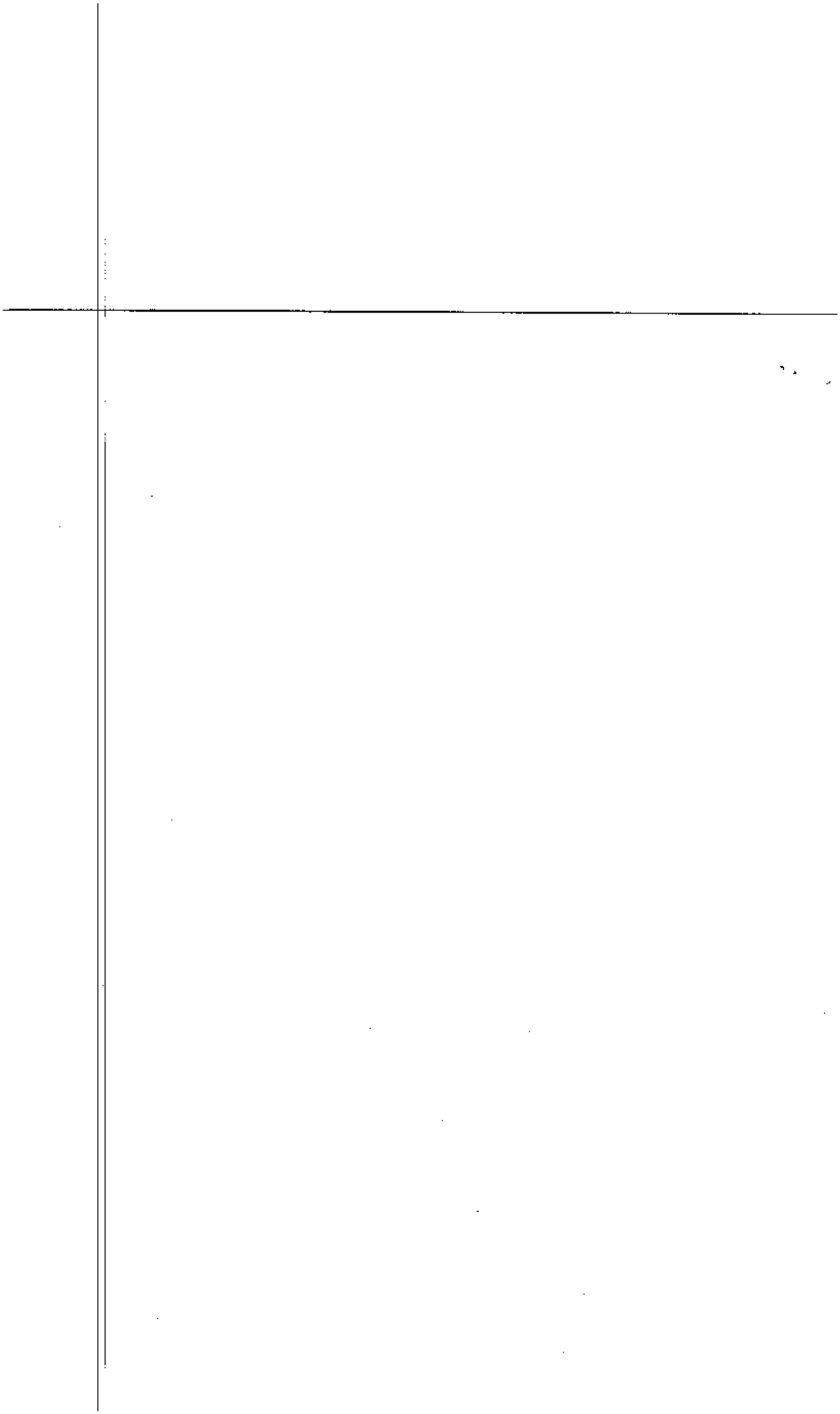


129

Para el mes de septiembre se implementó una estrategia con los paquetes instruccionales para hacer un segundo ciclo de reinducción del personal y se logró reportar 736 capacitaciones de identificación segura del paciente 608 de evento adverso, se motiva a que todos los colaboradores acceder a éstos cursos que va aportar en el manejo seguro de nuestros pacientes.

DRA. SONIA PLAZAS

AUDITORA CALIDAD.



SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DIGSA 2020

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR		SEGUIMIENTO REALIZADO
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020.	Descrito en el informe, no se reportan Incumplimientos
CLÁUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19. "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 9. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS". Adóptese las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 3495/2019 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas aplican a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado , entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.2. ATENCIÓN MÉDICA Y ESPECIALIZADA DE CONSULTA EXTERNA La atención médica, odontológica, terapias y especializada de consulta externa será prestada por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.3 ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: Para la atención en salud mental, deberá definirse si se trata de un paciente agudo o crónico con el fin de definir su manejo y proceso de rehabilitación, dentro de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos de la Dirección. En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos.	
	2.4 ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.6. RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a este grupo etario en el HOSPITAL. (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 275/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar. El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos

04 NOV 2020

CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de los usuarios, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir método de planificación familiar antes de dar salida. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias quienes sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que la Sentencia 355/2006 lo contemplan, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1581 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para ello. El hospital debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencia y contra referencia del Hospital, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes.	
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRONICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN y Direcciones de Sanidad definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atenciondomiciliaria@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta.	
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.13. PROTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 6 meses a elementos blandos y un año a los socket, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, le suministrará trimestralmente a la auditoria de la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en los meses inmediatamente anteriores donde se indique la fecha de entrega de las prótesis. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad, será responsable de la logística en toda la geografía nacional.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES.**	2.14. SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos

06 NOV 2020

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.15. JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnostico o acción terapéuticas. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoria 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39126 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.	Descrito en el informe, no se reportan Incumplimientos	
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoria. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección.	Descrito en el informe, no se reportan Incumplimientos	
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y línea ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. El suministro de muletas, sillas de ruedas y línea ortopédica blanda para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado por el HOSPITAL previa autorización de la DIRECCIÓN.	Descrito en el informe, no se reportan Incumplimientos	
	2.18. SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxígeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. El suministro de oxigeno para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado de manera oportuna por el HOSPITAL.	Descrito en el informe, no se reportan Incumplimientos	
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo.	Descrito en el informe, no se reportan Incumplimientos	
	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014. y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	Descrito en el informe, no se reportan Incumplimientos	

04 NOV 2020

	2.21) CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la caracterización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos: J Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento. J Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo). J Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes). : Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo (incluida la notificación a SIVIGILA) de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de errores y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoria de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Proceso de Salud Públicas de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para casos de enfermedades infecciosas es necesario que se informe al área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata. REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales; física, negligencia/abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X600 - XB49) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGIA – PSIQUIATRIA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría.	Descrito en el informe de calidad y concurrencia, no se reportan incumplimientos
CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
CLAUSULA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
CLAUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000.000,00).	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos

04 NOV 2020

CLÁUSULA SEXTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: a) El valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000'000.000,00) en dos (2) cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000'000.000,00), discriminados de la siguiente forma: Enero un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) y en Febrero OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.330.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($26.670.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). b) El valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000,00) en diez (10) cuotas iguales a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2020, por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00), discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.165.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.835.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF).	Descrito en el informe, se realiza a transferencia correspondiente al mes de octubre 2020, por un valor de $20.000.000.000, no se reportan incumplimientos
CLÁUSULA SÉPTIMA **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUES-TALES:**	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2020; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	Descrito en el informe, se realiza a transferencia correspondiente al mes de octubre 2020, por un valor de $20.000.000.000, no se reportan incumplimientos
CLÁUSULA OCTAVA **TARIFAS:**	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 2 de diciembre del 2019 según acta N° 1961 del 2 de diciembre del 2019 (adjunta), donde se concluyó que para el contrato 2020 se mantienen las tarifas del año 2019. Las tarifas institucionales se mantendrán de acuerdo a los anexos.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la actualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%), la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve punto cinco por ciento (-19,5%).	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrate el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3.5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la formulación.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.3. ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS: Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturaran de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturarán a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). Cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatología, neumología, gastroenterología, reumatología pediatría, neumología pediátrica, gastroenterología pediátrica y endocrinología pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básicas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social menos el veintidós por ciento (22%).	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.730.000,00 + IPC incluido el transporte semestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $440.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%).	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCIÓN DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%).	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran; para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelarán de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3,5%).	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos

04 NOV 2020

	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregará a la firma del Contrato Interadministrativo.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	8.11. TARIFAS PRÓTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
CLÁUSULA NOVENA **REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO:**	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
CLÁUSULA DÉCIMA **PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):**	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoría multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complementen y sustituyan.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	10.1 AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCION debe garantizar un médico especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCION para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capítulo 4 Contratación, Artículo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos.	Radicado S/N de fecha 03/11/2020 Contiene informe mesnual de seguimiento de calidad del Contrato No. 001-DIGSA-2020 correspondiente al mes de Octubre 2020
	La Dirección debe verificar el cumplimiento del reporte de información que debe enviar el Hospital a la Superintendencia Nacional de Salud, la requerida por el Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social con lo descrito en la Resolución 256 de 2016. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoría HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoría de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los períodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que lo modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecta la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital, Verificará la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riegos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD-HOC, y COVES en los casos donde se presuma fallas en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM, donde se registren compromisos y acciones de mejora realizados por el HOSPITAL. Verificará los procedimientos de auditoría de garantía de la calidad en conjunto	Radicado S/N de fecha 03/11/2020 Contiene informe mesnual de seguimiento de calidad del Contrato No. 001-DIGSA-2020 correspondiente al mes de Octubre 2020
	10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS. La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer: El contrato interadministrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y toda aquella que se relacione con la prestación del servicio. El censo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrareferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Las autorizaciones emitidas para los pacientes hospitalizados Los informes de auditorías previas	Radicado S/N de fecha 03/11/2020 Contiene informe mesnual de seguimiento de calidad del Contrato No. 001-DIGSA-2020 correspondiente al mes de Octubre 2020

04 NOV 2020

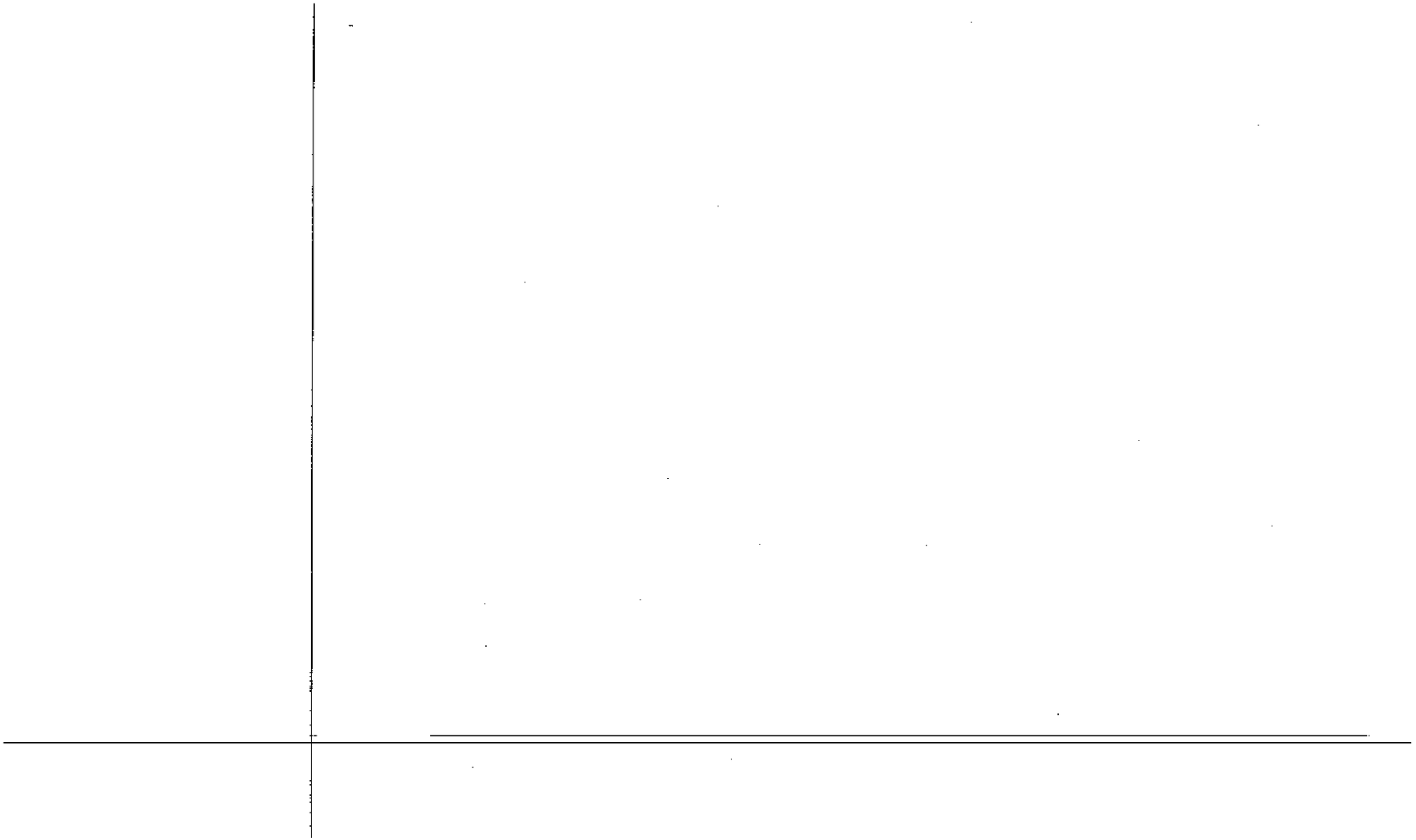
	10.3 AUDITORIA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoria concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorias concurrentes de la DIRECCIÓN. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoria de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoria concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad los hallazgos de dicha auditoria.	Radicado S/N de fecha 03/11/2020 Contiene Informe mensual de seguimiento de calidad del Contrato No. 001-DIGSA-2020 correspondiente al mes de Octubre 2020
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCION PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoria de la DIRECCION para el Hospital, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoria de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoria de la DIRECCIÓN para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoria de la DIRECCIÓN para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoria de la DIRECCION para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 15 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	Radicado S/N de fecha 03/11/2020 Contiene Informe mensual de seguimiento de calidad del Contrato No. 001-DIGSA-2020 correspondiente al mes de Octubre 2020
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **FACTURACIÓN:**	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuerza, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUD.SIS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	Correo electrónico de fecha 15/10/2020 Relación facturación servicios de salud mes de septiembre 2020 radicada por el HOMIL DIRIGIDO A MG DIAZ DIGSA, superv financiero, SUBSA, SUBADM, supervisores EJC, ARC FAC
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:**	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCION, en desarrollo del presente contrato a:	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	Radicado No. E-00003-202008002-HMC- Id: 105493 contiene Radicación RIPS Septiembre 2020 GDPI
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	12.8. Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos

04 NOV 2020

	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente:	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	13.2. Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoría, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
	13.6. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.6.1. Perfil epidemiológico. 13.6.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.6.3. Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.6.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.6.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:	La DIRECCIÓN designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	JEFSA FAC Informe supervisión agosto 2020 Cto 001-DIGSA-2020 mediante Radicado N. FAC-S-2020-016793-CE del 28-08-2020 y recibido el 02-09-2020. Solicitud Resolución Nombramiento TC ZALDUA Supervisor Técnico Cto 001-DISGA HOMIL Solicitud Conciliación Facturaciones atenciones HOMIL pacientes COVID 19. Radicado 20200423530034353 1 informe supervisión DISAN ARC MES DE AGOSTO 2020. Acta N. 995 del 07-09-2020 Entrega Supervisión técnica Cto. 001-DIGSA-2020 Resolución 0939 Nombramiento Supervisor Técnico Cto 001-digsa-2020.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	Descrito en el informe, no se reportan incumplimientos
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CESIÓN: EL HOSPITAL	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	CONTRATO No. 001-DIGSA-2020 EN EJECUCIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	CONTRATO No. 001-DIGSA-2020 EN EJECUCIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulta aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	CONTRATO No. 001-DIGSA-2020 EN EJECUCIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	CONTRATO No. 001-DIGSA-2020 EN EJECUCIÓN
CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.	CONTRATO No. 001-DIGSA-2020 EN EJECUCIÓN

04 NOV 2020

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA **DOMICILIO LEGAL:**	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.	CONTRATO No. 001-DIGSA-2020 EN EJECUCIÓN
FIRMA	TC EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO. Supervisor Técnico DIGSA Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020	04 NOV 2020



145

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

No. 20200423530429511 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-SSS-ASAS-29.25

Bogotá D.C. 04-11-2020

Señor Teniente Coronel
EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo N°001 DIGSA 2020
CALLE 26 No 69-76 Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C

Asunto: Informe Supervisión octubre Contrato 001 DIGSA 2020

Respetuosamente me permito dar a conocer al Señor Teniente Coronel Supervisor Técnico Contrato 001 DIGSA 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar, el informe de seguimiento al Contrato Interadministrativo No 001-DGSM-2020, suscrito entre La Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el Hospital Militar Central (HOMIC), cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD-MATIS; SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020*", donde durante el mes de octubre se realizaron actividades de observación por parte de la Dirección de Sanidad Naval Armada Nacional (DISAN ARC) dentro del proceso con el convenio DIGSA- HOMIC, donde se continua seguimiento diario a partir de parte enviado por parte del personal de Coordinación ARC y seguimiento por el área de auditoria de esta Direccion, realizando verificación de la prestación de los servicios, días estancia, justificación de atención, compromiso y manejo de los pacientes adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares correspondientes a Armada Nacional, sin encontrar hallazgos o incumplimiento del clausulado por parte del HOMIC durante el mes de octubre.

Atentamente,

Teniente de Fragata **LIZ GRACE RINCON TAPIA**
Supervisora Contrato Interadministrativo No 001-DGSM-2020 DISAN/ARC-HOMIC

Anexo: 01 Cuadro Excel seguimiento mes octubre Clausulado HOMIC 2020

Con copia: CN GIOVANNA BRESCIANI
Directora de Sanidad Naval

SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DIGSA 2020

DIRECCION DE SANIDAD ARC

CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR		SEGUIMIENTO REALIZADO
CLAUSULA PRIMERA **OBJETO:**	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19. "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 9. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS". Adoptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 3495/2019 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas aplican a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado , entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.	CUMPLE
	2.2. ATENCIÓN MÉDICA Y ESPECIALIZADA DE CONSULTA EXTERNA La atención médica, odontológica, terapias y especializada de consulta externa será prestada por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	CUMPLE
	2.3 ATENCION DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: Para la atención en salud mental, deberá definirse si se trata de un paciente agudo o crónico con el fin de definir su manejo y proceso de rehabilitación. dentro de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos de la Dirección. En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos	CUMPLE
	2.4 ATENCION DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	CUMPLE
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.6. RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a este grupo etario en el HOSPITAL, (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardíaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar. El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida	CUMPLE

CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir método de planificación familiar antes de dar salida. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias quienes sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que la Sentencia 355/2006 lo contemplan, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso.	CUMPLE
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1581 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para ello. El hospital debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencia y contra referencia del Hospital, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes.	CUMPLE
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN y Direcciones de Sanidad definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atencióndomiciliaria@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta.	CUMPLE
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL: prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.13. PROTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 6 meses a elementos blandos y un año a los socket, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, le suministrará trimestralmente a la auditoría de la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en los meses inmediatamente anteriores donde se indique la fecha de entrega de las prótesis. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad, será responsable de la logística en toda la geografía nacional.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES.**	2.14. SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica.	CUMPLE

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.15. JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnostico o acción terapéutica. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.	CUMPLE
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servidos de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoría. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección.	CUMPLE
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y línea ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. El suministro de muletas, sillas de ruedas y línea ortopédica blanda para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado por el HOSPITAL previa autorización de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.18. SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxígeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. El suministro de oxígeno para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado de manera oportuna por el HOSPITAL.	CUMPLE
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE

	2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la caracterización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento. - Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo). - Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) paciente). - Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de	CUMPLE
	2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	CUMPLE
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo (incluida la notificación a SIVIGILA) de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de errores y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoría de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluyo fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Proceso de Salud Pública de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para casos de enfermedades infecciosas es necesario que se informe al área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata. REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: física, negligencia/abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X600 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría.	CUMPLE
CLÁUSULA TERCERA **PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA CUARTA **LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de imponerse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA QUINTA **VALOR:**	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000.000,00).	CUMPLE

CLÁUSULA SEXTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: a) El valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000'000.000,00) en dos (2) cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000'000.000,00), discriminados de la siguiente forma: Enero un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) y en Febrero OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.330,000,000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($26.670.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). b) El valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000,00) en diez (10) cuotas iguales a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2020, por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00), discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.165.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.835.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF).	CUMPLE
CLÁUSULA SÉPTIMA **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUES-TALES:**	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2020; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	CUMPLE
CLÁUSULA OCTAVA **TARIFAS:**	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 2 de diciembre del 2019 según acta Nº 1961 del 2 de diciembre del 2019 (adjunta), donde se concluyó que para el contrato 2020 se mantienen las tarifas del año 2019. Las tarifas institucionales se mantendrán de acuerdo a los anexos.	CUMPLE
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%). la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve punto cinco por ciento (-19,5%).	CUMPLE
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrata en el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3.5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la formulación.	CUMPLE
	8.3. ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturaran de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios.	CUMPLE
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturaran a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). Cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatología, neumología, gastroenterología, reumatología pediatría, neumología pediátrica, gastroenterología pediátrica y endocrinología pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básica Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social menos el veintidós por ciento (22%).	CUMPLE
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.730.000.00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaria de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $440.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria.	CUMPLE
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de Intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	CUMPLE
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%).	CUMPLE
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%).	CUMPLE
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente curse el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3.5%).	CUMPLE

	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregará a la firma del Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	8.11. TARIFAS PRÓTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	CUMPLE
CLÁUSULA NOVENA REQUISITOS PARA L A ATENCIÓN DEL US UARIO:	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoría multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complemente y sustituyan.	CUMPLE
	10.1 AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCIÓN debe garantizar un médico especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCION para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capítulo 4 Contratación. Artículo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos.	CUMPLE
	La Dirección debe verificar el cumplimiento del reporte de información que debe enviar el Hospital a la Superintendencia Nacional de Salud, la requerida por el Sistema de Información del Ministerio de Salud y Protección Social con lo descrito en la Resolución 256 de 2016. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoría HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoría de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que lo modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecta la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital. Verificará la adherencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riegos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD-HOC, y COVES en los casos donde se presuma fallas en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM, donde se registren compromisos y acciones de mejora realizados por el HOSPITAL. Verificará los procedimientos de auditoría de garantía de la calidad en conjunto	CUMPLE
	10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS. La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer: El contrato Interadministrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y toda aquella que se relacione con la prestación del servicio. El censo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrareferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Las autorizaciones emitidas para los pacientes hospitalizados Los informes de auditorías previas	CUMPLE

	10.3 AUDITORÍA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoria concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorias concurrentes de la DIRECCION. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoria de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoria concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad los hallazgos de dicha auditoría.	CUMPLE
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCION PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN, supervisor (es), lider auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoria de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoría de la DIRECCION para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y al grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION y al HOSPITAL, con información completa de las auditorias de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 16 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **FACTURACIÓN:**	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuerza, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSSA-SALUD.SIS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:**	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a:	CUMPLE
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	CUMPLE
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.	CUMPLE
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	CUMPLE
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	CUMPLE
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	CUMPLE
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar este listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.	CUMPLE
	12.8. Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.	CUMPLE
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.	CUMPLE

	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente:	CUMPLE
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP.	CUMPLE
	13.2. Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoría, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados.	CUMPLE
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL conforme a las disposiciones legales vigentes.	CUMPLE
	13.6. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.6.1. Perfil epidemiológico. 13.6.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.6.3. Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.6.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.6.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:	La DIRECCIÓN designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 8302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que las corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CESIÓN: EL HOSPITAL	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	CUMPLE
CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.	CUMPLE

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO LEGAL:	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.	CUMPLE
SUPERVISOR TECNICO DISAN ARC	TF RINCON TAPIA LIZ GRACE	

150

JRO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

151

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020331001999001 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 9 de noviembre de 2020

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe supervisión mes octubre Contrato No. 001-DIGSA-2020.

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el informe de supervisión del Contrato No. 001- DIGSA-2020 y respuesta a su oficio con radicado No 5424/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13, en el cual solicita se informe acerca del cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del mismo. A continuación, se presentan las novedades relacionadas con el clausular del convenio:

La auditoría concurrente de la Dirección de Sanidad, se realiza en el Hospital Militar con periodicidad diaria a los pacientes que se encuentran hospitalizados, la cual tiene como objetivo establecer la pertinencia médica, calidad, oportunidad de los servicios médicos que reciben los pacientes, evaluando el contexto de seguridad y salud durante su estancia hospitalaria, esta estrategia busca garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar sobrecostos asociados en la atención.

A continuación, se relacionan algunos ejemplos de casos particulares que han generado estancias prolongadas en el HOMIL:

1. Orjuela Acosta María Del Carmen CC 41473958: paciente de 71 años con estancia de 5 días en contexto de Angioedema, requirió manejo en cuidado intensivo, en el momento en seguimiento por medicina interna, se considera etiología alérgica tiene pendiente valoración por alergología pero aún no se ha realizado valoración, esta demora prolonga la estancia se informa a grupo tratante.

Escaneado con CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20203310019990O1 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

MEDICINA INTERNA

Número de Folio: 109
Fecha de Folio: 20/10/2020 11:39 a. m.

Historia clínica: 41473959 **Nombre del paciente:** MARIA DELCARMEN ORJUELA ACOSTA
Ingreso: 6497333 **Fecha de Ingreso:** 14/10/2020 9:33 a. m.

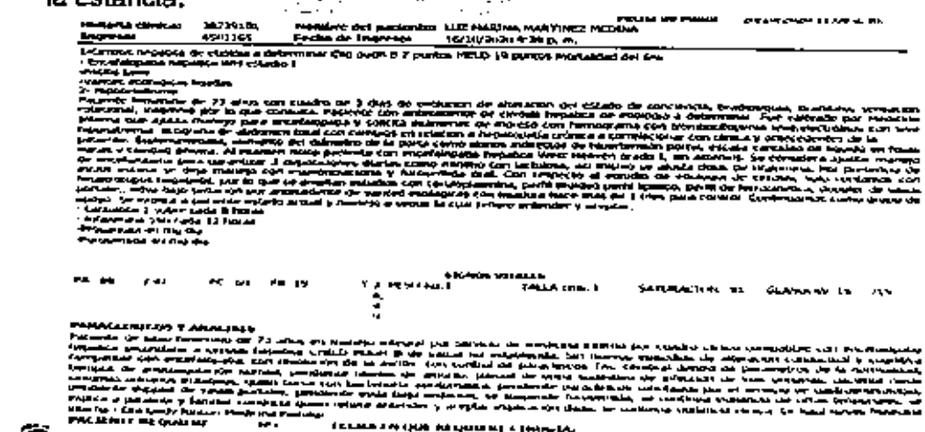
Paciente de sexo femenino de 71 año en manejo integral por servicio de medicina interna por cuadro clinico de angioedema con requerimiento de estancia de unidad de cuidados intensivos y soporte ventilatorio por alto riesgo de falla ventilatoria inminente al momento del ingreso, con extubacin sin complicaciones. En el momento con mejoria significativa del episodio previamente descrito sin evidencia de nuevos episodios de angioedema, se considera necesario descartar episodios de angioedema mediado por bradicinina con un componente de angioedema adquirido por lo que se solicita Niveles de C1Q, Anti C1Q, Actividad de C1Q dado que son extrainstitucionales se imprimen ordenes y folio, se solicita ademas complemento C3 y C4; electroforesis de proteinas, se solicita hemograma control dado presencia de leucopenia, se continua reposición oral de potasio, se solicita electrolitos de control para mañana. Se consideró inicialmente baja probabilidad de asociacion con etiologia alérgica, dado clinica de la paciente quien podria cursar con episodio de pseudo alergia , por tanto se considero valoración por el servicio de alergologia la cual esta pendiente y según concepto se definirá conducta adicional, valorado por servicio de coloproctologia quien considera paciente no requiere realización de colonoscopia de manera urgente, cursa con cuadro compatible de hemorroides externas no trombosadas. sin embargo debe continuar con el seguimiento de forma ambulatoria para realización de estudio. actualmente hemodinámicamente estable, con adecuado control metabólico, sin requerimiento de oxigeno suplementario para adecuada saturación, sin signos de dificultad respiratoria. se suspende tratamiento con corticosteroide y se continúa manejo con antihistaminicos, se solicita valoracion por Dermatologia, continuar con terapia física para mitigar el desacondicionamiento físico. Pendiente reporte de holter. se explica a paciente conducta quien refiere entender y aceptar. atentos a cambios Dr Raul Reyes Medicina interna - Dra Leidy Rincon Medicina Familiar

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO **FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:**

NUMERO CONTROL NUTRICIONAL PACIENTE < 18 AÑOS: 1 **LACTANCIA PAC.< 3 AÑOS:** ☐H **PAC.SANO** ☐HC

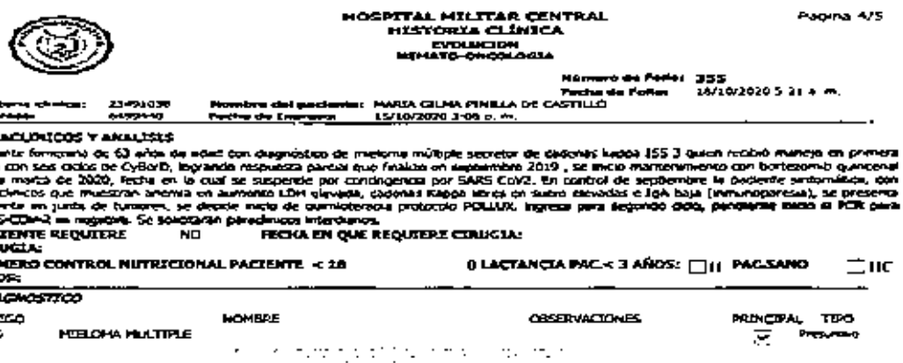
DIAGNOSTICO

2. Martínez Medina Luz Marina CC 38239181: paciente de 73 años en contexto clínico de cirrosis hepática en manejo medico por el servicio de medicina interna, TAC cerebral normal, ascitis en proceso de resolución pendiente dentro de los estudios de extensión EVDA bajo sedación para definir manejo, se informa a grupo tratante ya que la demora no justificada del examen diagnostico prolonga la estancia.



Escaneado con CamScanner

3. Pinilla De Castillo Maria Gilma CC 23491038: ingreso el 15/10/2020, 19/10/2020 paciente femenina de 63 años de edad con diagnóstico de 1. Mieloma múltiple cadenas livianas KAPPA ISS 3 diagnostico marzo 2019, se presenta paciente en junta de tumores, se decide inicio de quimioterapia protocolo pollux, ingresa para segundo ciclo, pendiente inicio de quimioterapia si PCR para sars-cov-2 es negativa la cual se reportó el 18/10 como negativa, se evidencio demora en el inicio de tratamiento por demora de resultado de PCR para sars-cov-2.



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION
HEMATO-ONCOLOGIA

Página 4/5

Número de Folio: 355
Fecha de Folio: 16/10/2020 5:21:4 m.

Historia clínica: 23491038 Nombre del paciente: MARIA GILMA PINILLA DE CASTILLO
Ingreso: 6499440 Fecha de Ingreso: 15/10/2020 3:08 p. m.

PARACLINICOS Y ANALISIS

Paciente femenina de 63 años de edad con diagnóstico de mieloma múltiple secretor de cadenas kappa ISS 3 quien recibió manejo en primera línea con seis ciclos de CyBorD, logrando respuesta parcial que finalizo en septiembre 2019 , se inicio mantenimiento con bortezomib quincenal hasta marzo de 2020, fecha en la cual se suspende por contingencia por SARS CoV2. En control de septiembre la paciente sintomática, con paraclinicos que muestran anemia en aumento LDH elevada, cadenas kappa libres en suero elevadas e IgA baja (inmunoparesia), se presenta paciente en junta de tumores, se decide inicio de quimioterapia protocolo POLLUX. Ingresa para segundo ciclo, pendiente inicio si PCR para SARS-COV-2 es negativa. Se solicitan paraclinicos intervalicos.

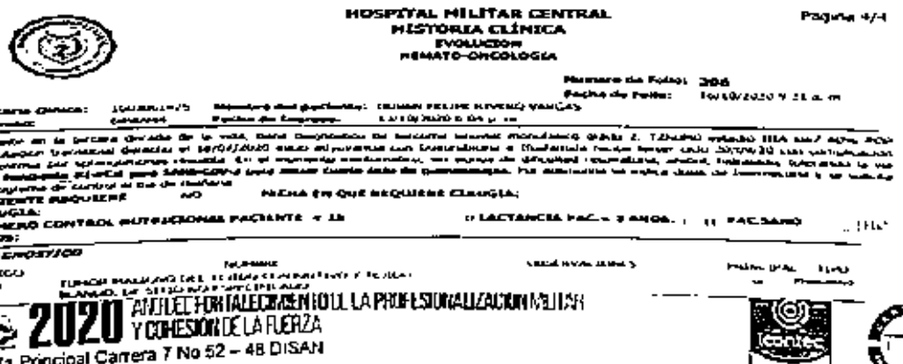
PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:

NUMERO CONTROL NUTRICIONAL PACIENTE < 18 AÑOS: 0 LACTANCIA PAC.< 3 AÑOS: ☐II PAC.SANO ☐IIC

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
C900	MIELOMA MULTIPLE		☑	Presuntivo

4. Rivero Vargas Duban Felipe CC 1003061425 ingreso: 13/10/2020, 19/10/2020 paciente de 24 años con diagnostico 1. Sarcoma sinovial monofásico grado 2, t2n0m0 estadio iiia ki67 80% en pop de amputación transtibial derecho el 18/07/2020. 2. Bacteriemia por bacilos Gram negativos -- sphingomonas paucimobilis resuelta, paciente en la tercera década de la vida, al dia 16/10 en espera de reporte de PCR SARS COV2 para inicio de quimioterapia se evidencio demora en el inicio de tratamiento por demora de resultado PCR.



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION
HEMATO-ONCOLOGIA

Página 4/4

Número de Folio: 386
Fecha de Folio: 16/10/2020 9:21:4 m.

Historia clínica: 1003061425 Nombre del paciente: DUBAN FELIPE RIVERO VARGAS
Ingreso: 6499444 Fecha de Ingreso: 13/10/2020 8:04 p. m.

Paciente en la tercera década de la vida, tiene diagnóstico de sarcoma sinovial monofásico grado 2, T2N0M0 estadio IIIA ki67 80% pop amputación transtibial derecho el 18/07/2020 dado el tumores con bacteriemia e infección a tejidos blandos por [illegible] resuelta. En el momento asintomático, con buenos [illegible] Laboratorios sin alteraciones relevantes. En el momento asintomático, con buenos [illegible] neurológicos, afebril, hemodinámicamente estable y sin dolor. Solicitado PCR para SARS-COV-2 para iniciar cuanto antes dar quimioterapia. Por asintomático se explica causa de hospitalizar y se solicita [illegible] de control al cual se realizara

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:

NUMERO CONTROL NUTRICIONAL PACIENTE < 18 AÑOS: 0 LACTANCIA PAC.< 3 AÑOS: [illegible] II PAC.SANO [illegible]

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
C499	[illegible]		[illegible]	Presuntivo

Escaneado con CamScanner

Al contestar cite este número

Radicado No. 20203310019999001 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

5. Salamanca Juan Pablo CC 4151725 ingreso: 14/10/2020. 19/10/2020 paciente masculino de 40 años de edad con diagnóstico de: 1. Adenocarcinoma de colon moderadamente diferenciado de patrón clásico infiltrante y ulcerado, se hospitalizo el dia 15/10/2020 para continuar quimioterapia protocolo folfiri + bevacizumab, correspondiente al dia 1 del segundo ciclo el cual no ha iniciado dado que se encuentra a la espera de resultados de RT-PCR PARA SARS COV 2, siguiendo protocolo institucional, se evidencio demora en el inicio de tratamiento por demora de resultado PCR.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION
HEMATO-ONCOLOGIA

Número de Folio: 164
Fecha de Folio: 19/10/2020 11:20 a. m.

Historia clínica: 4151725 **Nombre del paciente:** JUAN PABLO SALAMANCA
Ingreso: 6486573 **Fecha de Ingreso:** 14/10/2020 7:04 p. m.

PARACLINICOS Y ANALISIS

Paciente con diagnóstico de adenocarcinoma de colon moderadamente diferenciado de patron clasico infiltrante y ulcerado, estadio T4N2aM0, estadio III, comprometido ganglionar que se adhiere e infiltra tercera porcion de duodeno considerandose irresecable. Tratamiento oncologico con quimioterapia de manera paliativa protocolo FOLFOX6 recibe 6 ciclos, tiene estudio de inestabilidad microsatelital baja probabilidad y tiene perfil mutacional con mutacion en el exon 15 de BRAF V600E0, actualmente se encuentra en manejo con FOLFIRI + Bevacizumab corrected Dx con cancer bien diferenciado, sin complicaciones, tiene pendiente retiro y colocacion de nuevo catéter implantable por parte de la vascular el dia de mañana, se hospitalizo el dia 15/10/2020 para continuar quimioterapia Protocolo FOLFIRI + Bevacizumab, correspondiente al dia 1 del segundo ciclo el cual no ha iniciado dado que se encuentra a la espera de resultados de RT-PCR para SARS COV 2, siguiendo protocolo institucional, por el momento continua hospitalizado, se explica a paciente conducta a tomar referendo anterior y aceptar.Peso 81 Talla 1.77 sc 1.98 1.- Irinotecan (180mg/m2) 350mg Dia 1 y Dia 15)- 5 FU bolo (400mg/m2) 800mg seguido de (2400mg/m2) 4800mg infusion por 46 horas. Dia 1 y 15)- Bevacizumab 400MG IV dia 1 Premedicacion- Ondansetron 16 mg iv- Dexametasona 5 mg iv- Acetaminofen 1 gr vo - Gemastina 2 mg iv

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO **FECHA EN QUÉ REQUIERE CIRUGIA:**

NUMERO CONTROL NUTRICIONAL PACIENTE < 15 AÑOS: **O LACTANCIA PAC.< 3 AÑOS:** ☐ H; **PAC.SANO** ☐ H;C

6. Godoy Escobar Hernando CC 11387325 ingreso: 16/10/2020. 19/10/2020 paciente de 50 años con diagnóstico de: 1. Carcinoma escamo celular glótico modernamente diferenciado t4an3m0 2. Pop de traqueotomia 08/08/20. ingresa actualmente para administración de tercer ciclo de quimioterapia pendiente por toma de muestra SARS-COV-2 para inicio de quimioterapia. se evidencio demora en el inicio de tratamiento por demora de resultado PCR.

Escaneado con CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20203310019990O1 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
HISTORIA CLÍNICA
EVOLUCION
HEMATO-ONCOLOGIA

Pagina 3/4

Número de Folio: 359
Fecha de Folio: 19/10/2020 7:49 a. m

Historia clínica: 11387325 **Nombre del paciente:** HERNANDO GODOY ESCOBAR
Ingreso: 6500691 **Fecha de Ingreso:** 16/10/2020 12:57 p. m.

PARACLINICOS Y ANALISIS

Paciente con carcinoma escamocelular glotico, se presento en junta medico inicio de quimioterapia de induccion, por alta carga tumoral, con protocolo TAX 324 Cisplatino- Docetaxel por 3 ciclos, administracion cada 21 dias y posterior a esto manejo con quimioradioterapia concurrente. Ingresa actualmente para administracion de tercer ciclo de quimioterapia, se encuentra pendiente resultado de sars cov2 para confirmar inicio de quimioterapia, por lo demas paciente asintomatico, tolerando vía oral, continuamos vigilancia clinica.

PACIENTE REQUIERE CIRUGIA: NO **FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:**

NUMERO CONTROL NUTRICIONAL PACIENTE < 18 AÑOS: **O LACTANCIA PAC.< 3 AÑOS:** ☐ II PAC.SANO ☐ HC

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
C329	TUMOR MALIGNO DE LA LARINGE, PARTE NO ESPECIFICADA		☑	Presuntivo

Por lo anteriormente expuesto se solicita respetuosamente y sugiere verificar alternativas y soluciones para minimizar los tiempos en la entrega de resultados SARS-COV-2 y poder realizar los tratamientos de forma oportuna a los pacientes.

Finalmente, del área de autorizaciones se evidencian las siguientes novedades reiterativas del Hospital Militar Central

1. Se evidencia en la solicitud de la señora Adriana Rodriguez Castañeda con número de cédula 3.5410.492 con orden emitida el 13 de octubre de 2020, en la cual se da exámenes de oftalmología indicando la fecha de la cita sin ser primero autorizadas e induciendo la demanda de exámenes en red complementaria, cuando estos se prestan en la red primaria.

2. Se evidencia en la solicitud de la señora Luz Marina Cortes con número de cédula 51.645.017 con orden emitida el 07 de octubre de 2020, en la cual se dan terapias físicas indicando que debe ser en el Hospital Militar por un diagnóstico de otros trastornos de la rodilla que es de I nivel y se presta en la red primaria sin justificación clínica, induciendo demanda de servicios hacia él HOMIL.

Escaneado con CamScanner

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020331001999001 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Se solicita respetuosamente se haga aclaración desde la supervisión del Contrato 001-DIGSA HOMIL, para que se retroalimente a los profesionales del Hospital Militar y no generen expectativas a los usuarios de atenciones en redes complementarias de patologías de manejo del nivel primario que pueden ser atendidas en los establecimientos de sanidad militar del Ejército Nacional.

Respetuosamente;

Coronel NIDYA PATRICIA PINEDA LÓPEZ
Supervisora Técnica Contrato 001 DIGSA 2020

Anexo: 2 Folios.

Elaboró: SM.SM Carlos Adrian Escobar Lozano
Gestor del Riesgo Disan Ejército

P/A Gestor
Elaboró: MY Sildrey Yeigleiza Arenas Vesga
Oficial Auditoria en Salud

Elaboró: CR Hernando Humberto Riaño Pérez
Oficial Servicios Asistenciales

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
830040256

Fecha Actual : martes, 13 octubre 2020

SOLICITUD DE SERVICIOS
EVOLUCION

Nº Historia Clínica: 35410492 **Nº Folio:** 72 **Fecha Solicitud:** 13/10/2020 09:37

DATOS PERSONALES
Nombre Paciente: ADRIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA **Identificación:** 35410492 **Tipo Doc:** Cedula Ciudadania Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 08/octubre/1965 **Edad Actual:** 55 Años \ 0 Meses \ 5 Dias **Estado Civil:** Casado
Dirección: CRA.48 A NO. 174 A 59 VILLA DEL PRADO **Teléfono:** 3002162469-3002163892
Procedencia: BOGOTA **Ocupación:** CAPITAN
DATOS DE AFILIACIÓN
Entidad: FUERZAS MILITARES **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: DIGSA 2020 EJERCITO NACIONAL **Nivel - Estrato:** ESTRATO GENERAL
DATOS DEL INGRESO
Responsable: FERNANDO FORERO **Teléfono Resp:** 3002163892
Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 6494992 **Fecha:** 09/10/2020 14:35
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General
Diagnostico H442
Cama:

AREA SERVICIO:	PTOFTA	PROCED. Y EXAM.-OFTAMOLOGIA		
LISTADO DE EXAMENES				
CODIGO	**CUPS**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**ESTADO**
28103	952601	TOMOGRAFIA CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	2	Retirado
Observaciones:	*OCT DE MACULA Y DE NERVIO OPTICO AMBOS OJOS*			
	PACIENTE CON MIOPIA MAGNA, DISMINUCION SUBAGUDA DE AGUDEZA VISUAL			
28102	951201	ANGIOFLUIORESCEINOGRAFIA UNILATERAL CON FOTOGRAFIAS A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR	2	Retirado
Observaciones:	*AGF AMBOS OJOS*			
26130	950505	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO BILATERAL	1	Retirado
Observaciones:	*ESTA STD 24/2*			

Total Items: 3

Favor registrar cita mañana 14/10/20
Jefe Marala Restrepo

Bernardo Quijano Nieto
Coronel - Retiro
C.C. 79592741

Firma y Sello Médico Tratante:

Médico: 79592741 QUIJANO NIETO BERNARDO ALFONSO
Especialidad: 484 - RETINA-OFTALMOLOGIA

Señor Usuario: El Hospital Militar Central en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se le informa que sus datos personales serán tratados con las finalidades descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
830040256

Fecha Actual: [illegible]

SOLICITUD DE SERVICIOS
EVOLUCION

Nº Historia Clinica: [illegible] **Nº Folio:** 77 **Fecha Solicitud:** [illegible]

DATOS PERSONALES
Nombre Paciente: ADRIANA RODRIGUEZ CAVANILLAS **Identificacion:** [illegible] **Tipo Doc:** [illegible]
Fecha Nacimiento: [illegible] **Edad Actual:** [illegible] **Estado Civil:** [illegible]
Dirección: CRA 48 A NO. 134 A 90 VIA LA CALERA **Teléfono:** [illegible]
Procedencia: BOGOTA **Ocupación:** CAPITAN
DATOS DE AFILIACIÓN
Entidad: FUERZAS MILITARES **Régimen:** Regimen_Subsidiado
Plan Beneficios: DIOSA 2020 EJERCITO NACIONAL **Nivel - Estrato:** ESTRATO GENERAL
DATOS DEL INGRESO
Responsable: FERNANDO FORERO **Teléfono Resp:** 3002161892
Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 6400997 **Fecha:** 09/10/2020 14:05
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad_General
Diagnostico H40.1
Cama:

AREA SERVICIO:	PTOFTA	PROCED. Y EXAM.-OFTAMOLOGIA

LISTADO DE EXAMENES

CODIGO	CUPS	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
28103	952601	TOMOGRAFIA CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	2	Ruidoso
Observaciones:	*OCT DE MACULA Y DE NERVIO OPTICO AMBOS OJOS*			
	PACIENTE CON MIDIA MAGNA, DISMINUCION SUBAGUDA DE AGUDEZA VISUAL			
28102	951201	ANGIOFLUORESCEINOGRAFIA UNILATERAL CON FOTOGRAFIAS A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR	2	Ruidoso
Observaciones:	*AGF AMBOS OJOS*			
28130	950505	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO BILATERAL	1	Ruidoso
Observaciones:	*SITA STD 24-2*			

Total Items: 3

Favor registrar cita mañana 14/10/20
Jefe Marcela Restrepo

Firma y Sello Médico Tratante:

Médico: 79592741 QUIJANO NICHO BERNARDO ALFONSO
Especialidad: 484 - RETINA-OFTALMOLOGIA

Señor Usuario: El Hospital Militar Central en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, le informa que usted puede consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad

Nombre reporte : HCINPRS.pbl.oftamologia

Usuario Impresión: 79592741 Página 1 de 1 Medico: BERNARDO ALFONSO QUIJANO NICHO Codigo: 79592741

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [8300102*6-0]

Consulta: [illegible]

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
830040256

SOLICITUD DE SERVICIOS

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: [illegible]

Identificación: [illegible]

Municipio: [illegible]

Departamento: BOGOTA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: FUERZAS MILITARES

Régimen: [illegible]

DATOS DEL INGRESO

N° Ingreso: [illegible]

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

Tipo Diagnóstico: Diagnostico

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:

Código: [illegible] CUPS: 931001 TERAPIA FISICA SESION Cantidad: 15 Estado: [illegible]

Observaciones: FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPS
TERAPIA SEDATIVA
AUTORIZAR EN HOMIC

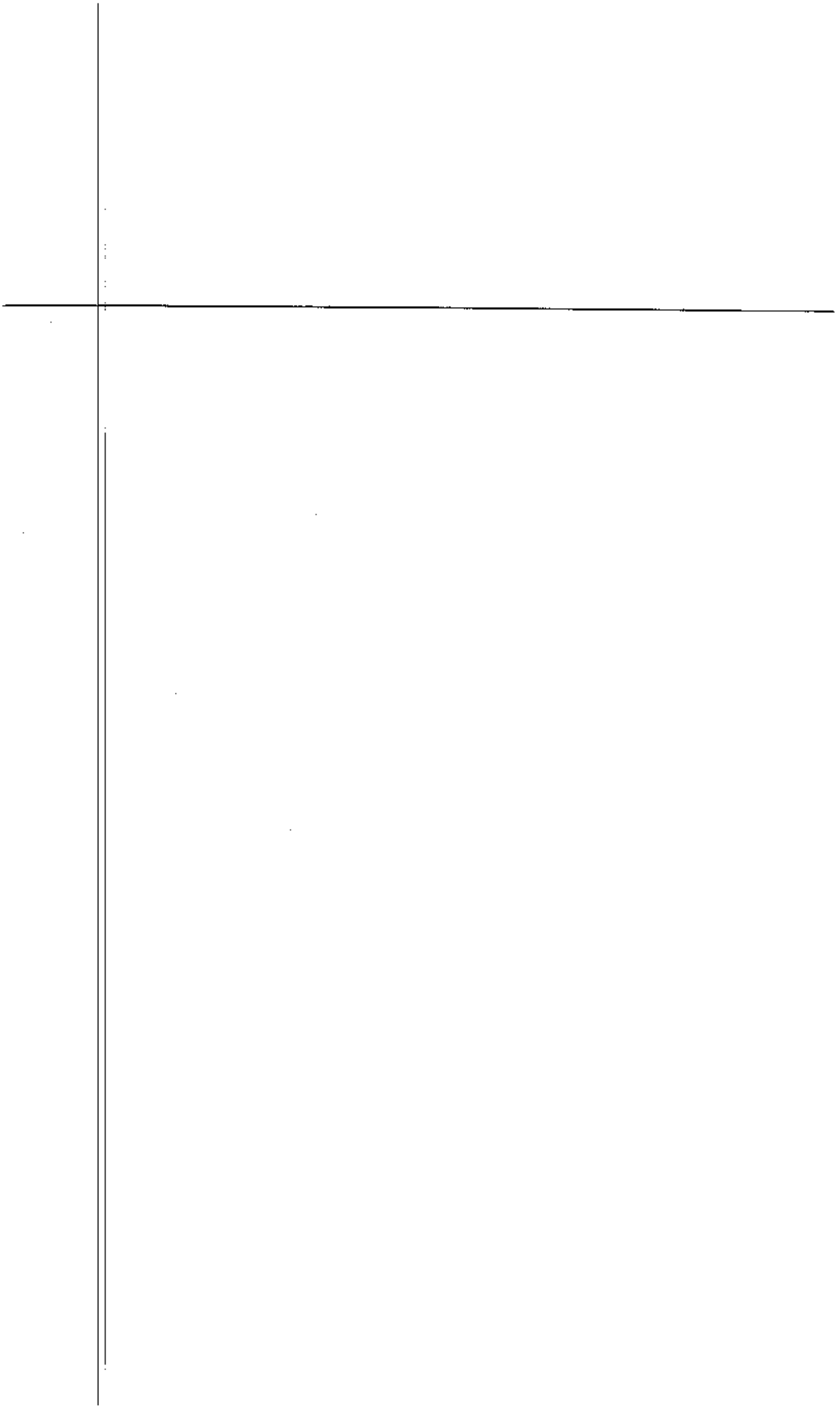
Total Items: 1

FIRMA:

Médico: [illegible] ALANADOR ACUÑA EDGAR WILLIAM

Especialidad: [illegible] ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Escaneado con CamScanner



SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DIGSA 2020

DIRECCION DE SANIDAD EJC

CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR		SEGUIMIENTO REALIZADO
CLÁUSULA PRIMERA **OBJETO:**	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MATIS, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2020.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA **SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO**	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 18. "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 9. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS". Adoptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 3495/2019 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas aplican a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del régimen contributivo y subsidiado , entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT, entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.	CUMPLE
	2.2. ATENCIÓN MÉDICA Y ESPECIALIZADA DE CONSULTA EXTERNA La atención médica, odontológica, terapias y especializada de consulta externa será prestada por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.	NO CUMPLE (ANEXO INFORME)
	2.3 ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: Para la atención en salud mental, deberá definirse si se trata de un paciente agudo o crónico con el fin de definir su manejo y proceso de rehabilitación, dentro de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos de la Dirección. En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos.	CUMPLE
	2.4 ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	CUMPLE
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.6. RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a este grupo etario en el HOSPITAL, (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar, El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa Intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida	CUMPLE

CLAUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir método de planificación familiar antes de dar salida. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias quienes sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que la Sentencia 355/2006 lo contemplan, deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso.	CUMPLE
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1581 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para ello. El hospital debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencia y contra referencia del Hospital, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes.	CUMPLE
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de esta el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN y Direcciones de Sanidad definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normalividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atenciondomiciliaria@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta.	CUMPLE
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL; prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.13. PRÓTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 6 meses a elementos blandos y un año a los socket, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, le suministrará trimestralmente a la auditoría de la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en los meses inmediatamente anteriores donde se indique la fecha de entrega de las prótesis. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad, será responsable de la logística en toda la geografía nacional.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES	2.14. SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica.	CUMPLE

INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.15. JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnostico o acción terapéutica. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.	CUMPLE
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoría. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección.	CUMPLE
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y línea ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. El suministro de muletas, sillas de ruedas y línea ortopédica blanda para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado por el HOSPITAL previa autorización de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.18. SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxigeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. El suministro de oxigeno para los pacientes del grupo de usuarios y beneficiarios adscritos a DGSM ATEN HOMIC que reciben servicio en el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, será suministrado de manera oportuna por el HOSPITAL.	CUMPLE
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE

	2.21) CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 38144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la caracterización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos: _ Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento. _ Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo). _ Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes). _ Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada de	CUMPLE
	2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	CUMPLE
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo (incluida la notificación a SIVIGILA) de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de errores y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoría de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Proceso de Salud Pública de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para casos de enfermedades infecciosas es necesario que se informe al área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata, REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: Intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: físicas, negligencia/abandono y psicológicas) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X600 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría	CUMPLE
CLAUSULA TERCERA **PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	N/A
CLAUSULA CUARTA **LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato.	N/A
CLAUSULA QUINTA **VALOR:**	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000.000,00).	N/A

CLÁUSULA SEXTA **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: a) El valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000'000.000,00) en dos (2) cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000'000.000,00), discriminados de la siguiente forma: Enero un valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) y en Febrero OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.330.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($26.670.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). b) El valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000,00) en diez (10) cuotas iguales a partir del mes de marzo hasta diciembre del 2020, por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000,00), discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.165.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.835.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF).	N/A
CLÁUSULA SÉPTIMA **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUES-TALES:**	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2020; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	N/A
CLÁUSULA OCTAVA **TARIFAS:**	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 2 de diciembre del 2019 según acta Nº 1961 del 2 de diciembre del 2019 (adjunta), donde se concluyó que para el contrato 2020 se mantienen las tarifas del año 2019. Las tarifas institucionales se mantendrán de acuerdo a los anexos.	N/A
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%), la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve punto cinco por ciento (-19.5%).	N/A
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrate en el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3.5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la formulación.	N/A
	8.3. ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturaran de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios.	N/A
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturaran a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). Cuando se trate de las consultas de filtro para las supra especialidades de reumatología, neumología, gastroenterología, reumatología pediatría, neumología pediátrica, gastroenterología pediátrica y endocrinología pediátrica, estas serán facturadas a tarifa especialidad básica Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y protección Social menos el veintidós por ciento (22%).	N/A
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.730.000,00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaria de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $440.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria.	N/A
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	N/A
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%).	N/A
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa Manual Tarifario vigente del Ministerio de Protección Social ISS menos el treinta y tres por ciento (-33%).	N/A
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3.5%).	N/A

	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregará a la firma del Contrato Interadministrativo.	N/A
	8.11. TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	N/A
CLÁUSULA NOVENA **REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO:**	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA **PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):**	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoria multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complemento y sustituyan.	N/A
	10.1 AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCIÓN debe garantizar un médico especialista en auditoria de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCION para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capítulo 4 Contratación, Artículo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos.	N/A
	La Dirección debe verificar el cumplimiento del reporte de información que debe enviar el Hospital a la Superintendencia Nacional de Salud, la requerida por el Sistema de Información del Ministerio de Salud y Protección Social con lo descrito en la Resolución 256 de 2016. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoría HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoria de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los períodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que lo modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecte la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital. Verificará la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riegos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD-HOC, y COVES en los casos donde se presuma fallas en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM, donde se registren compromisos y acciones de mejora realizados por el HOSPITAL. Verificará los procedimientos de auditoria de garantía de la calidad en conjunto.	N/A
	10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS. La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer: El contrato interadministrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y todo aquello que se relacione con la prestación del servicio. El censo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrareferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Las autorizaciones emitidas para los pacientes hospitalizados Los informes de auditorías previas	N/A

	10.3 AUDITORÍA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorías concurrentes de la DIRECCION. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoría de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad los hallazgos de dicha auditoría.	NO CUMPLE (ANEXO INFORME)
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCIÓN PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo seis (6) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoría de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoría de la DIRECCION para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoría de la DIRECCIÓN para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **FACTURACIÓN:**	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuerza, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUD.SIS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Superalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:**	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCION, en desarrollo del presente contrato a:	N/A
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	N/A
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2020.	N/A
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	N/A
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	N/A
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	N/A
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	N/A
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS.	N/A
	12.8. Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores.	N/A
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.	N/A

	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente:	N/A
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP.	N/A
	13.2. Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	N/A
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoría, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	N/A
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados.	N/A
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	N/A
	13.6. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.6.1. Perfil epidemiológico. 13.6.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.6.3. Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.6.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.6.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:	La DIRECCIÓN designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y los demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CESIÓN: EL HOSPITAL	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A L SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013" Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	N/A
CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.	N/A

160

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA **DOMICILIO LEGAL:**	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.	N/A	
SUPERVISOR TECNICO DISAN EJC	CORONEL NIDYA PATRICIA PINEDA LOPEZ	